

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 136

XI LEGISLATURA

5 de agosto de 2019

SUMARIO

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 11-19/OICC-000016, Informe Especial de la Cámara de Cuentas de fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas, ejercicios 2009 a 2016 (*Envío a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía*) 2
- 11-19/OICC-000017, Informe Especial de la Cámara de Cuentas sobre fiscalización relativa a los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016, en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (*Envío a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía*) 127

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11-19/OICC-000016, Informe Especial de la Cámara de Cuentas de fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas, ejercicios 2009 a 2016

Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de julio de 2019

Envío a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía

Orden de publicación de 26 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar el envío del Informe Especial de la Cámara de Cuentas de fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas, ejercicios 2009 a 2016, 11-19/OICC-000016, a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía y su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 24 de julio de 2019.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

**Fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía
al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas****Ejercicios 2009 a 2016**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas, correspondiente al periodo 2009 a 2016.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES	6
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	7
4. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	8
5. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	10
5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades	10
5.1.1. Planificación	10
5.1.2. Requisitos formales.....	10
5.2. Opinión de cumplimiento con salvedades	13
5.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión de cumplimiento	14
6. INFORME DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	15
6.1. Fundamentos de las conclusiones del sistema de control interno	15
6.1.1. Entorno tecnológico	15
6.1.2. Otros aspectos del sistema de control interno	16
6.2. Conclusiones del sistema de control interno con debilidades	17
6.3. Otros aspectos de control interno que no afectan a las conclusiones.....	18
7. ANÁLISIS OPERATIVO.....	18
7.1. Fundamento de las conclusiones del análisis operativo	18
7.1.1. En relación con el impacto	18
7.1.2. En relación con la eficacia	25
7.1.3. En relación con la eficiencia	27
7.1.4. En relación con la equidad	29
7.2. Conclusiones y recomendaciones generales del análisis operativo.....	33
8. APÉNDICES.....	38
9. ANEXOS.....	67
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.....	95

RELACIÓN DE APÉNDICES Y ANEXOS

Ap. 1 Marco regulatorio

Ap. 2 Evolución del rol de las empresas adheridas

Ap. 3 Metodología de selección muestral

Ap. 4 Categorías de incumplimiento y su efecto en el informe

Ap. 5 Otros aspectos de la auditoría de cumplimiento

Ap. 6 Otros aspectos de la auditoría del sistema de control interno

Ap. 7 Metodología de la auditoría del sistema de control interno del entorno informatizado

Ap. 8 Metodología de aplicación de los coeficientes de ahorro, diversificación y contaminantes

Ap. 9 Metodología del estudio del impacto de los incentivos en el precio

Ap. 10 Metodología de estimación de la contribución a la consecución de los objetivos PASENER

An. 1 Organigrama

An. 2 Balance de situación y Cuenta de resultados económico-patrimonial

An. 3 Origen de la financiación de los incentivos e instrumentos de financiación en los presupuestos de la JA

An. 4 Muestra seleccionada para el análisis del cumplimiento

An. 5 Muestra seleccionada para la inspección física

An. 6 Incidencias en la subsanación

An. 7 Plan de inspecciones de la AAE

An. 8 Respuestas al cuestionario de entornos informatizados

An. 9 Impacto de los incentivos e inversiones para el desarrollo energético sostenible

An. 10 Precio de los objetos incentivados

An. 11 Objetivos, proyectos e indicadores asociados a los incentivos en los PAIF y su ejecución

An. 12 Objetivo PASENER 2007-13 y su cumplimiento

An. 13 Impacto de los incentivos en los objetivos PASENER

An. 14 Ratios relacionados con la eficiencia

An. 15 Desviaciones respecto a la población provincial

An. 16 Desviaciones respecto a la población de la localidad del beneficiario

An. 17 Distribución geográfica de las EEAA y su tasa de actividad

An. 18 Grado de concentración empresarial

An. 19 Datos relevantes de las campañas de comunicación de incentivos

ABREVIATURAS

AAE	Agencia Andaluza de la Energía
art. / arts.	Artículo / artículos
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEEC	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
CO₂	Dióxido de carbono
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EAA	Entidades adheridas
EECC	Entidades colaboradoras
EII	Entornos informatizados
EERR	Energías renovables
FEDER	Fondos Europeos de Desarrollo Regional
IDAE	Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
JA	Junta de Andalucía
kWh / MWh / GWh	Kilowatio hora / Megawatio hora / Gigawatio hora
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
OCEX	Órgano de control externo
PAIF	Programa de actuación, inversión y financiación
PASENER	Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-2013
PER	Plan de Energías Renovables
PGC	Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas
PICS	Programa de Incentivos a la Construcción Sostenible
PIDES	Programa de Incentivos al Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía
REDEJA	Red de Energía de la Junta de Andalucía
tep / ktep	Tonelada equivalente de petróleo / Kilotonelada equivalente de petróleo

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en adelante CCA, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de creación de la misma, y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el año 2016, por iniciativa propia ha llevado a cabo el presente informe denominado *Fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y eficiencia energética a través de entidades adheridas*, el cual se enmarca en el Plan Estratégico 2012-2017 de la propia CCA, respondiendo a las orientaciones incluidas en el mismo donde se recomienda intensificar las auditorías de carácter operativo y, entre otras, en el área de medio ambiente.
- 2 La presente actuación complementa la recientemente llevada a cabo por esta Institución denominada *Fiscalización operativa de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA)*, gestionada asimismo por la AAE. Dicho informe tiene como alcance temporal los ejercicios 2007 a 2015 y se encuentra a la fecha del presente informe en fase de tramitación.
- 3 La AAE es una agencia pública empresarial de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita a la actual Consejería de Empresa, Empleo y Comercio, CEEC, y creada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre. Su misión es desarrollar las políticas destinadas a optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma y formular propuestas relativas a los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía. Su organigrama se presenta en el anexo 1.
- 4 La agencia tiene delegada las competencias atribuidas inicialmente a la antes citada consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas en materia energética incluidas en diversas disposiciones emitidas por la citada consejería y de las que se deriven de las subvenciones que tengan su origen en acuerdos, convenios o resoluciones de subvención excepcional suscritos por aquélla.
- 5 El marco normativo que resulta aplicable a esta actividad se detalla en el apéndice 1 del presente Informe.
- 6 La figura de la entidad adherida como parte integrante del proceso de tramitación de los incentivos de fomento del ahorro y eficiencia energética se introduce por primera vez en la Orden regulatoria del programa PROSOL de 21 de octubre de 1993, gestionado por la extinta Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, SODEAN, antecesora de la AAE. En la sucesiva reglamentación y normativa que se ha venido aprobando por los órganos directivos de la agencia, se produce una notable evolución en el papel desempeñado por estas entidades, todo ello en aras de la consecución de un modelo de gestión descentralizado por parte de la agencia. Un extracto de dicho rol en el procedimiento por figura normativa se refleja en el apéndice 2.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES

- 7 Los órganos gestores de la AAE son responsables de formular las cuentas anuales, extractadas en los anexos 2.1 y 2.2, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la agencia, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable, llevando a cabo la implantación y mantenimiento de los procedimientos que consideren necesario para permitir que la actividad económico-financiera se desarrolle con respeto a la normativa de aplicación.

- 8 La agencia debe garantizar que la gestión de los incentivos objeto del alcance de este informe se tramiten de conformidad con su regulación, estableciendo los sistemas de control interno que considere necesarios para que la actividad fiscalizada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- 9 Las entidades adheridas, EEAA, bajo distintas denominaciones, actúan en representación de los beneficiarios y son responsables, dependiendo de clasificación, en la colaboración con la AAE en la gestión y la tramitación de las subvenciones.
- 10 Por otra parte, la Administración de la Junta de Andalucía recoge, entre otros principios de su organización, funcionamiento y actividad económico-financiera, los referidos a la eficacia, la programación de sus objetivos y el control de sus resultados, la eficiencia y la economía, la racionalidad organizativa y de los procedimientos, la asignación equitativa de los recursos públicos y la territorialidad¹.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 11 La responsabilidad de este Órgano de Control Externo, OCEX, es expresar una opinión *sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión de los incentivos al ahorro y a la eficiencia energética gestionados por la AAE en el que intervengan empresas adheridas, EEAA, así como en su reflejo en las cuentas anuales de la entidad.*
- 12 Asimismo, se emitirá una opinión sobre la adecuación del sistema de control interno mantenido por la AAE en relación al mismo objeto.
- 13 Por último, se concluirá *sobre determinados aspectos relacionados con el impacto, la eficacia, la eficiencia y la equidad en la gestión* de los incentivos fiscalizados ya citados en el apartado 1 *Introducción.*
- 14 El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo desarrollados en guías prácticas², las cuales, a su vez, se basan en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI-ES). Dichos principios exigen que el OCEX cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los elementos revisados de las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y de que las actividades relacionadas con la gestión de los incentivos resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de inco-

¹ Artículo 3. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 8 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

² GPF-OCEX 1300, 1330, 1500, 1805, 4001 y 5300.

rección material en las mismas debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad de los epígrafes señalados de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de los epígrafes auditados.

- 16 La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar, según los casos, la opinión y las conclusiones de fiscalización.
- 17 Los trabajos de campo concluyeron el día 5 de abril de 2018.

4. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

- 18 La presente fiscalización comprende una *auditoría de cumplimiento y del sistema de control interno*. Asimismo, incluye un *enfoque de naturaleza operativa* en relación con el impacto, la eficiencia, la eficacia y la equidad de la gestión llevada a cabo por la agencia siempre en relación con los incentivos citados.
- 19 En concreto se cuantificará, y, en su caso, se concluirá sobre:
 - el impacto de los programas en términos de número e importe de solicitudes presentadas, incentivos concedidos, intensidad de los mismos e inversión inducida;
 - el volumen y distribución de las entidades adheridas;
 - el ahorro energético teórico;
 - la diversificación en energías renovables, EERR;
 - las emisiones contaminantes teóricas evitadas;
 - el impacto en el precio de los objetos subvencionados más abundantes y, si es posible, en los resultados de las empresas adheridas;
 - el grado de cumplimiento de los objetivos asignados por los instrumentos de planificación, los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, PAIF, y otras fuentes aplicables, así como su correcta definición y seguimiento;
 - la relación entre los recursos empleados, humanos y económicos, y los resultados obtenidos en los términos de impacto definido anteriormente;
 - la equidad en el acceso a la información de los distintos programas y a los propios incentivos respecto a la localidad del beneficiario y de las entidades adheridas y a los cupos asignados a las mismas.

20 Los incentivos objeto de análisis son los incluidos en los siguientes programas:

- Programa de Incentivos para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía (conocido como Sinergia o A+, aunque en el presente informe se le referirá por su acrónimo, PIDES). El mismo ha incluido durante su vigencia los siguientes programas específicos:
 - PROSOL.
 - Vehículos Eficientes.
 - Renove Ventanas³.
 - Iluminación Eficiente³.
 - Climatización Eficiente³.
 - Renove Electrodomésticos⁴.
- Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, PICS en adelante.

21 El alcance temporal de la fiscalización abarca desde 2009 a 2016.

Limitaciones al alcance

22 El alcance previsto se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- En relación con el enfoque de cumplimiento, la organización y el detalle del contenido de las bases de datos suministradas por la agencia, donde no se extrae la información básica de las subsanaciones adjuntas al expediente principal, impide su estudio masivo y la consecuente obtención de conclusiones globales. El estudio se ha realizado, alternativamente, mediante el análisis de una muestra de expedientes. **(§30)**⁵
- En relación con el *enfoque operativo*, no ha sido posible obtener conclusiones basadas en el análisis masivo respecto al impacto en el precio en todos los programas específicos debido a que el sistema de información mantenido por la AAE no recoge la información relativa al incentivo necesaria para efectuar el estudio pertinente al no incluir o desglosar datos referidos al modelo, los descuentos, los extras, las dimensiones y otros elementos del objeto incentivado necesarios para acometer el estudio. **(§§41 y 57)**

En los siguientes programas se ha podido soslayar la circunstancia anterior:

- Renove Electrodomésticos, dado que la identificación de la marca y el modelo incentivado es suficiente la comparación –cuando se han localizado– con los precios de mercado vigentes.

³ Desde la publicación de la Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones acogidas a determinados Programas Específicos para el fomento del ahorro y la eficiencia energética en edificios y sus instalaciones.

⁴ Desde la publicación de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras.

- Climatización Eficiente, en el que las muestras seleccionadas según el procedimiento descrito en el apéndice 3 han proporcionado, tras su oportuno análisis documental, una masa crítica de elementos comunes suficiente para obtener una conclusión al respecto.

5. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

5.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades

- 23 Las conclusiones del presente epígrafe se basan en la evidencia obtenida del análisis efectuado por el equipo de fiscalización en el cual se pueden distinguir varios bloques:
- Las incidencias detectadas en el análisis realizado a la totalidad de la población cuando la información presentada lo ha permitido.
 - Las extraídas del análisis de la muestra de expedientes obtenida según la metodología recogida en el apéndice 3 y cuya relación se presenta en los anexos 4 y 5. Tanto unas como otras se han categorizado según los criterios recogidos en el apéndice 4.
- 24 En el apéndice 5 se recogen otros aspectos destacables relacionados con la auditoría de cumplimiento incluyéndose las incidencias de carácter leve.

5.1.1. Planificación

25 .../...⁶

26 .../...⁷

5.1.2. Requisitos formales

- 27 En relación con las **fases y plazos de tramitación** de los incentivos son destacables los siguientes aspectos significativos.
- 28 Los plazos limitados por la normativa aplicable que han podido ser analizados masivamente se resumen por programas en el cuadro núm. 1 siguiente:

⁶ Párrafo suprimido por alegación núm. 3.

⁷ Párrafo suprimido por alegación núm. 3.

En días								
PLAZOS DE TRAMITACIÓN NORMATIVOS								
	RESERVA - SOLICITUD				SOLICITUD - RESOLUCIÓN			
	NORMA	PLAZO MEDIO	% INCUMPL.	RETRASO MEDIO	NORMA	PLAZO MEDIO	% INCUMPL.	RETRASO MEDIO
PIDES								
Renove Electrodomésticos	30-60 ²	8	0,1	1	30	7	-	-
Renove Ventanas	90-30 ³	45	2,0	13	30	33	41,1	54
Vehículos Eficientes	60	29	0,2	10	30	67	72,2	37
Climatización Eficiente ¹	NP	NP	NP	NP	60	67	41,7	146
Iluminación Eficiente	120	51	-	-	30	105	94,3	147
PROSOL	60-90 ⁴	14	0,2	78	30-60 ⁵	68	54,6	68
PICS¹	NP	NP	NP	NP	30	80	79,3	66

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro núm. 1

1 Programas que no contemplan reserva previa la solicitud.

2 El programa contempla 60 días para los aparatos de aire acondicionado, que suponen el 18,6% de los expedientes tramitados.

3 Por Resolución de 25 de julio de 2012, Resuelve DOS, se reduce el plazo de 90 a 30 días, tramitándose desde dicha fecha el 15,8% del total de expedientes.

4 Sólo procedimiento simplificado. En instalaciones de Biomasa el plazo es de 90 días y supone el 22% de los expedientes tramitados.

5 El procedimiento general contempla 60 días y supone el 3,3% de los expedientes tramitados.

29 Los datos anteriores ponen de manifiesto los siguientes aspectos significativos.

- Respecto a la solicitud:
 - Si bien la solicitud se realiza, por lo general, en los plazos normativos establecidos, tal como se manifiesta en los muy bajos porcentajes de incumplimiento, la agencia no anula la tramitación por su superación.
 - El mayor índice se detecta en el Renove Ventanas a raíz de reducirse normativamente a una tercera parte el plazo inicialmente previsto y el mayor retraso medio, si bien con un porcentaje de incumplimiento bajo, en el PROSOL.
- Respecto a la resolución:
 - La AAE resuelve con retraso las solicitudes presentadas en todos los programas a excepción del Renove Electrodomésticos⁸.
 - Los mayores índices de incumplimiento se producen en Iluminación Eficiente, 94% y PICS, 79%.
 - Los mayores retrasos se manifiestan nuevamente en Iluminación Eficiente y Climatización Eficiente con casi cinco meses de exceso sobre el límite legal.
 - En el gráfico núm. 1 se aprecian dichas circunstancias de manera contextualizada.

⁸ La Orden de 23 de diciembre de 2016, reguladora de la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2017-2020 incluye plazos de resolución más amplios, ajustándose al tiempo medio de tramitación real de los incentivos.

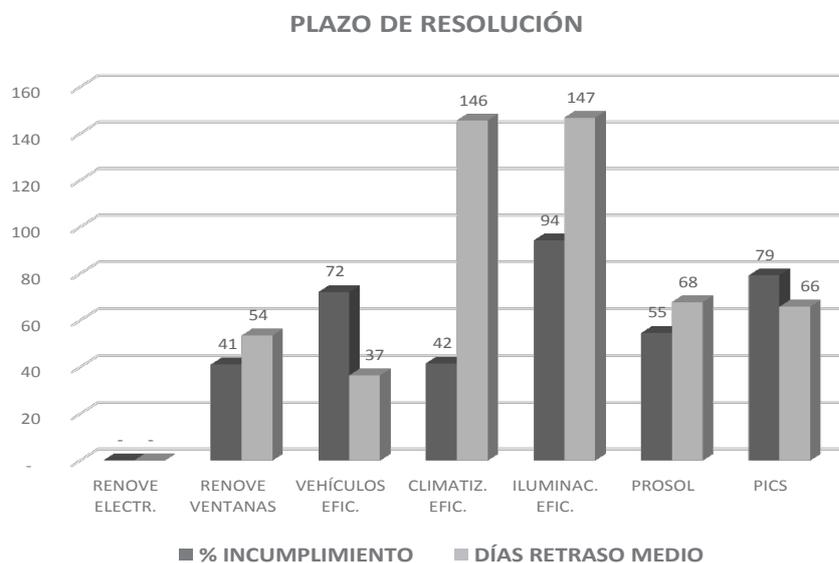


Gráfico núm. 1

30 En relación con la fase de subsanación hay que señalar que, tal como se cita en el apartado 4 *Objetivos, alcance y limitaciones* como limitación al alcance (§22), la información que contienen las bases de datos suministradas por la agencia no incluyen en el expediente principal un extracto del contenido básico de las subsanaciones existentes, como mínimo, número de las mismas, tipo de las mismas, fechas de entrada y contestación, ampliación de plazos, por lo que no ha sido posible su estudio masivo. Para soslayar dicha limitación, se ha procedido a la selección y análisis de una muestra de expedientes descrita en el apéndice núm. 3, cuyos resultados se reflejan en el anexo 6, y del que son destacables los siguientes aspectos:

- Respecto a la fase de justificación, cuyo límite queda determinado por la resolución estimatoria –generalmente 90 días– el porcentaje de incidencias resulta excesivamente elevado, oscilando entre el 59% en PROSOL y 83% en Climatización Eficiente.
- Las mismas poseen un nivel de ocurrencia variable por programas, resultando el hecho de que se hayan dado casos de subsanaciones fuera del plazo legal que no paralizan el expediente, cuya causa radica en que, en los casos de documentación insuficiente o errónea, la emisión del oficio de subsanación, con la fijación de un nuevo plazo, se emita meses después de cumplirse el inicialmente otorgado.^{9/10}

31 En relación con **el objeto incentivado** se distinguen dos apartados en función de la fuente de obtención de la evidencia.

⁹ Punto modificado por alegación núm. 1.

¹⁰ Párrafo modificado por alegación núm. 5.

- 32 De la **verificación física realizada por la CCA** en una muestra de expedientes seleccionada con los criterios recogidos en el apéndice 3 y que se relaciona en el anexo 4, es destacable, por su carácter significativo, que en la totalidad de las visitas de los incentivos de los programas de Climatización Eficiente y de Iluminación Eficiente y en un 60% de las referidas al PICS no se ha localizado la preceptiva¹¹ identificación de la participación de la UE y de la JA en la financiación del incentivo.
- 33 En relación con **las EEAA** son destacables los siguientes aspectos significativos:
- La agencia, como consecuencia de su actividad de verificación de las distintas fases del procedimiento y del objeto incentivado, especialmente en la relacionada con la inspección física de aquél, ha detectado incumplimientos de la normativa en distinta intensidad y gravedad, dependiendo de las convocatorias y de los programas específicos.
 - Como resultado de ello, la AAE ha iniciado una serie de procedimientos de reintegro.
 - Respecto al resto de acciones sancionadoras recogidas por la normativa¹² que sí afectan directamente a las entidades intermediadoras en los distintos programas, ha comunicado su existencia a las fiscalías competentes y a la CEICE, sin que haya ejecutado hasta la fecha, medida sancionadora alguna.¹³
- 34 En relación con **otros aspectos formales** es destacable que en PROSOL falta la declaración para acceder a los fondos FEDER en nueve expedientes de la muestra analizada (31%) y la certificación final y propuesta de pago de la AAE en cuatro casos (13,8%).

5.2. Opinión de cumplimiento con salvedades

- 35 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos citados en el apartado anterior, resumidos en el cuadro núm. 2 siguiente, según los criterios de categorización reflejados en el apéndice 4, la financiación, la contabilización, las actividades, los procesos y la tramitación de los incentivos objeto de análisis resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

¹¹ El artículo 30 de la Orden de 4 de febrero, donde se recogen las obligaciones de los beneficiarios del PIDES figura, entre otras «Incluir la publicidad sobre el incentivo concedido que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 DOUE L 371 de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras».

En el PICS se incluye en la propia resolución de concesión, Resuelve CUATRO.

¹² Tal como se recoge en el resuelve quinto de la Resolución de 22 de diciembre de 2010, el incumplimiento por parte de las empresas de cualesquiera de sus obligaciones podrá conllevar el reintegro de las subvenciones, la pérdida de su autorización y podrá ser causa de cancelación como empresa adherida del mismo, sin perjuicio, de las demás responsabilidades que procedan. La pérdida de la autorización implicará, asimismo, la exclusión del registro de empresas autorizadas, la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado, y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con la subvención, revocándose cualquier autorización que se haya concedido en relación con estas medidas.

¹³ Párrafo modificado por alegación núm. 7.

RESUMEN DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE AFECTAN A LA OPINIÓN				
EPÍGRAFE DEL INFORME	FASE	SIGNIFICATIVOS	GRAVES / MUY SIGNIFICATIVOS	
5.1.1	Planificación	-	- Planificación insuficiente o defectuosa.	-
5.1.2	Cumplimiento de los requisitos formales	Solicitud	- Solicitudes con plazo superado que no paralizan la tramitación.	-
		Resolución	- Resolución fuera de plazo.	-
		Subsanación / Justificación	- Subsanaciones con plazo de respuesta superado que no paralizan la tramitación.	-
		Objeto incentivado	- Falta o no visible identificación de la participación de la UE y de la JA en la financiación del incentivo.	-
		EEAA	- Ausencia de sanciones en los casos de detección de irregularidades por la AAE.	-
		Otros aspectos formales	- Ausencia de declaración de acceso a fondos FEDER.	-

Cuadro núm. 2

5.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión de cumplimiento

36 En el desarrollo de los trabajos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter leve en relación con la auditoría de cumplimiento:

- En la fase de justificación, la agencia califica como subsanaciones a lo que son meras ampliaciones de la documentación inicial aportada voluntariamente por el interesado y que, por tanto, carecen del correspondiente oficio.
- Respecto al objeto incentivado y su verificación física, en una subvención concedida de Iluminación Eficiente, el número de luminarias instaladas eran menores en un 11% a las subvencionadas, al parecer, por devolución al fabricante por defectos de funcionamiento si bien no se ha aportado justificación documental al respecto. La ausencia de acreditación podría dar lugar al reintegro del incentivo percibido.
- En relación con las inspecciones llevadas a cabo por la AAE, no responden a una planificación formalizada hasta julio de 2015, momento en el que por parte de los órganos directivos son aprobadas normas relativas a los criterios de selección de muestras y a la programación anual de las inspecciones.^{14/15}

¹⁴ El documento denominado *Sistema de Seguimiento y evaluación de las actuaciones financiadas por la Agencia Andaluza de la Energía* se publica por la Instrucción 1/2015, de la Directora Gerente de la AAE y establece pautas relativas a los sistemas de gestión y control de los expedientes financiados por la misma, específicamente dirigidas a los financiados por FEDER. Los resultados de las mismas se resumen en los anexos 7.1 y 7.2.

¹⁵ Punto modificado por alegación núm. 9.

6. INFORME DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

6.1. Fundamentos de las conclusiones del sistema de control interno

37 En el apéndice 6 se recogen otros aspectos destacables relacionados con la auditoría del sistema de control interno incluyéndose las debilidades de riesgo bajo.

6.1.1. Entorno tecnológico

38 Las conclusiones del presente epígrafe se han basado en las respuestas proporcionadas por la agencia a un cuestionario de evaluación de su entorno tecnológico. La metodología seguida se adjunta en el apéndice 7.

39 Del análisis del mismo se concluye que un 87% de las cuestiones planteadas, ver gráfico núm. 2, han tenido una respuesta completa o parcialmente satisfactoria. La cuantificación por áreas y subáreas de análisis se reproduce en el anexo 8.

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO DEL ENTORNO INFORMATIZADO

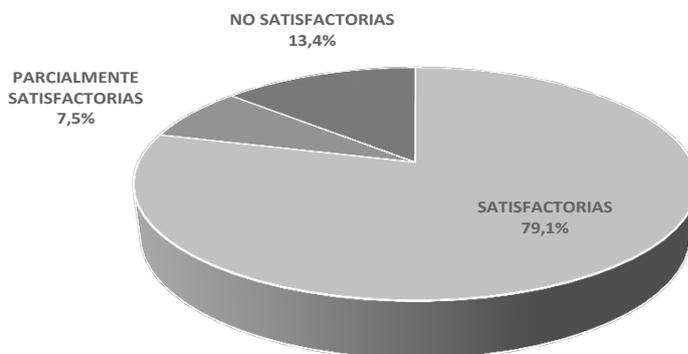


Gráfico núm. 2

40 Aunque la valoración global es positiva, se han identificado algunas debilidades que representan un **riesgo alto o medio** para la fiabilidad y seguridad de la información y la disponibilidad del sistema de tramitación de los incentivos, sobre las que, por su elevada trascendencia, los órganos de gobierno deberían comprometerse de manera clara y decidida en su subsanación, resultando el área más importante la relativa a la gestión de usuarios, accesos y permisos, ya que las debilidades en la misma afectan a una cantidad importante de controles relacionados con otras áreas. En el cuadro núm. 3 se presentan las mismas, clasificadas por áreas:

RESUMEN DE LAS DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL ENTORNO INFORMATIZADO QUE AFECTAN A LAS CONCLUSIONES	
ÁREA / Subárea	OBSERVACIONES
GENERAL	- Falta de formalización o de observación del procedimiento en numerosos casos ¹⁶ .
MARCO ORGANIZATIVO	- Ausencia de un plan estratégico de los sistemas de información y de dotación presupuestaria para el mismo.
Planificación, políticas y procedimientos	- Déficit de formación en seguridad de las tecnologías de la información.
Cumplimiento normativo	- Carencia del plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad ¹⁷ .
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
Aplicaciones	- Inadecuación del esquema de base de datos utilizado -basado en los de convocatorias anteriores- para la gestión de los incentivos.
Seguridad física	- Ausencia de registro tanto en los accesos a la AAE como al Centro de Proceso de Datos (CPD), si bien en este último caso se es acompañado por personal de la agencia.
Servicios externos	- Falta de revisión regular en materia de seguridad y de niveles de servicios prestados por proveedores externos.
GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	
Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	- Aunque hay un aumento en el uso de la herramienta de gestión de cambios, no siempre se registran detalladamente las incidencias, las soluciones y/o los pasos de resolución. - Ausencia de planificación de transferencia del conocimiento.
ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS (SEGURIDAD LÓGICA)	
Mecanismos de identificación y autenticación	- Ausencia de seguimiento periódico del acceso a servicios críticos, si bien existe un registro del mismo. - Falta de segregación de funciones en la gestión de privilegios de los autorizados al acceso a la aplicación.

FUENTE: CCA

Cuadro núm. 3¹⁸

6.1.2. Otros aspectos del sistema de control interno

41 Otras debilidades de control interno puestas de manifiesto durante el desarrollo de la fiscalización, todas ellas consideradas de **riesgo medio-alto**, son las siguientes:

- Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4 como salvedad por limitación al alcance del presente informe (**§22**), el sistema de información no se encuentra organizado

¹⁶ Se destacan la implantación de cambios, el acceso al CPD, la prestación de servicios externos, el seguimiento de objetivos y la revisión de expedientes, entre otros.

¹⁷ El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las administraciones públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas de interoperabilidad previstas en su disposición adicional primera desarrollan ciertos aspectos concretos de las mismas.

¹⁸ Cuadro modificado por alegación núm. 10.

ni posee los elementos indispensables para posibilitar a los gestores la detección de la aplicación al objeto incentivado de precios superiores a los de mercado, tal como exige la normativa de aplicación¹⁹. La agencia ha efectuado una denuncia a organismos oficiales relacionada con este hecho²⁰.

- Carencia de un sistema fiable de detección de superación de los porcentajes máximos de subvención.
- Las bases de datos de la agencia clasifican como finalizados y concedidos, si bien no pagados, a incentivos que, exigiéndolo la normativa, no han sido precedidos de reserva.
- Falta de segregación de funciones en la revisión de expedientes.
- Respecto al Renove Electrodomésticos, no hay garantías sobre el cumplimiento de la prohibición de concesión de más de un incentivo y aparato al mismo beneficiario, habiéndose detectado un caso en este sentido²¹.
- Respecto al PICS, el sistema de control establecido no garantiza²² la acreditación de las circunstancias que permiten la aplicación del tipo de IVA reducido para obras de rehabilitación, habiéndose detectado un caso en la muestra analizada.^{23/24}

6.2. Conclusiones del sistema de control interno con debilidades

42 Como resultado de la revisión efectuada, excepto por los efectos de las debilidades de riesgo medio-alto descritas en el epígrafe anterior, el sistema de control interno mantenido por la AAE relacionado con la gestión de las ayudas al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas aporta un nivel de confianza razonable para garantizar su correcta ejecución, una adecuada contabilización y la validez, integridad, exactitud y disponibilidad de la información relacionada.

¹⁹ El apartado ocho de la Orden de 7 de diciembre de 2010 que modifica la Orden de 2009 hace variar el apartado 2 del artículo 13 y añade un nuevo apartado 6, quedando redactado como sigue: «6. El coste de adquisición de los elementos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo realizar la Agencia Andaluza de la Energía una comprobación de valores mediante la utilización de precios medios de mercado o cualesquiera otros medios de prueba contemplados en el artículo 33 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre».

Por otra parte, el artículo 11.7 del Decreto-Ley 1/2014 regulatorio del PICS establece que «... en el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora promueve o aplica precios superiores a los de mercado, lleven a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, a los efectos, en su caso, de la imposición de las pertinentes sanciones pecuniarias a la empresa colaboradora, además de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.»

²⁰ Con fecha 16/3/15 la agencia remitió a la Agencia de Defensa de la Competencia en el que ponía en su conocimiento la existencia de dos reclamaciones efectuadas por beneficiarios del programa en relación con empresas adheridas al mismo por si sus prácticas pudieran ser contrarias a la normativa de competencia de aplicación. Posteriormente se constituyó un grupo de trabajo, de cuya formación, reuniones y conclusiones no se ha aportado documentación alguna ni, en el caso de que éstas últimas lo hubieran requerido, se han adoptado medidas sancionadoras a los denunciados.

²¹ Expedientes 5324 y 104740.

²² Expediente 1067024. El artículo 21.4 del Decreto-Ley 1/2014 recoge que en actuaciones en las que las inversiones incentivables sean de 18 m€ o más, el pago se hará directamente al beneficiario.

²³ Expediente 1056946. Los arts. 91.2.10 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 26 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido recogen los siguientes requisitos: desglose en factura de la mano de obra, no superación del 40%, declaración escrita de no ser sujeto pasivo del impuesto, que la vivienda se destina a uso particular y que tiene más de dos años de antigüedad, por la normativa aplicable del tributo.

²⁴ Párrafo modificado por alegación núm. 11.

- 43 Las debilidades identificadas, tal como ha quedado de manifiesto en el apartado 5 *Informe de auditoría de cumplimiento*, no han ocasionado irregularidades significativas en importancia o en número.

6.3. Otros aspectos de control interno que no afectan a las conclusiones

En el desarrollo de los trabajos de fiscalización, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control que, por suponer un riesgo bajo, no afectan a las conclusiones respecto al sistema mantenido:

- Ausencia de control sobre el efecto que en el cómputo de los plazos limitados normativamente puede tener la subsanación de requisitos.
- Acumulación de subsanaciones sobre un mismo expediente solicitadas por la agencia.
- Respecto al Renove Electrodomésticos, debido a la ausencia de registro del aparato retirado:
 - No hay certeza de que se correspondan con los electrodomésticos depositados en el Sistema Integrado de Gestión de Residuos²⁵.
 - No hay constancia de que sea de menor eficiencia que el incentivado, tal como establece la normativa²⁶.

7. ANÁLISIS OPERATIVO

7.1. Fundamento de las conclusiones del análisis operativo

7.1.1. En relación con el impacto

- 44 En el presente apartado han sido abordados aspectos relacionados con la tramitación, la inversión aparejada, el ahorro y diversificación energética y el precio²⁷.

²⁵ Si bien los expedientes respetan lo recogido en la normativa, el procedimiento no garantiza el fin perseguido. El Resuelve nueve 2.j de la Resolución 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras incluye, como obligación de las EEAA «*Informar a la Agencia Andaluza de la Energía, a través del Anexo III de la presente convocatoria, sobre el cumplimiento de su obligación de retirada de los electrodomésticos sustituidos dentro del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, de manera que el número y tipo de electrodomésticos entregados al SIG, derivados del Plan Renove de Electrodomésticos, debe coincidir con el número y tipo de electrodomésticos subvencionados en dicho Plan.*»

²⁶ El resuelve CUATRO 1.6. de la Resolución 14 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, por la que se convocan las subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2011, y el proceso de autorización y adhesión de empresas colaboradoras recoge que «*Los equipos de alta eficiencia energética adquiridos deben sustituir a los que, siendo del mismo tipo y estando en uso, sean de menor eficiencia energética que los adquiridos.*»

²⁷ La AAE ha llevado a cabo un estudio acerca de aspectos relacionados con el impacto en las EEAA de los incentivos correspondiente al PICS en relación con aspectos como el empleo generado, la especialización o la competitividad, entre otros. Las conclusiones del mismo, fuera del alcance del presente informe, se resumen en el anexo 9.

Tramitación

- 45 La actividad relacionada con los incentivos objeto del alcance han supuesto la concesión de 281.630 ayudas por un importe de 276,5 M€ en el período 2009-16. Un 89% de los mismos corresponden al PIDES, debido a su mayor período de vigencia y a los numerosos programas específicos tramitados con base en su normativa, entre los que destacan por el número de tramitaciones Renove Electrodomésticos y PROSOL. Los importes pagados se distribuyen en cantidades muy aproximadas entre dicho programa y el PICS. Los incentivos pagados presentan el desglose por programas que se refleja en el cuadro núm. 4:

En m€				
DISTRIBUCIÓN DE LOS INCENTIVOS PAGADOS				
	Núm.	%	IMPORTE	%
PIDES	250.275	88,9	135.911	49,2
Renove Electrodomésticos	148.544	52,7	17.913	6,5
Renove Ventanas	6.923	2,5	7.475	2,7
Vehículos Eficientes ¹	7.841	2,8	17.482	6,3
Climatización Eficiente	568	0,2	748	0,3
Iluminación Eficiente	1.987	0,7	2.115	0,8
PROSOL	84.412	30,0	90.177	32,6
PICS	31.355	11,1	140.583	50,8
TOTAL INCENTIVOS	281.630	100	276.494	100

FUENTE: AAE Cuadro núm. 4

¹ Las cifras obtenidas por la CCA directamente de las bases de datos difieren de las facilitadas por la AAE en aproximadamente un 5% del número de incentivos y un 8% del importe concedido, lo que se explica por la existencia de solicitudes no precedidas de reservas que, sin embargo, computan como expedientes finalizados como concedidos, si bien no se ha hecho efectivo su pago.

- 46 La información referida se complementa con la del siguiente cuadro núm. 5 donde se recoge la situación final de los expedientes desde la entrada en la AAE de los incentivos objeto de fiscalización a fecha de 31/12/16:

En núm. de expedientes									
SITUACIÓN DE LOS INCENTIVOS									
	SOLICIT. (1)	CADUC.	ELIMIN.	DESESTIM.	DESISTIDAS	PÉRD. DCHO. COBRO	RESTO	PAGADAS (2)	% (1)/(2)
PIDES	295.854	4.232	26.738	1.971	7.457	1.255	3.866	250.275	84,6
Renove Electrodomésticos	162.515	2.336	10.612	12	803	208	-	148.544	91,4
Renove Ventanas	9.298	276	1.807	115	176	1	-	6.923	74,5
Vehículos Eficientes	9.650	125	1.064	151	163	25	281	7.841	81,3
Climatización Eficiente	1.709	-	496	19	66	129	431	568	33,2
Iluminación Eficiente	4.251	414	1.575	87	188	-	-	1.987	46,7
PROSOL	108.371	1.081	11.184	1.587	6.061	892	3.154	84.412	77,9
PICS	72.180	4.766	20.457	449	664	147	14.342	31.355	43,4
TOTAL INCENTIVOS	367.974	8.998	20.457	2.420	8.121	1.402	18.208	281.630	76,5

FUENTE: CCA con datos de la AAE Cuadro núm. 5

- 47 Según los datos facilitados por la AAE, los beneficiarios han interpuesto más de dos mil recursos por discrepancias con los actos administrativos de la AAE de los que un 43% a la fecha de emisión del presente informe aún no han sido objeto de resolución cuya distribución por programas se refleja en el cuadro núm. 6.

SITUACIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS						
	INADM.	DEESTIM.	PARCIAL. ESTIM.	ESTIM.	EN TRAMIT.	TOTAL
PIDES	38	412	158	271	659	1.538
	2%	27%	10%	18%	43%	100%
Renove Electrodomésticos		26	-	-	-	26
Renove Ventanas	-	1	-	-	98	99
Vehículos Eficientes	7	4	2	6	97	116
Climatización Eficiente	2	-	5	-	23	30
Iluminación Eficiente	1	6	-	3	63	73
PROSOL	28	375	151	262	378	1.194
PICS¹	26	93	161	25	247	552
	5%	17%	29%	5%	45%	100%
TOTAL INCENTIVOS	64	505	319	296	906	2.090
	3%	24%	15%	14%	43%	100%

FUENTE: AAE

Cuadro núm. 6

1 En el PICS no ha sido posible identificar los recursos que sobre el total suponen los incentivos intermediados a través de EEAA.

- 48 Las cifras anteriores suponen un porcentaje del 3,5% de las solicitudes que no han finalizado en resolución favorable por no cumplir algunos de los requisitos exigidos en las respectivas bases reguladoras. Son destacables los índices resultantes en Vehículos Eficientes, con un 18,1%, y, en menor medida, Renove Ventanas, con un 7,3%.

Inversión y grado de apalancamiento

- 49 Los incentivos concedidos han inducido una inversión de 728,7 M€, lo que supone un grado de apalancamiento –relación entre importe concedido e inversión provocada– de 2,6. Los programas con mayor valor en esta ratio es Vehículos Eficientes con 8,1 y el menor el PICS con 1,5€ invertidos por cada euro concedido. En términos comparativos, con un similar importe incentivado en el período analizado, el PIDES ha provocado una inversión que supera en 2,4 veces la promovida por el PICS, lo que se refleja en la misma proporción en el grado de apalancamiento de uno y otro programa.

- 50 El cuadro núm. 7 muestra la información relacionada con la inversión inducida por los incentivos objeto de análisis:

En m€				
INVERSIÓN Y APALANCAMIENTO				
	INCENTIVO	INVERSIÓN	%	APALANC.
PIDES	135.911	513.221	70,4	3,8
Renove Electrodomésticos	17.913	87.043	11,9	4,9
Renove Ventanas	7.475	26.548	3,6	3,6
Vehículos Eficientes	17.482	141.350	19,4	8,1
Climatización Eficiente	748	3.290	0,5	4,4
Iluminación Eficiente	2.115	7.159	1,0	3,4
PROSOL	90.177	247.831	34,0	2,7
PICS	140.583	215.526	29,6	1,5
TOTAL INCENTIVOS	276.494	728.747	100	2,6

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE Cuadro núm. 7

- 51 El peso de la inversión de la tramitación realizada a través de EEAA ha supuesto un 48% y un 90%, respectivamente, en relación al PIDES y el PICS, en este último caso, debido a una mayor presencia de los intermediarios en el procedimiento recogido en su normativa.
- 52 El total del PIDES –incluyendo los incentivos no intermediados– presenta un grado de apalancamiento de 5, mayor en un 31% al obtenido en la subpoblación de las tramitadas a través de EEAA de dicho programa. Ello es debido a la mayor envergadura y/o complejidad de los proyectos no intermediados. En cambio, en el PICS es prácticamente coincidente por las mismas razones que en el caso de la inversión inducida.

Ahorro, diversificación y reducción de contaminantes

- 53 Los indicadores de uso habitual en el sector para medir el impacto energético y medioambiental de los programas de incentivos se recogen en el cuadro núm. 8²⁸.

²⁸ La metodología de cálculo ha tenido en cuenta las directrices de los organismos nacionales del sector, principalmente IDAE, tomando como base estimaciones en base a horas medias de utilización, según tecnología, simulaciones con programas de cálculo, mix de generación de energía eléctrica o capacidad unitaria de producción, consideraciones de proyectos tipo definidos por el personal técnico de la agencia, extrapolación y valores promedios de proyectos presentados con similares características, entre otras. Asimismo, el trabajo ha requerido del planteamiento de hipótesis de partida debido a las particularidades de ciertas líneas de incentivos. En el PICS se aplican coeficientes en función de la ubicación del bien incentivado tomando como fuente la clasificación de zonas climáticas establecida en el Código Técnico de la Edificación. Toda la información se incluye en los apéndices 8.1 y 8.2.

IMPACTO ENERGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL			
	AHORRO ENERGÉTICO (tep/año)	DIVERSIFICACIÓN EERR (tep/año)	REDUCCIÓN CONTAMINANTES (tCO ₂ /año)
PIDES	8.321,9	81.765,2	263.356,2
Renove Electrodomésticos	445,8	-	14.108,0
Renove Ventanas	677,4	-	1.455,8
Vehículos Eficientes	4.983,2	-	15.730,0
Climatización Eficiente	440,6	-	1.228,9
Iluminación Eficiente	1.774,9	-	4.057,0
PROSOL	-	81.765,2	226.776,6
PICS	22.810,6	10.635,0	79.605,4
TOTAL	31.132,5	92.400,2	342.961,7

FUENTE: Elaboración propia con datos de la AAE

Cuadro núm. 8

- 54 El peso de estos indicadores de impacto en el conjunto del programa, incluyendo los incentivos no intermediados, es muy variable, oscilando entre el 5 y el 15% en el PIDES y entre el 90% y el 99% en el conjunto del PICS. Así, en este último caso, y debido al rol creciente que se le otorgó a la figura de las EEAA -como se ha citado, únicamente los proyectos correspondientes a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) quedan fuera del análisis por no intervenir entidad adherida alguna-, abarca porcentajes mayores. En cambio, en el anterior PIDES, en determinados proyectos de ahorro y eficiencia que son intensivos en resultados energéticos y ecológicos –a título de ejemplo, los relacionados con el aprovechamiento de calores residuales o los proyectos de pretratamiento y logística de biomasa– no se intermedian por adheridos, por lo que su peso en el total del programa es bastante menor.
- 55 El análisis del grado de consecución de los objetivos que han supuesto estos resultados se analiza en el apartado 7.1.2 *En relación con la eficacia*.

Precio del objeto incentivado

- 56 La metodología del estudio efectuado se incluye en el apéndice 9.
- 57 La información contenida en las bases de datos de la agencia no se presenta con el detalle suficiente para permitir la identificación de, según los programas, el modelo, las medidas, el desglose de elementos o la aplicación de descuentos que posibiliten la separación del precio base del resto de componentes de la factura. Esta circunstancia ha supuesto una salvedad por limitación al alcance (**§22**).
- 58 La excepción a lo anterior la presenta el Renove Electrodomésticos, cuya naturaleza del objeto incentivado excluye la anterior casuística y cuyas conclusiones se exponen a continuación:

- Se han excluido del análisis la subpoblación de los aparatos de aire acondicionado, ya que los costes de instalación, incluidos en la factura y computables a efectos del cálculo del incentivo, difieren sustancialmente entre los incentivos concedidos.
- Entre los veinte modelos de electrodomésticos más frecuentemente subvencionados existe una variación en el precio facturado –medido por la desviación estándar– que oscila entre el 7% y el 17% sobre el mismo. El importe incentivado, en consecuencia, presenta un porcentaje similar en el límite superior si bien en el inferior presenta un valor bastante menor –2%– debido a la existencia de tramos en la normativa.
- De la comparativa con los precios de mercado, cuya localización se ha visto limitada por el período transcurrido desde el cierre del programa –año 2012– hasta la actualidad que ha impedido obtener el número de referencias deseable, no se desprende una diferencia de precios sustancial con respecto a los reflejados en la factura de los electrodomésticos subvencionados, resultando para algunos modelos, incluso superior.
- Del análisis realizado por la Organización de Consumidores y Usuarios, OCU, para lavadoras se concluye que el precio promedio facturado en los incentivos concedidos es menor entre un 2% y un 7% que el recogido por dicha organización en 433 tiendas de toda España. Si se entiende que en dichos precios no están incluidos los gastos de envío y montaje en los mismos, extremo que no queda de manifiesto, la diferencia podría ser entre un 13% y un 19%, según los modelos. En el gráfico 5 se pueden visualizar las diferencias de precio de los seis modelos de lavadoras más veces subvencionadas de entre las que se incluyen en el estudio de esta organización.
- Los datos completos se pueden consultar en el anexo 10.1.

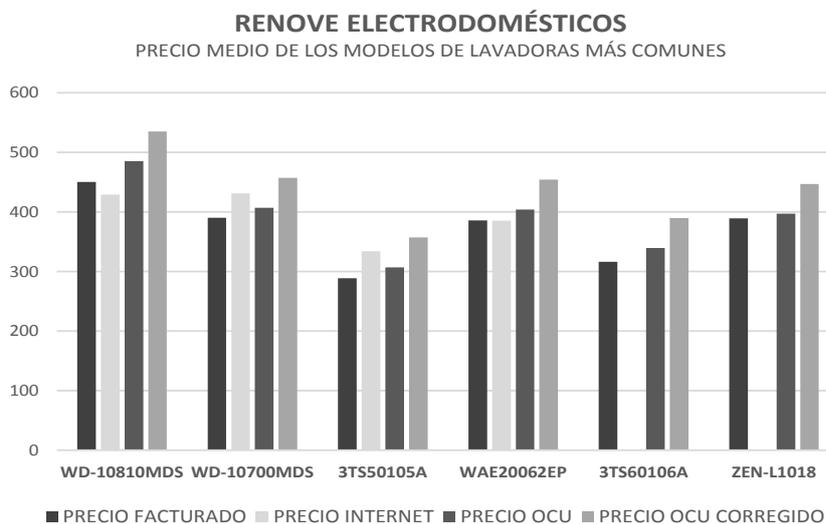


Gráfico núm. 3

59 Excluido el estudio de naturaleza masiva del resto de programas, del análisis de las facturas de la muestra seleccionada según los criterios referidos en el apéndice 3 **no ha sido posible concluir sobre el resto de programas** por las siguientes razones:

- En los programas de Iluminación Eficiente, PROSOL y PICS, la gran variedad de las instalaciones subvencionadas, cada una con especificidades y características técnicas individualizadas y, en consecuencia, con diferentes precios, ha impedido identificar un número mínimo suficiente –tres o más repeticiones– de elementos idénticos o, al menos análogos, para abordar un estudio comparativo de naturaleza interna ni, consecuentemente, con los precios de mercado.
- En Vehículos Eficientes, donde los vehículos más subvencionados sí están identificados y se produce un número alto de coincidencias, la factura incluida en el expediente administrativo, si bien incluye los requisitos exigidos por la normativa, no siempre aparece el detalle de las características técnicas del modelo, de los extras añadidos o de los descuentos promocionales aplicados, aspectos que inciden en el precio final del vehículo. Estas circunstancias han imposibilitado el efectuar el análisis previsto.
- Similares circunstancias se han producido en Renove Ventanas donde, si bien asimismo a priori, los modelos podrían ser objeto de una estandarización de materiales y medidas, la inclusión de añadidos y/o características técnicas²⁹ que, sólo en ocasiones, se detallan en las facturas analizadas y que, como consecuencia, han imposibilitado la homogeneización de ítems para la posterior obtención de conclusiones.

60 Respecto al programa de Climatización Eficiente son destacable los siguientes extremos:

- Aunque a los expedientes se adjuntan modelos de facturas de formato muy dispar que no permiten dilucidar con certeza la inclusión o no de determinados conceptos, depuradas las mismas, se localiza un único modelo de aparatos con más de dos repeticiones en la muestra analizada.
- En las mismas, en número de cinco, las variaciones de los precios aplicados no son excesivas, alcanzando valores de la desviación estándar que no superan el 12% del precio medio. La comparativa con los precios de mercado localizados –no muy abundantes debido al período transcurrido desde el cierre del programa– arroja como resultado un menor nivel en éstos.
- Las rejillas motorizadas de impulsión es un elemento que se incluye en la mayoría de las instalaciones de climatización, por lo que presenta un mayor número de repeticiones. De su análisis, donde se ha obviado el hecho de existir marcas distintas, se deduce una mayor dispersión del precio aplicado en factura –entre el 30% y el 42% según las dimensiones–, a pesar de su bajo coste medio, entre 102€ y 132€.

²⁹ Tipo de apertura: corredera, abatible, batiente, oscilobatiente, osciloparalela, pivotante o combinada; número de cuerpos; existencia de esquinas, inclusión de persianas o mosquiteras, entre otras.

- Del análisis con los precios medios de mercado se deduce unos menores precios facturados que oscilan entre el 8% y el 23%, según los tamaños.
- Los datos del análisis se resumen en el anexo 10.2.

7.1.2. En relación con la eficacia

- 61 La normativa reguladora de los programas fiscalizados no incluye una cuantificación y/o programación de los objetivos asignados a los mismos.
- 62 Ante esta ausencia de cuantificación o de definición de indicadores, los únicos objetivos que se localizan en la AAE en relación a la actividad de gestión de los incentivos objeto de estudio se limita a los incluidos en los PAIF.³⁰
- 63 Los mismos recogen, según los ejercicios, uno o varios objetivos cuya definición se relaciona con la actividad incentivadora global de la agencia, indiferentemente de la existencia o no de entidades intermediadoras. El cuadro núm. 9 recoge su localización en los mismos y en el anexo 11.1, un detalle más extenso:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS EN LOS PAIF			
EJERCICIO	Núm. FICHA PAIF	Núm. OBJ. (PAIF 1)	Núm. PROY. (PAIF 1-1)
2009	2.3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 4B, 5A, 5B, 6A, 6B, 7A, 8A, 10A, 10B, 10C
2010	2.3	1, 5	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 5A, 5B, 5C
2011	2.4	1	1A
2012	2.4	1	1A
2013	2.4	1	1A
2014	2.5	1	1A
2015	2.5	1	1A
2016	2.5	1	1A

FUENTE: Fichas PAIF de la AAE

Cuadro núm. 9

- 64 Cada objetivo y proyecto es acompañado de un importe en euros y de unas unidades de medida, en el caso de los objetivos citados, hasta 2013 Núm. de expedientes o Núm. de actuaciones, según los ejercicios, y a partir del ejercicio siguiente, Núm. de resoluciones y Núm. de propuestas de pago. El indicador asociado a cada proyecto, resulta de la relación del importe previsto entre las unidades de medida, como se puede apreciar en el anexo 11.2.

Como resumen, si bien los PAIF responden a los requisitos normativos que regulan su diseño, presentan ciertas limitaciones para llevar a cabo una función efectiva del seguimiento del objeto del presente informe:

³⁰ Párrafo modificado por alegación núm. 3.

- No diferencia por programas o líneas de incentivos.
 - No se recoge la intermediación o no de EEAA.
 - La unidad de medida y el indicador asociado a cada proyecto es excesivamente general.³¹
- 65 Por otra parte, son varios los documentos de planificación plurianual en materia energética vigentes en el período analizado, si bien, el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13, PASENER, aprobado por el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, tanto por la naturaleza de su contenido como por el ámbito temporal que comprende, resulta el marco de referencia más adecuado para el objeto del presente informe en relación al presente epígrafe.
- 66 Los objetivos incluidos en dicho plan que están directamente relacionados con el impacto de los incentivos analizados son asimismo varios, si bien su ámbito de definición es, obviamente, general para el conjunto de la comunidad autónoma, todo ello sin detallar las posibles fuentes de origen de los resultados que pudieran contribuir a su consecución.
- 67 La evaluación final de dicha planificación se realiza en su sucesora, la Estrategia 2020, sin que, como en el propio PASENER, se realice mención alguna a las distintas fuentes de contribución a la consecución de los resultados. El detalle de las previsiones y su ejecución, se presenta en el anexo 12.
- 68 La idoneidad del PASENER como referente es apoyada por la referencia que se efectúa en varias ocasiones en la ya referida normativa aplicable –ver apéndice 1– a los incentivos objeto de fiscalización. No obstante, la mención a los objetivos incluidos en dicho plan vuelve a adolecer de falta de desarrollo o concreción con respecto a la actividad que se regula.
- 69 La CCA, en colaboración con la AAE y tomando como base los indicadores de impacto de los programas de incentivos referidos en el apartado 7.1.1 *En relación con el impacto*, ha realizado una estimación de la contribución de los mismos a los objetivos incluidos en el PASENER que le son de aplicación. El cálculo efectuado se ha basado en las hipótesis de trabajo referidas en la metodología aplicada que se incluye en el apéndice 10 y sus resultados en el anexo 13, debiéndose realizar la acotación de que, si bien se pondera la importancia de la intervención de las EEAA más adelante, los resultados se aplican a la totalidad de los incentivos gestionados, incluidos los no intermediados.
- 70 De la estimación efectuada por la CCA se concluye que los incentivos gestionados por la agencia en el período 2009-16 han contribuido, de forma directa y sin tener en cuenta su efecto multiplicador³², a la consecución de los objetivos definidos en el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética, PASENER, para 2013 en distinto grado. Dicha contribución es menor si dichos objetivos se trasladan al horizonte temporal analizado.

³¹ Párrafo modificado por alegación núm. 3.

³² En términos globales, los incentivos supuestamente deben mejorar la información a la ciudadanía en general y no sólo a los beneficiarios sobre las tecnologías más eficientes y el mejor uso de la energía. Este efecto, en caso de producirse, será debido a la publicidad del propio programa unido a la comunicación por parte de los propios beneficiarios a terceros. Ello redundará en una mejor posición a la hora de acceder a la compra de equipos consumidores de energía, tanto si estos conllevan incentivos como si no. No obstante, la importancia del efecto provocado presumiblemente difiere en función del indicador que se analice y, en cualquier caso, no ha sido estimado en el presente trabajo.

- Un 21% del objetivo marcado para el ahorro energético para 2013, reducido al 13% si se contempla 2016.
- Un 37% para el definido en materia de diversificación en EERR en 2013 y un 28% en 2016.

71 Un 66% del estimado para la reducción de contaminantes estimada para 2013 y un 27% en 2016.

Por programas, la contribución del PICS ha sido mayor en ahorro y la del PIDES en diversificación, estando equilibrada la aportación en materia de reducción de CO₂.

72 La importancia de los incentivos tramitados a través de EEAA es alta en el caso de la diversificación de energía (100% de los gestionados) y escasa en el ahorro energético y la reducción de contaminantes (17% y 13% del total tramitado, respectivamente).

7.1.3. En relación con la eficiencia

73 Según se desprende de la ejecución de los PAIF de la agencia durante el período 2009-16 se han comprometido incentivos por un importe de 769.366 m€, incurriéndose en unos costes de 25.582 m€ de los que un 73% han correspondido a personal directo e indirecto y el resto a servicios exteriores.

74 En dicho período la agencia ha dedicado personal en una cantidad muy variable oscilando entre los 75 trabajadores de 2015 y los 31 de 2011 y 2012 en distinto grado de dedicación. En términos equivalentes a jornada completa, los límites se reducen a los 58,3 de 2016 y 17,3 de 2013. El detalle por ejercicios se refleja en el anexo 14.

75 El cuadro núm. 10, resumen del mismo y donde se han omitido los ejercicios 2010 y 2016³³, pone en relación las actuaciones llevadas a cabo con la plantilla asignada y con su coste.

RATIOS DE EFICIENCIA				
EJERCICIO	COMPROMETIDO POR TRABAJADOR EQUIVALENTE (en m€)	COSTE POR m€ COMPROMETIDOS (en €)	Núm. ACTUACIONES POR TRABAJADOR EQUIVALENTE	COSTE POR ACTUACIÓN (en €)
2011	2.292,7	39,7	7.962,2	11,4
2012	2.156,0	39,5	11.166,6	7,6
2013	1.480,3	51,5	2.533,1	30,1
2014	5.075,0	14,6	1.342,0	55,3
2015	1.171,2	81,0	1.753,8	54,1
TOTAL 2011-15	2.324,9	38,6	3.760,3	22,3

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro núm. 10

³³ Como ya se ha referido, no es hasta 2011 cuando la actividad relacionada con los incentivos se concentra en un único programa de los PAIF. La multiplicidad existente en 2010, nueve proyectos, y, sobre todo, en 2009, diecisiete, –ver cuadro 9–, ha desaconsejado el cálculo de los ratios para dichos años. Asimismo, se ha omitido el ejercicio 2016 donde el comprometido ofrece valores negativos a efectos de no distorsionar el análisis.

- 76 En el período 2011-15 se han desarrollado 551.143 actuaciones relacionadas con la gestión de incentivos por una plantilla anual promedio de 45 personas. Estos trabajadores han tenido un porcentaje de dedicación variable, lo que arroja una media de 27,4 trabajadores equivalentes a jornada completa.
- 77 Dado que en el estado de ejecución de los PAIF se les otorga igual valor a todas y cada una de las fases de la tramitación que computan en el indicador asociado³⁴, independientemente de la complejidad y tiempo medio de tramitación de cada programa específico, se ponen de manifiesto notables diferencias en los valores anuales de todas las ratios reflejadas en el cuadro anterior.
- 78 El cuadro núm. 11 siguiente refleja los períodos medios de tramitación de los expedientes de los distintos programas, distinguiéndose asimismo el procedimiento al que se acogen:

En días

PERIODOS MEDIOS DE TRAMITACIÓN				
	PROCEDIMIENTO	RESERVA - PAGO	SOLICITUD - PAGO	RESOLUCIÓN - PAGO
PIDES				
Renove Electrodomésticos	SIMPLIFICADO	38	30	23
Renove Ventanas	SIMPLIFICADO	87	41	9
Vehículos Eficientes	SIMPLIFICADO	106	76	10
Climatización Eficiente	GENERAL ¹	NP	260	194
Iluminación Eficiente	SIMPLIFICADO	165	115	10
PROSOL	SIMPLIFICADO	129	78	9
	GENERAL ¹	NP	249	195
PICS				
	MUY SIMPLIFICADO	178	86	6
	SIMPLIFICADO ¹	NP	590	440

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro núm. 11

(1) Los procedimientos de tramitación GENERAL de PIDES y SIMPLIFICADO de PICS incluyen los plazos de ejecución y justificación, de promedio 3 y 6 meses respectivamente.

- 79 Se puede apreciar cómo el pago de los programas tramitados por el procedimiento general se dilata entre ocho y nueve meses desde que se produce la solicitud. En el PICS, este procedimiento se pasó a denominar simplificado, si bien en su tramitación se emplean más de 19 meses de media. En ambos casos se incluyen los plazos de ejecución y justificación.³⁵
- 80 No obstante, se puede apreciar como aproximadamente las tres cuartas partes de dicho período se concentra en el período que transcurre entre la resolución y el pago, lo que hay que relacionar con la existencia de un elevado índice de subsanaciones en el proceso de justificación, tal como ha quedado de manifiesto en apartados anteriores y en el anexo 6.

³⁴ Durante los ejercicios fiscalizados, el indicador utilizado ha recibido distintas denominaciones: Núm. Expedientes (2010), Núm. Actuaciones (2010, 13, 14, 15, 16), Núm. Expedientes comprometidas (2011), Núm. Expedientes verificados (2011) o Núm. Subvenciones comprometidas (2012).

³⁵ Párrafo y cuadro núm. 11 modificados por alegación núm. 14 y 22.

- 81 Otras ratios de interés se obtienen poniendo en relación el ya referido coste de gestión de los incentivos con las variables de impacto medioambiental referidas en el epígrafe 7.1.1 *En relación con el impacto*. Los valores de las mismas se reflejan en el cuadro núm. 12 siguiente:

En €		
RATIOS MEDIOAMBIENTALES		
COSTE POR tep/año AHORRADA	COSTE POR tep/año DIVERSIFICADA	COSTE POR tCO ₂ REDUCIDA
131,6	42,5	11,0

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Cuadro núm. 12

- 82 Si bien no se han localizado estándares que nos permitan concluir sobre el valor alcanzado, respecto al Coste por tCO₂ reducida, el Sistema de Comercio de Emisiones³⁶ al cual está sujeta aproximadamente la mitad de los contaminantes nacionales, ha cotizado la tCO₂ en 2015 en 8€, si bien, el precio se ha visto ostensiblemente minorado desde 2008, cuando el mismo oscilaba en torno a los 27€.

7.1.4. En relación con la equidad

Distribución territorial del presupuesto y su ejecución

- 83 Desde una perspectiva territorial, los incentivos tramitados a través del PIDES no incluían una distribución provincial de los créditos asignados, hecho que sí se produce en el PICS que toma como base datos oficiales³⁷. Tanto la asignación inicial del conjunto de los programas como la redistribución de remanentes han respetado los respectivos pesos poblacionales por provincias.
- 84 La ejecución final de los incentivos, reflejo de la demanda real, refleja desviaciones respecto a las poblaciones de referencia que son más significativas en el PIDES y resultando más importantes en el número de solicitudes que en los importes concedidos. No obstante, en el Renove Electrodomésticos se observa el hecho contrario.
- 85 En términos de desviación estándar, es también en el PIDES donde se puede apreciar unas mayores diferencias entre provincias, individualmente consideradas. Es recurrente la presencia de Sevilla como beneficiaria de una mayor desviación positiva de los incentivos tanto en número de solicitudes como en importe pagado respecto a su peso poblacional, mientras que Málaga suele presentar desviaciones negativas.

³⁶ El Sistema de Comercio de Emisiones de la Unión Europea (*European Union Emission Trading Scheme, EU-ETS*, por sus siglas en inglés) es un sistema de comercio de permisos de emisión creado en el año 2005 con el objetivo de que los países europeos ganen experiencia y se prepararen para cumplir con sus compromisos cuantitativos de reducción de emisiones asumidos en el marco del Protocolo de Kyoto. En España, regulado por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, se puso en marcha como medida fundamental para fomentar la reducción de emisiones de CO₂ en los sectores industriales y de generación eléctrica. En la actualidad, este régimen afecta a casi 1.100 instalaciones y un 45% de las emisiones totales nacionales de todos los gases de efecto invernadero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es la encargada de regular el régimen del comercio de los derechos en Andalucía.

³⁷ Datos del Instituto de Estadística y Cartografía, IECA, correspondientes a 2011.

- 86 Las desviaciones en el PICS son de menor importancia y podrían explicarse por la existencia de circunstancias como desistimientos, pérdidas de derecho al cobro o reintegros acontecidos tras la redistribución de remanentes.
- 87 Un extracto de las cifras más significativas por provincias se presenta en el cuadro núm. 13 y de manera extensa en el anexo 15.

PRINCIPALES DESVIACIONES PROVINCIALES DE LOS INCENTIVOS				
PROGRAMA	Núm. SOLICITUDES		IMPORTE PAGADO	
	MAYOR DESV.	MENOR DESV.	MAYOR DESV.	MENOR DESV.
PIDES / Renove Electrodomésticos	SE 3,3% DESV. EST. 2,5	MÁ -4,0%	SE 7,9% DESV EST. 4,4	MÁ -5,2%
PIDES / Resto Programas	SE 5,0% DESV. EST. 2,5	MÁ 2,7%	JA 2,7% DESV. EST. 1,4	MÁ -1,4%
PICS	SE 3,8% DESV. EST. 1,6	MÁ -1,6%	SE 0,8% DESV. EST. 0,5	MÁ -0,7%

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y del IECA

Cuadro núm. 13

Tamaño de la localidad del beneficiario

- 88 El tamaño de la localidad de residencia es una variable que podría tener influencia en la facilidad de acceso al incentivo, lo que podría provocar inequidad. Se ha llevado a cabo un análisis global, provincializado y por tramos de población de los pagos efectuados en los distintos programas. Las mayores desviaciones se reflejan en el cuadro núm. 14 y con mayor detalle, en los anexos 16.1 a 16.3.

DESVIACIONES DE LOS INCENTIVOS RESPECTO AL TAMAÑO POBLACIONAL						
TAMAÑO PROGRAMA	MENOR 50m hab.		MENOR 25m hab.		MENOR 10m hab.	
	Núm.	IMP.	Núm.	IMP.	Núm.	IMP.
PIDES/Renove Electrodomésticos	0,5%	0,8%	2,1%	2,2%	0,0%	0,4%
PIDES/Resto Programas	12,7%	11,7%	13,3%	13,2%	9,6%	11,0%
PICS	4,0%	3,2%	4,4%	4,5%	5,2%	6,1%

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y del IECA

Cuadro núm. 14

- 89 El efecto observado presenta un comportamiento similar en el análisis individualizado por provincias, si bien con desviaciones muy oscilantes. En todos los programas la dispersión de las diferencias –medida por la desviación estándar– crece a medida que aumenta el límite superior del tramo de población estudiado, lo que se manifiesta en que provincias como Cádiz, donde existe un mayor número de poblaciones de tamaño medio.

Distribución territorial de las EEAA

- 90 Si bien las empresas de los distintos sectores relacionadas con los incentivos tienen a su alcance instrumentos para comercializar sus productos y servicios de un modo global, cuanto más en el territorio andaluz, no es menos cierto que, dependiendo del objeto subvencionado y, sobre todo, del perfil del solicitante, la cercanía física con la empresa podría ejercer como factor limitador o potenciador del impacto del programa.
- 91 El análisis de la distribución provincial de las EEAA y su comparativa con los incentivos resueltos arroja las cifras que se recogen de modo sucinto en el cuadro núm. 15 y más extensamente, en los anexos 17.1 y 17.2.

PRINCIPALES DESVIACIONES PROVINCIALES DE LAS EEAA		
PROGRAMA	Núm. EMPRESAS	Núm. ADHESIONES
PIDES / Renove Electrodomésticos	CÓ 7,3% MÁ -7,7% DESV. EST. 5,2	NP
PIDES / Resto programas	JA 4,0% MÁ -4,7% DESV. EST. 3,4	JA 4,6% MÁ -5,3% DESV. EST. 3,5
PICS	GR 3,3% CÁ -5,7% DESV. EST. 3,4	JA 3,0% CÁ -5,8% DESV. EST. 3,2

FUENTE: CCA a partir de datos de la AAE y del IECA

Cuadro núm. 15

- 92 Respecto a la distribución territorial de las EEAA es destacable lo siguiente:
- Las empresas suelen adherirse a más de un programa específico. En el PIDES, excluido Renove Electrodomésticos, la media es de casi dos programas. En el PICS, quizá explicado por la ampliación de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la ratio adheridos/empresas se reduce a 1,3.
 - Las empresas radicadas en Andalucía suponen casi el 99% de la población de adheridos en el PIDES, observándose el mayor índice de localizados fuera de la comunidad en Vehículos Eficientes, donde se alcanza un 5%.
 - El programa que presenta mayores diferencias respecto al peso poblacional provincial son el Renove Ventanas y en el que se aprecia un mayor equilibrio, el PICS.
 - La provincia de Cádiz concentra en varios programas las mayores desviaciones negativas de adheridos respecto a su población, mientras que Jaén lo hace en sentido positivo.
- 93 En el PIDES un tercio de las entidades inscritas no ha tenido actividad alguna relacionada con los incentivos. Si se excluye el programa específico de mayor tasa –Renove Electrodomésticos con un 85%– no se alcanza el 55% de actividad en el conjunto del programa. En el PICS es mucho más llamativa la elevada proporción de empresas inactivas, pues tres de cada cuatro adheridos no han gestionado incentivos. La explicación puede radicar, como en el caso de las adhesiones, al cambio normativo.

Tasa de actividad y grado de concentración empresarial

- 94 Un análisis que complementa al de la distribución territorial es el de la tasa de actividad de las EEAA, medido por el número de intermediarios que han tramitado al menos un incentivo, y la concentración o medida en la que los incentivos se distribuyen entre las entidades activas.
- 95 Por otra parte, ambas variables poseen una relación directa con el pretendido efecto dinamizador de la actividad empresarial de los programas de incentivos, quedando limitado en caso de una baja tasa de actividad y/o una elevada concentración.
- 96 Como se extrae de los datos contenidos en el anexo 18, en el PIDES se comprueba que en el 1% de las EEAA activas se concentra un tercio de los incentivos concedidos y en el 3%, más de la mitad de los mismos. En un 10% se concentran tres de cada cuatro pagos.
- 97 Desde la perspectiva contraria se puede comprobar que un 22% de las EEAA al Renove Electrodomésticos y únicamente un 11% de las empresas del resto del PIDES superan el centenar de incentivos concedidos, suponiendo en ambos casos un 77% de los totales respectivos. En el primer caso, debido a su amplia difusión, se identifican hasta 22 adheridos (un 2% del total) con operaciones que superan el millar de incentivos gestionados.
- 98 En el PICS se denota una menor concentración empresarial pues estos mismos porcentajes de entidades activas acumulan el 14%, 26% y 50% de los pagos tramitados, respectivamente.

Campañas de comunicación

- 99 La AAE ha llevado a cabo varias campañas de comunicación para la difusión de los distintos programas de incentivos objeto de análisis, cuyos datos generales se han resumido en el anexo 19. De la información suministrada se deduce que siempre se ha recurrido a medios y soportes de amplia difusión a nivel regional complementándose en ocasiones con soportes locales. El medio más utilizado ha sido la prensa escrita, seguido de radio y televisión y en una ocasión, medios digitales.
- 100 No obstante, hay que señalar los siguientes aspectos relevantes:
- No todos los programas específicos son objeto de campañas exclusivas, por lo que se dificulta la medición y el seguimiento del impacto de las mismas de modo individualizado.
 - En las campañas relacionadas con el PIDES no se ha efectuado un seguimiento provincializado.
 - No en todas las campañas se han facilitado por parte de la AAE los datos referidos a variables como el impacto o el OTS y en ningún caso la reacción del público objetivo³⁸.

³⁸ – **Impacto** o contactos: número de personas del público objetivo que ha sido alcanzado por la campaña al menos una vez.

– **Reacción**: actitud del contacto tras la exposición al mismo.

– **OTS**, acrónimo de *opportunity to see*: número medio de veces que los individuos están expuestos a los mensajes publicitarios o, lo que es lo mismo, el número medio o frecuencia de oportunidades que tiene el target de contactar con la campaña.

7.2. Conclusiones y recomendaciones generales del análisis operativo

101 El alcance previsto en el análisis operativo se ha visto limitado debido a que los datos que han servido de base para los fundamentos y conclusiones incluidos en el presente epígrafe no siempre han sido suministrados por parte de la AAE con el formato e información adecuada para poder segregar los correspondientes a incentivos intermediados por EEAA. En dichos casos las conclusiones obtenidas se refieren a cada programa fiscalizado analizado en su totalidad, citándose oportunamente en los apartados afectados por dicha limitación.

En relación con el impacto

102 La agencia ha concedido más de 281 mil incentivos por un importe de 276 M€ a través de EEAA en el período 2009-15 en los distintos programas específicos vigentes durante el mismo. El Renove Electrodomésticos concentra más de la mitad en número, siendo el PICS el que más importe ha incluido, con 140 m€. **(§44)**

103 Determinados programas –Climatización Eficiente e Iluminación Eficiente– presentan una relación anormalmente baja entre solicitudes y resoluciones de concesión, incluso no computándose las caducadas y las retiradas por los propios solicitantes. Esto podría indicar, entre otros factores, una mejorable comunicación de los requisitos de la convocatoria a los interesados. Esta misma razón podría subyacer en el alto índice de recursos existente sobre resoluciones de la AAE en el programa de Vehículos Eficientes, unido a una deficiente motivación de aquéllas. **(§§45 a 47)**

Es conveniente un mayor esfuerzo de precisión y concisión tanto en la redacción de la normativa general y para cada convocatoria de los distintos programas específicos como en la fundamentación de los actos administrativos relacionados con las distintas fases de la tramitación de las solicitudes presentadas. Asimismo, se recomienda en futuras convocatorias un mayor énfasis en la comunicación de los requisitos de las mismas, implicando en dicha tarea a las empresas intermediarias, las cuales ya poseen una experiencia acumulada en el curso de convocatorias anteriores.³⁹

104 Cada euro incentivado por la AAE provoca una inversión de 2,6€ por parte del beneficiario, destacando Vehículos Eficientes con un grado de apalancamiento de 8,1. En términos globales, la inversión que suponen los programas de incentivos tramitados a través de EEAA es de un 48% en PIDES y del 90% en PICS. **(§§48 a 51)**

105 En términos de ahorro, los incentivos intermediados han supuesto una reducción de 31,1 ktep/año, procediendo en casi tres cuartas partes del PICS. Ello es debido al mayor protagonismo otorgado a las EEAA en este último programa.

En el terreno medioambiental se ha conseguido diversificar energía en una cuantía de 92,4 ktep/año y evitar la emisión de 343 ktCO₂/año. En este caso, debido a la naturaleza de los objetos incentivados que incluye el PIDES, este programa concentra entre el 80 y el 90% del total obtenido. **(§§52 a 53)**

³⁹ Punto modificado por alegación núm. 17.

- 106** En lo que respecta al PIDES, la AAE no ha llevado a cabo un seguimiento proactivo del impacto en el precio de los objetos incentivados, limitándose a comunicar a la Agencia de Defensa de la Competencia las reclamaciones de beneficiarios conocidas –dos casos en el período analizado–. Respecto al PICS, si bien este control no se realiza paralelamente a la ejecución del programa, como sería recomendable, se ha realizado un estudio a su finalización. El sistema de información existente, en su diseño actual, imposibilita dicho fin para la mayoría de los programas. **(§56)**⁴⁰
- 107** Del estudio realizado por la CCA del Renove Electrodomésticos, analizado de forma masiva, se concluye que el programa no ha provocado un incremento en el precio facturado de los aparatos subvencionados. **(§57)**
- 108** La muy amplia gama de los objetos subvencionados que se incluyen en los programas Iluminación Eficiente, PROSOL y PICS no permite obtener un número mínimo de ítems homogéneos para emitir un pronunciamiento al respecto. Aunque se han identificado los modelos más habituales en Vehículos Eficientes y los tamaños y materiales más recurrentes en Renove Ventanas, la documentación incluida en factura o anexada al expediente tampoco ha permitido obtener conclusiones relativas al impacto en el precio en dichos programas. **(§58)**
- 109** En Climatización Eficiente, donde en la muestra se localiza únicamente un modelo de aparato con repeticiones en un número suficiente, el precio facturado es mayor al precio medio de mercado. Por el contrario, las rejillas motorizadas, elemento de muy recurrente instalación, ofrece unos menores precios facturados que los de mercado comprendidos entre el 8% y el 23%, dependiendo del tamaño. **(§59)**

Es recomendable el diseño de un sistema de información por parte de la AAE que le permita, de manera autosuficiente, el seguimiento del impacto del incentivo en el precio del objeto subvencionado, otorgando los argumentos para actuar en consecuencia ante la Agencia de Defensa de la Competencia y, en su caso, imponiendo las sanciones oportunas a las empresas implicadas. En este sentido se puede avanzar en los siguientes temas:

- *Creación de catálogos de precios actualizables de los objetos incentivables para cada programa que incluya, sino exhaustivamente los modelos de la gama existente en el mercado, sí los de mayor demanda.*
- *Diseño de anexos técnicos completos donde se recojan los datos y variables necesarios para, una vez tratados masivamente, permitir su análisis y posterior monitorización.*

En relación con la eficacia

- 110** La normativa reguladora no incluye una cuantificación ni programación de los objetivos, los cuales son expresados de modo genérico y cualitativo. **(§60)**

⁴⁰ Punto modificado por alegación núm. 18.

- 111** En su diseño actual, los PAIF de la AAE no incluyen la información necesaria para posibilitar un seguimiento del grado de consecución de los objetivos relacionados con el impacto de los incentivos de la agencia. **(§§61 a 63)**

Si bien la CCA ha recomendado en informes anteriores la racionalización de la información que deben recoger los PAIF de tal modo que permitan un apoyo a la gestión basada en el seguimiento de objetivos, un exceso de simplificación y concentración hasta el punto de que toda la actividad de la agencia en materia incentivadora se concentre en un único o escaso número de proyectos no coadyuva a dicho fin. Se recomienda que el diseño de este instrumento de planificación huya de una cumplimentación como respuesta a una exigencia administrativa y se realice una diferenciación –quizá por programas específicos vigentes– que suponga un instrumento real de apoyo a la gestión y el control del impacto de los incentivos.

Asimismo, los indicadores asociados a los proyectos deben constituir un apoyo a la gestión a modo de cuadro de mando cuya monitorización posibilite el conocimiento del grado de consecución de los objetivos que los planes plurianuales vigentes recojan, de modo general o específico, en relación con el impacto de la actividad incentivadora en materia energética.

- 112** Del análisis de los objetivos definidos para 2013 en el PASENER –documento de planificación plurianual de referencia del sector público energético en el período analizado– que se relacionan de manera directa con el impacto de los incentivos, se concluye que, obviando los efectos externos e indirectos que pudieran influir en su cumplimiento, aquéllos han conseguido en 2016 unos porcentajes de consecución que oscilan entre el 21% del ahorro energético y el 66% de la reducción de CO₂, situándose la diversificación en EERR entre ambos con un 37% de cumplimiento. Las EEAA han intervenido en la práctica totalidad de este último grupo y en mucha menor medida en los otros indicadores de impacto.

Si se admitiera que las hipótesis de estimación de los objetivos del PASENER se mantienen hasta 2016 y se efectuara una proyección de los mismos, los porcentajes anteriores se reducirían hasta un 13%, 27% y 28%, respectivamente. **(§§64 a 71)**

El seguimiento de la contribución del impacto de las políticas energéticas y medioambientales de la JA y de la AAE instrumentadas a través de programas específicos de incentivos a los objetivos definidos para la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plan plurianual del sector que en cada momento se encuentre vigente, resulta fundamental y por lo tanto obligatorio en toda gestión de fondos públicos.

Un adecuado diseño de los indicadores contenidos en los PAIF de la agencia posibilitaría un seguimiento y monitorización de los resultados aparejados y proporcionaría la base para la toma de decisiones relacionadas con la gestión y planificación de aquéllos.

En relación con la eficiencia

- 113** La AAE ha incurrido en el período 2011-15 en unos costes medios de 38,6€ por cada mil euros incentivados. Cada trabajador a jornada completa produce incentivos comprometidos por importe de 2.324,9 m€. En ambas ratios se aprecia una gran variabilidad en los valores anuales debido a la mayor o menor concentración de subvenciones resueltas.

Como consecuencia de que en los PAIF se homogeneizan todas las fases en un único indicador –dos a partir de 2014–, la ratio resultante de relacionar el/los mismo/s entre el personal adscrito, obviando los dispares grado de complejidad y carga administrativa aparejados según las líneas de incentivos, arroja diferencias muy sustanciales en sus valores anuales, lo que podría ser indicativo de una asignación del personal a los distintos departamentos y/o a las funciones desarrolladas en el seno de la AAE mejorable desde el punto de vista de la eficiencia. **(§§72 a 76)**⁴¹

Para evitar los riesgos de una interpretación sesgada de las conclusiones relacionadas con el indicador de producto utilizado en los PAIF, el cual agrupa fases del procedimiento de variada complejidad, distintos plazos y, en consecuencia, una dispar carga administrativa, se recomienda, nuevamente, una mayor concreción y adaptación a los indicadores asociados a los objetivos. Ello no contribuye al fin primordial de un indicador cual es el de aportar valor al mero dato numérico para convertirlo en información útil para la toma de decisiones.

Si se opta por el mantenimiento del diseño actual de los PAIF, debe articularse un sistema de indicadores complementario o paralelo que conformen un cuadro de mando de apoyo a la gestión y sirvan de base para la toma de decisiones por los órganos directivos. Los indicadores se seleccionarán con requisitos de pertinencia, funcionalidad, disponibilidad, interpretabilidad, utilidad y confiabilidad.

- 114** Del análisis de los plazos medios de tramitación se deduce que los programas que presentan unos mayores períodos son, lógicamente, aquéllos que se tramitan por el procedimiento general. Así, en el PICS, donde este procedimiento recibe la denominación de simplificado, lo cual contribuye a la confusión con la denominación que recoge la normativa del PIDES, el plazo transcurrido entre la solicitud y el pago asciende a casi 20 meses, concentrándose el 75% del mismo en la fase de subsanaciones. Un beneficiario de PROSOL o de Climatización Eficiente ha de esperar entre 8 y 9 meses de media para obtener el pago, incluyéndose en todos los casos el plazo de ejecución de la actuación, generalmente de 6 meses.⁴²

En los expedientes tramitados por procedimiento simplificado –denominado muy simplificado en PICS– nunca se superan los 3 meses entre solicitud y pago, experimentándose los plazos más ajustados en Renove Electrodomésticos y Renove Ventanas con un transcurso de menos de mes y medio. **(§§77 a 79)**

Tal como se ha referido en el apartado 5 Informe de auditoría de cumplimiento, es recomendable un mayor énfasis en la comunicación de los requisitos exigidos en las fases de solicitud y justificación en aras de disminuir la existencia de deficiencias en la documentación que hagan a su vez reducir la necesidad de subsanaciones que dilatan sobremanera los plazos de tramitación.

- 115** Los incentivos intermediados por EEAA tramitados por la AAE suponen un coste de 131,6€ por tep/año ahorrada, de 42,5€ por tep/año diversificada en EERR y de 11€ por tCO₂ reducida. Este último valor está en consonancia con los precios de cotización del Sistema de Comercio de Emisiones. **(§§80 a 81)**

⁴¹ Párrafo modificado por alegación núm. 21.

⁴² Párrafo modificado por alegación núm. 14 y 22.

En relación con la equidad

- 116** Los incentivos no poseen una distribución provincial del presupuesto hasta la convocatoria de PICS en 2014. En términos de ejecución, o lo que es lo mismo, de demanda, se observan desviaciones respecto a la población que son, en general, más significativas en PIDES y, dentro del programa, en el número de solicitudes. **(§§82 a 86)**
- 117** Los incentivos concedidos a beneficiarios residentes en localidades de menos de 25.000 habitantes superan, tanto en número como en importe, en porcentajes de más de un 13% en PIDES y de un 4% en PICS al que le correspondería según su población. En el Renove Electrodomésticos, no obstante, se observa el efecto contrario. **(§§87 a 88)**
- 118** Las empresas, las cuales se localizan en Andalucía en un 99%, suelen inscribirse como adheridas o colaboradoras en más de un programa. No obstante, en PICS, más de un 75% de las mismas no llegan a intermediar ningún incentivo. Este porcentaje es bastante menor en PIDES. El cambio normativo, más exigente en los requisitos exigidos, podría explicar esta circunstancia. **(§§89 a 90)**
- 119** En el plano territorial se observan desviaciones significativas de las EEAA respecto al peso poblacional, resultando el PIDES el programa que presenta mayores diferencias. **(§§91 a 92)**
- 120** Se aprecia una alta concentración empresarial en los incentivos concedidos pues un 3% de las empresas activas gestiona más de la mitad de los mismos en PIDES, reduciéndose a una cuarta parte en PICS. En el programa citado en primer lugar, sin contemplarse Renove Electrodomésticos, sólo un 11% de las EEAA supera el centenar de incentivos. **(§§93 a 97)**
- 121** Las campañas de comunicación llevadas a cabo por la AAE recurren a medios y soportes de difusión regional. En las llevadas a cabo para PIDES no se realiza un seguimiento provincializado. Varios programas específicos no han sido objeto de campañas individualizadas. **(§§98 a 99)**

8. APÉNDICES

Apéndice 1

MARCO REGULATORIO

Contexto energético e instrumentos de planificación

- A.1** La escasez de los recursos energéticos convencionales y el impacto sobre el medioambiente causado por el uso de la energía han convertido en una de las máximas prioridades de las políticas energéticas de la Unión Europea y sus estados miembros las actuaciones dirigidas al fomento del ahorro energético.
- A.2** En el plano estatal se formalizan la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España 2004-12 y el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-20 elaborados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE.
- A.3** La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.21 recoge como principio rector de sus políticas públicas el impulso y desarrollo de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética.
- A.4** La Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2002, establece el marco de las políticas energéticas en la Junta de Andalucía. Como desarrollo de este documento se aprueba el Plan Energético de Andalucía, PLEAN, por Decreto 86/2003, de 1 de abril.
- A.5** Posteriormente, por Acuerdo de 27 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible: Agenda 21 de Andalucía., la cual se desarrolla mediante tres instrumentos:
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía;
 - Programa de Mitigación del Plan Andaluz por el Clima 2007-12, y;
 - Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13, PASENER, continuación del PLEAN.
- A.6** Más recientemente por el Acuerdo de 26 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno, se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía, EEA, para el período 2014-2020.

Marco general

- A.7** El marco normativo aplicable a la AAE, como integrante del sector público andaluz, es el establecido en el artículo 4 de la Ley General de Hacienda Pública de la CAA (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo):
- Normativa específica.

- Normas de Derecho civil, mercantil y laboral.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones de desarrollo de los cuerpos normativos citados.
- Leyes de Presupuestos Anuales.

A.8 Respecto al marco normativo contable a estas entidades les resulta de aplicación el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. De igual forma, les resulta de aplicación las normas dictadas por el ICAC en todo lo no contenido en la citada resolución.

A.9 Respecto a la normativa reguladora de las subvenciones se tendrá en cuenta la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico y su norma sucesora, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
- Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Marco específico

A.10 La CEEC tiene atribuidas, entre otras, las competencias de la Junta de Andalucía en fomento del ahorro y la eficiencia energética, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, si bien en sucesivas disposiciones en 2010, 2012 y 2015 la denominación de la misma se ha visto modificada.

- A.11** La agencia tiene delegada las competencias atribuidas inicialmente a la antes citada consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas en materia energética incluidas en diversas disposiciones emitidas por la citada consejería y de las que se deriven de las subvenciones que tengan su origen en acuerdos, convenios o resoluciones de subvención excepcional suscritos por aquélla.
- A.12** Mediante la Resolución de 29 de julio de 2005 de la Secretaría General Técnica se publica el Convenio para la encomienda de gestión a la AAE para actuaciones de fomento energético de Andalucía, la cual ha sido complementada por hasta 14 adendas hasta la fecha del presente documento.
- A.13** Los incentivos a fiscalizar requieren tener en cuenta una normativa específica previa:
- Órdenes de 18 de julio de 2005 y de 11 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sientan las bases de la política de la Consejería en materia de incentivos al ahorro y eficiencia energética y al fomento de las energías renovables.
 - Orden de 11 de abril de 2007, de la misma consejería, donde entre otros aspectos, se regula el procedimiento simplificado, diseñado para aquellas actuaciones de escasa cuantía y/o que no revistan complejidad, con tramitación íntegramente telemática y la ventaja de permitir al solicitante un anticipo del incentivo en el momento de hacer el pago.
- A.14** No obstante todo lo anterior, la fiscalización, como se ha citado, se centrará en los incentivos recogidos en los dos instrumentos normativos básicos siguientes:
- Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un **Programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (PIDES)** y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, las modificaciones efectuadas por las Órdenes de 7 de diciembre de 2010 y de 18 de diciembre de 2014 y las convocatorias realizadas por las Resoluciones de 24/3/11 y de 14/12/11.
 - Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el **Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía (PICS)** y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015 y la Resolución de 6 de febrero de 2015.
- A.15** El procedimiento de adhesión de empresas comercializadoras e instaladoras se regula en la siguiente normativa:
- Para los programas PROSOL y Vehículos eficientes, la citada Orden de 11 de abril de 2007.
 - Para el programa Renove de Electrodomésticos, la también citada Orden de 4 de febrero de 2009.
 - Para los programas Renove de Ventanas, Iluminación Eficiente y Climatización Eficiente, la Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

EVOLUCIÓN DEL ROL DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Orden de 21 de octubre de 1993 - PROGRAMA PROSOL 1A TÉRMICO (1993-1996)

- A.16** En el año 1993 nace el programa PROSOL con el objeto de promocionar en Andalucía la energía solar térmica a baja temperatura. Uno de los pilares en el que se apoyó el programa fue la colaboración de empresas instaladoras, a las que se les requería previamente a su participación la acreditación en el programa. Entre sus funciones destacan:
- La ejecución de las instalaciones de conformidad con lo establecido en las Órdenes que regulan las condiciones y requisitos mínimos que han de reunir las instalaciones y los instaladores.
 - El mantenimiento y garantía de las mismas por un periodo de 3 años.
 - La tramitación de las subvenciones a sus clientes.

Este programa fue ejecutado por la empresa pública SODEAN.

Orden de 24 de abril de 1997 - PROGRAMA PROSOL (1996-1998)

- A.17** Como principal novedad de esta convocatoria, se incorporan al programa PROSOL nuevas tecnologías, como la fotovoltaica y la eólica de pequeña escala, lo que representa un mayor número de empresas instaladoras acreditadas de otros subsectores de las energías renovables.
- A.18** Las funciones de estas empresas instaladoras acreditadas permanecen en similares términos con respecto al anterior programa.

Orden de 5 de abril de 2000 - PROGRAMA PROSOL 2000

- A.19** En esta Orden se introduce la posibilidad de que el beneficiario de las ayudas ceda el derecho de cobro de la subvención en favor de la empresa instaladora, obteniendo un anticipo de la ayuda como descuento directamente del pago de la factura de la instalación. Igualmente se dispone en la Orden la posibilidad de que el beneficiario autorice a la empresa instaladora a realizar la solicitud de las subvenciones telemáticamente, así como a recoger y enviar a la administración o a SODEAN la documentación de sus expedientes.

Orden de 24 de enero de 2003 - PROGRAMA PROSOL 2003-2006

- A.20** Esta Orden establece nuevos requisitos para las empresas instaladoras. Adicionalmente a la acreditación necesaria para adherirse al programa de ayudas, se suma la acreditación de las personas que realizan el montaje y/o el proyecto de las instalaciones, mediante la presentación de diferentes identificaciones, dándose pasos hacia una mayor profesionalización del sector de las energías renovables.
- A.21** De otro lado, se refuerza el papel de estas empresas en el programa introduciendo en las bases reguladoras un abanico más amplio de obligaciones y responsabilidades, entre ellas, en materia de justificación, mantenimiento de las instalaciones, Hacienda y Seguridad Social o en temas relacionados con los fondos que financian el programa (FEDER).

- A.22** En esta convocatoria se da entrada al programa a las instalaciones de energía térmica generada con Biomasa, incorporando un nuevo subsector incipiente en Andalucía.

Orden de 18 de julio de 2005 (2005-2006)

- A.23** Esta nueva Orden es gestionada directamente por la AAE y nace con el objetivo de impulsar el desarrollo energético de Andalucía, incorporando como subvencionable los proyectos de ahorro y eficiencia energética, las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, las instalaciones de energías renovables, la producción de biocombustibles, la logística de biomasa, el transporte y la distribución de energía y las auditorías, estudios y acciones divulgativas.
- A.24** Dentro de la misma el programa PROSOL queda incluido como un programa específico, manteniendo sus características originales en cuanto al tipo de instalaciones acogidas al programa, el procedimiento de acreditación y registro de empresas instaladoras, la garantía de las instalaciones, la autorización por parte de los solicitantes a éstas para la tramitación de las ayudas, los carnés, etc.

Orden de 11 de abril de 2007 (2007-2008)

- A.25** Bajo esta Orden se da entrada a un nuevo procedimiento de concesión de las ayudas, denominado simplificado, para aquellas actuaciones dirigidas a ciudadanos y de pequeña cuantía y complejidad, en la que se integran el PROSOL y como novedad, los concesionarios de coches para la incentivación de vehículos eficientes, siendo este procedimiento totalmente telemático y ofreciendo a los beneficiarios el pago anticipado de la ayuda en el momento de efectuar el pago a las empresas adheridas.
- A.26** Este procedimiento permite a las empresas adheridas realizar una reserva de fondos de forma asimismo telemática, simplificando el procedimiento al unirse las fases de solicitud y justificación en un mismo acto una vez ejecutadas las instalaciones.

Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía.

- A.27** Su objeto era la de aprobar las bases reguladoras por las que se registrarán los incentivos a conceder para la sustitución de electrodomésticos de baja eficiencia energética y adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo A o superior.
- A.28** En esta convocatoria los comercios que desearan participar en el programa tenían que adherirse según el procedimiento establecido y tendrían la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003.

Orden de 4 de febrero de 2009 (2009-2014)

- A.29** Se mantiene la configuración del procedimiento establecido por la Orden anterior, destacando dos aspectos en relación con las empresas adheridas:

- Tienen la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando exentas de los requisitos del artículo 13 de la citada Ley y sujetas a las condiciones adicionales establecidas en la propia Orden.
- El procedimiento de acreditación queda sustituido por la aportación del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, para las instalaciones solares térmicas y de biomasa, y en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, para las instalaciones fotovoltaicas y eólicas.

Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009

- A.30** En esta modificación de la Orden de 2009 se incorporan modificaciones al procedimiento al objeto de dotar de mayor eficiencia al programa y adaptarlo a los avances tecnológicos del sector energético, introduciendo los llamados programas específicos y la ampliación del procedimiento simplificado a aquellos programas específicos que así lo determinen.
- A.31** Estos programas específicos vienen a integrar diferentes actuaciones que se tramitarán de forma homogénea siendo objeto de convocatorias separadas a excepción de los ya convocados, PROSOL y Vehículos Eficientes.
- A.32** Serán en dichas convocatorias en las que se establezcan las condiciones particulares de cada programa, así como el procedimiento de su trámite, bien por el general bien por el simplificado. Se prevé que en la gestión de estos programas puedan intervenir las empresas bajo tres modalidades diferentes:
- **Empresas autorizadas:** Empresas proveedoras de los bienes y/o servicios objeto de subvención que hayan solicitado previamente dicha autorización ante la Agencia Andaluza de la Energía y que actúen en la representación de los beneficiarios en los términos del artículo 32 de la Ley 30/1992. Tendrán la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos para los reintegros y la exigencia de responsabilidades en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - **Empresas colaboradoras:** Aquellas empresas autorizadas, que soliciten colaborar en la gestión y tramitación de las subvenciones.
 - **Entidades colaboradoras:** Aquellas a las que la Agencia Andaluza de la Energía encomiende la gestión y tramitación de solicitudes de subvenciones y/o de autorización o colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003. Quedan exentas de los requisitos del artículo 13.2 de la citada Ley y sujetas a las condiciones adicionales establecidas en la propia Orden.

A.33 Los programas específicos se convocaron mediante RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2010, por la que se convoca la adhesión de empresas autorizadas y colaboradoras en la gestión de determinados programas específicos para el fomento del ahorro y la eficiencia energética en edificios y sus instalaciones:

- Plan Renove de Ventanas de Andalucía. Procedimiento simplificado
- Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía. Procedimiento simplificado
- Programa de Climatización Eficiente de Andalucía. Procedimiento general.

A.34 La definición de las figuras que determinan el grado de representación, así como los requisitos exigidos y el procedimiento se efectúa de manera individualizada para cada programa y, en algunos casos, para cada convocatoria.

Apéndice 3

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN MUESTRAL**Muestreo de cumplimiento**

- A.35** La amplitud de la población de las subvenciones objetos de fiscalización y del alcance del trabajo ha requerido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado el muestreo de auditoría con el objeto de proporcionar una base razonable para extraer conclusiones sobre la totalidad de la población. No obstante, para aquellos aspectos en que la integridad, organización y estructura de la información lo ha permitido se ha realizado un análisis censal, citándose dicho extremo en el apartado correspondiente. El procedimiento seguido para la obtención de muestras, generadas aleatoriamente con trazabilidad, es el siguiente:
- Se ha efectuado una estratificación por normativa de aplicación: PIDES (Orden 2009) y PICS (Decreto-Ley 1/2014).
 - En aquellos programas en que se presentan los dos procedimientos de tramitación previstos, simplificado y general, el esfuerzo muestral se repartirá al 50% entre ambos con el fin de buscar un equilibrio entre el elevado número de expedientes del primer grupo con el mayor importe de los integrantes del segundo.
- A.36** La muestra obtenida permitirá validar con una confianza del 95% si la fracción de incumplimiento es inferior al 5%. Los universos de estudio, los tamaños muestrales y su representatividad se incluyen en el siguiente cuadro núm. 16 que recoge los incentivos pagados:

	POBLACIÓN	MUESTRA
PIDES	250.275	342
Renove de Electrodomésticos	148.544	58
Renove de Ventanas	6.923	58
Vehículos Eficientes	7.841	58
Climatización Eficiente	568	54
Iluminación Eficiente	1.987	56
PROSOL	84.412	58
PICS	31.355	58
TOTAL INCENTIVOS	281.630	400

FUENTE: CCA

Cuadro núm. 16

Muestreo de verificación física

- A.37** La verificación física del objeto subvencionado se ha llevado a cabo para aquellos que, a la fecha de las visitas –meses de marzo y abril de 2018– el beneficiario esté obligado normativamente a mantenerlos, lo que excluye los programas Renove Electrodomésticos y Ventanas.
- A.38** Con respecto al resto de programas específicos se han seleccionado los cinco expedientes de mayor importe incentivado de la muestra anteriormente descrita para cumplimiento, generada aleatoriamente, al no existir grandes diferencias respecto a los de mayor importe de la población total. Este hecho sí se produce en PROSOL, por lo que selección se ha realizado tomando como base la totalidad de la población de incentivos.

Apéndice 4

CATEGORÍAS DE INCUMPLIMIENTO Y SU EFECTO EN EL INFORME

	LEVES/ POCO SIGNIFICATIVOS	SIGNIFICATIVOS	GRAVES/ MUY SIGNIFICATIVOS
DESCRIPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimientos de las normas que no son considerados significativos. • Con frecuencia de carácter formal, que no incide negativamente en los principios generales. • Las infracciones leves del artículo 56 de la LGS, salvo que sean causa de reintegro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Afecta a los principios generales y/o tiene un efecto negativo en las cuentas de carácter significativo. • El incumplimiento es aislado y no tiene carácter generalizado. • El incumplimiento puede ser debido a una interpretación «controvertida» de la norma. • Las infracciones graves del artículo 57 de la LGS. • Incumplimientos del beneficiario que sean causa de reintegro y este no se hubiera exigido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los incumplimientos de forma individual o en conjunto afectan a los principios generales y/o tienen un efecto negativo en las cuentas de carácter significativo. • Los incumplimientos significativos no son aislados y tienen carácter generalizado o sistemático. • La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. • La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado. • Las infracciones muy graves del artículo 58 de la LGS
EFECTO EN LA OPINIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • No afectará a la opinión, que será positiva. • Estos incumplimientos se podrán poner en un anexo. 	<ul style="list-style-type: none"> • La opinión o conclusión será positiva con salvedades. • Los incumplimientos se deberán señalar en los fundamentos de la opinión o en las conclusiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • La opinión o conclusión será negativa. • Los incumplimientos se deberán señalar en los fundamentos de la opinión o en las conclusiones.

Apéndice 5

OTROS ASPECTOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Financiación

A.39 De las cuentas anuales, cuyos extractos se incluyen en los anexos 2.1 y 2.2, los PAIF, los Presupuestos de explotación y de capital, PEC, y otra documentación de la AAE correspondientes al ejercicio de análisis se concluye que el origen de los fondos relacionados con los incentivos y período objeto de análisis son:

- Recursos procedentes de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Recursos procedentes de la Administración del Estado (a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE).
- Recursos procedentes de la UE.

A.40 La financiación consignada en relación con los incentivos objeto de análisis ha ascendido en el período 2009-16 a 502,6 M€. En el anexo 3.1 se incluye un detalle por ejercicios y administración de origen, matizándose que las cifras están referidas a la totalidad de lo tramitado de los programas analizados, al no existir en esta fase distinción entre los incentivos gestionados a través de EEAA y los solicitados directamente por el posible beneficiario. Un resumen de los datos se puede observar en el gráfico núm. 1:

ORIGEN DE LOS FONDOS DESTINADOS A INCENTIVOS
En m€

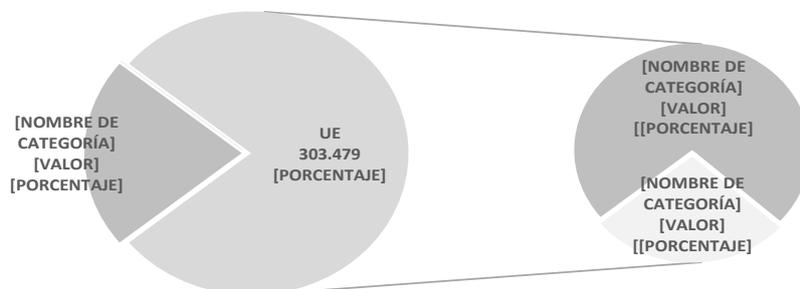


Gráfico núm. 1

- A.41** Por programas, en el PIDES ha existido financiación en todos los ejercicios del análisis salvo 2016. Por su parte, la financiación del PICS se concentra en 2014 y 2015, tras aprobarse la normativa regulatoria del programa.
- A.42** Como se puede apreciar en el gráfico núm. 1 anterior, más de tres cuartas partes de la financiación de los incentivos recibidos por la AAE lo son a través de los presupuestos anuales de la JA, en concreto, en el Programa 73A Planificación, Desarrollo Energético y Fomento de la Minería. Del mismo, de los expedientes de financiación y de los sistemas contables se deduce que la agencia ha recibido fondos destinados a financiar los incentivos a través de los siguientes instrumentos:

- Transferencias finalistas de explotación con asignación nominativa.
- Transferencias finalistas de capital con asignación nominativa.
- Transferencias de financiación de capital.

A.43 Un detalle de los importes consignados por programas, aplicaciones y ejercicios se incluye en el anexo 3.2, donde se puede apreciar que las transferencias de financiación de capital se consignan presupuestariamente con identificación del destinatario final de las ayudas -corporaciones locales (conceptos 766 y 768), empresas privadas (772) o familias e instituciones sin fines de lucro (786)-, figurando en el nivel presupuestario de subconcepto el tipo de energía –energías tradicionales (47) y EERR (48)–. Los datos se resumen en el siguiente gráfico núm. 2.

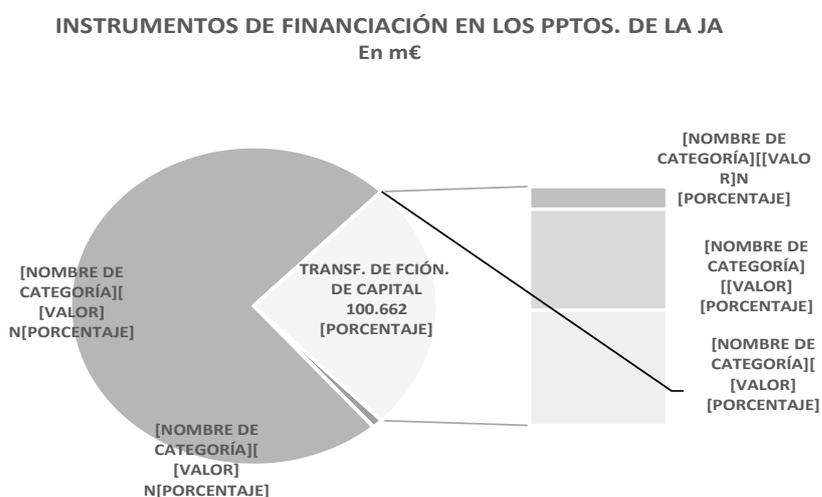


Gráfico núm. 2

- A.44** En el caso de las transferencias finalistas de explotación con asignación nominativa se regulan por resolución de la consejería de adscripción⁴³ y se destina a asistencias técnicas relacionadas con la gestión y comunicación de los PICS exclusivamente en el ejercicio 2014.
- A.45** En las transferencias finalistas de capital con asignación nominativa, utilizada durante la práctica totalidad del período analizado, de la aplicación presupuestaria se deduce tanto el órgano gestor de los incentivos –agencias públicas empresariales–, como el instrumento jurídico justificativo, en nuestro caso, el convenio⁴⁴.
- A.46** En ambos instrumentos la totalidad de los fondos son consignados en servicios codificados como FEDER (17) subsumiendo el porcentaje de autofinanciación por la JA, que en el caso que nos ocupa, asciende al 20%.

⁴³ Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que se acuerda transferir a la AAE la cantidad de 3.794.914€ del Programa 73A, FEDER, Eje 7 Asistencia técnica.

⁴⁴ Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el IDAE de 3 de febrero de 2009 para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en Andalucía en el ámbito del Programa Operativo para Andalucía.

- A.47** Esta práctica, si bien no contraviene la normativa de aplicación⁴⁵, impide la identificación del beneficiario final de las ayudas e incentivos así como el origen de la financiación. La CCA ha incluido una recomendación en informes anteriores en el sentido de que este extremo podría ser objeto de toma en consideración por la Intervención General de la Junta de Andalucía, IGJA, en la elaboración de futuras instrucciones y otra normativa en materia presupuestaria.
- A.48** En los incentivos correspondientes al PIDES las competencias originarias de la consejería les son atribuidas a la agencia mediante una encomienda de gestión de carácter atípico, analizada más adelante, actuando la entidad como intermediaria entre la JA y el beneficiario final. En consecuencia, los fondos se registran contablemente en sus cuentas anuales por los movimientos de tesorería producidos sin que tengan influencia en los resultados de la entidad (Relaciones con la JA, Operaciones de intermediación y Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar).
- A.49** El PICS, operativo desde 2014, momento en el que ya la AAE posee competencias para la gestión y resolución de los incentivos, los fondos procedentes de la JA se contabilizan en los estados contables como sigue:
- en el caso de las transferencias de financiación de explotación con asignación nominativa como ingresos del ejercicio y, tras la ejecución de las asistencias técnicas a las que están destinadas, como gastos del ejercicio;
 - las transferencias de financiación de capital con asignación nominativa, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto (*Subvenciones, donaciones, y legados recibidos procedentes de la JA*), reconociéndose en la cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base sistemática correlacionándose con los gastos derivados de la subvención para cada ejercicio (*Servicios exteriores, otros gastos de gestión corriente e Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras procedentes de la JA*).
 - para ambos casos, en el activo corriente del balance (*Relaciones con la JA, subvenciones recibidas*) se recoge el saldo pendiente de cobro a fin de ejercicio.
- A.50** Como se puede apreciar en el gráfico 1, la agencia ha recibido también fondos consignados en los Presupuestos del Estado a través del IDAE con financiación procedente de la Unión Europea por un total de 108,3 M€ con base en dos convenios formalizados entre dicho organismo y la agencia⁴⁶ entre los ejercicios 2009 y 2011.
- A.51** Los fondos recibidos se instrumentan mediante operaciones de intermediación y otorgamiento de subvenciones, contabilizándose en cuentas específicas de los estados financieros de la agencia de modo análogo al descrito para los fondos procedentes de la JA.

⁴⁵ Varias instrucciones:

– 1/2003, de 10 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan los criterios para la fiscalización de las transferencias de financiación y otros gastos a favor de las empresas públicas y de determinadas fundaciones.

– 1/2004, de 18 de febrero de 2004, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas a favor de empresas públicas.

– 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la JA.

⁴⁶ Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía-IDAE, y la Agencia Andaluza de la Energía-AAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energía Renovables (PER, en adelante) 2005-2010, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ejercicios 2009, 2010 y 2011 y Convenio Marco de Colaboración para la ejecución de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética del Plan de acción 2008-12 (PAE4+) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dotaciones de los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

OTROS ASPECTOS DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**Competencias de la AAE en relación con los incentivos fiscalizados**

- A.52** La actual CEEC, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía. Bajo diversas denominaciones esta consejería ha ostentado dichas competencias durante todo el alcance temporal del presente trabajo.
- A.53** La AAE ejerce, entre las funciones recogidas en sus Estatutos, la de gestionar las líneas de incentivos que la consejería competente en materia de energía le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.
- A.54** Mediante Orden de 22 de junio de 2005 se delega en la AAE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas a los diversos órganos de la citada consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas contempladas, inicialmente, en una serie de disposiciones. Posteriormente, la Orden de 14 de julio de 2006 modifica la anterior en lo referente a determinados aspectos relacionados con las subvenciones excepcionales y los límites competenciales de los distintos órganos de la AAE.
- A.55** La norma citada en último lugar recoge de modo expreso las disposiciones que quedan acogidas a la atribución de competencias, en total, cuatro órdenes publicadas entre 2000 y 2003 reguladoras en todos los casos de concesión de subvenciones de diversa naturaleza. Posteriormente se dispone por el Consejero competente la sucesiva aprobación de tres órdenes que unifican las bases reguladoras de los programas de incentivos gestionados por la AAE dirigidos al desarrollo energético sostenible de Andalucía y sus respectivas convocatorias anuales o plurianuales, derogándose expresamente por cada una de ellas la orden u órdenes predecesoras:
- Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.
 - Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2007.
 - Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, objeto del alcance del presente informe.
- A.56** En ninguna de estas disposiciones se hace mención a la delegación de competencias inicial. Tampoco existe ninguna disposición posterior a la original Orden de delegación de competencias de junio de 2005 que ampare las bases reguladoras y convocatorias de ayudas posteriores a las citadas en aquélla.

- A.57** Dado que existe una delegación competencial inicial, no se pone en tela de juicio la validez de las actuaciones que a partir de 2005 la agencia lleva a cabo en relación con las ayudas de los programas de incentivos. No obstante, hubiera sido conveniente la inclusión de una referencia expresa en el articulado de las sucesivas órdenes aprobadas tras aquélla, vinculando cada una de ellas con la delegación inicial y aportando de este modo una mayor seguridad jurídica a los actos administrativos de la AAE relacionados con las mismas.

Instrumentación de las competencias de la AAE en relación con los incentivos

- A.58** La delegación referida fue instrumentada por la CICE y la AAE mediante el *Convenio para la Encomienda de Gestión de la CICE a la AAE para actuaciones de fomento energético en Andalucía* que fue publicado mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica de la citada consejería.
- A.59** La figura de la encomienda de gestión a medios propios para llevar a cabo la gestión administrativa ha proliferado en la administración autonómica andaluza. Su utilización supone una excepción al derecho comunitario cuya finalidad es garantizar la igualdad, publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación.
- A.60** Su regulación se lleva a cabo en la actualidad por la Ley 9/2007 de Administración de la Junta de Andalucía, LAJA, en sus arts. 105 y 106. Si bien la formalización y posterior publicación del convenio de encomienda se realiza con anterioridad a la aprobación de aquélla, ha debido adaptarse a lo recogido en la misma.
- A.61** Tal como se desprende de la lectura del artículo 11 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, no existe una regulación normativa clara diferenciadora de las encomiendas de carácter administrativo, de los encargos a medios propios ni, en consecuencia, respecto al régimen que debe observarse por los poderes adjudicadores en lo relacionado con dichos encargos. El caso que nos ocupa es denominado por la doctrina como encomienda atípica.
- A.62** En el caso de la AAE este uso del convenio como instrumentación de la encomienda se acompaña de una memoria justificativa que incluye la justificación y conveniencia del encargo respecto a otras alternativas, recogándose expresamente la ausencia de remuneración por el mismo. La financiación de la misma queda recogida minuciosamente, manteniendo la agencia una contabilización separada e identificable en todo momento de los fondos.
- A.63** El convenio inicial recoge en su punto 17º un plazo inicial de tres años y medio – hasta 31/12/08– prorrogable por períodos anuales si no media denuncia expresa por alguna de las partes. No obstante, en las catorce adendas al mismo, entre otros extremos, se van incluyendo sucesivas ampliaciones de plazos, lo que provoca que el período de vigencia se extienda hasta los ocho años. El hecho se justifica por la AAE por la vigencia del Marco Comunitario 2007-13 del cual se obtiene financiación en todas las anualidades del período de vigencia.

- A.64** Si bien el contexto normativo en que la encomienda citada se produce no limita temporalmente el mismo, se entiende que el encargo obedece a una necesidad de gestión de la administración andaluza puntual que no debería haberse dilatado tan extensamente en el tiempo.
- A.65** Tras la aprobación de la LAJA y la consiguiente adaptación de sus Estatutos por parte de la AAE a sus exigencias, la entidad está facultada para ejercer las competencias relativas a la gestión, tramitación, resolución y pago de incentivos sin necesidad de instrumentación adicional. En dicho contexto se aprueba en 2014 el PICS por el Decreto-Ley 1/2014, donde se recoge que la financiación de los mismos se llevará a cabo con recursos propios de la agencia.

Apéndice 7

**METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DEL ENTORNO INFORMATIZADO**

Revisión de los controles generales establecidos en los sistemas de información que dan soporte al proceso de gestión

- A.66** Puesto que el proceso de gestión y las aplicaciones informáticas revisadas están soportados por los sistemas de información, la auditoría ha incluido el análisis de los controles generales del entorno de tecnologías de la información, que establecen un marco general de confianza respecto del funcionamiento de los controles en los procesos y aplicaciones de gestión.
- A.67** Para poder confiar en los controles implantados en las aplicaciones informáticas es requisito fundamental que los controles generales del entorno de TI sean efectivos y, por tanto, permitan garantizar el buen funcionamiento de aquellos, ya que, en caso contrario, no se podrá confiar en los controles automáticos embebidos en las mismas.
- A.68** Tomando en consideración los diferentes niveles que conforman los sistemas de información, la revisión de los controles se ha estructurado en las áreas que se detallan a continuación:

ÁREAS DE ANÁLISIS DEL ENTORNO INFORMATIZADO	
A Marco organizativo.	A.1 Organización y personal del área TI. A.2 Planificación, políticas y procedimientos A.3 Cumplimiento normativo (LOPD).
B Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas.	B.1 Adquisición de aplicaciones y sistemas. B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones. B.3 Gestión de cambios.
C Operaciones de los sistemas de información.	C.1 Operaciones de TI. C.2 Seguridad física. C.3 Servicios externos.
D Acceso a datos y programas (seguridad lógica).	D.1 Protección de redes y comunicaciones. D.2 Procedimientos de gestión de usuarios. D.3 Mecanismos de identificación y autenticación. D.4 Gestión de derechos de acceso.
E Continuidad del servicio.	E.1 Copias de seguridad. E.2 Planes de continuidad.

Revisión de los controles internos del proceso de gestión

- A.69** La finalidad es determinar si el nivel de control existente en las aplicaciones y la eficacia de los controles clave garantizan la correcta ejecución de los procesos de gestión revisados, y mitigan el riesgo de errores e irregularidades, garantizando la validez, integridad y exactitud de la información. En síntesis, el procedimiento seguido ha consistido en:

- Adquirir una comprensión adecuada del proceso de gestión auditado e identificar los riesgos existentes en cada fase del proceso y los controles implementados; conocer y entender los sistemas informáticos involucrados, los flujos de datos que generan las operaciones y cómo impactan en los estados financieros y en los procesos.
- Analizar tanto los controles automáticos embebidos en las aplicaciones informáticas como los controles manuales establecidos para mitigar los riesgos existentes. El propósito de esa evaluación es determinar si los controles implementados en los procesos son suficientes y son eficaces en diseño, es decir, están diseñados adecuadamente para cubrir los riesgos de errores en cada uno de los procesos analizados, identificando los controles relevantes o clave.
- Comprobar, mediante las oportunas pruebas de auditoría, si los controles relevantes seleccionados son eficaces en su funcionamiento operativo.
- Revisar los controles generales existentes al nivel de las aplicaciones, básicamente los controles de acceso lógico y la gestión de usuario y permisos.

Criterios de evaluación

A.70 Con el objetivo de facilitar la comprensión de la eficacia de los controles dentro de las cuestiones, éstos se han categorizado en los siguientes niveles:

- **Satisfactorias:** se cumple con los requerimientos legales y/o se ha implantado el control en su totalidad y no presenta debilidades de ningún tipo.
- **Parcialmente satisfactorias:** el control no se ha implantado en su totalidad o presenta alguna debilidad.
- **No satisfactorias:** no se cumple con los requerimientos legales o no se han implantado los controles necesarios.

Criterios para la categorización de las recomendaciones

A.71 Las recomendaciones efectuadas como resultado del trabajo están basadas en las deficiencias de control interno detectadas. Su categorización se ha establecido en función de los criterios de riesgo y coste de implantación.

A.72 El principal criterio de priorización sugerido para abordar la resolución de dichas recomendaciones se basa en el riesgo potencial que representa la incidencia detectada. Las primeras actuaciones a llevar a cabo serán aquellas que mitigan los riesgos de nivel alto. Seguidamente, se debería actuar sobre las acciones que mitigan riesgos de nivel medio y, en última instancia, se abordarán aquellas acciones que mitiguen riesgos de nivel bajo.

A.73 También se señala una indicación del coste o complejidad de implantación del control sugerido, de forma que se pueda efectuar una evaluación coste/beneficio de cada una de las recomendaciones propuestas.

Apéndice 8.1

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PIDES

PROGRAMA ESPECÍFICO	ACTUACIÓN	PARÁMETRO	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/ HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
			AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
ILUMINACIÓN EFICIENTE	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior	-	0,00025 tep/€ de inversión	2,2918 ton CO ₂ /tep	Se calcula en base al valor promedio de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo de la Orden de 2009 antes de la apertura de la convocatoria de Iluminación Eficiente. Este ratio salía 0,00027 tep/€ de inversión, y fue redondeado a la baja a 0,00025 tep/€ de inversión de cara a ser conservadores.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (Fuente: PER).
VEHÍCULOS EFICIENTES	Incorporación de vehículos de mayor eficiencia	Híbrido ciudadano Híbrido empresa Eléctrico	0,23 tep/vehículo 2,3 tep/vehículo 0,37 tep/vehículo	0,73 tep/vehículo 7,3 tep/vehículo 1,56 tep/vehículo	La metodología que se ha utilizado para calcular los ratios de ahorro de energía y la reducción de emisiones de CO ₂ ha sido la siguiente: – Identificar el modelo de tecnología convencional y características análogas a las del vehículo que es objeto de subvención. El mercado ha ido cambiando rápidamente y ampliando la oferta de modelos de vehículos híbridos y eléctricos que se comercializan en España. En la mayoría de las ocasiones no existe el mismo modelo con motorización convencional (por ejemplo, el <i>Toyota Prius</i> solamente existe en motorización híbrida, no existe un modelo de prestaciones análogas con motorización convencional). – Con estas condiciones de contorno, se calcula la media de los vehículos del mismo segmento comercial comprobando el resultado con las características del más vendido dentro del segmento comercial, para que la comparativa sea lo más acertada posible. De esta forma se obtiene el consumo específico de combustible a los 100km del vehículo con el que se compara. – A continuación, se fijan los kilómetros anuales que recorre el usuario. En este punto se diferencian dos perfiles: un ciudadano particular y un profesional del taxi o del reparto. En ambas situaciones se tomaron datos de una muestra y se concluye que la distancia anual recorrida en el caso de un usuario profesional (taxista) es diez veces mayor que la distancia anual recorrida por un ciudadano particular. – Una vez conocidos el gasto de combustible según una y otra tecnología, se traduce a toneladas equivalentes de petróleo para obtener la energía primaria consumida y el ahorro energético que la adquisición del nuevo vehículo induce. A continuación, se traduce ese ahorro energético a emisiones evitadas de CO ₂ utilizando los factores de conversión de IDAE.	
CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	Sustitución o mejora de equipos e instalaciones térmicas o de control (Climatización)	-	Ahorro de energía final calculada en función de las potencias caloríficas declaradas, sujeta a un factor de rendimiento eléctrico para pasarla a energía primaria del 0,445	3,03 tm/tep	Se adjunta el cálculo en pestaña CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	Se consideró la reacción de combustión del carbono, suponiendo un rendimiento del mix de generación del 44,5%.

Apéndice 8.1 (cont.)

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PIDES**

PROGRAMA ESPECÍFICO	ACTUACIÓN	PARÁMETRO	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
			AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
PROSOL	Instalaciones de biomasa menores de 300 kW y acogidas a RITE	-	0,177 tep/kW	0,478 tm CO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: - Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) - Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (según el PER) Se calcula el ratio en base a:
	Instalaciones fotovoltaicas aisladas	-	0,2 tep/kWp	0,44 tep/kWp	La ratio se calculó basándose en las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER.	- Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (1.200). - Factor de emisiones (t CO ₂ /GWh) para un ciclo combinado de gas. La ratio se calcula en base a:
	Instalaciones minieólicas aisladas	-	0,28 tep/kW	0,62 tep/kW	La ratio se calculó basándose en las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER.	- Horas equivalentes de funcionamiento típica de la instalación eólica (1.700). - Factor de emisiones (t CO ₂ /GWh) para un ciclo combinado de gas.
	Instalaciones mixtas fotovoltaicas - minieólicas aisladas	Fotovoltaica Eólica		0,2 tep/kWp 0,28 tep/kW	0,44 tep/kWp 0,62 tep/kW	Combinación de las que la componen.

Apéndice 8.1 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PIDES

PROGRAMA ESPECÍFICO	ACTUACIÓN	PARÁMETRO	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
			AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
	Instalaciones mixtas solar-biomasa menores de 300kW y acogidas a RITE	Solar térmica Biomasa	0,078 tep/m ² 0,177 tep/kW	0,22113 ton CO ₂ /m ² 0,478 ton CO ₂ /kW	Combinación de las que la componen.	Combinación de las que la componen
	Instalaciones sistemas solares térmicos prefabricados Instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente acogidas a RITE (PROSOL)	- -	0,078 tep/m ²	0,22113 tCO ₂ /m ²	Ratio obtenida del PER.	- Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (2.000). - Capacidad de producción estimada para captadores de energía solar térmica: 450 W/m ² . - Factor de emisiones (t CO ₂ /GWh) obtenido del PER (PER).
RENOVE VENTANAS	Soluciones constructivas que reduzcan la demanda energética de los edificios	Almería Cádiz Córdoba	0,0056 tep/m ² 0,0056 tep/m ² 0,0085 tep/m ²	0,012 tCO ₂ /m ² 0,012 tCO ₂ /m ² 0,0183 tCO ₂ /m ²	Estos resultados se derivan de un estudio de simulación energética mediante herramientas informáticas de calificación energética (CALENER), realizado en diciembre de 2011, comparando el efecto del cambio de ventanas sobre el consumo de energía de una vivienda ficticia. Esta simulación se llevó a cabo en diferentes ciudades andaluzas, con el objetivo de cubrir las diferentes zonas climáticas de la región, determinadas por los límites provinciales. Estos resultados fueron contrastados con los del Plan Renove de Madrid (los valores eran parecidos a los de esa región, para el caso de zonas climáticas andaluzas asimilables a Madrid).	El traspaso a tep/m ² (energía primaria) y tCO ₂ /m ² se efectuó asumiendo las siguientes hipótesis:
		Granada Huelva Jaén Málaga	0,0127 tep/m ² 0,0085 tep/m ² 0,0254 tep/m ² 0,0056 tep/m ²	0,0274 tCO ₂ /m ² 0,0183 tCO ₂ /m ² 0,0548 tCO ₂ /m ² 0,012 tCO ₂ /m ²		
		Sevilla	0,0085 tep/m ²	0,0183 tCO ₂ /m ²		

PROVINCIA	ZONA CLIMÁTICA	AHORRO DE ENERGÍA FINAL POR SUPERFICIE DE VENTANA (Kwh/m ²)
ALMERIA	A4	33
CÁDIZ	A3	33
CÓRDOBA	B4	50
GRANADA	C3	75
HUELVA	B4	50
JAÉN	C4	150
MÁLAGA	A3	33
SEVILLA		

Hipótesis adoptadas	
Rendimiento del sistema eléctrico	42%
Fracción eléctrica del consumo de energía final	70%
Fracción térmica del consumo de energía final	30%
Emisiones de CO ₂ (kg CO ₂ / kwh energía final)	0,37%

Apéndice 8.2

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO / DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO / DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Aislamiento en cerramientos, cubierta o suelo	0,000147178	2,291800878	<p>Para el cálculo de la ratio se procedió de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se usó la muestra de expedientes que se habían presentado hasta ese momento (junio de 2014). 2. Se eliminaron los valores que podían perturbar la muestra 3. Se obtuvo el valor de la transmitancia base exigida por el CTE y la transmitancia de referencia calculada como el doble del valor anterior basados en que el CTE mejora los valores normativos previo en al menos un 25% y considerando el parque edificatorio andaluz. Para ello se tomó la zona climática en función de la provincia del emplazamiento y la transmitancia base a ella referida en el CTE (Tabla 2.3 HE1 CTE9) 4. Para cada expediente se usó el espesor declarado en la solicitud y el tipo de material aislante utilizado para calcular la transmitancia del aislamiento. 5. Si la transmitancia del aislamiento era mayor que la de referencia, el ahorro predominante era la mera aplicación del CTE que en lugar de usar con un valor del 25% se dispuso un valor más conservador del 20%. Si la transmitancia del aislamiento es menor que la de referencia, el efecto combinado del aislamiento en el muro genera un factor de ahorro mucho mayor con lo que el ahorro se calculó como diferencia entre la transmitancia del aislamiento y la transmitancia de referencia. 6. El ahorro se calculó en cada expediente como resultado de multiplicar el factor de ahorro por los metros cuadrados objetos de la intervención. 7. Se dividió entonces dicho ahorro entre la inversión asociada a los expedientes calculándose el promedio del mismo. <p>La ratio tep/€ se obtiene de la cuenta anterior pasando los kWh a tep considerando un rendimiento del mix de generación del 44,5% y una eficiencia de la actuación del 80%.</p>	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Renovación de ventanas o huecos acristalados	Depende de la provincia		El cálculo con el que se obtuvieron los valores empleados se obtiene de la manera expuesta a continuación: En primer lugar, hemos de considerar que todo lo que se instalaba en el PICS estaba obligado a satisfacer el requerimiento normativo, es decir el CTE. En base a dicho requerimiento se evaluó que de forma general gracias a la mera aplicación del CTE en aquellos edificios cuyas normas de exigencias eran anteriores al mismo supondría, desde un punto de vista conservador, al menos una reducción de la demanda energética del 25%. Dichos valores además quedaban avalados por los datos contenidos en los programas de calificación energética Calener VIP y GT disponibles en aquellos momentos. Con ello, para evaluar la reducción del consumo energético al igual que para la actuación 1 se procedió de la siguiente manera: 1. Se usó la muestra de expedientes que se habían presentado hasta ese momento. 2. Se eliminaron los valores que podían perturbar la muestra. 3. Se obtuvo la transmitancia base exigida por el CTE y la transmitancia de referencia calculada como el doble del valor anterior basados en que el CTE mejora los valores normativos previo en al menos un 25% y considerando el parque edificatorio andaluz. Para ello se consideró la zona climática en función de la provincia del emplazamiento y la transmitancia base a ella referida en el CTE (Tabla 2.3 HE1). 4. Para cada expediente se usó el tipo de marco del acristalamiento declarado en la solicitud y una transmitancia correspondiente a la del acristalamiento exigido en el programa para calcular una transmitancia global del hueco tras la intervención. 5. Como la transmitancia del hueco a instalar siempre es más baja que la transmitancia existente se determinó, al igual que en las categorías de aislamientos la mejora en la transmitancia promedio de todas las actuaciones de la provincia. 6. El ahorro se calculó en cada expediente como resultado de multiplicar la mejora de la transmitancia resultante por los metros cuadrados objetos de la intervención. 7. El valor de ahorro antes calculado se dividió por la inversión de la actuación y se transformó en tep suponiendo un rendimiento del mix de generación del 44,5% y obteniendo para cada expediente el ahorro en tep/€. 8. Para finalizar se calculó el promedio de los valores antes obtenidos por zonas climáticas obteniendo los valores aportados. La reducción de las emisiones se determinó del valor anterior suponiendo el ratio de emisiones de la combustión del carbón 3.036 kg/tep.	La reducción de las emisiones se determinó del valor anterior suponiendo el ratio de emisiones de la combustión del carbón 3.036 kg/tep.
Apertura de nuevos huecos o intervención sobre elementos que impiden la iluminación natural				
Instalación de ventanas o acristalamiento de nuevos huecos				

Apéndice 8.2 (cont.)

**METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN
Y CONTAMINANTES/PICS**

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Instalación de lucernarios y/o claraboyas	0,000173	2,291800878	Para el cálculo del ratio empleado se partió de la muestra de expedientes presentados hasta la fecha (junio de 2014); considerando unas horas de sol en Andalucía de 2.800; y evaluándose un ahorro del consumo en el sistema de iluminación por número de horas que se dejaba de utilizar gracias a la apertura del nuevo hueco ponderado a la superficie de la apertura e igual a 100 incluyendo el rendimiento del mix de generación del 44,5%.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).
Instalación de tubos de luz	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).
Tabiques o cerramientos de pavés				
Tabiques divisorios traslúcidos (mamparas)				
Cerramiento o acristalamiento de terrazas ya techadas	Depende de la provincia		Mismo procedimiento que las actuaciones 2, 3 y 4.	Mismo procedimiento que las actuaciones 2, 3 y 4.
Soluciones bioclimáticas o innovadoras sobre epidermis o suelos	0,002943	2,291800878	Para el cálculo del indicador se parte de los expedientes presentados hasta la fecha de las categorías implicadas, determinándose en primer lugar la solución más demandada, que resultó ser la disposición de elementos bioclimáticos adosados a fachadas o cubiertas por lo que se los resultados se basaron en los valores obtenidos para dicha solución.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (Fuente: PER).
Otras soluciones bioclimáticas o innovadoras	0,002943	2,291800878	<p>Por su parte y dado la escasa variabilidad de las solicitudes presentadas en las actuaciones 10 y 11 se adoptó como valor representativo del ahorro, el valor promedio de la actuación 1 ponderado por la relación entre el ratio €/m² de la actuación 1, 87,457183 y el ratio €/m² de la actuación 10 de dispositivos bioclimáticos adosados a fachadas o cubiertas, 220,76, es decir por 2,52. Además se evaluó que no sólo afectaba un parámetro relacionado con el cambio de transmitancia térmica sino que además influían las reducciones de las cargas como consecuencia de los sombreadamientos y cámaras de aire que se disponían. Para ello se usó el programa Postcalener reconocido por el ministerio en los que se modelaron diferentes edificios comparando la reducción del consumo experimentado como consecuencias de estas reducciones y se obtuvo un valor incrementados del ahorro energético de 7,92.</p> <p>En base a lo anteriormente expuesto se determinó el valor del ahorro en tep/€ = 0,002943</p>	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER).

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Elementos de protección solar y sombreado (incluye toldos)	0,00027	2,291800878	Para el cálculo del ratio se parte de la muestra de expedientes presentados hasta la fecha (junio de 2014), asignándoseles la zona climática de la provincia, evaluándose para cada una de ellas un valor de la transmitancia térmica asociada al muro y al hueco objeto del elemento de sombreado. Al igual que en el resto de actuaciones relacionadas con la envolvente se determinó como valor del ahorro como la relación entre la diferencia de la transferencia energética antes y después de la actuación, en concreto con y sin sombreado multiplicando el ratio por metro cuadrado por la superficie del agente sombreador y por las 2800 horas de radiación solar en las que se supone que el elemento sombreador motiva el ahorro y obteniendo un valor promedio de todos los expedientes.	
Proyectos, dirección de obra y gestión energética	0,00	0,00	-	-
Renovación con incorporación de led en iluminación interior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación con incorporación de otros tipos de lámparas en iluminación interior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de balastos electrónicos	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de detectores de presencia	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación con incorporación de led en iluminación exterior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación con incorporación de otros tipos de lámparas en iluminación exterior	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de interruptores astronómicos	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Regulación en cuadro de cabecera	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de rótulos luminosos	0,00025	2,291800878	Se tomó el mismo valor promedio que en el PE de iluminación eficiente.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Renovación de equipos de climatización, de menos de 12 kW	0,0002	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipología 5, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de equipos de climatización, de más de 12 kW	0,0002	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipología 5, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Centralización de instalaciones de climatización	0,00067	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipologías 1,2,3 y 4, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Mejora energética de instalaciones de climatización	0,00067	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo del Programa Específico de Climatización Eficiente, tipologías 1,2,3 y 4, de la Orden de 2009.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalación de equipos de zonificación y control de climatización	0,0000651	2,291800878	El ratio se calcula en base a una actuación representativa de incorporación de un sistema de zonificación de una instalación de climatización centralizada típica, con una potencia térmica de 30 kW y un error de 2,5.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de instalaciones de refrigeración	0,0001	2,291800878	El ratio se calcula en base a una actuación representativa de la sustitución integral de la central de producción de frío industrial (la condensadora que incluye el compresor frigorífico) por otra más eficiente, con una potencia térmica de 80 kW y un ERR de 1,875.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de ascensores por otros de alta eficiencia energética	0,0001	2,291800878	El ratio se calcula en base los datos medios obtenidos de proyectos de renovación de ascensores apoyados al amparo de la Orden de incentivos de 2009, tomando como base aquellos con unas mayores prestaciones energéticas.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Elementos para la optimización de ascensores existentes	0,0001	2,291800878	El ratio se calcula en base los datos medios obtenidos de proyectos de renovación de ascensores apoyados al amparo de la Orden de incentivos de 2009, tomando como base aquellos con unas mayores prestaciones energéticas.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Incorporación de elementos para domótica y gestión energética	0,00047	2,291800878	Para el cálculo del indicador se partió de los expedientes presentados hasta la fecha (junio de 2014), determinándose el ahorro por expediente multiplicando la superficie afectada por el sistema de gestión por el consumo promedio de una vivienda de 100 metros cuadrados y asignando un porcentaje del 20% del consumo basado en las exigencias de ahorro impuestas y que en cualquier caso ofrecían una estimación conservadora del ahorro que cabía esperar.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Elementos para la contabilización y seguimiento del consumo de energía	0,00	0,00	-	-

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Mejoras energéticas de grupos de bombeo de agua	0,000182	2,291800878	La ratio se calcula en base a las solicitudes recibidas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía hasta la fecha de la estimación, de la tipología de actuación 33 estimando un funcionamiento anual típico de estas instalaciones de 4.000 horas y un ahorro previsto del 25%.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de equipos de ventilación	0,000061	2,291800878	La ratio se calcula en base a las solicitudes recibidas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía hasta la fecha de la estimación, de la tipología de actuación 34 estimando un funcionamiento anual típico de estas instalaciones de entre 3.500 y 4.000 horas (dependiendo del tamaño, potencia, de las instalaciones) y un ahorro previsto del 25%.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de calentadores instantáneos	0,00009	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de renovación de calentadores de butano, por otro más eficiente y estanco además de incluir encendido automático, sin llama piloto y control de temperatura termostático conforme a los requisitos establecidos en el Programa para los cuales se estimó un rendimiento térmico del 95%.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Incorporación de bombas de calor para generación agua caliente sanitaria (ACS)	0,00012	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de renovación una instalación de preparación de ACS mediante una caldera de gasoil, por una bomba de calor más eficiente con un COP medio estacional 3,6.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Renovación de calderas por otras de alta eficiencia	0,00023	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de calderas de gasoil para calefacción y ACS, por una caldera de condensación más eficiente con un rendimiento medio estacional 1,05 y un ahorro del 27%	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Equipos e instalaciones basadas en leña como combustible (chimeneas)	0,177 tep/kW	0,478 tCO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en a las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: –Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) –Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (PER)
Equipos e instalaciones basadas en estufas o termoestufas de biomasa	0,177 tep/kW	0,478 tCO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en a las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: –Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) –Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (PER)
Calderas de biomasa	0,177 tep/kW	0,478 tCO ₂ /kW	La ratio se calculó basándose en a las horas de funcionamiento de instalaciones reales y considerando los valores de rendimientos establecidos en el PER (PER).	Se calcula la ratio en base a: –Horas equivalentes de funcionamiento típico de un equipo de biomasa (1.540) –Factor de emisiones (t CO ₂ /tep) para el gasóleo C (PER)

Apéndice 8.2 (cont.)

METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y CONTAMINANTES/PICS

ACTUACIÓN	COEFICIENTE		PROCEDIMIENTO/HIPÓTESIS DE CÁLCULO	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN (tep/€ de inversión)	CONTAMINACIÓN (tCO ₂ /tep)	AHORRO / DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINACIÓN
Equipos de solar térmica	0,078 tep/m ²	0,22113 tCO ₂ /kW	Ratio obtenido del PER (PER)	– Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (2.000) – Capacidad de producción estimada para captadores de energía solar térmica: 450 W/m ² – Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) (PER)
Instalaciones de solar térmica	0,078 tep/m ²	0,22113 tCO ₂ /m ²	Ratio obtenido del PER (PER)	– Horas equivalentes de funcionamiento típico de la instalación solar (2.000) – Capacidad de producción estimada para captadores de energía solar térmica: 450 W/m ² – Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) (PER)
Fotovoltaica Aislada	0,0001386	2,14	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación fotovoltaica aislada con una potencia de 1,2 kWp, una producción nominal equivalente de 1.200 horas/año.	Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) similar al de un ciclo combinado de gas
Fotovoltaica autoconsumo-ciudadanos	0,0001744	2,14	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación fotovoltaica conectada a red para autoconsumo con una potencia de 2 kWp, una producción nominal equivalente de 1.750 horas/año y un grado de autoconsumo del 70%	Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) similar al de un ciclo combinado de gas
Fotovoltaica autoconsumo - pymes	0,0001744	2,14	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación fotovoltaica conectada a red para autoconsumo con una potencia de 30 kWp, una producción nominal equivalente de 1.490 horas/año y un grado de autoconsumo del 85%	Factor de emisiones (tCO ₂ /GWh) similar al de un ciclo combinado de gas
EERR - Instalaciones para el uso de la energía geotérmica	0,00005	2,291800878	Se calcula en base al valor de la ratio tep/€ de inversión de los proyectos apoyados al amparo de la Orden de 2009, para la categoría Instalaciones de intercambio geotérmico, integradas en el sistema de climatización de edificios nuevos o existentes	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
EERR - Instalaciones para el uso de tecnologías de minieólica	0,00004	2,291800878	La ratio se calcula en base a una actuación típica de instalación minieólica con una potencia de 1,5 kWp, una producción nominal equivalente de 1.700 horas/año.	Dato que procede de considerar las emisiones y rendimiento de un ciclo combinado a gas (PER)
Instalaciones de microgeneración	-	-	-	-

PROVINCIA	COEFICIENTES PROVINCIALES	
	AHORRO/DIVERSIFICACIÓN	CONTAMINANTES
ALMERÍA	0,000006	2,142857143
CÁDIZ	0,000007	2,142857143
CÓRDOBA	0,00011	2,178091901
GRANADA	0,00016	2,157480315
HUELVA	0,00009	2,152941176
JAÉN	0,00031	2,15196397
MÁLAGA	0,00007	2,142857143
SEVILLA	0,00011	2,153047424

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DEL IMPACTO DE LOS INCENTIVOS EN EL PRECIO

A.74 El procedimiento seguido para el análisis del impacto de los incentivos objeto de análisis en el precio del objeto incentivado ha sido el siguiente:

- Cuando la información de los sistemas de la AAE lo ha permitido (Renove Electrodomésticos y Vehículos Eficientes) para cada programa específico se han identificado de manera masiva aquellos modelos que han sido objeto de mayor número de incentivos concedidos.
- En aquellos programas en que el objeto incentivado consiste en una instalación compleja (PICS, Iluminación Eficiente, Climatización Eficiente y PROSOL) se han identificado en la muestra seleccionada según los criterios referidos en el apéndice 3 aquéllos elementos que, además de lo anterior, sean identificables individualmente en factura. Como consecuencia de no haberse alcanzado un número mínimo de coincidencias se ha excluido del análisis los dos programas citados en primer lugar.
- Se ha desestimado el estudio en aquellos programas en los que la factura adjunta no incluye la información mínima para segregar conceptos distintos al objeto principal incentivado (Vehículos Eficientes) o la gama de variaciones del mismo (Renove Ventanas). Para el resto se ha efectuado un análisis de variación del precio de los objetos idénticos identificados en la factura.
- Se ha comparado el precio de factura con los precios de referencia, los cuales según los programas han consistido en los siguientes:
 - Se han localizado, en caso de existir, al menos tres referencias de mercado obtenidas en internet. (Renove Electrodomésticos, Climatización Eficiente y PROSOL).
 - En caso de existir algún estudio realizado por organizaciones de consumidores, se ha reflejado asimismo sus conclusiones. (Renove Electrodomésticos).
 - En el caso del Renove Electrodomésticos los precios obtenidos han sido incrementados en los gastos de envío e instalación, incluidos en el incentivo y por lo tanto en la factura del expediente del mismo.

Apéndice 10

**METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN
DE LOS OBJETIVOS PASENER**

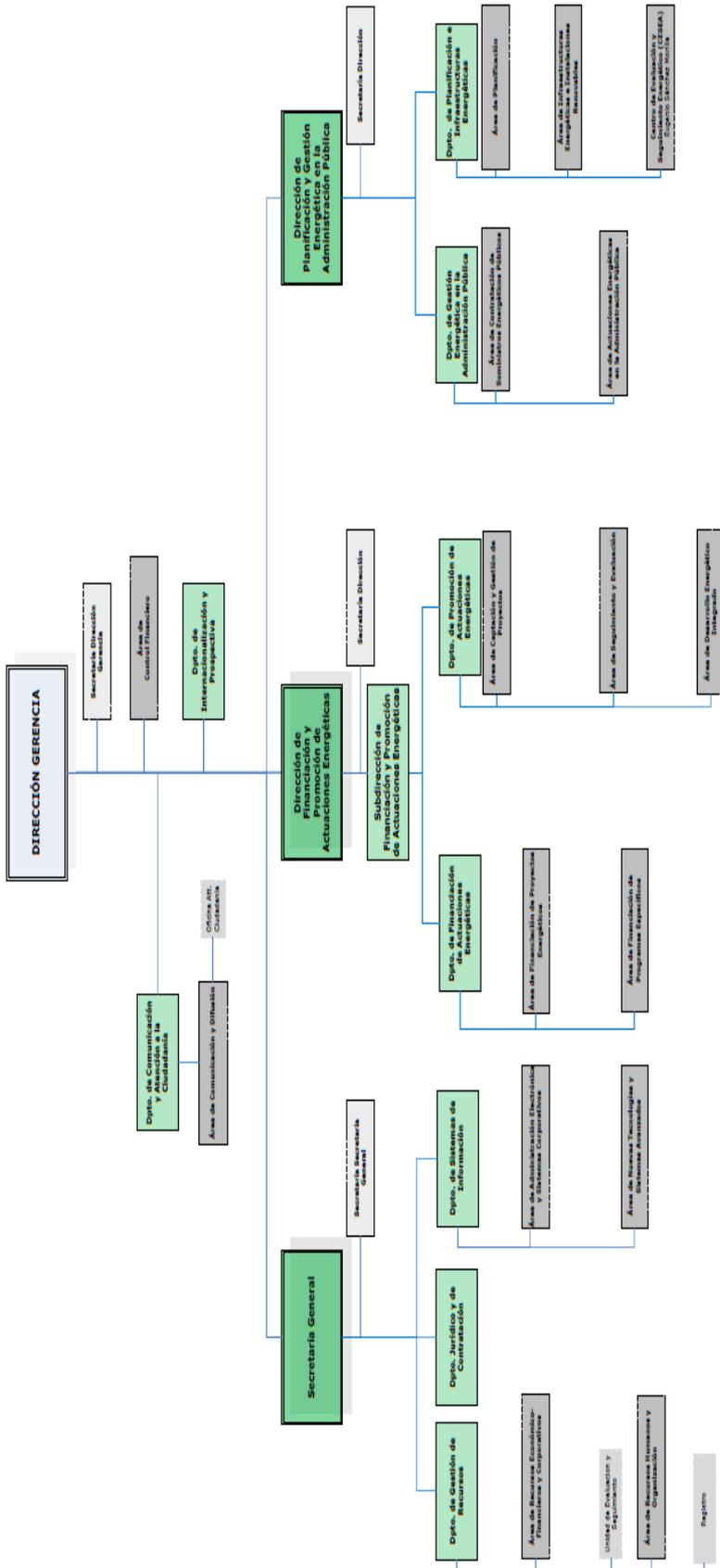
A.75 Dado que el ámbito temporal del PASENER no coincide con el alcance definido para el presente trabajo, el análisis se ha realizado con la siguiente metodología con el objeto de obtener una comparativa homogénea:

- Se ha obtenido de la AAE la medición global de los indicadores referidos correspondientes a los años 2009 y 2016, ejercicios inicial y final del alcance de los trabajos.
- Se han aplicado los objetivos incluidos en el PASENER, definidos en forma de porcentajes de reducción, a las mediciones anteriores, obteniéndose las cifras absolutas previstas para dichos ejercicios. Dado que en el ejercicio 2016 la actividad relacionada con los incentivos analizados es residual, a efectos prácticos el período analizado comprende en ambos casos siete años.
- Se ha calculado el grado de consecución de los objetivos a nivel global, tanto para el objetivo inicialmente definido como para su ampliación a 2016, según el cálculo referido.
- Se ha estimado la contribución de los resultados de los programas analizados a dicha consecución, tanto para el conjunto de los incentivos como para los tramitados a través de EEAA.

9. ANEXOS

Anexo 1

ORGANIGRAMA DE LA AAE



	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ACTIVO NO CORRIENTE	8.650	13.679	17.872	18.351	18.348	17.669	17.488	17.168
Inmovilizado intangible	195	97	53	580	431	286	146	2
Inmovilizado material	7.557	12.724	17.011	17.014	17.216	17.232	17.196	17.166
Inversiones en empresas del grupo a l/p	500	500	500	500	500	-	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	398	359	308	257	201	150	147	0
ACTIVO CORRIENTE	168.977	172.815	160.824	133.156	128.100	219.799	129.696	77.128
Existencias	-	29	83	-	-	-	-	-
Relaciones con la Junta de Andalucía	113.527	115.480	81.572	102.522	116.428	173.556	119.288	62.398
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	47.426	51.597	46.866	22.298	3.317	3.894	1.867	1.748
Inversiones financieras a corto plazo	10	17	127	50	16	59	10	1
Periodificaciones	9	1	-	-	-	-	-	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.005	5.691	32.177	8.286	8.339	42.290	8.531	12.982
TOTAL ACTIVO	177.626	186.494	178.697	151.507	146.448	237.467	147.184	94.297
PATRIMONIO NETO	28.710	30.823	28.582	22.349	20.175	78.339	50.330	44.201
Fondos propios	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800	1.800
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	26.910	29.023	26.782	20.549	18.375	76.539	48.530	42.401
PASIVO A LARGO PLAZO	6	3	-	-	-	-	-	-
Deudas a largo plazo	6	3	-	-	-	-	-	-
PASIVO CORRIENTE	148.910	155.668	150.115	129.158	126.273	159.128	96.854	50.096
Provisiones a corto plazo	88	114	244	442	556	676	768	526
Deudas a corto plazo	6	3	-	-	-	-	-	-
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	16	16	16	16	-	-	-	-
Relaciones con la Junta de Andalucía	43.670	50.374	44.274	45.118	55.238	19.858	40.249	45.662
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	105.115	105.161	105.580	83.582	70.479	138.594	55.838	3.908
Periodificaciones a corto plazo	14	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	177.626	186.494	178.697	151.507	146.448	237.467	147.184	94.297

FUENTE: CCA

En m€
Anexo 2.2

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AL CIERRE DEL EJERCICIO								
OPERACIONES CONTINUADAS								
Importe neto de la cifra de negocios	4	-	0	0	61	136	14	72
Variación de existencias de productos terminados y en curso	-9	29	54	-83	-	-	-	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo	11	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos de explotación	15.004	13.611	11.290	9.033	6.217	6.704	6.910	8.798
Gastos de personal	-7.389	-7.014	-6.845	-6.431	-5.424	-5.899	-6.192	-6.434
Otros gastos de explotación	-7.517	-6.461	-4.662	-2.625	-827	-95.960	-1.673	-69.838
Amortización del inmovilizado	-360	-371	-291	-273	-1.598	-232	-221	-227
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	142	179	191	191	1.571	94.977	910	67.629
Exceso de provisiones	-	0	232	194	36	-	255	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-	-1	-	1	5	-	-	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-113	-27	-27	7	42	-25	3	0
Ingresos financieros	115	66	81	44	14	326	1	3
Diferencias de cambio	-0	-0	-0	-	-	-	-	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-2	-39	-51	-51	-55	-51	-4	-4
RESULTADO FINANCIERO	113	27	30	-7	-42	275	-3	-0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos sobre beneficios	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-	-	-	-	-	-
FUENTE: AAE	-	-	-	-	-	-	-	-

Anexo 3.1

ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS INCENTIVOS						
	PRESUPUESTOS DE LA JA			PRESUPUESTOS DE OTRAS ADMS.		TOTAL INCENTIVOS
	FONDOS PROPIOS	CON ORIGEN EN LA UE	TOTAL JA	CON ORIGEN EN LA UE	TOTAL OOAA	
2009	31.749	19.286	51.036	35.996	35.996	87.031
2010	6.724	37.591	44.315	35.792	35.792	80.107
2011	4.473	9.536	14.009	36.491	36.491	50.500
2012	10.404	13.914	24.318	-	-	24.318
2013	9.561	25.361	34.922	-	-	34.922
2014	5.293	3.200	8.493	-	-	8.493
2015	1.873	20.000	21.873	-	-	21.873
TOTAL PIDES	70.077	28.888	198.965	108.279	108.279	307.244
2014	30.759	123.036	153.795	-	-	153.795
2015	8.319	33.276	41.595	-	-	41.595
TOTAL PICS	39.078	156.312	195.390	-	-	195.390
TOTAL INCENTIVOS	109.155	285.200	394.355	108.279	108.279	502.634

FUENTE: CCA con datos de la AAE

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 136

XI LEGISLATURA

5 de agosto de 2019

Anexo 3.2

INSTRUMENTOS DE LA FINANCIACIÓN DE LOS INCENTIVOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JA

INSTRUMENTO CONCEPTO / SUBCONCEPTO	2009	2010	2011	2012	2013	2014		2015		TOTAL PPTO JA			
	PIDES	PIDES	PIDES	PIDES	PIDES	PI- DES	PICS	PIDES	PICS	PIDES	PICS	TOTAL	
TRANSFERENCIAS FINALISTAS CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA	-	-	-	-	-	-	3.795	-	-	-	3.795	3.795	
440	0 2	-	-	-	-	-	2.596	-	-	-	2.596	2.596	
	0 3	-	-	-	-	-	1.199	-	-	-	1.199	1.199	
TRANSFERENCIAS FINALISTAS CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA	51.03 6	28.29 3	8.043	4.241	6.690	-	150.00 0	-	41.59 5	98.303	191.59 5	289.898	
740	1 9	29.17 8	-	-	-	-	-	-	-	29.178	-	29.178	
	2 1	1.122	-	4.241	-	-	-	-	-	5.363	-	5.363	
	2 6	11.73 6	-	-	-	-	150.00 0	-	41.59 5	11.736	191.59 5	203.332	
	2 8	9.000	28.29 3	8.043	6.690	-	-	-	-	52.026	-	52.026	
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL	-	16.02 2	5.966	20.07 7	28.23 2	8.493	-	-	21.87 3	100.66 2	-	100.662	
766	4 7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	4 8	-	-	26	-	-	-	5.175	-	5.201	-	5.201	
768	4 7	-	1.150	805	805	690	634	-	264	4.348	-	4.348	
	4 8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
772	4 7	-	3.260	3.295	7.440	4.554	3.859	-	1.609	24.017	-	24.017	
	4 8	-	3.684	1.866	3.754	6.452	300	-	2.588	18.643	-	18.643	
786	4 8	-	7.928	-	8.052	16.53 6	3.700	-	12.23 8	48.453	-	48.453	
TOTAL FINANCIACIÓN PPTO JA		51.03 6	44.31 5	14.00 9	24.31 8	34.92 2	8.493	153.79 5	21.87 3	41.59 5	198.96 5	195.39 0	394.355

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 4

MUESTRA SELECCIONADA PARA EL ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO							
Núm. ORDEN MUESTRA	PIDES						PICS
	RENOVE ELECTROD.	CLIMATIZACIÓN EFICIENTE	ILUMINACIÓN EFICIENTE	RENOVE VENTANAS	VEHÍCULOS EFICIENTES	PROSOL	
1	002304	315.384	353.337	315.644	233.696	326.574	1.052.964
2	007283	335.076	353.888	323.688	240.796	313.495	1.084.005
3	011011	389.808	323.832	327.279	309.587	246.159	1.022.415
4	014682	317.913	335.984	328.630	323.054	221.202	1.049.009
5	020820	319.490	338.823	330.173	326.770	221.950	1.023.662
6	025416	319.503	340.034	330.437	345.131	358.997	1.082.800
7	027480	322.250	343.993	335.973	346.966	212.129	1.046.064
8	035327	323.202	344.513	336.049	361.128	231.258	1.065.886
9	036603	325.140	345.784	310.502	366.812	239.855	1.032.994
10	043295	326.083	346.068	314.879	369.393	214.232	1.025.002
11	044106	326.236	346.336	315.838	370.977	233.254	1.045.164
12	055510	326.644	346.411	316.901	375.506	214.654	1.067.024
13	058057	326.852	346.565	317.089	378.876	257.597	1.009.607
14	058096	328.655	346.676	317.211	384.951	215.803	1.047.357
15	065499	329.374	347.422	319.074	391.577	226.534	1.034.041
16	065554	330.326	348.893	319.509	397.931	236.688	1.043.224
17	069400	330.911	350.149	320.212	402.846	213.318	1.071.590
18	072590	331.409	350.684	320.552	407.390	214.805	1.055.321
19	078926	331.542	351.805	320.880	416.503	316.683	1.070.706
20	087144	334.472	357.647	321.010	417.601	254.459	1.063.009
21	088151	334.913	357.858	321.676	231.995	217.180	1.010.676
22	103860	336.171	357.913	321.936	256.819	243.643	1.077.270
23	106654	336.292	358.031	322.026	308.963	304.042	1.059.545
24	108550	336.721	360.291	322.105	311.266	219.821	1.049.442
25	113681	339.987	361.729	322.333	312.745	208.593	1.035.163
26	116877	341.420	361.738	322.612	314.778	235.767	1.033.616
27	117472	342.172	361.962	323.257	317.907	242.256	1.031.681
28	121139	348.400	362.243	325.128	330.507	232.872	1.068.094
29	121565	351.434	369.535	327.042	332.925	323.614	1.075.745
30	122642	351.625	369.587	327.251	335.147	216.432	1.040.924
31	125624	352.045	371.469	327.336	338.934	250.896	1.102.126
32	129479	354.981	373.740	328.161	341.108	251.882	1.109.607
33	131601	355.875	374.366	329.259	342.458	252.616	1.108.093
34	133141	357.808	377.120	329.873	344.255	218.309	1.004.694
35	138777	362.310	378.903	329.992	347.061	229.301	1.027.111
36	139100	362.757	379.939	330.679	350.479	209.962	1.127.006
37	144628	363.695	384.192	333.049	351.097	370.386	1.083.598
38	146807	365.633	386.133	333.250	356.662	367.954	1.107.386
39	147705	367.063	386.269	335.267	362.414	345.880	1.125.972
40	151079	370.764	389.987	335.386	365.211	349.733	1.112.392
41	154782	375.679	390.059	335.395	366.516	353.144	1.014.709
42	163709	386.200	393.292	335.751	375.345	353.504	1.115.673
43	008004	389.391	394.642	335.922	376.435	375.746	1.107.594
44	015348	389.791	399.657	336.373	382.822	399.470	1.117.541
45	042267	390.822	400.533	336.734	386.192	238.010	1.104.594
46	052187	398.236	401.595	336.735	387.714	205.503	1.056.946
47	063653	398.435	402.158	336.751	391.851	209.566	1.079.152
48	073602	309.828	405.518	338.489	392.762	376.045	1.057.877
49	079106	313.793	408.899	339.019	393.226	381.629	1.106.996
50	081442	313.918	409.258	339.262	395.983	412.271	1.110.397
51	083406	314.287	409.958	339.301	397.897	400.582	1.123.662
52	088661	336.238	411.651	339.747	401.068	217.458	1.075.564
53	099767	337.966	412.402	340.910	401.653	355.024	1.125.096
54	100417	338.567	412.449	341.215	406.025	341.385	1.124.535
55	100536	-	413.630	341.394	406.891	337.309	1.048.813
56	105413	-	417.375	341.511	407.198	321.888	1.037.804
57	116653	-	-	342.037	410.373	355.022	1.022.586
58	118598	-	-	342.082	417.435	325.607	1.060.724
TOTAL	58	54	56	58	58	58	58

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 5

MUESTRA SELECCIONADA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA

NÚMERO PROYECTO	PROGRAMA ESPECÍFICO	INCENTIVO	PROVINCIA BENEFICIARIO
348400	Climatización eficiente	2.400,00	CÁDIZ
351625	Climatización eficiente	2.000,00	SEVILLA
357808	Climatización eficiente	1.750,00	SEVILLA
398236	Climatización eficiente	1.600,00	MADRID
362310	Climatización eficiente	1.600,00	GRANADA
412449	Iluminación eficiente	2.916,90	HUELVA
358031	Iluminación eficiente	2.905,30	CÁDIZ
353888	Iluminación eficiente	2.761,92	GRANADA
408899	Iluminación eficiente	2.427,93	SEVILLA
377120	Iluminación eficiente	2.208,10	GRANADA
401653	Vehículos eficientes	4.500,00	SEVILLA
351097	Vehículos eficientes	2.300,00	CÁDIZ
382822	Vehículos eficientes	2.300,00	SEVILLA
387714	Vehículos eficientes	2.300,00	MÁLAGA
356662	Vehículos eficientes	2.200,00	CÓRDOBA
358997	PROSOL	5.161,65	JAÉN
370386	PROSOL	1.258,00	HUELVA
367954	PROSOL	1.020,00	JAÉN
349733	PROSOL	1.020,00	CÓRDOBA
353144	PROSOL	1.020,00	SEVILLA
1052964	PICS	187.604,61	CÁDIZ
1084005	PICS	184.243,68	CADIZ
1022415	PICS	183.178,02	GRANADA
1049009	PICS	164.725,56	CÓRDOBA
1023662	PICS	116.462,17	CÓRDOBA

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 6

INCIDENCIAS EN LA SUBSANACIÓN

FASE	SOBRE MUESTRA			SOBRE SUBSANADAS						
	% UNA	% MÁS DE UNA	% TOTAL	Núm. MEDIO	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN APORTADA FUERA DE PLAZO	SIN OFICIO	OFICIO FUERA DE PLAZO	SIN FECHA ENTRADA	CON FECHA ANTERIOR AL OFICIO
PIDES										
Renove Electrodomésticos	SOLIC	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Renove Ventanas	SOLIC	29,3	1,7	31,0	1,1	-	-	11,1%	5,5%	16,6%
Iluminación eficiente	SOLIC	37,5	19,6	57,1	1,3	3,1%	-	78,1%	9,3%	15,6%
Climatización Eficiente	SOLIC	23,2	3,5	26,7	1,1	6,6%	6,6%	-	6,6%	13,3%
	JUSTIF	50,0	33,3	83,3	1,7	-	-	22,2%	-	-
Vehículos Eficientes	SOLIC	29,3	3,5	32,8	1,2	-	11,1%	33,3%	-	22,2%
PROSOL	SOLIC	24,1	8,6	32,8	1,3	-	7,8%	18,9%	11,4%	11,1%
	JUSTIF	55,2	3,5	58,6	1,1	-	4,6%	-	4,6%	4,6%

FUENTE: CCA con datos de la AAE⁴⁷⁴⁷ Anexo modificado por alegación núm. 1.

Anexo 7.1

PLAN DE INSPECCIONES DE LA AAE / 2015

UNIVERSO	ANALIZADO		VISITAS		CRITERIO	CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE LAS EECC				Núm. MÁX		
	Núm.	IMP. (m€)	Núm.	IMP. (m€)		RIESGO	SIN EVAL. ANT.	SIN INCID.	LEVES		GRAVES	MUY GRAVES
PIDES: Exptes. resueltos y pagados de PROSOL, Vehículos Eficientes, Climatización Eficiente e Iluminación Eficiente.	20.418	76.000	3.559	SD	3.851	SD	En ningún caso	Más del 10%	Más del 6%	Más del 2%	Hasta 50% exps. (máx. 100)	
PICS: Todos los exptes.	22.918	125.000	3.170	SD	15.345	SD	Según riesgo calculado para expedientes gestionados a través de EECC (Variable: Núm. exps. por año)	En ningún caso	Más del 6%	Más del 2%	Hasta 30% exps. (máx. 50)	
	43.336	201.000	6.729	63.047	19.196	118.767		Más de 70	Entre 6-10%	Entre 3-5% del 2%	Hasta 20% exps. (máx. 25)	
							BAJO	Entre 30-70	Entre 3-5%	En ningún caso		
RESULTADOS												
<p><u>PIDES: Análisis posterior de 693 expedientes por importe de 731.963€</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Descartar cualquier riesgo en 520 expedientes por importe de 507.614€ Incluir en el Plan de 2017-18, 170 exptes. por importe de 218.049€. Iniciar tramitación del reintegro de 3 exptes., por importe de 6.300€ 												
<p><u>PICS: Análisis posterior sobre 369 expedientes por importe de 2.201.081€</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Descartar cualquier riesgo en 173 exptes. por importe de 940.743€ Incluir en el Plan de 2017-18, 175 exptes. por importe de 1.154.427€ Iniciar tramitación del reintegro de 21 exptes. por importe de 105.911€ 												
FUENTE: AAE												
						OTROS CRITERIOS		INCID. ANTS. PLANES INSPECC.				
						ALTO	Más de 450 m€	En ningún caso	Más de 30%	Más de 10%	Más de 4%	Hasta 100% exps. (máx. 20)
						MEDIO	Entre 100-450 m€	Más de 10	Entre 10-30%	Entre 5-10%	Entre 2-4%	Hasta 50% exps. (máx. 10)
						BAJO	Entre 50-100 m€	Entre 3-10	Menos de 10%	Menos de 5%	Menos de 2%	Hasta 30% exps. (no más de 5)
						SIN RIESGO	Menos de 50 m€	Menos de 3	En ningún caso	En ningún caso	En ningún caso	-

Anexo 7.2

PLAN DE INSPECCIONES DE LA AAE / 2016

UNIVERSO	IMP. (m€)		VISITAS		CRITERIOS
	Núm.	IMP. (m€)	Núm.	IMP. (m€)	
PIDES: Totalidad de exptes. financiados con FEDER 2007-13 certificados en 2016.	22.290	30.766	642	5.388	– Verificación in situ de al menos 10% de los exptes. y al menos el 50% del gasto objeto de verificación administrativa. – Selección aleatoria de un expte. de entre los tres proyectos de mayor incentivo por cada una de las provincias. – Selección para cada provincia del beneficiario que obtenga mayor incentivo. – Selección de aquellos expedientes que se hayan determinado de riesgo. – Selección para cada una de las provincias de un número representativo de tipologías de actuación incluidas en el universo
PICS: Totalidad de exptes. financiados con FEDER 2007-13 certificados en 2016.	30.821	150.944	999	19.678	
	53.111	181.710	1.641	25.066	1.630
24.968					
RESULTADOS					

Sin Incidencias

FUENTE: AAE

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DE ENTORNOS INFORMATIZADOS

ÁREA	SUBÁREA	Núm. CUESTIONES	SATISFACTORIAS	PARCIALMENTE SATISFACTORIAS	NO SATISFACTORIAS
A. MARCO ORGANIZATIVO	A.1 Organización y personal de TI	6	6	0	0
	A.2 Planificación, políticas y procedimientos	8	5	0	3
	A.3 Cumplimiento regulatorio	5	4	0	1
B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	B.1 Adquisición de aplicaciones	1	1	0	0
	B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	2	2	0	0
	B.3 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	5	2	1	2
C. OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	C.1 Operaciones del Servicio Administración	7	7	0	0
	C.2 Antivirus	1	1	0	0
	C.3 Seguridad Física	5	3	1	1
	C.4 Servicios externos	4	2	1	1
D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS	D.1 Protección de redes y comunicaciones	4	4	0	0
	D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	3	3	0	0
	D.3 Mecanismos de identificación y autenticación	8	6	1	1
	D.4 Seguridad de la información	2	2	0	0
E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	E.1 Copias de seguridad	4	3	1	0
	E.2 Planes de continuidad y recuperación	2	2	0	0
FUENTE: CCA	TOTAL CUESTIONES	67	53	5	9
	%	100	79,1	7,5	13,4

Anexo 9

IMPACTO DE LOS INCENTIVOS E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE

ALCANCE	Ciudadanos, entidades públicas y empresas
ÁMBITO	Mayoritariamente edificación
ECONOMÍA	Inversión 1.305 M€ Ahorro beneficiarios 2.118 M€ 136.095 actuaciones
GESTIÓN	Descentralizada 11.632 empresas colaboradoras 44% ayudas municipios de menos de 20.000 habitantes 33% inversiones inferiores a 3.000€ Tramitación telemática 31.060 visitas de seguimiento, menos 2% incidencias
EMPLEO	17.000 contrataciones en construcción sostenible 131 contrataciones en obras de adecuación energética 112 M€ de inversión
COHESIÓN SOCIAL	13% incentivos mejora calidad de la vivienda 1.200 tep anuales de ahorro 18 M€ reducidos de la factura energética

FUENTE: AAE

Anexo 10.1

		PRECIO FACTURADO				PRECIO MERCADO				PRECIO OCU ²			
MODELO	TIPO	Núm. REFS.	PROMEDIO	DESV. EST.	(2)/(1)	Núm. REF. ¹	PROMEDIO	DIF. %	Núm. REF. ²	PROMEDIO	DIF. %	PRECIO BIS ³	DIF. %
WD-10810MDS	LAVADORA	2.710	450,2	38,0	8,4%	2	429,0	4,9	433	485,0	-7,2	535,0	-15,8
WD-10700MDS	LAVADORA	1.619	390,3	32,2	8,3%	1	431,0	-9,4	433	407,0	-4,1	457,0	-14,6
3TS70105A	LAVADORA	895	361,7	27,3	7,6%	1	354,0	2,2	-	-	-	-	-
GR-3891SQA	FRIGORÍFICO	893	464,8	32,5	7,0%	2	467,2	-0,5	-	-	-	-	-
WAQ2447PEE	LAVADORA	833	473,1	39,7	8,4%	1	424,2	11,5	-	-	-	-	-
L75280FL	LAVADORA	826	501,1	42,6	8,5%	3	511,3	-2,0	-	-	-	-	-
CN 232120	FRIGORÍFICO	787	413,4	30,9	7,5%	-	-	-	-	-	-	-	-
HLF 105 APW-12	LAVADORA	724	210,1	14,6	7,0%	-	-	-	-	-	-	-	-
3TS50105A	LAVADORA	698	288,8	26,6	9,2%	1	334,0	-13,5	433	307,0	-5,9	357,0	-19,1
WD-10600SDS	LAVADORA	692	342,1	36,1	10,6%	1	351,4	-2,7	-	-	-	-	-
WAQ24460EE	LAVADORA	674	488,8	42,9	8,8%	2	523,1	-6,6	-	-	-	-	-
WAE20062EP	LAVADORA	673	385,7	25,6	6,6%	3	385,1	0,2	433	404,0	-4,5	454,0	-15,0
EWM 1051	LAVADORA	655	195,6	15,8	8,1%	-	-	-	-	-	-	-	-
EV7100	LAVADORA	635	292,1	50,6	17,3%	1	267,7	9,1	-	-	-	-	-
3TS60106A	LAVADORA	609	316,3	32,3	10,2%	-	-	-	433	339,5	-6,8	389,5	-18,8
3VS301BP	LAVAVAJILLAS	588	343,3	30,0	8,7%	-	-	-	-	-	-	-	-
CFE-633CW	FRIGORÍFICO	587	415,1	51,8	12,5%	3	421,6	-1,5	-	-	-	-	-
ZEN-L1018	LAVADORA	561	389,2	31,6	8,1%	-	-	-	433	397,0	-2,0	447,0	-12,9
3HB506XP	HORNO	560	336,3	32,1	9,6%	2	348,1	-3,4	-	-	-	-	-
WMB 61011 FM	LAVADORA	544	262,2	45,1	17,2%	1	262,0	0,1	-	-	-	-	-

1 Referencias localizadas en internet.

2 Establecimientos visitados por la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).

3 Incluye gastos de transporte e instalación estimados en 50€.

FUENTE: CCA con datos de la AAE y de mercado

Anexo 10.2

PRECIO DE LOS OBJETOS INCENTIVADOS / CLIMATIZACIÓN EFICIENTE

MODELO	TIPO	Núm. REFS.	PRECIO FACTURADO			PRECIO MERCADO		
			PRECIO MEDIO	DESV EST.	(2)/(1)	Núm. REFS.	PRECIO MEDIO	DIF. %
SPEZ71VIAQ	EQUIPO A/A CONDUCTOS INVERTER	7	2.348,14	256,0	10,9%	1	1.994,8	17,7
300 X 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	15	101,87	31,4	30,8%	3	131,9	-22,8
500 x 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	10	126,60	38,0	30,0%	3	141,3	-10,4
400 x 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	8	113,13	42,1	37,2%	3	135,6	-16,6
600 x 150	REJILLA MOTORIZADA IMPULSIÓN	6	132,00	30,6	23,2%	3	144,5	-8,6

FUENTE: CCA con datos de la AAE y de mercado

Anexo 11.1
En m€

OBJETIVOS Y PROYECTOS ASOCIADOS A LOS INCENTIVOS EN LOS PAIF Y SU EJECUCIÓN

AÑO	OBJETIVO (FICHA PAIF 1)	PROYECTO (FICHA PAIF 1-1)	EJEC. PROY.	EJEC. PPTO. AAE	EJEC.
2009	1 Desarrollo de la cadena de biomasa	1A Impulso e incentivo a la producción y consumo de biocarburantes	400	49.131	0,8%
		1B Impulso e incentivo a la producción y logística de biomasa y biocombustible	1.812		3,7%
	2 Fomento de la generación térmica mediante EERR	2A Impulso e incentivo a instalaciones mixtas solar-biomasa u otras de especial interés energético.	273		0,6%
		2B Impulso e incentivo a la energía solar térmica	3.807		7,7%
		2C Impulso e incentivo a la generación térmica con biomasa, biogás o biocarburante	5.923		12,1%
	3 Fomento de la generación eléctrica en zonas aisladas mediante EERR	3A Impulso e incentivo a la energía microeólica aislada o mixta	60		0,1%
		3B Impulso e incentivo a la fotovoltaica aislada	725		1,5%
	4 Fomento de la generación eléctrica en régimen especial mediante EERR	4B Impulso e incentivo a otras instalaciones: Biomasa, biogás, hidráulica, termosolar u otras de especial interés energético, salvo la energía eólica	2.903		5,9%
	5 Fomento del ahorro y la eficiencia energética	5A Impulso e incentivo al ahorro y eficiencia energética, cogeneración, y control de la energía	7.695		15,7%
		5B Impulso e incentivo al transporte limpio	134		0,3%
	6 Mejora de las infraestructuras de transporte, distribución y transformación de energía eléctrica en el ámbito rural y por Administraciones Locales	6A Impulso e incentivo a la extensión y mejora de la red en el ámbito rural y por Administraciones Locales	1.579		3,2%
		6B Impulso e incentivo a la capacidad de transformación en el ámbito rural y por Administraciones Locales	262		0,5%
	7 Mejora de la infraestructura gasista	7A Impulso e incentivo al transporte, distribución y almacenamiento de gas	2.171		4,4%
8 Mejora de la calidad suministro eléctrico	8 A Incentivo al desarrollo de la infraestructura eléctrica de distribución para la mejora de la calidad de suministro eléctrico	1.064	2,2%		
10 Gestión de incentivos energéticos	10A Gastos de gestión convenio IDEA 2008	2.799	5,7%		
	10B Gastos de gestión convenio IDEA 2009	372	0,8%		
	10C Gastos de gestión fondos FEDER, PER y JA	2.305	4,7%		

Anexo 11.1 (cont.)
En m€

OBJETIVOS Y PROYECTOS ASOCIADOS A LOS INCENTIVOS EN LOS PAIF Y SU EJECUCIÓN					
AÑO	OBJETIVO (FICHA PAIF 1)	PROYECTO (FICHA PAIF 1-1)	EJEC. PROY.	EJEC. PPTO. AAE	EJEC.
2010	1 Incentivar económicamente proyectos de ahorro y eficiencia energética en los ámbitos de los ciudadanos, AAPP y empresas	1A Procedimiento simplificado y acreditación de empresas	27.617	84.380	32,7%
		1B Gestión de incentivos a empresas y administraciones públicas	4.002		4,7%
		1C Programa para la sostenibilidad energética en el sector	17.019		20,2%
		1D Gestión de incentivos a ciudadanos y programa PROSOL	2.497		3,0%
		1E Programa de incentivos IDAE-FEDER	11.920		14,1%
		1F Programa incentivos energéticos IDAE-FEDER	5.581		6,6%
	5 Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores de actividad, especialmente en las administraciones públicas	5A Ahorro y eficiencia energética en municipios	241	88,0%	
		5B Ahorro y eficiencia energética en industrias	231	102,0%	
		5C Ahorro y eficiencia energética en transportes	2.317	86,0%	
		5D Ahorro y eficiencia energética en edificios	365	84,0%	
2011	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	49.759	64.328	77,4%
2012	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	40.609	47.876	84,8%
2013	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	29.968	31.856	94,1%
2014	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	140.123	145.077	96,6%
2015	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	73.775	76.983	95,8%
2016	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	-7.207	-2.498	288,5%
TOTAL 2009-16			433.101	497.133	87,1%

Anexo 11.2

INDICADORES RELACIONADOS CON LOS INCENTIVOS INCLUIDOS EN LOS PAIF Y SU EJECUCIÓN

AÑO	OBJETIVO PAIF 1	PROYECTO PAIF 1-1	INDICADOR ASOCIADO	Núm. UNID. OBJETIVO	EJEC. Núm. UNID. OBJETIVO	EJEC. %
2010	1 Incentivar económicamente proyectos de ahorro y eficiencia energética en los ámbitos de los ciudadanos, AAPP y empresas	1A Procedimiento simplificado y acreditación de empresas	Núm. Expedientes	7.218	19.679	273,0
		1B Gestión de incentivos a empresas y administraciones públicas	Núm. Expedientes	517	596	115,0
		1C Programa para la sostenibilidad energética en el sector	Núm. Expedientes	150.873	152.756	101,0
		1D Gestión de incentivos a ciudadanos y PROSOL	Núm. Expedientes	1.347	1.638	122,0
		1E Programa de incentivos IDAE-FEDER	Núm. Expedientes	25	35	140,0
		1F Programa incentivos energéticos IDAE-FEDER	Núm. Expedientes	653	41	6,0
	5 Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética en los distintos sectores de actividad, especialmente en las administraciones públicas	5A Ahorro y eficiencia energética en municipios	Núm. Actuaciones	82	327	399,0
		5B Ahorro y eficiencia energética en industrias	Núm. Actuaciones	116	258	222,0
		5C Ahorro y eficiencia energética en transportes	Núm. Actuaciones	11.304	11.085	98,0
		5D Ahorro y eficiencia energética en edificios	Núm. Actuaciones	88	153	174,0
2011	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Núm. Expedientes comprometidos/Núm. expedientes verificados o controlados	166.476	166.211	100,0
2012	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Núm. Subvenciones comprometidas	75.846	202.331	267,0
2013	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Núm. Actuaciones	29.190	43.886	150,0
2014	1 Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda	1A Incentivar económicamente proyectos de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia e Infraestructuras Energéticas en los ámbitos de los ciudadanos, las administraciones públicas y las empresas.	Núm. Actuaciones	85.125	36.520	43,0
2015	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	Núm. Actuaciones	113.220	102.195	90,0
2016	1 Contribuir a un uso eficiente y renovable de la energía	1A Financiación de actuaciones energéticas	Núm. Actuaciones	13.987	55.815	399,0

FUENTE: AAE

Anexo 12

OBJETIVOS PASENER 2007-13 Y SU CUMPLIMIENTO

NÚMERO	OBJETIVO	PREVISIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1	Aporte de las fuentes de energía renovable a la energía primaria	18%	21%
2	Potencia eléctrica instalada con tecnología renovable frente potencia eléctrica total	39%	39%
3	Producción bruta de energía eléctrica con fuentes renovables frente al consumo neto de energía eléctrica	32%	43%
4	Ahorro de energía primaria con respecto al consumo de energía primaria 2006	8%	5%
5	Reducción de la intensidad energética primaria respecto a la del 2006	1%	8%
6	Consumo de biocarburantes respecto al consumo de gasolinas y gasóleos en transporte	9%	4%
7	Índice de calidad de servicio (TIEPI) en el conjunto de Andalucía	1,56 horas	1,58 horas
8	Residentes en núcleos de entre 10.000 y 20.000 habitantes con posibilidad acceso gas frente población residente	80%	60%
9	Reducción de las emisiones de CO ₂ por unidad generadora eléctrica	20%	25%
10	Emisiones evitadas CO ₂	11	9
11	Aporte total fuentes energía renovable frente al consumo energía final	28%	32%

FUENTE: PASENER y su ejecución

IMPACTO DE LOS INCENTIVOS EN LOS OBJETIVOS PASENER

RESULTADO	2006			2009			2016			CONTRIBUCIÓN DE LOS INCENTIVOS 2009-16 DE LOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE EEAA					
	UD.	MEDICIÓN INICIAL	OBL. PASENER 2013	MEDICIÓN	CUPLIM. DEL OBJ. PASENER 2013	OBL. EQUIV. PASENER 2009-16	MEDICIÓN	CUPLIM. DEL OBJ. PASENER 2013	OBL. EQUIV. PASENER 2016	DE LA TOTALIDAD DE LOS INCENTIVOS		DE LOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE EEAA			
										AL OBJ. PASENER 2013	AL OBJ. ESTIMADO PASENER 2016	AL TOTAL	AL OBJ. PASENER 2013	AL OBJ. EQUIV. PASENER 2016	
PIDES															
AHORRO ENERGÉTICO	ktep	18.405,0	-8,0%	-1.472,4	17.838,0	38,5%	-1.427,0	17.018,0	94,2%	57,5%	18,7%	17,7%	10,8%	1,0%	0,6%
ENERGÍA DIVERSIFICADA	ktep	6,4%	28,0%	21,6%	14,8%	52,7%	36,3%	31,3%	111,9%	86,3%	32,3%	36,2%	27,9%	36,2%	27,9%
REDUCC. CONTAMINANTES	MtCO ₂	NP	-11,0	NP	-4,5	40,9%	-15,5	-10,5	95,5%	38,7%	34,3%	32,8%	13,3%	4,4%	1,7%
PICS															
AHORRO ENERGÉTICO	ktep	18.405,0	-8,0%	-1.472,4	17.838,0	38,5%	-1.427,0	17.018,0	94,2%	57,5%	3,1%	2,9%	1,8%	2,8%	1,6%
ENERGÍA DIVERSIFICADA	ktep	6,4%	28,0%	21,6%	14,8%	52,7%	36,3%	31,3%	111,9%	86,3%	0,6%	0,7%	0,5%	0,6%	0,5%
REDUCC. CONTAMINANTES	MtCO ₂	NP	-11,0	NP	-4,5	40,9%	-15,5	-10,5	95,5%	38,7%	34,3%	32,8%	13,3%	4,4%	1,7%
TOTAL INCENTIVOS															
AHORRO ENERGÉTICO	ktep	18.405,0	-8,0%	-1.472,4	17.838,0	38,5%	-1.427,0	17.018,0	94,2%	57,5%	21,8%	20,6%	12,6%	3,8%	2,2%
ENERGÍA DIVERSIFICADA	ktep	6,4%	28,0%	21,6%	14,8%	52,7%	36,3%	31,3%	111,9%	86,3%	32,9%	36,9%	28,4%	32,9%	28,4%
REDUCC. CONTAMINANTES	MtCO ₂	NP	-11,0	NP	-4,5	40,9%	-15,5	-10,5	95,5%	38,7%	68,7%	65,6%	26,6%	8,8%	3,4%

Anexo 14
En m€

RATIOS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA

EJERCICIO	Núm. TRAB.	DEDICACIÓN MEDIA	Núm. TRAB. EQUIVALENTES	COSTES PERSONAL		COSTES SERV. EXTERIORES			COSTES TOTALES	COMPROMET. POR TRAB. EQUIVALENTE	COMPROMET. POR TRAB. EQUIVALENTE	COSTE POR m€ INCENTIVADOS	Núm. ACTUACIONES	Núm. ACTUACIONES POR TRAB. EQUIVALENTE	COSTES POR ACTUACIÓN
				COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	COSTES DIRECTOS							
2009	ND	ND	ND	2.245,6	2.081,2	1.149,1	ND	1.149,1	ND	28.807,3	ND	190,1	NA	NA	NA
2010	ND	ND	ND	1.174,5	989,2	1.290,8	ND	1.290,8	ND	65.182,0	ND	53,0	NA	NA	NA
2011	31	67,3%	20,9	890,1	513,2	335,8	161,0	335,8	161,0	47.859,4	2.292,7	39,7	166.211	7.962,2	11,4
2012	31	58,4%	18,1	732,3	402,1	256,9	152,8	256,9	152,8	39.064,5	2.156,0	39,5	202.331	11.166,6	7,6
2013	34	51,0%	17,3	701,1	441,4	0,2	179,0	0,2	179,0	25.646,2	1.480,3	51,5	43.886	2.533,1	30,1
2014	54	50,4%	27,2	986,9	615,7	172,0	246,0	172,0	246,0	138.102,8	5.075,0	14,6	36.520	1.342,0	55,3
2015	75	77,7%	58,3	2.218,8	1.246,3	1.599,0	464,2	1.599,0	464,2	68.246,3	1.171,2	81,0	102.195	1.753,8	54,1
2016	34	14,0%	4,8	972,5	935,5	-	429,3	-	429,3	-7.206,9	-1.511,9	-324,3	55.815	11.709,6	41,9
TOTAL 11-16				6.501,7	4.154,1	2.364,0	1.632,2	2.364,0	1.632,2	311.712,5	2.264,7	21,3	606.958,0		24,1
MEDIA 11-16	43,2	53,1%	22,9	1.083,6	692,3	666,0		666,0		51.952,1			101.159,7	4.409,8	24,1
%				44,4%	28,4%	27,3%		27,3%		100,0%					
TOTAL 09-16				9.921,9	7.224,5	4.803,9	1.632,2	4.803,9	1.632,2	769.366,4	ND	32,6			
MEDIA 09-16				1.240,2	903,1	804,5		804,5		50.712,7					
%				42,1%	30,6%	27,3%		27,3%		100,0%					

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 15
En m€

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN PROVINCIAL

PROVINCIA	PIDES (Renove Electrodomésticos)						PIDES (Resto)						PICS					
	Núm. SOLICITUDES		PAGOS		DESDEV.		Núm. SOLICITUDES		PAGOS		DESDEV.		Núm. SOLICITUDES		PAGOS		DESDEV.	
	Núm.	%	DESDEV.	IMPORTE	%	DESDEV.	Núm.	%	DESDEV.	IMPORTE	%	DESDEV.	Núm.	%	DESDEV.	IMPORTE	%	DESDEV.
ALMERÍA	10.792	6,7	-1,7%	1.091	6,1	-2,3%	7.780	7,6	-0,7%	8.289	7,0	-1,3%	2.336	7,5	-0,9%	11.843	8,4	0,1%
CÁDIZ	21.288	13,3	-1,7%	1.969	11,0	-3,8%	15.484	15,2	0,5%	15.992	13,6	-1,2%	4.731	15,1	0,3%	20.273	14,4	-0,3%
CÓRDOBA	20.979	13,1	3,3%	2.619	14,6	5,1%	8.133	8,0	-1,5%	10.911	9,2	-0,3%	2.924	9,3	-0,2%	13.818	9,8	0,3%
GRANADA	16.855	10,5	-0,6%	1.782	9,9	-1,0%	10.310	10,1	-0,8%	13.917	11,8	0,9%	3.110	9,9	-1,0%	15.792	11,2	0,3%
HUELVA	8.815	5,5	-0,8%	838	4,7	-1,5%	8.304	8,2	2,0%	8.302	7,0	0,9%	2.013	6,4	0,2%	8.179	5,8	-0,4%
JAÉN	13.823	8,6	0,5%	1.570	8,8	0,8%	6.329	6,2	-1,6%	12.408	10,5	2,7%	2.256	7,2	-0,6%	10.875	7,7	-0,1%
MÁLAGA	24.941	15,6	-4,0%	2.526	14,1	-5,2%	16.842	16,6	-2,7%	21.150	17,9	-1,4%	5.564	17,7	-1,6%	26.153	18,6	-0,7%
SEVILLA	42.560	26,6	3,3%	5.517	30,8	7,9%	28.549	28,1	5,0%	27.029	22,9	-0,2%	8.421	26,9	3,8%	33.651	23,9	0,8%
TOTAL	160.053	100		17.913	100		101.731	100		117.998	100		31.355	100		140.583	100	
DESVIACIÓN ESTÁNDAR			2,5			4,4			2,5		1,4				1,6			0,5

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 16.1

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DEL BENEFICIARIO / PIDES (Renove Electrodomésticos)															
PROV. / POBL.	POBLACIÓN			Núm. SOLICITUDES			DESVIACIONES			IMPORTE PAGADO			DESVIACIONES		
	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000
ALMERÍA	51,8%	56,0%	75,5%	51,9%	56,4%	81,2%	0,1%	0,4%	5,8%	52,8%	57,3%	81,1%	1,0%	1,3%	5,6%
CÁDIZ	51,5%	79,0%	92,6%	65,5%	75,7%	91,6%	14,0%	-3,3%	-1,0%	65,3%	75,3%	90,9%	13,8%	-3,7%	-1,7%
CÓRDOBA	40,8%	49,8%	73,4%	31,8%	40,2%	68,8%	-9,0%	-9,6%	-4,6%	30,8%	39,2%	69,9%	-10,0%	-10,6%	-3,5%
GRANADA	32,6%	35,6%	66,9%	32,8%	35,2%	69,6%	0,2%	-0,3%	2,7%	33,0%	35,4%	71,4%	0,5%	-0,2%	4,5%
HUELVA	28,5%	33,7%	69,9%	25,3%	30,5%	70,2%	-3,2%	-3,3%	0,3%	24,5%	29,6%	68,8%	-4,1%	-4,1%	-1,0%
JAÉN	26,5%	37,7%	63,5%	23,3%	35,7%	62,8%	-3,2%	-2,0%	-0,7%	24,4%	38,4%	64,0%	-2,2%	0,7%	0,4%
MÁLAGA	69,8%	79,4%	87,7%	68,3%	78,6%	88,0%	-1,5%	-0,7%	0,2%	67,6%	78,3%	88,1%	-2,2%	-1,1%	0,3%
SEVILLA	49,5%	64,9%	84,0%	45,3%	64,1%	83,3%	-4,2%	-0,8%	-0,7%	44,3%	63,7%	84,1%	-5,2%	-1,2%	0,1%
TOTAL	48,1%	60,3%	79,9%	47,6%	58,2%	79,9%	-0,5%	-2,1%	0,0%	47,3%	58,1%	80,3%	-0,8%	-2,2%	0,4%
DESV ESTÁNDAR				6,7	3,2	3,0				6,9	3,8	3,1			

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 16.2

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DEL BENEFICIARIO / PIDES (Resto de programas)

PROV. / POBL.	POBLACIÓN		Núm. PAGOS		DESVIACIONES			IMPORTE PAGADO			DESVIACIONES				
	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000
ALMERÍA	51,8%	56,0%	76,6%	47,5%	53,8%	69,3%	-4,3%	-2,2%	-7,4%	46,1%	52,5%	66,7%	-5,7%	-3,5%	-10,0%
CÁDIZ	51,5%	79,0%	91,9%	61,4%	72,8%	88,6%	9,9%	-6,2%	-3,3%	63,2%	74,3%	89,4%	11,7%	-4,7%	-2,6%
CÓRDOBA	40,8%	49,8%	73,6%	22,9%	32,4%	63,1%	-17,9%	-17,4%	-10,5%	24,1%	32,6%	64,4%	-16,7%	-17,2%	-9,2%
GRANADA	32,6%	35,6%	68,1%	18,9%	21,1%	53,6%	-13,7%	-14,5%	-14,5%	19,8%	21,6%	51,8%	-12,8%	-14,0%	-16,4%
HUELVA	28,5%	33,7%	72,1%	9,8%	14,3%	61,2%	-18,7%	-19,4%	-10,9%	11,2%	16,6%	60,4%	-17,3%	-17,1%	-11,7%
JAÉN	26,5%	37,7%	63,9%	12,8%	22,2%	44,7%	-13,7%	-15,5%	-19,3%	11,9%	20,0%	42,5%	-14,6%	-17,7%	-21,4%
MÁLAGA	69,8%	79,4%	88,2%	55,6%	70,8%	80,2%	-14,2%	-8,6%	-8,0%	59,1%	74,2%	82,1%	-10,7%	-5,2%	-6,0%
SEVILLA	49,5%	64,9%	84,5%	28,1%	45,5%	73,3%	-21,4%	-19,4%	-11,2%	32,5%	48,9%	74,6%	-17,0%	-16,0%	-9,9%
TOTAL	48,1%	60,3%	80,4%	35,4%	47,0%	70,9%	-12,7%	-13,3%	-9,6%	36,4%	47,1%	69,4%	-11,7%	-13,2%	-11,0%
DESV ESTÁNDAR							10,1	6,5	4,8				9,7	6,3	5,9

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 16.3

DESVIACIONES RESPECTO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DEL BENEFICIARIO / PICS

PROV. / POBL.	POBLACIÓN			Núm. PAGOS			DESVIACIONES			IMPORTE PAGADO			DESVIACIONES		
	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000	>50.000	>25.000	>10.000
ALMERÍA	51,8%	56,0%	76,6%	52,1%	53,4%	67,3%	0,3%	-2,6%	-9,3%	50,0%	52,0%	66,4%	-1,8%	-4,0%	-10,2%
CÁDIZ	51,5%	79,0%	91,9%	71,6%	79,8%	88,9%	20,1%	0,8%	-3,1%	73,6%	82,0%	90,4%	22,1%	3,0%	-1,6%
CÓRDOBA	40,8%	49,8%	73,6%	26,6%	32,4%	64,7%	-14,2%	-17,4%	-8,9%	25,1%	32,5%	65,7%	-15,7%	-17,3%	-7,9%
GRANADA	32,6%	35,6%	68,1%	27,5%	28,3%	61,6%	-5,1%	-7,3%	-6,6%	26,4%	27,2%	58,6%	-6,2%	-8,4%	-9,6%
HUELVA	28,5%	33,7%	72,1%	26,9%	30,4%	70,7%	-1,6%	-3,3%	-1,4%	26,7%	30,7%	68,6%	-1,8%	-3,0%	-3,5%
JAÉN	26,5%	37,7%	63,9%	22,3%	39,9%	67,0%	-4,2%	2,2%	3,1%	19,5%	37,0%	64,1%	-7,0%	-0,7%	0,2%
MÁLAGA	69,8%	79,4%	88,2%	55,7%	71,9%	78,2%	-14,1%	-7,5%	-10,0%	56,0%	72,7%	78,7%	-13,8%	-6,7%	-9,5%
SEVILLA	49,5%	64,9%	84,5%	40,9%	61,2%	79,9%	-8,6%	-3,7%	-4,6%	46,7%	63,3%	79,5%	-2,8%	-1,6%	-5,0%
TOTAL	48,1%	60,3%	80,4%	44,1%	55,9%	75,3%	-4,0%	-4,4%	-5,2%	44,9%	55,8%	74,3%	-3,2%	-4,5%	-6,1%
DESVIACIÓN ESTÁNDAR							10,9	6,1	4,5				11,5	6,1	4,0

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EEA Y SU TASA DE ACTIVIDAD / PIDES

PIDES	PROSOL		CLIMAT. EFIC.		VEHÍC. EFIC.		RENOVE VENTANAS		ILUM. EFIC.		TOTAL PIDES (EXCL. RENOVE ELECTROD.)				RENOVE ELECTROD.				TOTAL PIDES				
	EEAA	EECC	DESV	EEAA	DESV	EECC	DESV	EECC	DESV	EECC	DESV	TOT. ADH	DESV	TOT. EMPR	DESV	TOT. ADH	DESV	TOT. EMPR	DESV	TOT. ACT	DESV	TOT. ACT	
ALMERÍA	194	148	0,8%	63	2,9%	8	-0,7%	63	2,7%	52	-0,2%	528	1,1%	265	0,9%	116	-1,1%	644	0,6%	381	0,2%	644	0,2%
CÁDIZ	218	170	-4,4%	49	-6,0%	18	2,5%	52	-5,6%	85	-1,4%	592	-4,2%	303	-4,2%	150	-5,3%	742	-4,4%	453	-4,6%	742	-4,6%
CÓRDOBA	289	176	3,0%	76	4,0%	10	0,1%	75	3,7%	93	5,1%	719	3,3%	385	3,9%	269	7,3%	988	4,2%	654	5,1%	988	5,1%
GRANADA	234	158	-0,4%	50	-2,0%	14	2,5%	108	8,0%	78	1,3%	642	0,5%	364	1,7%	160	-0,9%	802	0,2%	524	0,8%	802	0,8%
HUELVA	98	84	-1,3%	13	-3,9%	6	-0,4%	18	-3,0%	15	-3,8%	234	-2,0%	118	-2,1%	91	-0,5%	325	-1,7%	209	-1,5%	325	-1,5%
JAÉN	277	216	5,4%	58	2,5%	4	-4,0%	79	6,0%	63	2,0%	697	4,6%	341	4,0%	226	6,2%	923	5,0%	567	4,9%	923	4,9%
MÁLAGA	298	219	-5,4%	82	-4,7%	15	-4,9%	80	-5,2%	88	-5,5%	782	-5,3%	419	-4,7%	185	-7,7%	967	-5,9%	604	-5,8%	967	-5,8%
SEVILLA	538	411	2,4%	170	7,2%	29	4,8%	94	-6,6%	163	2,5%	1.405	2,0%	680	0,5%	394	1,9%	1.799	1,9%	1.074	0,9%	1.799	0,9%
TOTAL ANDALUCÍA	2.146	1.582	3,7	561	4,8	104	3,3	569	5,8	637	3,5	5.599	3,5	2.875	3,4	1.591	5,2	7.190	3,8	4.466	3,9	7.190	3,9
RESTO	43	17		3		6		1		10		80		48		16		96		64		96	65,7%
TOTAL	2.189	1.599		564		110		570		647		5.679		2.923		1.607		7.286		4.530		7.286	2.975

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 17.2

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EEAA Y SU TASA DE ACTIVIDAD / PICS

PICS	ADEC. ENERG.		INSTAL. TÉRM.		INSTAL. ELÉCTR.		PROYECTOS		TOTAL PICS		TOTAL ACTIVAS	
	EECC	DESV.	EECC	DESV.	EECC	DESV.	EECC	DESV.	TOTAL EMPRESAS	DESV.		TOTAL EMPRESAS
ALMERÍA	436	1,5%	233	1,4%	183	0,5%	156	1,0%	1.008	1,2%	792	1,2%
CÁDIZ	351	-6,8%	213	-5,9%	211	-4,6%	176	-4,2%	951	-5,8%	750	-5,7%
CÓRDOBA	525	2,4%	263	1,5%	256	2,9%	178	1,2%	1.222	2,1%	1.002	2,6%
GRANADA	709	5,1%	291	1,2%	257	1,5%	213	1,8%	1.470	3,0%	1.175	3,3%
HUELVA	287	0,3%	122	-1,1%	101	-1,3%	146	2,6%	656	0,0%	541	0,4%
JAÉN	529	4,1%	274	3,6%	208	2,2%	129	-0,1%	1.140	3,0%	909	3,2%
MÁLAGA	647	-4,7%	391	-3,0%	337	-3,0%	239	-5,0%	1.614	-4,0%	1.218	-4,5%
SEVILLA	941	-1,8%	607	2,3%	515	1,8%	432	2,8%	2.495	0,5%	1.866	-0,5%
TOTAL ANDALUCÍA	4.425	4,2	2.394	3,1	2.068	2,7	1.669	3,0	10.556	3,2	8.253	3,4
RESTO	42		38		54		23		157		105	26,6%
TOTAL	4.467		2.432		2.122		1.692		10.713		8.358	2.225

FUENTE: CCA con datos de la AAE y el IECA

Anexo 18

GRADO DE CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL														
	Núm. EMPR.	1% EMPR		3% EMPR		5% EMPR		10% EMPR		>100 PAGOS		>1000 PAGOS		
		Núm. EMPR	% PA-GOS	Núm. EMPR	% EMPR	Núm. EMPR	% EMPR							
PIDES (excl. Renove Eelectrod.)	1.608	16	33	48	53	80	61	161	76	174	11	77	-	-
Renove Electrodomeísticos	1.367	14	31	41	45	68	52	137	63	299	22	76	22	38
PIDES (incl. Renove Eelectrod.)	2.975	30	32	89	49	149	57	298	70	473	18	77	22	1 POR DET
PICS	2.225	22	14	67	26	111	35	223	50	29	1	16	-	-

FUENTE: CCA con datos de la AAE

Anexo 19

DATOS RELEVANTES DE LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN DE INCENTIVOS

PROGRAMA	PERÍODO	PRESUPUESTO	ÁMBITO/OBJETIVO	MEDIO	ACCIONES	COBERT./ALCANCE	FRECUENCIA/OTS	CONTACTOS
PIDES/RENOVE ELECTRODOMÉSTICOS	Nov a Jun 2011	420.723€	Autonómico Mayores de 16 años	Radio	235	37%	10	SD
				Prensa escrita	86	46%	5	SD
				Radio	94	25%	6	SD
AHORRAR EN CASA				Prensa escrita	48	32%	2	SD
PYME SOSTENIBLE				Prensa escrita	28	24%	2	SD
AHORRO Y EFICIENCIA, EERR	Jul 2011	901.691€	Autonómico Mayores de 16 años	Televisión	SD	55%	8,6	SD
				Radio	SD	20%	5,5	SD
				Prensa escrita	SD	41%	5,5	SD
				Prensa escrita	SD	48%	SD	SD
PIDES / RENOVE VENTANAS	Ene a Abr 2012	50.804€	Autonómico Mayores de 16 años	Radio	SD	26%	3,3	5.969
				Prensa escrita	SD	21%	1,2	1.722
				Radio	SD	28%	3,4	5.635
				Prensa escrita	SD	22%	1,2	1.533
				Digital	SD	SD	2,3	SD
				Digital	SD	SD	14,3	57.361.130
PICS	2015	524.639€	Autonómico Mayores de 14 años	Radio y prensa escrita	SD	52%	7,3	26.823.550
				Digital	SD	41%	2,8	8.158.559
				Exterior	SD	31%	14,6	32.400.862
				Exterior	SD	SD	SD	SD

FUENTE: AAE

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIÓN	MATERIA	ADMITIDA	PARCIALMENTE ADMITIDA	NO ADMITIDA		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
1	SIST. INFORM.		X			
2 (1)	SIST. INFORM.					X
3	CONTROL Y SEG.		X			
4	TRAMITACIÓN					X
5	TRAMITACIÓN		X			
6	TRAMITACIÓN				X	
7	INSPECCIÓN		X			
8	TRAMITACIÓN					X
9	TRAMITACIÓN		X			
10	SIST. INFORM.		X			
11	CONTROL INT.		X			
12 (1)	SIST. INFORM.					X
13	PLANIFICACIÓN				X	
14 (1)	TRAMITACIÓN		X			
15	ANÁLISIS OPERAT.					X
16	ANÁLISIS OPERAT.	X		X		
17	ANÁLISIS OPERAT.					
18	ANÁLISIS OPERAT.		X			
19	ANÁLISIS OPERAT.				X	
20	ANÁLISIS OPERAT.				X	
21	ANÁLISIS OPERAT.		X			
22 (1)	TRAMITACIÓN		X			
TOTAL 20		1	11	1	4	5

(1) Se efectúa un tratamiento conjunto de las siguientes alegaciones: por una parte, Núm. 2 y 12 y por otra, Núm. 14 y 22.

Entidad: Agencia Andaluza de la Energía

ALEGACIÓN NÚM. 1 (párrafo 22), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Con carácter previo, indicar que dada la tipología de personas beneficiarias de los Programas, así como la cofinanciación de los mismos por Fondos FEDER, se produce un elevado el número de subsanaciones por expediente, motivado principalmente por las dificultades con las que se han encontrado, tanto entidades colaboradoras como beneficiarios y empresas que han participado en los programas analizados, para adaptar sus sistemas de facturación y de justificación de los pagos a la exigencias establecidas en las sucesivas instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos FEDER. Esto ha motivado, que incidencias que podían consistir sólo en un defecto formal que no invalida la correcta ejecución y alcance del objetivo perseguido con la actuación sujeta a incentivo, se hayan tenido que subsanar para que sean correctamente validados por la referida Dirección General.

En este sentido, los oficios de subsanación y documentación asociada a las mismas se encuentran íntegramente en las herramientas informáticas de gestión de incentivos de la Agencia, dicha documentación se puede visualizar a través de la evolución del propio expediente.

A la vista de lo expuesto, consideramos que esta cuestión no se debe de tratar como una limitación al alcance del informe que estamos alegando.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado versa sobre la limitación al alcance de los trabajos manifestada por la imposibilidad de tratamiento masivo de las subsanaciones debido a la organización de las bases de datos de la AAE.

Sobre el primero de los extremos alegados, efectivamente en los trabajos se ha corroborado que todos los expedientes tienen asociada la documentación relacionada con los mismos en una base de datos independiente a la principal (TREWA). Por tanto, no se cuestiona la integridad de las bases de datos suministradas.

Sin embargo, de la explotación realizada por el equipo de fiscalización se concluye que, sin un acceso individualizado a la documentación adjunta a cada expediente, no es posible identificar la información básica referida a la naturaleza y el contenido de las subsanaciones realizadas necesaria para un tratamiento masivo: número de documentos, tipo de subsanación, fechas de entrada, fechas de respuesta, ampliación de plazos, etc., debido a que la AAE no extracta e incorpora al expediente del incentivo dichos datos básicos.

Como consecuencia, las conclusiones referidas a este apartado se han obtenido del análisis de una muestra de expedientes y la documentación anexada cuyo diseño y composición se explica en el informe.

No obstante todo lo anterior, y sin variar el sentido de la limitación, se propone una redacción alternativa al párrafo alegado para un mejor ajuste a los hechos detectados, así como el párrafo 30 referenciado en el anterior.

Por otra parte, detectada la inclusión de datos erróneos en el anexo 6 referidos al PICS, se corrigen los mismos y la referencia al programa en el mismo párrafo 30.

Sobre la segunda parte de la alegación, primera en orden de redacción por parte de la agencia, no procede comentario alguno por no formar parte del contenido del párrafo alegado.

ALEGACIÓN NÚM. 2 (párrafo 22), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Resaltar que la dificultad que se encuentra para el ajuste de las inversiones incentivadas a los precios de mercado, no radica en el sistema de información, sino en la propia naturaleza de las actuaciones incentivadas, las cuales incluyen elementos difícilmente comparables entre sí, ya sea por sus calidades como por el alcance de las obras, así como por la gran cantidad de variantes posibles de instalación. Esto es algo que ha puesto de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización.

Asimismo, se señala que, dentro de las limitaciones referidas, el sistema de información sí que cuenta con elementos que permitirían obtener información para hacer un seguimiento del cumplimiento normativo, preservándose en cualquier caso el principio de competencia de la Ley General de Subvenciones, mediante la aportación de los tres presupuestos, en los casos preceptivos, y aportando información técnica como número de puntos de luz, ahorro de energía, potencia instalada o metros cuadrados de captación solar, según los casos.

A la vista de lo expuesto, consideramos que esta cuestión no se debe de tratar como una limitación al alcance del informe que estamos alegando.

TRATAMIENTO

Los párrafos alegados ponen de manifiesto la limitación al alcance de los trabajos debido a la ausencia de la información necesaria para efectuar una comparación homogénea de los precios facturados a los objetos incentivados. Esta misma cuestión se recuerda en el apartado del análisis operativo por afectar al mismo.

Como se deduce del texto de la alegación, la AAE admite que su sistema de información no recoge la información necesaria para permitir el mandato normativo de vigilancia del impacto en el precio del objeto de la subvención. La mera descripción de los aspectos técnicos del objeto o la aportación de tres presupuestos, no siempre obligada por la normativa, no son suficientes para la consecución de dicho fin.

El papel de la AAE respecto a este deber de control debe ser proactivo, estableciendo mecanismos que faciliten la comparación, como se sugiere en el informe:

- Separación del precio base de los extras, descuentos y promociones aplicadas.
- Segregación del precio del objeto del de la instalación.
- Identificación de los elementos más recurrentes para cada línea de subvención.

Todos estos aspectos deberán tener una consignación separada en campos distintos para permitir su tratamiento informático masivo y, en caso de detectarse, desviaciones significativas respecto a los precios de mercado, las cuales deberían ser parametrizadas a priori, ponerlo en conocimiento de los organismos competentes.

ALEGACIÓN NÚM. 3 (párrafo 25), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Respecto al PAIF elaborado anualmente por esta Agencia, indicar que se realiza conforme a lo dispuesto en la «Guía para la elaboración de la propuesta de información de carácter presupuestario de entidades del sector público instrumental, en el marco de la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía» que elabora anualmente la Consejería competente en materia de Hacienda.

En este sentido, la referida guía indica respecto a los objetivos estratégicos que se trata de los resultados esperados de la actuación a medio y largo plazo. Asimismo, respecto a los objetivos operativos señala que son las metas que contribuyen a la consecución de los objetivos.

A la vista de lo anterior, esta Agencia ha determinado anualmente unos objetivos estratégicos considerando los resultados esperados de la entidad. De hecho, los resultados alcanzados en el periodo de análisis del informe que se está alegando han sido más que satisfactorios, por tanto, entendemos que se ha elaborado correctamente el PAIF dado que ha permitido alcanzar los objetivos marcados.

En conclusión, se ha puesto de manifiesto que no diferenciar por programas o líneas de incentivos y no detallar los incentivos gestionados a través de entidades colaboradoras, no ha sido un hándicap para la consecución de los objetivos de esta Agencia, y por tanto, determinados en su PAIF.

Respecto a las unidades de medida e indicadores, señalar que dada la configuración de la propia ficha PAIF, es necesario determinar unidades genéricas, no obstante, estas fichas derivan de un documento de Planificación Estratégica que elabora con anualmente esta Agencia, y en dicho documento no sólo se da un detalle pormenorizado de cada uno de los indicadores, sino que adicionalmente se determinan indicadores de impacto en la sociedad de cada uno de los proyectos asociados a los objetivos. Igualmente, en los informes de seguimiento trimestral y anual del PAIF se aporta información muy detallada sobre la consecución de ambos tipos de indicadores, de tal forma, que se realiza un documento de planificación y seguimiento de los objetivos que ha permitido, como se ha informado anteriormente, unos resultados muy satisfactorios respecto a los objetivos establecidos anualmente.

En este mismo sentido, se manifiesta la Intervención General de la Junta de Andalucía, en sus informes anuales del PAIF de esta Agencia, en los que a lo largo de los años se han ido incorporando todas sus recomendaciones, encontrándonos en este momento que sólo hay una recomendación pendiente de implantar parcialmente y que ya se ha introducido en el informe del ejercicio 2018. Asimismo, la Cámara de Cuentas en su informe de 2008 sobre los Programas de Ahorro y Eficiencia Energética y de Energías Renovables de la Agencia Andaluza de la Energía, indica «el PAIF de la AAE responde razonablemente a las orientaciones y líneas estratégicas incluidas en los distintos documentos de planificación existentes en materia energética, y en términos generales, los objetivos de la Agencia tratan de reflejar cuantitativamente los objetivos y medidas recogidas en dichos planes».

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere las limitaciones que, a efectos de control y seguimiento de los incentivos fiscalizados, presentan el actual diseño de los PAIF de la AAE.

Como se cita el informe, la información suministrada respecto a la formulación y seguimiento de objetivos respecto a los incentivos objeto de análisis se limitan a los PAIF por carecerse de instrumentos alternativos. Si bien la agencia elabora los mismos en tiempo, su forma, a efectos del presente informe, presenta limitaciones que se citan en el mismo.

La CCA mantiene que, debido a la importancia de las líneas de subvención analizadas y del creciente papel de las entidades intermediadoras, la agencia debería plantearse el diseño de un sistema de objetivos e indicadores que permita un seguimiento de unas y otras y su contribución a los objetivos energéticos globales definidos en el PASENER o documentos sucesores del mismo.

Este sistema puede llevarse a cabo en el marco de los PAIF, adaptando su diseño a dichos fines, o independiente de éstos.

No obstante, una sosegada lectura de la normativa aplicable y de las recomendaciones que al respecto de la cumplimentación de los PAIF ha efectuado la Intervención General de la Junta de Andalucía, hace replantearse el párrafo alegado más como una conclusión que un incumplimiento, por lo que se propone su reubicación en el apartado del análisis operativo, concretamente en el 7.1.2.

ALEGACIÓN NÚM. 4 (párrafo 29), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

➤ **Respecto a la solicitud**

Respecto a esta cuestión observada, indicar que se trata de un ligero defecto formal, resultado de la optimización de los recursos disponibles, que se han dirigido a otras cuestiones de mayor relevancia del mismo e impacto en la ciudadanía. No obstante, en aras de mejorar, ya en los sucesivos programas, y en concreto en la Orden de 23 de diciembre de 2016, reguladora de la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía 2017-2020, se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para evitar que concurra de nuevo esta situación. Así, para mayor garantía de la ciudadanía, en las solicitudes con cargo a la referida Orden de 23 de diciembre, se advierte que en caso de que no reciba una comunicación de inicio a trámite y no obtenga resolución en el plazo previsto para resolver, el sentido de su solicitud es desestimatorio.

➤ **Respecto a la resolución**

En el análisis relativo a la extemporaneidad de la resolución de los incentivos, entendemos que se debería de tener en cuenta que en el curso de la tramitación administrativa de estos expedientes, tienen lugar diversas actuaciones que pueden dar lugar a la suspensión del plazo máximo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 a) de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al requerirle al interesado diversas subsanaciones respecto de las deficiencias encontradas en la aportación de documento y otros elementos de juicio necesarios para resolver el expediente de forma adecuada.

Estas paralizaciones se ven dilatadas en muchos casos, por requerimientos de subsanación, así como por discordancias encontradas en la documentación presentadas, que han conllevado actuaciones de comprobación y control complementarias, que requieren de un análisis exhaustivo dada la complejidad de los proyectos, lo que da lugar igualmente a la paralización del plazo para resolver el procedimiento.

Así, en el proceso continuo de mejora en el que se encuentra inmersa esta Agencia, en la Orden de 23 de diciembre de 2016 se ha consignado plazos más amplios de resolución, ajustándose así el tiempo medio de tramitación de los incentivos.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado pone de manifiesto los incumplimientos detectados en distintas fases del procedimiento de tramitación.

La alegación admite los hechos detectados y refiere las medidas que la AAE ha llevado a cabo para su subsanación.

ALEGACIÓN NÚM. 5 (párrafo 30), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Dada la tipología de personas beneficiarias de los Programas, así como la cofinanciación de los mismos por Fondos FEDER, se produce un elevado el número de subsanaciones por expediente, motivado principalmente por las dificultades con las que se han encontrado, tanto entidades colaboradoras como beneficiarios y empresas que han participado en los programas analizados, para adaptar sus sistemas de facturación y de justificación de los pagos a la exigencias establecidas en las sucesivas instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos FEDER. Esto ha motivado, que incidencias que podían consistir sólo en un defecto formal que no invalida la correcta ejecución y alcance del objetivo perseguido con la actuación sujeta a incentivo, se hayan tenido que subsanar para que sean correctamente validados por la referida Dirección General.

En cuanto a las subsanaciones consideradas en el informe que se está alegando como fuera de plazo, hay que tener en cuenta que si la documentación presentada por el beneficiario para subsanar la incidencia que se haya puesto de manifiesto, ha tenido entrada en esta Agencia en un momento anterior a la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, conforme a lo establecido en el art 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe de admitir, al objeto de salvaguardar los derechos de la ciudadanía, la actuación del interesado.

En consecuencia, las subsanaciones de la documentación de justificación siempre se han realizado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación, o en otro caso dentro del plazo máximo conferido.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención al elevado número de incidencias detectadas en el análisis de la muestra seleccionada de expedientes de subsanación y de los porcentajes de superación del plazo legal para solventarla en los casos más significativos.

Respecto al primer punto se trata de una aceptación del hecho añadiendo una posible causa, la cual no lo explica en su totalidad pues si bien se ve reducido en cierta medida, se siguen produciendo elevados porcentajes de incidencias en ejercicios posteriores a los de entrada en vigor de las órdenes reguladoras. Por ello no procede su aceptación.

En cuanto a la segunda parte, hay que considerar que las cifras reflejadas en el anexo 6 ya están depuradas, por una parte, de los casos a los que se refiere la AAE, dado que fueron corregidas tras

el contraste de las conclusiones incluidas en el borrador del informe con la agencia y, por otra, de los datos del PICS, según se expone en el tratamiento de la alegación

Hay que señalar que lo reflejado en el párrafo cuestionado está relacionado con los elevados plazos de tramitación de los incentivos existentes, tal como se refiere en otros apartados del informe. Ello es debido, entre otros motivos, a que, en determinados programas y ejercicios, se produce una excesiva demora por parte de la AAE en el proceso de revisión de la justificación recibida, lo que provoca que, en los casos de documentación insuficiente o errónea, la emisión del oficio de subsanación, con la fijación de un nuevo plazo, se emita meses después de cumplirse el plazo inicialmente otorgado, si bien en la inmensa mayoría de los casos este requerimiento es atendido oportunamente por el beneficiario.

Por ello se propone una modificación del párrafo alegado, puntualizando este extremo.

ALEGACIÓN NÚM. 6 (párrafo 32), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto, entendemos preciso observar que la normativa comunitaria de aplicación, en lo referente a las medidas de información y publicidad a adoptar por los destinatarios finales de las ayudas cofinanciadas con el FEDER no impone ningún tipo de requisito para los expedientes que son objeto del informe que estamos alegando.

En particular, la publicidad exigida se refiere a una «placa explicativa permanente» y con el requisito de que la contribución pública total a la operación supere los 500.000€, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento (CE) Núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) no 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En cualquier caso, como el artículo 30 de la Orden de 4 de febrero de 2009, se recogen las obligaciones de los beneficiarios del PIDES y en todos los documentos relativos a la misma se indica el origen de los fondos.

En este sentido, se ha venido realizando un importante esfuerzo por parte de este órgano, para dar a conocer el origen de los fondos, especialmente en el caso del FEDER, así como para dar a conocer las condiciones que deberían cumplir en la referida materia. Asimismo, hay que tener en cuenta que, de darse el referido incumplimiento por parte del beneficiario es de carácter leve, dado que es una actuación ejecutada en forma y plazos, debidamente justificada y con cumplimiento total del objeto del incentivo.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la falta de identificación de la participación de la UE en la financiación del incentivo en unos índices muy significativos de las inspecciones realizadas por la CCA.

El artículo 30 de la Orden de 4 de febrero de 2009 recoge las obligaciones de los beneficiarios de los incentivos analizados, entre las que figura «Incluir la publicidad sobre el incentivo concedido

que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 DOUE L 371 de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras». En el PICS se incluye en la propia resolución de concesión, Resuelve CUATRO.

Dado que no ha sido regulado por la AAE, es de aplicación el citado artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece donde figuran la características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación.

ALEGACIÓN NÚM. 7 (párrafo 33), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

.../...

Asimismo, en el momento en que se detecta un incumplimiento grave se pone en conocimiento del órgano que corresponda, a los efectos de valorar el impacto del incumplimiento, quedando a la espera de su dictamen antes de actuar suspendiendo la condición de entidad colaboradora. De esta manera, en los años 2008 y 2009 la Agencia dio traslado a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla, poniendo en conocimiento de la misma determinadas incidencias detectadas en expedientes/empresas colaboradoras del procedimiento simplificado de las Órdenes de 2007 y 2009, en concreto referente a 17 empresas. Asimismo, en 2018 se actuó de igual forma ante los hechos encontrados en las actuaciones llevadas a cabo por otra empresa colaboradora, esta vez dirigiéndose la Agencia a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén, poniendo en su conocimiento las incidencias detectadas en los expedientes tramitados por dicha empresa. Asimismo, durante los años 2014 y 2015, y en relación con el inicio de procedimiento sancionador a empresas colaboradoras, se remitió escrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sobre la actuación de 10 empresas en 2014 y de 5 en el año 2015.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la ausencia de medidas sancionadoras a las entidades adheridas por parte de la AAE a pesar de haber detectado incumplimientos de distinta naturaleza y gravedad.

La CCA entiende que los reintegros perjudican sobre todo al beneficiario y que el resto de acciones que la normativa faculta a la AAE, a saber, la pérdida de la autorización, la cancelación como empresa adherida, la exclusión del registro de empresas autorizadas, la cancelación de la colaboración en el procedimiento simplificado y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con la subvención, revocándose cualquier autorización que se haya concedido en relación con estas medidas, no precisan del pronunciamiento de órganos ajenos a la agencia, teniendo plena autonomía para llevarlas a cabo.

ALEGACIÓN NÚM. 8 (párrafo 34), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a la denominada «declaración para acceder a los fondos FEDER» es preciso señalar que la aportación del documento no es en ningún caso un requisito recogido en las bases reguladoras, no obstante, para determinados programas específicos, esta Agencia de forma adicional ha solicitado este documento al objeto de que los beneficiarios de los mismos estuvieran informados de una manera más directa de sus obligaciones como beneficiarios del FEDER, si bien su no aportación no podría fundamentar una denegación de la correspondiente subvención. Siendo una buena práctica en la gestión del FEDER, no podría impedir el acceso de los beneficiarios a los fondos, en tanto que las bases reguladoras ya informaban de la normativa a cumplir en materia del FEDER.

Por otro lado, se observa en relación a lo anterior que, como se puede apreciar, se trata de un hecho puntual y esporádico sin apenas impacto en el conjunto de los expedientes sometidos a fiscalización.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la falta de la declaración para acceder a los fondos FEDER y de la certificación final y propuesta de pago en número determinado de expedientes analizados.

Se trata de una aceptación del hecho detectado. El incumplimiento alegado, si bien no se recoge en las bases reguladoras, sí lo hace en la convocatoria del programa, por lo que es obligatoria su exigencia. Como el texto del informe destaca, se trata de un defecto formal de carácter leve.

ALEGACIÓN NÚM. 9 (párrafo 36), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**➤ En la fase de justificación.**

.../...

En cuanto a la observación relativa a subsanaciones con oficio de solicitud datadas fuera del plazo incluido en la resolución estimatoria, se observa que en estos programas no se han admitido justificaciones extemporáneas.

En este sentido, señalar puede darse la circunstancia, sin que ello suponga ningún incumplimiento, de que existan modificaciones de plazo debidamente justificadas por el propio beneficiario, que dieran lugar a una ampliación de plazo de justificación resuelto, así casos en los que se emite un requerimiento, en virtud del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, concediéndose un improrrogable plazo de 15 días para aportar documentación justificativa en los casos en los que transcurrido el plazo de justificación, no se haya aportado documentación justificativa por parte del beneficiario.

➤ Respecto al objeto incentivado y su verificación física.

En el caso concreto del expediente referido por la Cámara de Cuentas, indicar que en el momento de la verificación in situ de la actuación objeto de incentivo esa entidad, el beneficiario había de-

vuelto el 11% de las luminarias instaladas inicialmente al proveedor por estar estas defectuosas, requiriéndole la sustitución de las mismas. Posteriormente vista esta circunstancia, a los efectos de realizar el seguimiento en aras de verificar el cumplimiento del objeto incentivado, con fecha 27/07/2018 se procede a realizar una nueva visita de verificación por personal funcionario interino adscrito a esta Agencia al objeto de comprobar la sustitución de las luminarias defectuosas. En el curso de la visita se detecta que efectivamente dicha sustitución se ha realizado, alcanzando el número total de luminarias según resolución de concesión. De la visita se levanta el acta núm. 72/2015, en la que constan los hechos descritos.

➤ **En relación con las inspecciones llevadas a cabo por la AAE.**

Tal y como se ha detallado anteriormente, esta Agencia está formalizando de forma progresiva los procedimientos que desarrolla, por ello en el año 2015 elaboró el Sistema de Evaluación y Seguimiento de las Actuaciones financiadas por la AAE.

En este sentido, indicar que si bien el Sistema de Evaluación y Seguimiento de las Actuaciones financiadas por la AAE se formalizó en 2015, en los años precedentes se llevaron a cabo planes de seguimiento de las actuaciones financiadas al amparo de los programas de incentivos, cuya selección respecto al universo de expedientes, si bien no quedaron formalizadas en un procedimiento, si seguían una pautas previamente definidas entre las que se encontraban el reparto provincial de las actuaciones a visitar en función de la distribución de solicitudes en el universo de expedientes, el Programa Específico de referencia así como el número de expedientes tramitados por una misma empresa colaboradora, además de incluirse aquellas visitas dirigidas a expedientes concretos en los que, por parte de la Agencia se detecta fruto de la revisión administrativa o del análisis de otros elementos que afecten al objeto incentivado, una posible incidencia que requiera comprobación en el lugar de emplazamiento de la actuación.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a la detección de una serie de incidencias de carácter leve que no han afectado a la opinión de cumplimiento.

Respecto al primer párrafo, referido a la fase de justificación, se divide en dos partes:

La primera parte, en la que se pone de manifiesto que se producen subsanaciones sin oficio de solicitud, señalar que, en esencia, según se desprende de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se trata de verdaderas subsanaciones, como las denomina el sistema de información de la propia AAE, sino, tal como recoge la alegación, de ampliación de la documentación inicial por iniciativa del interesado.

Por ello se propone una modificación de la redacción del texto alegado, poniendo de manifiesto la confusa denominación que a dicho trámite propone la agencia.

En relación a la segunda parte del primer párrafo, la negación por parte de la agencia de la existencia de justificaciones extemporáneas no tiene relación con el hecho detectado, cual es la emisión de oficios de solicitud de subsanación con fecha muy posterior al fin del plazo establecido en

la resolución estimatoria, el cual, puede obedecer a insuficiencia de medios dedicados a la gestión de los incentivos en momentos determinados del período objeto de alcance.

No procede, pues, modificación alguna respecto a este punto, así como tampoco respecto al contenido de la alegación sobre al segundo y tercer punto por tratarse de aceptación de los hechos detectados.

ALEGACIÓN NÚM. 10 (párrafo 40), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En primer lugar, indicar que no consideramos que se puedan entender las cuestiones observadas en la tabla anterior como un riesgo alto o medio para la fiabilidad y seguridad de la información de esta Agencia, dado que no tienen relevancia suficiente para ello, pudiendo constituir en algún momento un riesgo, pero no con la graduación indicada.

En este sentido, en el punto 43 del informe que estamos alegando se indica «Las debilidades identificadas, tal como ha quedado de manifiesto en el apartado 5 Informe de auditoría de cumplimiento, no han ocasionado irregularidades significativas en importancia o en número», lo que entendemos ratifica lo indicado anteriormente. No obstante, indicar que esta Agencia se encuentra en un proceso de mejora continua, por ello, se realizará un Plan para implantar las recomendaciones específicas para mejorar aún más la fiabilidad y seguridad de la información de la entidad, que aún no se encuentren establecidas.

A continuación, procedemos a realizar nuestras consideraciones sobre cada una de las cuestiones puestas de manifiesto en la tabla anterior.

GENERAL	- Informalidad en numerosos procedimientos.
----------------	---

Esta Agencia tiene formalizados numerosos procedimientos, no obstante, en el proceso de mejora continua en el que se encuentra inmersa esta entidad, se dará continuidad a la formalización de los procesos internos que se realizan.

Planificación, políticas y procedimientos	- Ausencia de un plan estratégico de los sistemas de información y de dotación presupuestaria para el mismo. - Déficit de formación en seguridad de las tecnologías de la información.
--	---

Actualmente, esta Agencia realiza planes estratégicos anuales y son presupuestadas con este horizonte temporal adaptándolos a las disponibilidades presupuestarias. Adicionalmente, en el proceso de mejora continua que lleva a cabo esta Agencia se van a comenzar a realizar estos planes con un horizonte temporal a corto y medio plazo, aportando mayor detalle de las líneas estratégicas de los Sistemas de Información de la Agencia de forma que sea más visible su alineación con los objetivos a alcanzar por la misma.

Con respecto al déficit de formación, cabe indicar que se ha realizado formación específica de forma periódica en protección de datos. En particular, recientemente se han realizado actuaciones formativas sobre el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de

abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales durante 2018. Además, en el ejercicio 2019 está previsto continuar con este tipo de formación.

Cumplimiento normativo (LOPD)	- Carencia del plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad.
--------------------------------------	--

(...)

Respecto al ENI, esta Agencia está siguiendo las indicaciones de la Dirección de Política Digital, perteneciente a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. En la dirección <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/eni>.

No obstante, en el plan de mejoras nombrado anteriormente, se estudiará la posibilidad de realizar un procedimiento propio de esta Agencia.

Aplicaciones	- Inadecuación del esquema de base de datos utilizado basado en los de convocatorias anteriores- para la gestión de los incentivos.
---------------------	---

Gracias a la experiencia acumulada en sistemas de gestión de incentivos y dada su complejidad, para garantizar la fiabilidad de los sistemas y una segura puesta en marcha, se ha considera la mejor opción debido a que el modelo de datos usado ha dado respuesta a las necesidades de tramitación de incentivos similares, evolucionar los modelos de bases de datos de Gestión de Incentivos desde ordenes anteriores, estimándose no necesario la realización de un nuevo diseño por los problemas que pudiera ocasionar.

Seguridad física	- Ausencia de registro tanto en los accesos a la AAE como al Centro de Proceso de Datos (CPD), si bien en este último caso se es acompañado por personal de la agencia.
-------------------------	---

El registro de acceso a la Agencia lo realiza la persona que ostenta el puesto en la Conserjería de la entidad, tal y como se detalla, en el contrato con la empresa adjudicataria de estos servicios.

Igualmente, el acceso al Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Agencia también tiene su registro de acceso, de tal forma que, para el acceso de personal externo a la entidad, siempre debe ir acompañado de personal autorizado de la Agencia.

Además, en torno al proceso de mejora continua se viene mencionando, se están elaborando las normativas relativas al Esquema Nacional de Seguridad SI.ENS.NS.Normativa de Seguridad Física y de acceso al CPD.rev.01.docx y SI.ENS.NS. Normativa de Acceso y Permanencia de Terceros en la AAE.rev.01.docx incluyendo estos aspectos.

Servicios externos	- Falta de revisión regular en materia de seguridad y de niveles de servicios prestados por proveedores externos.
---------------------------	---

Esta Agencia realiza revisiones en materia de seguridad y de niveles de servicios. Así, en este momento una empresa externa está actualizando los procedimientos del Esquema Nacional de Seguridad, concretamente se está trabajando en el procedimiento SI.ENS.NS.Normativa de Contratación de terceros.rev.01.docx, que será de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal que, de manera permanente o eventual, preste sus servicios a la AAE, incluyéndose aquí a proveedores externos cuando sean usuarios de los Sistemas de Información la entidad.

Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Aunque hay un aumento en el uso de la herramienta de gestión de cambios, no siempre se registran detalladamente las incidencias, las soluciones y/o los pasos de resolución. - (...). - Ausencia de planificación de transferencia del conocimiento.
---	--

Esta Agencia realiza un registro detallado de las incidencias, no obstante, recientemente se ha mejorado la funcionalidad de la Herramienta de Gestión de Cambios, para que incluya más información sobre la resolución de las incidencias e información asociada a la misma, de forma que aporte mayor detalle de las acciones correctivas y pasos en la resolución de las mismas.

En referencia al personal autorizado para realizar cambios en programas, resaltar que está identificado y controlado a través de permisos en la subida en el sistema de control de versiones de los distintos desarrollos (subversión). En los casos de emergencia, el procedimiento de control de versiones es el mismo quedando recogida la persona que ha realizado el cambio de forma urgente al igual que cualquier otro cambio en el sistema de versiones al usarse siempre este sistema de control de versiones de las aplicaciones.

En cuanto a la de planificación de transferencia del conocimiento, indicar que ésta es consustancial a los desarrollos realizados de forma conjunta entre personal de la Agencia, realizándose la formación de las funcionalidades desarrolladas una vez han sido desarrolladas y probadas. No obstante, se estudiará la posibilidad dentro de la nueva normativa SI.ENS.NS.Normativa de Explotación.rev.01.docx de formalizar este procedimiento que se viene haciendo sin que esté plasmado en un documento.

Mecanismos de identificación y autenticación	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de seguimiento periódico del acceso a servicios críticos, si bien existe un registro del mismo. - Falta de segregación de funciones en la gestión de privilegios de los autorizados al acceso a la aplicación.
---	--

Con respecto al seguimiento periódico del acceso a los servicios críticos, indicar que el mismo está registrado, de tal forma que, en el caso de detectarse interna o externamente algún acceso indebido, se procede a la revisión de los mismos para evaluar su veracidad. Señalar, que a día de hoy no se han detectado intrusiones o violaciones de seguridad en los sistemas.

Tal y como se ha mostrado a esa Cámara de Cuentas, para la tramitación garantista del procedimiento y cumplimiento de trámites, se incorporan en la herramienta informática unos flujos de tramitación por los que va avanzando el expediente según sus estados en el procedimiento.

A lo largo de la vida de los expedientes, estos flujos por los que evoluciona la tramitación, contemplan determinadas fases en las que sólo intervienen las personas, que en función de los cargos de responsabilidad que tiene atribuidos, verifican el cumplimiento de los requisitos y garantías previstas en la Ley General de Subvenciones, bases reguladoras y demás normas de aplicación. Esta intervención queda recogida en la herramienta informática, que reconoce a quien interviene en el expediente mediante la autenticación a través de certificado digital.

(...)

TRATAMIENTO

El párrafo alegado relaciona las debilidades de control interno del entorno informatizado de riesgo medio o alto detectadas en el desarrollo de los trabajos y que han afectado a las conclusiones.

Para la valoración de riesgos se ha seguido la metodología MAGERIT, método formal para investigar los riesgos que soportan los Sistemas de Información y para recomendar las medidas apropiadas que deberían adoptarse para controlar aquéllos y que inspira el Esquema Nacional de Seguridad. Según la versión 3, se concluye que el riesgo existe y en caso de materializarse tendría un impacto medio-alto, no modificando la frecuencia de las incidencias detectadas dicha calificación.

Por ello, no procede la aceptación de esta parte de la alegación.

Aparte de ello, la alegación efectúa una serie de consideraciones particulares que se pasan a contestar:

- GENERAL / Informalidad en numerosos procedimientos.

La informalidad de los procedimientos, hecho aceptado por la AAE en la alegación, se puso de manifiesto en las visitas y entrevistas en que el equipo realizó al servicio de informática, donde se comprobó, entre otros hechos, como se pasaban a producción, esto es, cuando la aplicación pasa a ser utilizada por los usuarios, de modo verbal y sin registro alguno o la ausencia de autorizaciones para la realización de cambios en los programas o aplicaciones.

Dado que se comprobó que algunos de dichos procedimientos sí poseían un protocolo aprobado, pero no respetado, se propone sustituir la afirmación incluida en el informe por «Falta de formalización o de observación del procedimiento en numerosos casos.»

- PLANIFICACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS / Ausencia de un plan estratégico de los sistemas de información y de dotación presupuestaria para el mismo.

Los planes estratégicos referidos en la alegación no abordan con suficiencia el área de TIC, tal como fue admitido tanto en las entrevistas realizadas con la gerencia y los responsables del departamento informático, como en la propia alegación, donde se admite la intención de mejorar en esta parcela

No procede su admisión.

- PLANIFICACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS / Déficit de formación en seguridad de las tecnologías de la información.

Se ha detectado una insuficiente formación en el personal técnico en materia de concienciación y seguridad en los extremos recogidos por el ENS, Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el RD 3/2010. Los ejemplos citados en la alegación quedan fuera del alcance temporal del presente informe.

No procede su admisión.

- CUMPLIMIENTO NORMATIVO (LOPD) / Carencia del plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

La Ley 11/2007 en su artículo 2 incluye a las entidades dependientes de la administración de la JA en el ámbito de aplicación del ESN por lo que no procede su aceptación.

Se elimina la reseña a la LOPD incluida por error en el encabezado de la debilidad detectada.

- APLICACIONES/ Inadecuación del esquema de base de datos utilizado -basado en los de convocatorias anteriores- para la gestión de los incentivos.

Si bien es una cuestión opinable, la existencia de numerosos campos vacíos por inaplicables o con denominación inadecuada, pueden suponer riesgos o limitaciones en la explotación de las aplicaciones y en la documentación, en el modelo de datos o en el diccionario de los mismos.

Se considera conveniente mantener la debilidad detectada.

- SEGURIDAD FÍSICA / Ausencia de registro tanto en los accesos a la AAE como al Centro de Proceso de Datos (CPD), si bien en este último caso se es acompañado por personal de la agencia.

El equipo de fiscalización fue testigo de la falta de registro en ambas circunstancias, en el primer caso, en numerosas ocasiones. Por otra parte, la AAE admite que se está abordando esta problemática.

No procede su aceptación.

- SERVICIOS EXTERNOS / Falta de revisión regular en materia de seguridad y de niveles de servicios prestados por proveedores externos.

Ni en el momento de las entrevistas realizadas ni como documentación anexa a la alegación se aportaron pruebas de las revisiones que la agencia declara realizar. Por otra parte, la agencia admite que se está en la actualidad, esto es, fuera del alcance del presente informe, en fase de actualización de dichos procedimientos.

Por todo lo anterior, no procede su aceptación.

- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN LAS APLICACIONES / Aunque hay un aumento en el uso de la herramienta de gestión de cambios, no siempre se registran detalladamente las incidencias, las soluciones y/o los pasos de resolución.

La AAE acepta el hecho y cita las medidas recientemente adoptadas para la minimización de la incidencia referida.

No procede su aceptación.

- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN LAS APLICACIONES / Inexistencia de una relación de personas autorizadas para implantar cambios en programas y de un procedimiento formalizado para los mismos en caso de emergencia.

Se ha verificado la existencia del sistema de permisos alegado, si bien, como se ha citado, el equipo fue testigo de la falta de respeto al procedimiento establecido. Dado que dicha debilidad está recogida en un apartado anterior GENERAL, se entiende conveniente la aceptación de esta parte de la alegación.

- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN LAS APLICACIONES / Ausencia de planificación de transferencia del conocimiento.

Se acepta el hecho y se citan las acciones tendentes a su resolución.

No procede su aceptación.

- MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN / Ausencia de seguimiento periódico del acceso a servicios críticos, si bien existe un registro del mismo.

Las pruebas realizadas durante el trabajo de campo sustentan la afirmación realizada, para las que la alegación no aporta documentación contradictoria a la misma.

No procede su admisión.

- MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN / Falta de segregación de funciones en la gestión de privilegios de los autorizados al acceso a la aplicación.

La agencia sigue un modelo de permisos de estilo piramidal el cual no garantiza la necesaria segregación de funciones en los accesos a las aplicaciones, como ha quedado reflejado en otros apartados del informe. La alegación se limita a describir los flujos de tramitación de los expedientes, por lo que no aporta nuevas consideraciones que deban ser tenidas en cuenta.

No procede su admisión.

- COPIAS DE SEGURIDAD / Falta de almacenamiento de copias en el exterior del edificio.

Si bien la debilidad detectada está documentada, es únicamente aplicable a las entidades clasificadas como de nivel alto según el Esquema Nacional de Seguridad, y, por lo tanto, no aplicable a la AAE.

Se admite la alegación y se elimina la debilidad reseñada.

ALEGACIÓN NÚM. 11 (párrafo 41), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

- **Tal como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4 como salvedad por limitación al alcance del presente informe (§22), el sistema de información no se encuentra organizado ni posee los elementos indispensables para posibilitar a los gestores la detección de la aplicación al objeto incentivado de precios superiores a los de mercado, tal como exige la normativa de aplicación. La agencia ha efectuado una denuncia a organismos oficiales relacionados con este hecho.**

Tal y como se ha detallado anteriormente, se observa que la dificultad que se encuentra para el seguimiento del ajuste de las inversiones incentivadas a los precios de mercado, no radican en el sistema de información, sino en la propia naturaleza de las actuaciones incentivadas, las cuales incluyen elementos difícilmente comparables entre sí, ya sea por sus calidades como por el alcance de las obras, así como por la gran cantidad de variantes posibles de instalación. Esto es algo que ha puesto de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización.

Asimismo, se señala que, dentro de las limitaciones referidas, el sistema de información sí que cuenta con elementos que permitirían obtener información para hacer un seguimiento del cumplimiento normativo, preservándose en cualquier caso el principio de competencia de la Ley General de Subvenciones, mediante la aportación de los tres presupuestos, en los casos preceptivos, y aportando información técnica como número de puntos de luz, ahorro de energía, potencia instalada o metros cuadrados de captación solar, según los casos.

- **Carencia de un sistema fiable de detección de superación de los porcentajes máximos de subvención.**

Las herramientas informáticas de gestión de incentivos de la Agencia, realizan a través de motores de cálculos muy experimentados que contienen todos los controles necesarios, la determinación del incentivo de forma automática en función de los datos recogidos en la solicitud del mismo, no interviniendo por tanto el personal de la entidad en el cálculo evitando así posibles errores.

En conclusión, y dado la ausencia de errores encontrados al respecto, entendemos que esta entidad sí dispone de sistemas fiables para la determinación del incentivo.

- **Las bases de datos de la agencia clasifican finalizados y concedidos, si bien no pagados, a incentivos que, exigiéndolo la normativa, no han sido precedidos de reserva.**

La denominación que se da a las diferentes fases del tramitador de incentivos se determina de tal forma que sea un nombre corto y descriptivo, por ello existe la fase interna de tramitación denominada «finalizados y concedidos si bien no pagados», siendo por tanto el nombre que se usa para la fase una cuestión sin relevancia en la tramitación administrativa, ya que, los expedientes que se encuentran en esta fase contiene en su totalidad todos los actos de trámites necesarios desde la solicitud hasta el pago.

En relación a que existen expedientes en los que no consta reserva, hay que observar el procedimiento a que se encuentra acogido el incentivo, de tal forma que el procedimiento general, tal y como se indica en las bases reguladoras, no se requiere dicha reserva.

➤ **Falta de segregación de funciones en la revisión de expedientes.**

Tal y como alegado en la Cuestión Observada 2, para la tramitación garantista del procedimiento y cumplimiento de trámites, se incorporan en la herramienta informática unos flujos de tramitación por los que va avanzando el expediente según sus estados en el procedimiento.

A lo largo de la vida de los expedientes, estos flujos por los que evoluciona la tramitación, contemplan determinadas fases en las que sólo intervienen las personas, que en función de los cargos de responsabilidad que tiene atribuidos, verifican el cumplimiento de los requisitos y garantías previstas en la Ley General de Subvenciones, bases reguladoras y demás normas de aplicación. Esta intervención queda recogida en la herramienta informática, que reconoce a quien interviene en el expediente mediante la autenticación a través de certificado digital.

➤ **Respecto al Renove Electrodomésticos: No hay garantías sobre el cumplimiento de la prohibición de concesión de más de un incentivo y aparato al mismo beneficiario, habiéndose detectado un caso en este sentido.**

En primer lugar, las herramientas informáticas de gestión de incentivos de esta Agencia disponen de controles para evitar la concesión de más de un incentivo y aparato al mismo beneficiario. Concretamente, en la tramitación ordinaria de los incentivos, una de las tareas a revisar es la de «duplicidad» verificando que efectivamente no se conceda a un mismo beneficiario más de un incentivo para un mismo objeto, por lo que este extremo está garantizado en la tramitación.

Para el caso concreto del expediente 5324 a que ese hace referencia en este apartado del informe, decir que el mismo no existe en nuestras bases de datos. No obstante, haciendo una búsqueda por NIF del solicitante que figura en el expediente 104740, hemos obtenido la siguiente información:

Nº Identificador	C.I.F. Solicitante	Nombre Solicitante	N.I.F. Representante	Estado	Provincia
24167	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
24195	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
24273	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
24319	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	ANULADO	GRANADA
24403	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	ANULADO	GRANADA
24404	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	ANULADO	CÁDIZ
24407	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	ANULADO	ALMERÍA
104740	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA
104813	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	CÁDIZ
104927	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	GRANADA
105107	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA
105129	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	GRANADA
105203	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA
105366	B61311015	ALVAR MULTISERVICIOS.S.L	34854341A	PERDIDA DERECHO AL COBRO	ALMERÍA

Como se puede apreciar, no ha sido beneficiario de ayuda el solicitante asociado al expediente con núm. 104740, no dándose por tanto duplicidad en la concesión de los incentivos.

Resaltar que, esta Agencia ha sido extremadamente escrupulosa en la vigilancia de este aspecto, quedando garantizado el cumplimiento de la prohibición de concesión de más de un incentivo y objeto al mismo beneficiario, gracias a las herramientas informáticas dispuestas.

➤ **Respecto al PICS, el sistema de control establecido no garantiza la acreditación de las circunstancias que permiten la aplicación del tipo de IVA reducido para obras de rehabilitación.**

(...)

Respecto a la acreditación de las circunstancias que permiten la aplicación del tipo de IVA reducido para obras de rehabilitación, indicar que la aplicación de los tipos impositivos que le corresponde a cada operación, así como, la exención en este impuesto, es declarada por el propio beneficiario, siendo esta una responsabilidad tributaria propia del sujeto pasivo del IVA que se liquida por el mismo ante la Agencia Tributaria, considerando que es este órgano el competente para determinar la correcta aplicación del IVA en la facturación de la entidad colaboradora que presta el servicio o suministra el bien objeto de incentivo.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado relaciona otras debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de los trabajos que se han considerado de riesgo medio-alto.

La alegación cuestiona con distinto grado de intensidad las mismas, sobre las cuales se hacen los siguientes comentarios:

- Párrafo PRIMERO

Repite el contenido de la ALEGACIÓN NÚM.2, tratada como NO ADMITIDA por lo que nos remitimos a su tratamiento.

- Párrafo SEGUNDO

El párrafo alegado recoge como debilidad la falta de fiabilidad del sistema de detección de superación de porcentajes máximos de subvención.

De la muestra de expedientes fiscalizados se ha comprobado como en un caso (expte. PICS 1052964), mediante Resolución estimatoria de 19/8/14 se concede un incentivo de 229,9 m€, importe que excede el límite establecido en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2014. Posteriormente, con fecha 15/10/14 se dicta resolución de corrección de errores de la primera resolución fijando la subvención en el tope máximo de 200 m€.

Dado que no se han identificado más casos similares, la incidencia de control se califica de leve.

No procede admitir la alegación.

- Párrafo TERCERO

El párrafo alegado recoge como debilidad la falta de la preceptiva reserva en expedientes cuya normativa lo exige.

La agencia apela a la duda sobre el procedimiento a que están acogidos los incentivos sin reserva, habiéndose comprobado que el hecho detectado se refiere a incentivos tramitados bajo el procedimiento general, para el que es exigible dicho trámite, en la primera fase de publicación del programa, hecho admitido por la agencia en la reunión de prealegaciones.

Con base en ello, no procede la aceptación de la alegación en lo referido a este apartado.

- Párrafo CUARTO

Se pone de manifiesto como debilidad de riesgo medio-alto la falta de segregación de funciones en la revisión.

La AAE alega que la revisión de expedientes se efectúa en función de los cargos según la legislación vigente y existiendo trazabilidad en el procedimiento.

Las evidencias obtenidas en los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto casos de expedientes revisados por la misma persona que los ha tramitado, dejando efectivamente pruebas en el propio sistema y siendo admitido por la persona que efectuó las revisiones.

No procede la aceptación en lo referente a este apartado.

- Párrafo QUINTO

Se cita como debilidad de riesgo medio-alto la falta de garantías del sistema de detección de imposibilidad de concesión de más de un incentivo al mismo beneficiario y aparato en el programa Renove Electrodomésticos.

Detectado un error en el expediente referenciado, se remite a la AAE un correo con los datos rectificadas con fecha 10/4/19, el cual es contestado con fecha 14/05/19, admitiendo la duplicidad en el pago y notificando el inicio del reintegro del mismo.

No procede su admisión.

- Párrafo SEXTO

Se citan dos incumplimientos en los requisitos del PICS: cesión del derecho de cobro no permitido y aplicación improcedente del tipo IVA reducido.

Analizada en detalle la normativa aplicable y la documentación en poder de la CCA, se entiende innecesaria la resolución de la agencia permitiendo la cesión del derecho de cobro, siendo suficiente la solicitud por parte del beneficiario y el acuerdo entre el mismo y la entidad colaboradora.

Respecto a la segunda parte del párrafo, hay que señalar que la justificación del incentivo requiere la acreditación por parte de la empresa adherida del gasto mediante factura o documento sustitutivo, lo que implica la necesaria comprobación por parte de la AAE del correcto contenido de la misma.

En el expediente que nos ocupa, la aplicación del tipo de IVA reducido se entiende un apartado fundamental de la factura, el cual, independientemente de las implicaciones fiscales que deben ser dilucidadas por la Agencia Tributaria, debe ser cotejado por la AAE.

Por todo ello, se acepta la alegación en su primera parte y no así en la segunda.

ALEGACIÓN NÚM. 12 (párrafo 57), ALEGACIÓN NO ADMITIDA. TRATADA CONJUNTAMENTE CON LA ALEGACIÓN NÚM. 2, POR LO QUE SE REPRODUCE SU CONTENIDO

Resaltar que la dificultad que se encuentra para el ajuste de las inversiones incentivadas a los precios de mercado, no radica en el sistema de información, sino en la propia naturaleza de las actuaciones incentivadas, las cuales incluyen elementos difícilmente comparables entre sí, ya sea por sus calidades como por el alcance de las obras, así como por la gran cantidad de variantes posibles de instalación. Esto es algo que ha puesto de manifiesto la propia Cámara de Cuentas en su Informe de fiscalización.

Asimismo, se señala que, dentro de las limitaciones referidas, el sistema de información sí que cuenta con elementos que permitirían obtener información para hacer un seguimiento del cumplimiento normativo, preservándose en cualquier caso el principio de competencia de la Ley General de Subvenciones, mediante la aportación de los tres presupuestos, en los casos preceptivos, y aportando información técnica como número de puntos de luz, ahorro de energía, potencia instalada o metros cuadrados de captación solar, según los casos.

A la vista de lo expuesto, consideramos que esta cuestión no se debe de tratar como una limitación al alcance del informe que estamos alegando.

TRATAMIENTO

Los párrafos alegados ponen de manifiesto la limitación al alcance de los trabajos debido a la ausencia de la información necesaria para efectuar una comparación homogénea de los precios facturados a los objetos incentivados. Esta misma cuestión se recuerda en el apartado del análisis operativo por afectar al mismo.

Como se deduce del texto de la alegación, la AAE admite que su sistema de información no recoge la información necesaria para permitir el mandato normativo de vigilancia del impacto en el precio del objeto de la subvención. La mera descripción de los aspectos técnicos del objeto o la aportación de tres presupuestos, no siempre obligada por la normativa, no permiten la consecución de dicho fin.

El papel de la AAE respecto a este deber de control debe ser proactivo, estableciendo mecanismos que faciliten la comparación. Se sugiere la confección de modelos que incluyan los siguientes requisitos:

- Separación del precio base de los extras, descuentos y promociones aplicadas.
- Segregación del precio del objeto del de la instalación.
- Identificación de los elementos más recurrentes para cada línea de subvención.

Todos estos aspectos deberán tener una consignación separada en campos distintos para permitir su tratamiento informático masivo y, en caso de detectarse, desviaciones significativas respecto a los precios de mercado, las cuales deberían ser parametrizadas a priori, ponerlo en conocimiento de los organismos competentes.

ALEGACIÓN NÚM. 13 (párrafos 62, 63 y 64), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las Órdenes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos gestionadas por esta Agencia, se configuran como un instrumento para alcanzar los objetivos energéticos marcados en las correspondientes Estrategia Energéticas de la Comunidad Autónoma, por tanto, consideramos que existen unos objetivos vinculados a los incentivos diferentes a los marcados en el PAIF.

No obstante, en el documento de Planificación Estratégica que elabora anualmente esta Agencia y del que deriva el PAIF de la misma, también se detallan y enumeran una serie de objetivos, proyectos e indicadores, que permiten hacer realizar una planificación, seguimiento y evaluación pormenorizado de las actuaciones desarrolladas por la entidad.

TRATAMIENTO

Los párrafos alegados hacen mención a la ausencia de cuantificación de los objetivos y de indicadores relacionados con los incentivos distintos a los PAIF y la descripción de éstos.

Como se cita en el informe, si bien en el texto normativo regulador de los incentivos objeto de fiscalización se hace mención en varios de sus apartados a los documentos de planificación global en materias energética de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es, el Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 2007-13, PASENER, aprobado por el Decreto 279/2007, de 13 de noviembre, y su sucesor, la Estrategia 2020, en ningún apartado incluyen cantidades ni modo indirecto de estimarlas relacionadas con el impacto que los PIDES o los PICS pudieran tener en los objetivos incluidos en dichos documentos. El texto de la alegación tampoco las identifica.

Por otra parte, el documento de Planificación Estratégica, del que derivan los PAIF, adolece de las mismas limitaciones que poseen los PAIF y que se refieren en los párrafos iniciales del apartado 7.1.2 –modificado por la alegación núm. 2– para posibilitar un adecuado control y seguimiento de los efectos de los incentivos fiscalizados.

ALEGACIÓN NÚM. 14 (párrafos 79 y 80), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Respecto a la causa que lleva a que el pago de los programas tramitados por el procedimiento general se dilata entre ocho y nueve meses desde que se produce la solicitud, señalar que en este periodo se debe de ejecutar la actuación y justificarla, y dado que algunas actuaciones son de cier-

ta envergadura, estos plazos de ejecución suelen alcanzar los ocho o nueve meses indicados, sin que ello suponga ningún incumplimiento de los procesos establecidos.

En conclusión, los plazos indicados en esta observación vienen marcados fundamentalmente por el plazo de ejecución de la actuación, los cuales vienen establecidos en la resolución de concesión.

TRATAMIENTO

Los párrafos cuestionados destacan los elevados plazos de tramitación de los incentivos objeto del alcance y la confusión que puede producir la denominación de los procedimientos de tramitación.

Para la comprensión de los fundamentos y conclusiones cuestionadas hay que remitirse a los datos del cuadro 1 y los párrafos subsiguientes. En ellos se computan los plazos definidos normativamente y los retrasos detectados. En el cuadro 11 se añade la fase del pago, por el que se da por finalizada la tramitación y para la que no se establecen límites legales.

El plazo de justificación, el cual es variable en función del programa, del procedimiento de tramitación e incluso de la actuación subvencionada, está incluido en los datos este último cuadro 11. La CCA y la propia AAE estima, según la alegación núm. 22, en 3 meses para PIDES y 6 meses para PICS, ambas de promedio, como plazo máximo de ejecución.

En consecuencia, se estima conveniente incluir una mención a los mismos también en dicho cuadro 11, los párrafos alegados y la conclusión aparejada en el párrafo 114, con el objeto de matizar los períodos calculados, sin que por ello se invaliden las conclusiones obtenidas.

ALEGACIÓN NÚM. 15 (párrafo 100), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- ***No todos los programas específicos son objeto de campañas exclusivas, por lo que se dificulta la medición y el seguimiento del impacto de las mismas de modo individualizado.***

Las campañas de comunicación del Programa de incentivos para el Desarrollo Sostenible de Andalucía (que comprenden los programas específicos englobados en el mismo), que incluía servicios de planificación y compra de medios y de publicidad para acciones de comunicación, se ejecutó centrándose en aquellos programas a los que se podía acoger un mayor número de ciudadanos, o que eran más novedosos y que, por tanto podían ser menos conocidos por la ciudadanía, o que podían tener un mayor impacto en la economía, a fin de optimizar al máximo posible los fondos destinado a dichas campañas.

En el caso de PICSA, al tratarse de un programa completamente nuevo y sujeto a otras bases reguladoras, se contrató un servicio específico de planificación, asistencia técnica y ejecución de un plan de comunicación para dicho programa.

- ***En las campañas relacionadas con el PIDES no se ha efectuado un seguimiento provincializado.***

El Programa de incentivos para el Desarrollo Sostenible de Andalucía no establecía una distribución provincial del presupuesto disponible para ayudas, las cuales eran otorgadas bajo el principio de concurrencia competitiva en toda la región. Por este motivo, para el plan de medios contratado por la Agencia Andaluza de la Energía con el objetivo de dar a conocer a la sociedad andaluza las

ayudas disponibles en dicho Programa de incentivos, se estimó que no era necesaria una segmentación provincial del público objetivo. En este caso, se efectuaron campañas de publicidad globales que abarcaban a toda Andalucía a través de medios regionales, no contemplando una clasificación por medios de comunicación de ámbito local o provincial. El público objetivo de las diversas actuaciones realizadas en materia de comunicación se centró en todos los andaluces mayores de 16 años, tratando de conseguir una cobertura masiva y una alta frecuencia de contacto.

A diferencia del PIDES, el presupuesto de las ayudas del Programa PICSA sí estaba repartido provincialmente, con un importe pre asignado para cada una de las provincias, motivo por el cual la campaña de comunicación puesta en marcha para la difusión del Programa sí contemplaba actuaciones de comunicación segmentando targets provinciales.

No obstante lo anterior, el caso del contrato actualmente vigente para la ejecución del Plan de Comunicación para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía hasta 2020, sí se incluyen parámetros provinciales en la elaboración de informes de repercusión e impactos de las campañas en medios.

➤ **No en todas las campañas se han facilitado por parte de la AAE los datos referidos a variables como el impacto o el OTS y, en ningún caso, la reacción del público objetivo.**

Las campañas de comunicación realizadas por la Agencia Andaluza de la Energía comprendían un conjunto de actuaciones de comunicación de diversa índole, entre ellas, colaboración con medios; inserciones en medios tradicionales, como prensa escrita radio o televisión; inserciones en medios de comunicación online, etc.

La Agencia Andaluza de la Energía incluye siempre en sus pliegos la presentación de informe de impacto de la repercusión conseguida para valorar la idoneidad de cada campaña. No obstante, los métodos para estudiar los impactos en cada soporte son diferentes, por tanto, los datos recabados no pueden ser homogéneos. En el caso de medios online, podemos saber datos más precisos sobre cobertura, no así en los medios tradicionales, donde los datos de impactos son más generales.

El objetivo perseguido con las campañas informativas y de difusión de los Programas de incentivos era conseguir una cobertura masiva y una alta frecuencia de contacto, para hacer llegar al máximo de público posible el contenido de las ayudas disponibles. Las ayudas se agotaron en su totalidad, por lo que se puede considerar que la ejecución de las campañas ha sido satisfactoria.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a determinados aspectos relacionados con las campañas de comunicación de la AAE respecto a los incentivos fiscalizados.

La alegación incluye comentarios respecto a cada uno de ellos:

- La dificultad de fiscalizar la medición y seguimiento del impacto de las campañas por no segregarse por programa se justifica por la AAE en aquéllas se centraron en los incentivos de mayor incidencia prevista y novedad.

No procede modificación alguna por tratarse de una justificación del hecho.

- La ausencia de seguimiento provincializado de las campañas relacionadas con el PIDES se justifica por la agencia por no existir una distribución territorial del mismo, admitiendo que, en los programas y campañas posteriores, el control de las mismas ya se realiza a nivel provincial.

No procede su admisión por tratarse de una aceptación del hecho y de las medidas tomadas para evitar su repetición.

- La falta de información sobre el impacto conseguido con algunas campañas se justifica por la AAE por la heterogeneidad de los soportes utilizados, argumentando que las ayudas se agotaron en su totalidad.

El impacto de una campaña y la frecuencia del mismo, medida generalmente por el OTS - acrónimo en inglés de *opportunity to see* o grado de contacto del público objetivo con un anuncio o campaña-, son indicadores básicos que las agencias publicitarias suelen incluir en sus informes de control de impacto y seguimiento para conocer su eficiencia y eficacia y servir de base para el diseño de futuras campañas. El mero agotamiento de los incentivos ofertados, además de no estar reñido con un correcto diseño técnico de las campañas de comunicación realizadas, puede estar relacionado con la insuficiencia de las dotaciones destinadas a los mismos en relación con la demanda existente.

No procede su aceptación.

ALEGACIÓN NÚM. 16 (párrafo 101), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Esta Agencia ha remitido en todo momento y con la correspondiente agilidad la información solicitada por la Cámara de Cuentas en el transcurso de los trabajos relativos al informe que se está alegando, realizando en todo momento un gran esfuerzo para adaptar la información disponible a los requerimientos de la misma, por tanto, no compartimos que se haya producido una limitación en los trabajos por no disponer de información adecuada. No obstante, no se puede perder de vista que el ámbito temporal de este informe es muy amplio (8 años), lo que ha podido impedir en algún momento disponer de información tan antigua con el detalle y formato exacto solicitado por esa entidad, dado que las bases de datos e información se elaboran para dar cumplimiento a la normativa de aplicación y dar respuesta a las necesidades del momento.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refleja las limitaciones que el análisis operativo ha tenido para conocer la participación o no de entidades adheridas en la tramitación de los incentivos fiscalizados.

La agencia admite el hecho y lo justifica. Además, existen aspectos que no se han solucionado con el mero transcurso del tiempo como, a título de ejemplo, la información relacionada con la ejecución presupuestaria y del PAIF o con los indicadores de impacto medioambiental.

ALEGACIÓN NÚM. 17 (párrafo 103), ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN NÚM. 18 (párrafos 106 y 109), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La AAE ha articulado diversas actuaciones encaminadas al seguimiento del impacto en el precio de los objetos incentivados. En primer lugar, porque en el diseño de los programas se han seguido los «principios de la regulación eficiente y favorecedora de la competencia» incluidas en el documento de Recomendaciones a las administraciones públicas para una regulación de los mercados más eficiente y favorecedora de la competencia, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia CNMC. En segundo lugar, porque se ha promovido la intervención de un gran número de empresas proveedoras en los distintos mercados de los bienes y servicios objeto de los incentivos, y en tercer lugar porque se ha evaluado el impacto de los programas en los mercados, singularmente en el PICS por su mayor alcance y repercusión, como se refleja en el denominado «Informe final: Resultados del impacto en el sector de la construcción, la ciudadanía y las empresas del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía». Dicho Informe contiene los resultados de la evaluación del impacto del programa, realizada a partir de un extenso trabajo de campo llevado a cabo en colaboración con los principales agentes del programa: las empresas proveedoras de los bienes y servicios objeto de los incentivos, colaboradoras del programa, y sus clientes, promotores de las actuaciones de mejora energética, usuarios de los edificios rehabilitados energéticamente y beneficiarios de los incentivos. En el mismo se muestra y analiza la información extraída de las opiniones y datos recabados a lo largo de más de 20.700 visitas de seguimiento y evaluación realizadas a las sedes de las empresas colaboradoras del programa y a los propios edificios donde los beneficiarios de los incentivos han promovido las actuaciones de mejora energética. En sus apartados 7.7. y 7.8. se aborda el impacto sobre el mercado y la competencia, así como sobre el posicionamiento estratégico de las empresas. En la tabla siguiente se muestran los resultados del análisis realizado, de tal manera que, en un extremo, se han encontrado 5 empresas que, con precios menores a los del conjunto de empresas, ofrecen productos y servicios que aportan un muy elevado valor añadido percibido, no encontrándose, en el otro extremo, ninguna empresa que vendiendo con precios superiores al del conjunto de las empresas, no ofrezca ningún elemento de valor para los mismos.

En relación a los precios vs calidad ofrecida a los clientes, el seguimiento realizado muestra que, en términos de porcentaje, se observa que la mayor parte de las empresas, un porcentaje de un 46,2% de ellas, se han posicionado en el mercado con unos precios similares, ofreciendo un

VALOR	PRECIO			PRECIO		
	-1	0	1	-1	0	1
7	5	103	4	2,7%	46,2%	1,5%
6	4	81	1			
5	9	175	8			
4	7	158	4			
3	20	233	5			
2	10	186	9	1,9%	28,7%	1,0%
1	14	240	13			
0	15	186	4			
-1	9	157	3	1,4%	16,4%	0,2%
-2	9	104	2			
-3	8	115	1			
-4	2	56	0			
-5	8	37	1			
-6	1	20	0			
-7	1	0	0			

alto valor añadido o muy alto valor añadido esto último ocurre claramente en 103 de las empresas colaboradoras participantes en el programa. Esto significa que la mayor parte de las empresas han optado por ofrecer mayor valor añadido a sus clientes. Otras empresas están posicionadas en otras estrategias, que pueden ser igualmente válidas e interesantes, ya que diferentes clientes pueden necesitar diferentes tipos de productos, con calidades y precios diferentes. Se muestra, igualmente, una variedad de posiciones, lo cual puede ser de interés, así como un número muy reducido de empresas posicionados, en lo que se denominan posiciones que están destinadas al fracaso empresarial. En la tabla se reproducen los resultados obtenidos, cruzándose las filas (mayor o menor valor añadido, siendo el 7 el de mayor valor) con las columnas (mayor o menor precio, siendo el valor 1 el que se asocia a un mayor precio).

Las conclusiones obtenidas fueron que el programa PICS había ayudado a las empresas a crear valor añadido a sus clientes de manera que ofrecieron productos y servicios con una mejor relación calidad-precio. El análisis realizado muestra que el 74% de las empresas han buscado ventajas competitivas a través de una mejora de la oferta y calidad de los productos y servicios que ofrecen.

Respecto a que «el sistema de información implantado imposibilita dicho fin para la mayoría de los programas», ya se alegó anteriormente que el mismo recoge información que apoya un análisis de precios, si bien como se puede apreciar un análisis riguroso del impacto de los programas sobre los precios del mercado requiere de un análisis más complejo como el expuesto anteriormente.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado refiere la ausencia de seguimiento proactivo del impacto en el precio de los incentivos gestionados.

La reseña al necesario seguimiento del impacto en el precio y en la competencia de las ayudas del sector público se recoge, de modo general, en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de modo particular, en el Preámbulo de la Orden 4/2009 reguladora del PIDES y en el artículo 11.7 del Decreto-Ley 1/14, regulatorio del PICS.

No es hasta la finalización del PICS cuando la agencia elabora el Informe citado en la alegación, el cual se emitió y se suministró al equipo de fiscalización en los meses finales de 2017, dos años después de finalizar el programa. En consecuencia, se admite implícitamente por la agencia que ni durante todo el período del PIDES (2009-14) ni del propio PICS (2014-15), se efectúan acciones de seguimiento sobre dichos aspectos más allá del mero traslado de las denuncias de los beneficiarios de las que se tiene conocimiento –dos en concreto– a la Agencia de Defensa de la Competencia, hecho referido en el informe.

No obstante todo ello, se entiende que se trata de un análisis que requiere un proceso complejo y largo, que sus conclusiones definitivas precisan de una perspectiva temporal suficiente y que, tanto las conclusiones de la CCA como las incluidas en el informe citado señalan un impacto de muy escasa envergadura en el precio. Dado que el citado impacto, en ocasiones, se compensa con una mayor calidad en el servicio que suele proporcionar una mayor satisfacción del cliente, se estima conveniente reseñar dichos extremos en los párrafos afectados.

ALEGACIÓN NÚM. 19 (párrafo 111), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se ha argumentado anteriormente, el PAIF de la Agencia es un instrumento útil para planificación estratégica de la entidad, determinando los objetivos a alcanzar y los proyectos y proyectos operativos a desarrollar para la consecución de los mismos, muestra de ello es el elevado nivel de satisfacción de los objetivos alcanzados por la entidad.

Respecto a los informes que realiza la Intervención General de la Junta de Andalucía al respecto, indicar que en el informe del PAIF 2017, se indica que se han incorporado indicadores de impacto a todos los proyectos operativos salvo a 3 de ellos, cuestión que ha sido subsanada en el informe del ejercicio 2018.

Resaltar que en los informes de seguimiento se da información muy pormenorizada el impacto de los incentivos gestionados; como muestra, a continuación, se extracta una parte de la información que se aporta en el citado informe:

El impacto en la sociedad de las actuaciones ejecutadas es significativo, ya que se ha conseguido motivar un número importante de proyectos por parte de las empresas, los ciudadanos y las entidades locales, como principales destinatarios de las subvenciones.

«De esta manera, en el ámbito doméstico y residencial, se han impulsado un buen número de proyectos (casi 6.000) con soluciones constructivas eficientes, que permitirá una mayor eficiencia y confort en las viviendas. Es notable el incremento de actuaciones para mejorar la epidermis de los edificios, tanto a través de la disposición de aislamiento térmico como por la renovación de ventanas, así como el empuje dado al autoconsumo de electricidad, que está permitiendo a la ciudadanía jugar ese papel cada vez más activo dentro del sistema energético que se procura en la Estrategia Energética Andalucía 2020 y que se está materializando en gran medida a través del presente proyecto, con el apoyo dado a 662 proyectos de autoconsumo doméstico y una inversión asociada de 6 millones de euros.

En el ámbito de las empresas, los más de 900 proyectos apoyados, con una inversión asociada de 97 millones de euros, muestra el significativo impacto en la competitividad empresarial, que traerá consigo la reducción de los costes en la producción de los bienes y servicios que prestan, aportando asimismo otras ventajas asociadas a la mejora de imagen que en muchos casos ponen en valor las empresas.

Igualmente notable es la repercusión de los incentivos en una mejora de los servicios públicos prestados por las entidades locales, así como en el ahorro de gasto público que conllevan al reducirse la factura energética que deberán afrontar por contar con un alumbrado público, un transporte o unos edificios municipales más eficientes. El apoyo a 175 entidades locales, impulsando 554 proyectos con una inversión pública de 96 millones de euros muestra el alcance del impacto observado. Por otro lado, se destaca la capacidad de los instrumentos de fomento desplegados para lograr una gran penetración en el territorio, como muestra que los proyectos apoyados se ubican en 560 localidades andaluzas diferentes.

Como resumen, las actuaciones de mejora energética apoyadas durante el ejercicio 2018, al amparo de cualquiera de los tres instrumentos de ayuda mencionados anteriormente han propiciado el siguiente impacto en la sociedad:

- *El número de hogares, empresas y administraciones que se beneficien de los incentivos resueltos ha ascendido a 7.347.*
- *La inversión inducida por los incentivos resueltos es de unos 301 millones de euros.*
- *El porcentaje de fondos comprometidos sobre los fondos disponibles (remanentes de ejercicios anteriores) asciende a 78%.»*

Por último, indicar que no cabe duda de que los indicadores asociados utilizados en el PAIF son un apoyo a la gestión que posibilita el conocimiento del grado de consecución de los objetivos, así, mediante los seguimientos trimestrales se van detectando las posibles desviaciones, poniendo en marcha, en su caso, los mecanismos de corrección para conseguir a final de año los objetivos marcados.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado hace mención a las limitaciones de los PAIF como herramienta de seguimiento de los objetivos de la AAE.

Como queda de manifiesto en la alegación, los informes citados se refieren a los ejercicios 2017 y 2018, es decir, posteriores al alcance del presente trabajo. La CCA se reafirma en las carencias y deficiencias detectadas en el período analizado 2009-16.

ALEGACIÓN NÚM. 20 (párrafo 112), ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tal y como se viene argumentando a lo largo de este documento, esta entidad considera que su PAIF permite el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados por esta Agencia, permitiendo la toma de decisiones relacionadas con la gestión y planificación, siendo muestra de ello la consecución de los objetivos planificados anualmente. Así, no podemos perder de vista que el PAIF deriva del documento de Planificación Estratégica que elabora anualmente esta Agencia y que contiene las herramientas para culminar lo anterior.

En este sentido, no podemos confundir la finalizar del PAIF con la del documento de Planificación Energética de la Comunidad Autónoma, que siendo ambos documentos de planificación y estando ambos vinculados, tienen finalidades diferentes.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado resalta la imposibilidad de conectar el impacto estimado de los incentivos objeto de fiscalización con los que se incluyen los documentos de Planificación Energética de la CAA. Ya se han referido en alegaciones anteriores las limitaciones que presentan los PAIF en el período analizado, hecho admitido indirectamente por la AAE al rediseñarlos y ampliarlos en los ejercicios posteriores.

No obstante, en el párrafo alegado se va más allá, pues se pone de manifiesto la falta de conexión, no con los objetivos de la AAE, sino con los globales para toda la comunidad, aspecto necesario al tratarse aquélla del principal ente competente en materia energética del sector público andaluz.

De varias entrevistas llevadas a cabo por el equipo de fiscalización con el personal competente en materia de planificación energética de la agencia, en las que se admitió dicha insuficiencia, se planteó el diseño del trabajo para obtener unas estimaciones de las contribuciones de los incentivos analizados a los objetivos macroenergéticos incluidos en el PASENER y que se citan en el apéndice 10. Los resultados, obtenidos en colaboración con el citado personal y con el que fueron contrastados, son los que se reflejan, básicamente en el anexo 13 y se extractan en el párrafo 70.

Por todo ello, se considera que no procede aceptarse la alegación recibida.

ALEGACIÓN NÚM. 21 (párrafo 113), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Respecto al cálculo del ratio de coste medio incurrido en el período 2011-15, se debe tener en cuenta que el alcance del trabajo en los diferentes programas es muy variable, ya que las obligaciones de información, análisis de datos y posibilidades de estandarización de las tareas necesarias para la tramitación de los expedientes ha sido muy diferente a lo largo de los años y programas objeto de la fiscalización, por lo que el mero análisis de los ratios referidos está conduciendo, desde el conocimiento del alcance de la gestión realizada, a una conclusión que no resulta ajustada a la eficiencia en el desempeño que ha mostrado la Agencia en la gestión de los programas, como se pone de manifiesto con el alto volumen de expedientes tramitados y el muy reducido porcentaje de errores en la misma. En este sentido, el informe del PAIF 2018 muestra las siguientes cifras:

«Respecto a la cifra de ejecución presupuestaria, indicar que ésta es muy satisfactoria, ya que con una ejecución superior en tan sólo un 15% (no alcanzando los 300.000 euros), se ha conseguido atender un 44% más de actuaciones. Ello ha sido posible, tal y como se viene exponiendo, dada la gestión de los recursos públicos con criterios de racionalización organizativa y del gasto público que lleva a cabo esta Agencia. Además destaca, el proceso continuo de racionalización, optimización y simplificación de sus procedimientos, haciendo un uso intensivo de la administración electrónica, desarrollando mecanismos automáticos para evitar la incorporación de documentación ya disponible en la propia administración, posibilitando la realización de notificaciones electrónicas, facilitando la presentación de solicitudes, subsanaciones, justificaciones y pagos de forma telemática, usando para ello los sistemas de firma electrónica, así como, el resto de ventajas que el tratamiento automatizado de la información aporta.

Así, la eficiencia ha alcanzado un parámetro muy satisfactorio, de manera que estando previsto un ratio de 285,54 euros/actuación, se ha ejecutado finalmente el valor de 228,65 euros/actuación, todo ello gracias a la eficiente y eficaz gestión de los recursos públicos que realiza esta Agencia. En conclusión, se ha conseguido una reducción del gasto, pero atendiendo no lo sólo a las actuaciones previstas, sino que se han podido abordar más cuestiones de las planificadas.

Como muestra de lo anterior, en la siguiente tabla se indican los ratios de fondos gestionados respecto a los gastos de gestión incurridos:

	Importe	%
Gastos de Gestión	2.297.250,25	1%
Subvenciones Concedidas y Pagadas	161.262.277,03	

A la vista del cuadro anterior, resalta que los gastos de gestión de las subvenciones concedidas y los pagos realizados en el ejercicio, alcanzan el 1%, cifra muy eficiente, resultado de la política de gestión de recursos públicos que realiza esta Agencia y que se ha detallado anteriormente.

Estas cifras, han tenido un impacto en la sociedad muy notable, ya que se han conseguido motivar un número importante de proyectos en el ámbito de las empresas y la industria, así como en el ámbito de la edificación, y particularmente en el sector doméstico, así como en las ciudades a través de actuaciones promovidas por las propias entidades locales andaluzas, lo que permitirá una mayor competitividad empresarial, así como una mejora en la eficiencia de los servicios públicos y en la calidad de vida de la ciudadanía, tanto por la mejora energética y ambiental del entorno común de las ciudades como por la mejora de las propias viviendas, aportando un mayor confort para las personas beneficiarias y ahorro para su economía doméstica».

Por último, reiterar que la Agencia ha determinado adicionalmente indicadores de impacto en la sociedad que permite evaluar el impacto de las actuaciones acometidas en cada uno de los proyectos operativos definidos en el PAIF, haciendo del mismo un instrumento útil para la planificación, seguimiento y evaluación de la actividad de esta entidad.

TRATAMIENTO

El párrafo alegado pone de manifiesto las ratios resultantes de poner en relación los costes de la AAE con las actuaciones relacionadas con los incentivos fiscalizados y apunta, como posible causa, una mejorable distribución de los efectivos disponibles, efectuándose una recomendación al respecto.

Respecto a las conclusiones del informe del PAIF emitido por la IGJA, con la que esta CCA puede o no coincidir, corresponde al ejercicio 2018, dos años después del alcance del presente trabajo.

No obstante, si bien ya se apunta en el apartado 7.1.3 donde se fundamenta la conclusión alegada, se estima conveniente la inclusión de una mención a la distinta carga administrativa que, según los programas, puede conllevar la gestión de los incentivos, para acotar aquélla.

ALEGACIÓN NÚM. 22 (párrafo 114), ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE.

TRATADA CONJUNTAMENTE CON LA ALEGACIÓN NÚM. 14, POR LO QUE SE REPRODUCE SU CONTENIDO

En primer lugar, es preciso recordar la diferencia que existe entre el procedimiento simplificado de la Orden (PIDES), el procedimiento muy simplificado del PICS y el simplificado del PICS, en tanto que el simplificado del PIDES y el del PICS tienen algunas diferencias que repercuten en los plazos de tramitación.

Tanto en el procedimiento simplificado del PIDES, como en el muy simplificado del PICS, la solicitud del incentivo se presentaba una vez ejecutada la actuación objeto de incentivo, por lo que la documentación justificativa de la ejecución y pago de las referidas actuaciones eran aportadas por la empresa colaboradora que actuaba en representación de la persona o entidad beneficiaria en el mismo momento que la solicitud del incentivo como requisito para la tramitación y resolución. Es decir, al estar ya ejecutada la actuación de forma previa a la solicitud, y al presentarse la docu-

mentación justificativa junto con la solicitud, por lo que no se determina plazo de ejecución desde la resolución hasta el pago.

Por su parte en el procedimiento simplificado del PICS (para incentivables de importe igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido), las solicitudes de incentivos se presentaban, en todo caso, antes del inicio de la actuación incentivable. Una vez analizada la solicitud, en su caso, se emitía la correspondiente Resolución de Concesión, en la cual se establecen los plazos máximos de ejecución y justificación de la actuación incentivada. Una vez ejecutada y presentada la documentación de justificación por parte de la entidad colaboradora, siempre dentro de los plazos máximos establecidos en la Resolución de Concesión de la ayuda, la documentación de justificación presentada es analizada por el personal técnico de la AAE, y en caso de que todo este correcto en tiempo y forma, se procede al pago del incentivo. Es decir, en este tipo de procedimiento, se computa en primer lugar los plazos desde que se presenta la solicitud hasta que se Resuelve y una vez resuelto hay que computar los plazos necesarios para la ejecución y justificación del proyecto, cosa que no ocurre ni en el procedimiento simplificado del PIDE ni en el muy simplificado del PICS, de ahí que los plazos entre solicitud y pago sean mucho mayores. En promedio, los plazos máximos de ejecución (y justificación porque en el PICS eran los mismos) eran de 6 meses. En cuanto al plazo desde la solicitud a la Resolución, la media fue de 5 meses.

En conclusión, los diferentes plazos de tramitación de los diferentes Programas responden a las particularidades de los procedimientos establecidos en las bases reguladoras, sin poder llevarnos a confusión por los nombres que se le han dado a cada uno de ellos.

TRATAMIENTO

Los párrafos cuestionados destacan los elevados plazos de tramitación de los incentivos objeto del alcance y la confusión que puede producir la denominación de los procedimientos de tramitación.

Para la comprensión de los fundamentos y conclusiones cuestionadas hay que remitirse a los datos del cuadro 1 y los párrafos subsiguientes. En ellos se computan los plazos definidos normativamente y los retrasos detectados. En el cuadro 11 se añade la fase del pago, por el que se da por finiquitada la tramitación y para la que no se establecen límites legales.

El plazo de justificación, el cual es variable en función del programa, del procedimiento de tramitación e incluso de la actuación subvencionada, está incluido en los datos este último cuadro 11. La CCA y la propia AAE estima, según la alegación núm. 22, en 3 meses para PIDES y 6 meses para PICS, ambas de promedio, como plazo máximo de ejecución.

En consecuencia, se estima conveniente incluir una mención a los mismos también en dicho cuadro 11, los párrafos alegados y la conclusión aparejada en el párrafo 114, con el objeto de matizar los períodos calculados, sin que por ello se invaliden las conclusiones obtenidas.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11-19/OICC-000017, Informe Especial de la Cámara de Cuentas sobre fiscalización relativa a los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016, en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas

Sesión de la Mesa del Parlamento de 24 de julio de 2019

Envío a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía

Orden de publicación de 26 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 24 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar el envío del Informe Especial de la Cámara de Cuentas sobre fiscalización relativa a los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016, en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, 11-19/OICC-000017, a la Comisión de Hacienda, Industria y Energía y su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 24 de julio de 2019.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

**Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa
2016**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente al ejercicio 2016.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	132
1.1. Antecedentes	132
1.2. Objetivos	132
1.3. Alcance y limitaciones al alcance	133
1.4. Metodología	134
2. MARCO JURÍDICO	135
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN	135
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	136
5. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA	136
5.1. Grado de cumplimiento de la obligación	136
5.2. Entidades con certificaciones negativas	139
5.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información	140
5.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma	143
5.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma	146
5.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por las entidades locales a través de la Plataforma	148
6. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES.....	149
6.1. Entidades de la muestra.....	149
6.2. Resultados de los trabajos que analizan el ejercicio del control interno	151
6.2.1. Unidad de Intervención. Dotación de personal.....	151
6.2.2. Regulación y alcance del control interno	152
6.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos	154
6.3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos.....	154

6.3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa	161
6.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos.....	165
7. CONCLUSIONES	168
7.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz	168
7.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes	169
8. RECOMENDACIONES	173
9. APÉNDICES.....	175
1. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.....	175
2. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.....	177
3. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	179
4. DIPUTACIÓN DE GRANADA	181
5. DIPUTACIÓN DE HUELVA	184
6. DIPUTACIÓN DE JAÉN	186
7. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.....	189
8. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.....	194
9. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	196
10. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	199
11. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	201
12. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	203
13. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	205
14. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	207
15. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.....	208
16. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	212
17. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	214
18. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	216
19. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.....	218
20. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.....	220
21. AYUNTAMIENTO DE GRANADA	222
22. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.....	224
23. AYUNTAMIENTO DE JAÉN	231
24. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	236
25. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	240
26. AYUNTAMIENTO DE LINARES.....	243
27. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.....	247
28. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	250
29. AYUNTAMIENTO DE MIJAS	254
30. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	257
31. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	260
32. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	262

33. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	267
34. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.....	269
35. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.....	276
36. AYUNTAMIENTO DE UTRERA	277
37. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.....	279
10. ANEXO. RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN O LO HICIERON DESPUÉS DEL 28 DE FEBRERO DE 2019	283
11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.....	294

ABREVIATURAS

ACR	Acuerdos contrarios a reparos de los órganos de intervención
AI	Anomalías de ingresos
Art.	Artículo
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOP	Boletín oficial de la provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
EREC	Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito
ET	Estatuto de los trabajadores
€	Euros
FHN	Funcionario de habilitación nacional
h.	Habitantes
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJAPyPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRNAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
M€	Millones de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
OCEX	Órganos de Control Externo
OFFP	Expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa
OOAA	Organismos autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
Plataforma	Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales
Reglamento de CI	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROM	Reglamento orgánico municipal
RPT	Relación de puestos de trabajo
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2018 un informe sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, del ejercicio 2016.

El informe relativo a los ejercicios 2014 y 2015 se aprobó con carácter definitivo por el Pleno de esta Institución el 30 de mayo de 2018.

- 2 La Cámara de Cuentas de Andalucía considera relevante reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 3 De la información que han de presentar los órganos de intervención resultan las incidencias más significativas detectadas por estos en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas, en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades detectadas por los responsables del control interno de las entidades locales. Además, de dicha información, resultan datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contables.
- 4 Estas circunstancias evidencian el especial interés en realizar este trabajo incluido en el Plan de Actuaciones de 2018, en el que se verificará el cumplimiento de la referida obligación de remisión y se examinarán los resultados de la información y documentación presentada por los órganos de intervención, al objeto de determinar las clases de negocios y actos que dan lugar a acuerdos contrarios a reparos, así como las principales causas y los tipos de expedientes de gasto que, con mayor frecuencia, se concluyen con omisión de la fiscalización previa, así como las anomalías en materia de ingresos que se producen en el ámbito local; ello, en relación con el ejercicio 2016.
- 5 Esta actuación se ha desarrollado de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los órganos de Control externo (OCEX), por tratarse de una materia de interés común para los distintos órganos fiscalizadores.

1.2. Objetivos

- 6 Constituyen los objetivos generales de esta actuación:
 1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las entidades locales.

2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Concluir sobre el ejercicio del control interno, en especial, de las entidades cuyos interventores emitieron certificaciones negativas de acuerdos contrarios a reparos y de expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa.
4. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes que resulten de la información remitida por los órganos de Intervención.
5. Describir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de intervención en el ejercicio de su función.

1.3. Alcance y limitaciones al alcance

- 7 El ámbito subjetivo del trabajo está constituido por las entidades locales sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa, a las que resulta de aplicación el artículo 218.3 del TRLRHL. Estarán integrados en el ámbito subjetivo, por tanto, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, las mancomunidades y las entidades locales autónomas. Respecto a las entidades adscritas o dependientes sometidas a dicha modalidad de fiscalización, se incluirá a los organismos autónomos (OOAA) y a los consorcios junto a los de la entidad principal.

El informe consta de una parte general referida a todas las entidades locales andaluzas, y otra específica en la que se analiza la información y documentación suministrada por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios cuya población es superior a 50.000 habitantes.

- 8 El ámbito objetivo está constituido por los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos que han de remitir los órganos de intervención de las entidades locales, en cumplimiento del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.
- 9 El ámbito temporal del análisis se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2016, sin perjuicio de que se efectúen los análisis y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores o posteriores que se consideren relevantes.
- 10 Constituyen una limitación al alcance las 413 entidades que no han incorporado en la plataforma de rendición telemática, antes del 1 de marzo de 2018, información acerca de los reparos de 2016 (348 ayuntamientos, 49 mancomunidades y 16 entidades locales autónomas).
(§24)

1.4. Metodología

11 Los trabajos se han efectuado a partir del análisis global de la información y documentación que las entidades remiten al TCu y a la que tiene acceso esta Cámara de Cuentas en la plataforma que está habilitada para ello y que comprende:

- Información general sobre el control interno desarrollado en la entidad local durante cada ejercicio.
- Información sobre los acuerdos adoptados en contra del reparo formulado por el órgano de intervención, así como de los expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y de las principales anomalías de ingresos.
- Copias de los acuerdos y resoluciones y de los informes de intervención, así como, en su caso, del informe justificativo de la unidad gestora, de los expedientes de más de 50.000€.

12 Esta actuación aborda dos aspectos:

Parte general: Se ha efectuado un examen de los datos agregados resultantes de la información recibida en la Plataforma remitida por los órganos de intervención de las entidades locales andaluzas.

Parte específica: El análisis se ha centrado en el examen de la información y documentación que resulta de la Plataforma, extendiéndose a los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos de más de 50.000€, relativos a las diputaciones provinciales y a los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Dada la gran cantidad de expedientes que se han recibido, se ha analizado una muestra de los informes de fiscalización previa, los acuerdos de los órganos de las entidades locales y, en su caso, las memorias justificativas de los órganos gestores de las entidades, de lo que resultan las actuaciones que dan lugar a la interposición de reparos que no son atendidos y las deficiencias e irregularidades más significativas que motivan los reparos de los interventores, así como los expedientes de gastos tramitados al margen del procedimiento, de lo que resultaran las principales infracciones advertidas y las principales anomalías de ingresos.

De las 37 entidades seleccionadas, los titulares de 9 órganos de intervención (3 de diputaciones y 6 de ayuntamientos) certifican no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa. A los mismos se les ha remitido un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

13 En julio de 2017, la CCA remitió correos electrónicos a los interventores de las entidades locales que no habían cumplido la obligación de remitir la información a la que se refiere la Instrucción de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016.

14 Los trabajos de campo finalizaron en noviembre de 2018.

2. MARCO JURÍDICO

- 15 El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
 - Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.
 - Resolución de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN

- 16 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

- 17 Con el objeto de establecer la forma, el alcance y el procedimiento para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación se aprobó, por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, la «Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático». En ella se establece que dicha remisión debe realizarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (Plataforma).
- 18 De acuerdo con la citada Instrucción, la información a enviar al TCu es la siguiente:
- Información general relativa al funcionamiento del control interno de la entidad, así como a cuestiones concretas vinculadas al ejercicio de dicho control.

- Información de cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados contrarios a los reparos interpuestos por la intervención local, acompañados, en su caso, de copia de los acuerdos e informes emitidos por los distintos órganos de la entidad.
- Información sobre los expedientes administrativos de gastos o acuerdos tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa, hayan sido o no instrumentados mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, acompañada, en su caso, de los acuerdos e informes emitidos.
- Información relativa a las principales anomalías en la gestión de ingresos.

La remisión de la información y documentación anteriormente indicada relativa al ejercicio 2016 ha de efectuarse por procedimiento telemático y a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, denominado «módulo de reparos», con anterioridad al 30 de abril de 2017.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 19 La responsabilidad de la CCA es expresar conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales, reseñada en el apartado 3, correspondiente al ejercicio 2016, basada en el análisis realizado.
- 20 Adicionalmente, se ha analizado una muestra de la documentación remitida por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes a través de la Plataforma y los cuestionarios cumplimentados por el titular de órgano de intervención de determinadas entidades. **(§12)**
- 21 El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo.
- 22 Este trabajo requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.
- 23 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para concluir sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, el contenido de la documentación remitida y el ejercicio del control interno.

5. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA

5.1. Grado de cumplimiento de la obligación

- 24 Los órganos de intervención de 893 entidades locales en 2016 han de cumplir con la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y regulada en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El grado de cumplimiento alcanzado por provincias, a 28 de febrero de 2018, se muestra en el cuadro núm. 1.

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR PROVINCIAS

Provincia	EJERCICIO 2016							
	Núm. entidades	%	Enviadas	Enviadas %	En plazo	En plazo %	Fuera de plazo	Fuera de plazo %
Almería	113	12,65	45	39,82	16	35,56	29	64,44
Cádiz	60	6,72	34	56,67	9	26,47	25	73,53
Córdoba	92	10,30	62	67,39	32	51,61	30	48,39
Granada	198	22,17	105	53,03	40	38,10	65	61,90
Huelva	95	10,64	40	42,11	9	22,50	31	77,50
Jaén	105	11,76	74	70,48	38	51,35	36	48,65
Málaga	108	12,09	66	61,11	34	51,52	32	48,48
Sevilla	122	13,66	54	44,26	20	37,04	34	62,96
Total	893	100	480	53,75	198	41,25%	282	58,75

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 1

- 25 480 entidades cumplieron con la obligación de remisión de información correspondiente al ejercicio 2016 de un total de 893, lo que supone un 53,75%. La provincia de Almería no llega a un grado de cumplimiento del 40%. De las provincias restantes, destacan Córdoba y Jaén registrando un grado de cumplimiento por encima del 65%. Según establece la Instrucción del TCU del 30 de junio de 2015, la remisión de la información debe de realizarse con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran. Por tanto, tan sólo 198 (41,25%) de las 480 entidades que remitieron la información, lo hicieron en el plazo establecido para ello, siendo las provincias de Córdoba, Jaén y Málaga las únicas que alcanzan un grado de cumplimiento en plazo superior al 50%.
- 26 Destaca el incremento del grado de cumplimiento en plazo de la información requerida en el ejercicio 2016, con respecto a los ejercicios anteriores, ya que el número de entidades que remitieron la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 en el plazo establecido para ello, ascendió a 54 (13,43%) y 72 (19,46%) entidades, respectivamente.
- 27 El detalle de entidades principales que han remitido información a través de la Plataforma, a 28 de febrero de 2018, por tipo de entidad y desglosados por tramos de población, en el caso de los ayuntamientos, se refleja en el cuadro núm. 2.

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016							
	Núm. entidades	%	Enviadas	%	En plazo	%	Fuera de plazo	%
Diputaciones provinciales	8	0,90	8	100,00	6	75,00	2	25,00
Ayuntamientos	778	87,12	430	55,27	172	40,00	258	60,00
Más de 300.000 h.	3	0,34	3	100,00	2	66,67	1	33,33
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	1,01	9	100,00	4	44,44	5	55,56
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	1,01	9	100,00	5	55,56	4	44,44
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	0,90	8	100,00	1	12,50	7	87,50
Entre 25.001 y 50.000 h.	24	2,69	18	75,00	4	22,22	14	77,78
Entre 5.001 y 25.000 h.	203	22,73	111	54,68	38	34,23	73	65,77
Entre 1.001 y 5.000 h.	315	35,27	186	59,05	87	46,77	99	53,23
Menos de 1.000 h.	207	23,18	86	41,55	31	36,05	55	63,95
Entidades locales autónomas	40	4,48	24	60,00	10	41,67	14	58,33
Mancomunidades	67	7,50	18	26,87	10	55,56	8	44,44
Total	893	100,00	480	53,75	198	41,25	282	58,75

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

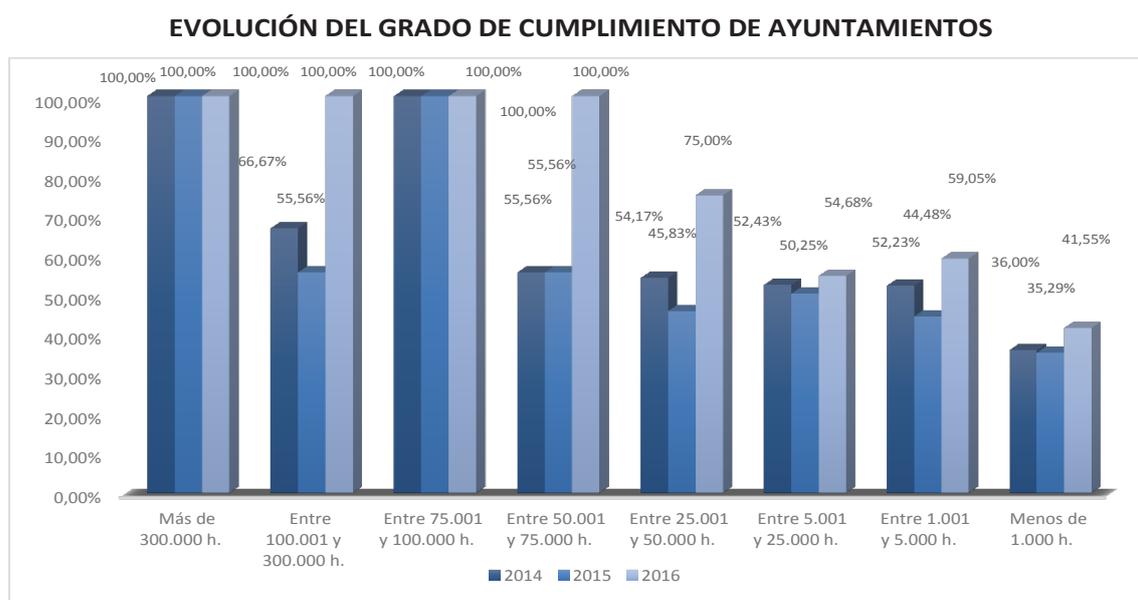
Cuadro núm. 2

El nivel de rendición depende en gran medida del comportamiento de los ayuntamientos de municipios con menos de 25.000 habitantes, dado que de las 480 entidades que cumplen con la obligación, 383 entidades pertenecen a dicho tramo (79,79%).

Por tipo de entidad, las más cumplidoras son las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes, ya que todas ellas alcanzan un porcentaje de remisión del 100%, mientras que las menos cumplidoras son las mancomunidades (26,87%) y los ayuntamientos de municipios con menos de 1.000 habitantes (41,55%).

Así mismo, las entidades con un grado de cumplimiento en plazo superior al 50% son las diputaciones provinciales, los ayuntamientos de municipios con población superior a 300.000 habitantes, entre 75.001 y 100.000 habitantes y las mancomunidades.

- 28 El gráfico núm. 1 muestra la evolución del grado de cumplimiento de la obligación de remitir la información de los ayuntamientos por tramos de población de municipios, de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática

Gráfico núm. 1

Se puede observar en el gráfico que todos los ayuntamientos han incrementado o mantenido su grado de cumplimiento, siendo destacable que en 2016 todos los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes han cumplido con su obligación.

5.2. Entidades con certificaciones negativas

- 29 Los titulares de los órganos de intervención, en el supuesto de que durante el ejercicio no se hubieran adoptado en la entidad acuerdos contrarios a reparos formulados (ACR), ni expedientes con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento (OF), ni se hayan detectado anomalías en materia de ingresos (AI), han de hacer constar dicha circunstancia mediante «certificación negativa» en la Plataforma.
- 30 Del total de entidades locales que cumplieron con la obligación de remitir la información objeto de análisis, 480, se muestran en el cuadro núm. 3, las entidades principales que han remitido certificación negativa, por tipo de entidad y tramos de población de municipios.

CERTIFICADOS NEGATIVOS POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016											
	Enviadas	Cert Neg ACR	%	Cert Neg OF	%	Cert Neg AI	%	Cert Neg ACR y OF	%	Cert Neg Todos	%	
Diputaciones provinciales	8	6	75,00	4	50,00%	8	100,00	3	37,50	3	37,50	
Ayuntamientos	430	250	57,91	386	89,77%	380	88,37	237	55,12	229	53,26	
Más de 300.000 h.	3	0	0,00	1	33,33%	1	33,33	0	0,00	0	0,00	
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	5	55,56	7	77,78%	4	44,44	4	44,44	3	33,33	
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	3	33,33	4	44,44%	8	88,89	2	22,22	2	22,22	
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	1	12,50	6	75,00%	6	75,00	0	0,00	0	0,00	
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	5	27,78	14	77,78%	18	100,00	4	22,22	4	22,22	
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	45	39,64	98	88,29%	93	83,78	39	35,14	36	32,43	
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	121	65,05	171	91,94%	167	89,78	118	63,44	115	61,83	
Menos de 1.000 h.	86	70	81,40	85	98,84%	83	96,51	70	81,40	69	80,23	
Entidades locales autónomas	24	14	58,33	22	91,67%	23	95,83	14	58,33	14	58,33	
Mancomunidades	18	16	88,89	18	100,00%	18	100,00	16	88,89	16	88,89	
Total	480	286	59,38	430	89,58	429	89,38	270	56,25	262	54,58	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 3

- 31 Los titulares de los órganos de intervención de las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y Huelva declaran que no se han adoptado en la entidad acuerdo alguno contrario a reparos formulados, ni expedientes con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento, ni se han detectado anomalías en materia de ingresos en 2016.

Todas las mancomunidades, salvo las mancomunidades del Guadalquivir y la de los municipios de la Costa Tropical de Granada, han certificado negativamente todos los extremos.

Los ayuntamientos de municipios de menos de 1.000 habitantes y las mancomunidades son las entidades que han remitido mayor número de certificaciones negativas en reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa, de forma proporcional al número de entidades que han remitido información (81,40% y 88,89%).

La gran mayoría de las entidades, 429 (89,37%), certifica que no se han detectado anomalías de ingresos relevantes durante el ejercicio 2016. Destacando la totalidad de las diputaciones provinciales, de los ayuntamientos de municipios de población comprendida 25.001-50.000 habitantes y de las mancomunidades.

5.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información

32 Antes de proceder al envío de la información de cada ejercicio, debe completarse obligatoriamente, independientemente de si ha habido reparos o no en el mismo, las cuestiones referidas a los siguientes aspectos:

- Si se ha implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos. En caso afirmativo, se indicarán si los siguientes extremos son objeto de comprobación: la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer; las obligaciones o gastos se generan por órgano competente; comprobación de otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se hayan determinado por el Pleno a propuesta del Presidente.
- Indicación de la realización de control financiero y número de informes emitidos.
- Existencia de salvedades en los informes de la intervención en los ámbitos presupuestario y de estabilidad presupuestaria, tanto en la fase de su aprobación, posibles modificaciones presupuestarias y en la liquidación del presupuesto. Además, respecto a las modificaciones de crédito deberá indicarse el número de informes habidos en el ejercicio.

33 En el cuadro núm. 4 se resume el alcance de la función interventora de las entidades, agrupadas por tipo de entidad y tramo de población de municipios, que han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y desarrollada por la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015.

ALCANCE DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016										
	Enviadas	Fisc. Previa limitada	%	Existencia crédito	%	Competencia	%	Otros	%	Control Financiero	%
Diputaciones provinciales	8	4	50,00	4	50,00	4	50,00	4	1,93	4	1,93
Ayuntamientos	430	186	43,26	186	43,26	166	38,60	65	31,40	40	19,32
Más de 300.000 h.	3	1	33,33	1	33,33	1	33,33	1	0,48	1	0,48
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	5	55,56	5	55,56	5	55,56	5	2,42	3	1,45
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	7	77,78	7	77,78	6	66,67	5	2,42	1	0,48
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	7	87,50	7	87,50	7	87,50	6	2,90	4	1,93
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	10	55,56	10	55,56	9	50,00	5	2,42	2	0,97
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	61	54,95	61	54,95	53	47,75	29	14,01	11	5,31
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	66	35,48	66	35,48	59	31,72	9	4,35	14	6,76
Menos de 1.000 h.	86	29	33,72	29	33,7	26	30,23	5	2,42	4	1,93
Entidades locales autónomas	24	9	37,50	9	37,50%	8	33,33	2	0,97	1	0,48
Mancomunidades	18	8	44,44	8	44,44	8	44,44	4	1,93	3	1,45
Total	480	207	43,13	207	43,13	186	38,75	75	36,23	48	23,19

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 4

- 34 207 entidades, de un total de 402, tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada en el ejercicio 2016, lo que supone un 43,13% del total. Este porcentaje se situó en los ejercicios 2014 y 2015 en un 38,06% y un 38,65%, respectivamente.

En la fiscalización previa limitada que realizan 207 entidades en el ejercicio 2016, se comprueba la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para acometer el gasto. Por el contrario, 20 (186-166) ayuntamientos¹ y 1 (9-8) entidad local autónoma² no comprueban que las obligaciones de gasto se autorizan por el órgano competente, lo que supone un 10,14% del total entidades con fiscalización previa limitada, de lo que se deduce una infracción del artículo 219 del TRLRHL.

Todos los ayuntamientos que no comprueban que los gastos están autorizados por el órgano competente tienen menos de 50.000 habitantes, salvo Roquetas de Mar.

Que el Pleno de 132 (207-75) entidades no hayan adoptado, como establece el artículo 219 del TRLRHL, ningún acuerdo en el que se definan otros extremos adicionales que se consideren trascendentes en la gestión de los expedientes de gasto, hace que la fiscalización previa se reduzca exclusivamente a dos aspectos, la comprobación de la existencia y la adecuación del crédito y la competencia del órgano, restringiendo de forma significativa su alcance, así como su eficacia.

- 35 Tan sólo 48 entidades (23,19%) han realizado actuaciones de control financiero; en línea con los ejercicios 2014 y 2015 (44 y 45 entidades, respectivamente).

Sólo la Diputación Provincial de Córdoba tiene regulado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos y el ejercicio del control financiero. Con respecto a los ayuntamientos, 29 de los 40 que han realizado actuaciones de control financiero tienen establecido la fiscalización previa limitada.

La escasa implantación del control financiero se traduce en la ausencia de comprobaciones sobre el cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y en que no se ejerza un control de legalidad sobre aquellos extremos a los que no se extiende el control previo que se efectúa a través de la función interventora.

- 36 En el cuadro núm. 5 se resume por tipo de entidad y tramo de población de los municipios, en el caso de los ayuntamientos, la información del ejercicio del control interno por parte de las entidades que han certificado que no tienen acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes con omisión de fiscalización previa.

¹ Adra, Bayárcal, Benalúa de las Villas, Benatae, Cijuela, Constantina, Frailes, La Carolina, La Lantejuela, Los Palacios y Villafranca, Mengíbar, Olivares, Orcera, Roquetas de Mar, San Bartolomé de la Torre, Tarifa, Torreperogil, Valenzuela, Villanueva del Trabuco y Villarrodrigo.

² Carchuna-Calahonda

EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	EJERCICIO 2016						
	Enviadas	Cert Neg ACR y OF	%	Fiscalización Previa crédito y competencia	%	Sin control financiero	%
Diputaciones provinciales	8	3	37,50	2	66,67	2	66,67
Ayuntamientos	430	237	55,12	77	32,49	218	91,98
Más de 300.000 h.	3	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	4	44,44	2	50,00	2	50,00
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	2	22,22	1	50,00	2	100,00
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	4	22,22	1	25,00	2	50,00
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	39	35,14	14	35,90	35	89,74
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	118	63,44	37	31,36	110	93,22
Menos de 1.000 h.	86	70	81,40	22	31,43	67	95,71
Entidades locales autónomas	24	14	58,33	7	50,00	13	92,86
Mancomunidades	18	16	88,89	7	43,75	13	81,25
Total	480	270	56,25	93	34,44	246	91,11

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 5

Se aprecia que del total de entidades que remitieron certificación negativa de acuerdos contrarios a reparos y expedientes tramitados sin fiscalización previa en el ejercicio 2016, el 34,44% (93) comunicaron tener implantado un sistema de revisión previa limitada. En cuanto a las actuaciones de control financiero desarrolladas durante el ejercicio fiscalizado, un 88,89% (240) de las entidades que emitieron certificación negativa, declararon no haber realizado ninguna.

- 37 El número de informes desfavorables de la intervención local en materia de gestión presupuestaria se refleja en el cuadro núm. 6, por tipo entidad y tramo de población de los municipios.

INFORMES DESFAVORABLES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Tipo entidad	EJERCICIO 2016									
	Enviadas	Aprobación presupuesto	%	Entidades modif.	%	Informes negativos modif.	%	Liquidación presupuesto	%	
Diputaciones provinciales	8	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Ayuntamientos	430	22	5,12	28	6,51	194	45,12	15	3,49	
Más de 300.000 h.	3	1	33,33	1	33,33	20	666,67	0	0,00	
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	3	33,33	1	11,11	5	55,56	2	22,22	
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	1	11,11	1	11,11	35	388,89	1	11,11	
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	1	12,50	2	25,00	5	62,50	0	0,00	
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	3	16,67	3	16,67	9	50,00	2	11,11	
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	8	7,21	11	9,91	50	45,05	7	6,31	
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	4	2,15	8	4,30	68	36,56	3	1,61	
Menos de 1.000 h.	86	1	1,16	1	1,16	2	2,33	0	0,00	
Entidades locales autónomas	18	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Mancomunidades	24	2	8,33	1	4,17	3	12,50	0	0,00	
Total	480	24	5,00	29	6,04	197	41,04	15	3,13	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 6

Ningún interventor de las diputaciones provinciales ha informado negativamente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna modificación presupuestaria.

Veinticuatro interventores informan negativamente de la aprobación del presupuesto, 22 de ayuntamientos y 2 de mancomunidades. Entre los ayuntamientos se concentran los informes negativos en los de mayor población. Se emiten dichos informes en el Ayuntamiento de Córdoba para el tramo de entidades con población superior a 300.000 habitantes y en los Ayuntamientos de Cádiz, Huelva y Jaén para el tramo de población comprendido entre 100.001 y 300.000 habitantes.

Tan sólo 15 interventores informan negativamente la liquidación del presupuesto, habiendo informado también negativamente la aprobación del presupuesto los de los Ayuntamientos de Huelva y Jaén.

Respecto a las modificaciones presupuestarias, destaca que 8 ayuntamientos de municipios con una población entre 1.001 y 5.000 habitantes, hayan realizado el 34,5% (68) de los informes desfavorables.

5.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

- 38 Los órganos de intervención de las entidades locales sometidas a fiscalización previa deben comunicar una serie de datos relativos a todos y cada uno de los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Presidente en los que se resuelva continuar con la tramitación de los expedientes de gastos, en contra del criterio expresado en el reparo del interventor.
- 39 De acuerdo con la información recogida en la Plataforma, de los 480 interventores que cumplieron con la obligación de remitir la información relativa al ejercicio 2016, antes del 28 de febrero de 2018, un 59,38% (286) declararon que en su entidad no había acuerdos contrarios a reparos. **(§30)**
- 40 El desglose, por tipo de entidad y tramo de población de municipios, en el caso de ayuntamientos, del número de total de acuerdos contrarios a reparos e importe, y la identificación del número de reparos superiores a 50.000 euros, junto con su importe, se muestra en el cuadro núm. 7.

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN IMPORTE Y TIPO ENTIDAD

Entidad	2016									
	Entidades Remisión	Entidades ACR	Núm. Reparos	%	Importe	%	Núm. Reparos > 50.000	%	Importe > 50.000	%
Diputaciones provinciales	8	2	1.162	11,90	15.824.607,88	2,74	44	4,39	7.954.775,97	1,52
Ayuntamientos	430	180	8.214	84,13	551.168.800,84	95,51	933	93,02	507.185.270,41	96,85
Más de 300.000 h.	3	3	314	3,22	15.245.577,71	2,64	39	3,89	13.814.078,66	2,64
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	4	939	9,62	299.035.197,28	51,82	198	19,74	291.874.245,98	55,74
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	6	591	6,05	11.739.771,23	2,03	50	4,99	8.038.013,75	1,53
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	7	389	3,98	23.309.443,29	4,04	40	3,99	21.037.118,53	4,02
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	13	1.037	10,62	81.757.494,26	14,17	152	15,15	75.291.791,67	14,38
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	66	2.651	27,15	102.528.727,61	17,77	382	38,09	86.757.315,21	16,57
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	65	2.149	22,01	17.222.970,83	2,98	72	7,18	10.372.706,61	1,98
Menos de 1.000 h.	86	16	144	1,47	329.618,63	0,06	0	0,00	0,00	0,00
Entidades locales autónomas	18	10	281	2,88	914.358,28	0,16	1	0,10	258.023,33	0,05
Mancomunidades	24	2	107	1,10	9.178.939,20	1,59	25	2,49	8.266.094,64	1,58
Total	480	194	9.764	100,00	577.086.706,20	100,00	1.003	100,00	523.664.164,35	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 7

De un total de 9.764, 1003 reparos han tenido una cuantía superior a 50.000€, lo que supone un 10,27%, mientras que según la cuantía ascienden al 90,74% (523.664.164,35€).

Los ayuntamientos con mayor número de reparos son los de municipios entre 5.001 y 25.000 habitantes y entre 1.001 y 5.000 habitantes, concentrando el 27,15% (2.651) y el 22,01% (2.149) del total de reparos, respectivamente. Mientras que los tramos con mayor número de reparos de cuantía superior a 50.000 euros son los correspondientes a los ayuntamientos de población entre 5.001 y 25.000 habitantes y entre 100.001 y 300.000 habitantes con un 38,09% y 19,74%, respectivamente.

Por cuantía, destaca que 4 ayuntamientos de municipios con población entre 100.001 y 300.000 habitantes concentran el 51,82% del importe.

- 41 La clasificación de los reparos efectuados según modalidad del expediente de gasto se muestra en el cuadro núm. 8.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Tipo entidad	2016							
	ACR	%	Importe	%	ACR > 50.000	%	>50.000	%
Ejecución del presupuesto de gastos	217	2,22	3.425.728,10	0,59	8	0,80	2.374.355,55	0,45
Expedientes de contratación	4.356	44,61	84.724.905,89	14,68	319	31,80	61.216.283,78	11,69
Subvenciones y ayudas públicas	1.037	10,62	20.689.650,99	3,59	38	3,79	13.565.854,22	2,59
Gastos de personal	2.625	26,88	217.228.765,89	37,64	360	35,89	205.651.378,38	39,26
Gastos de otros procedimientos	628	6,43	79.931.341,32	13,85	70	6,98	75.893.481,15	14,49
Incumplimiento prelación de pagos	778	7,97	120.738.410,39	20,92	195	19,44	115.253.907,04	22,00
Operaciones de derecho privado	73	0,75	372.362,98	0,0	2	0,20	186.506,13	0,04
Operaciones financieras	50	0,51	49.975.540,64	8,66%	11	1,10	49.622.398,10	9,47
Total	9.764	100,00	577.086.706,20	100,00	1.003	100,00	523.764.164,35	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 8

Los expedientes con mayor número de reparos son los de contratación y los gastos de personal, representando el 44,61% y el 26,88% del total de reparos respectivamente. Si nos atenemos a aquellos reparos de cuantía superior a 50.000€ destaca los gastos de personal y el incumplimiento de la prelación de pagos con 39,26% y un 22,00%, respectivamente.

Resulta destacable que, aunque el número de reparos por operaciones financieras fue reducido, su importe es muy elevado, alcanzando el 9,47% de los superiores a 50.000 euros.

- 42 En el cuadro núm. 9 se resume el número e importe de los reparos, según la causa que los ha motivado.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN SU CAUSA

CAUSA DEL REPARO	2016							
	Núm. Reparos	%	Importe	%	Núm. Reparos >50.000	%	Importe >50.000	%
Ausencia de fiscalización	395	4,05	34.174.306,66	5,92	37	3,69	31.829.143,47	6,08
Comprobaciones materiales	88	0,90	1.888.530,63	0,33	11	1,10	1.258.961,84	0,24
Insuficiencia de crédito o inadecuado	741	7,59	8.413.578,61	1,46	29	2,89	5.426.229,07	1,04
Omisión trámites esenciales	7.816	80,05	443.618.827,72	76,87	758	75,57	401.069.754,56	76,57
Incumplimiento prelación pagos	724	7,41	88.991.462,58	15,42	168	16,75	84.180.075,41	16,07
Total	9.764	100,00	577.086.706,20	100,00	1.003	100,00	523.764.164,35	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 9

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la causa de reparo que se repite con mayor frecuencia, atendiendo tanto al número como al importe.

- 43 Por último, la clasificación de los reparos atendiendo al órgano que aprueba el acuerdo se muestra en el cuadro núm. 10.

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN ÓRGANO RESOLUTORIO

Órgano resolución	2016			
	Núm. ACR	%	Importe	%
Pleno	1.283	13,14	143.315.371,70	24,83
Presidente	7.909	81,00	427.217.362,66	74,03
Junta de Gobierno Local	572	5,86	6.553.971,84	1,14
Total	9.764	100,00	577.086.706,20	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 10

En relación al órgano que aprueba los acuerdos en contra de los reparos de la intervención, el artículo 217 del TRLRHL establece que las competencias para resolver una discrepancia entre el órgano gestor del gasto y los reparos de naturaleza suspensiva corresponden al Presidente, salvo que los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea competencia del Pleno.

Los acuerdos contrarios a reparos fueron aprobados mayoritariamente por los Presidentes, atendiendo tanto a su número como importe.

5.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

- 44 Los titulares del órgano de intervención de las entidades locales deben aportar información acerca de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente que concluyan expedientes administrativos de gastos, hayan sido o no instrumentados mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC), tramitados al margen del procedimiento y, en todo caso, con omisión de fiscalización previa.

De las 480 entidades principales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2016, antes del 28 de febrero de 2018, el 89,58% (430 entidades) emitieron certificación negativa en materia de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa. **(§30)**

Por tanto, 50 entidades comunicaron haber tramitado 1.322 expedientes al margen del procedimiento. En cada expediente se suele tramitar más de una operación de gasto, alcanzando estas la cifra de 4.629.

- 45 El cuadro núm. 11 muestra, por tipo de entidad y tramo de población de municipios de ayuntamientos, el número de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por las entidades y el importe de los mismos.

GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Entidad	2016					
	Entidades remisión	Entidades OF	Núm. Expedientes	%	Importe	%
Diputaciones provinciales	8	4	208	15,73	3.146.650,29	5,26
Ayuntamientos	430	44	1.096	82,90	56.679.037,01	94,73
Más de 300.000 h.	3	2	166	12,56	16.018.514,48	26,77
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	2	652	49,32	6.734.051,35	11,25
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	5	50	3,78	16.661.326,38	27,85
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	2	49	3,71	10.419.523,34	17,41
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	4	27	2,04	2.110.576,07	3,53
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	13	77	5,82	3.400.278,53	5,68
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	15	72	5,45	1.324.679,17	2,21
Menos de 1.000 h.	86	1	3	0,23	10.087,69	0,02
Entidades locales autónomas	18	2	18	1,36	6.238,31	0,01
Mancomunidades	24	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	480	50	1.322	100,00	59.831.925,61	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 11

El número de expedientes comunicados se ha incrementado con respecto a los ejercicios precedentes (824 y 556 en 2014 y 2015, respectivamente) alcanzando un incremento del 60,44% con respecto al ejercicio inmediato anterior. Ninguna mancomunidad declara tener expedientes de gastos tramitados sin fiscalización previa.

Atendiendo al importe, se observa cómo aumenta el peso porcentual a medida que se incrementa la población con respecto a los ayuntamientos, siendo éstos el tipo de entidad con mayor número de expedientes.

Por número de expedientes, destaca que 2 ayuntamientos de municipios con población entre 100.001 y 300.000 habitantes concentran el 49,32%. En cuanto a importes, 2 ayuntamientos de municipios con población superior a 300.000 habitantes, con 166 expedientes, alcanzan el 26,77% del importe total.

- 46 El número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa, distribuidos según su tipo y modalidad de gasto se recogen en el cuadro núm. 12.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD GASTO

Modalidad gasto	2016			
	Núm. de operaciones de gasto	%	Importe	%
Ejecución del presupuesto de gastos	2	0,04	2.097,99	0,00
Expediente de contratación (fraccionamiento)	25	0,54	233.968,82	0,39
Expedientes de contratación	4.018	86,80	34.378.013,91	57,46
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	9	0,19	104.837,72	0,18
Gastos de personal	264	5,70	9.321.780,71	15,58
Gastos derivados de otros procedimientos	205	4,43	15.390.149,93	25,72
Operaciones de derecho privado	104	2,25	358.957,22	0,60
Operaciones financieras	2	0,04	42.119,31	0,07
Total	4.629	100,00	59.831.925,61	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 12

La modalidad de gasto que presenta mayor número e importe de operaciones de gasto sin previa fiscalización son los expedientes relativos a la contratación, alcanzándose un 86,80% y 57,46%, respectivamente.

- 47 La clasificación de los expedientes atendiendo a la causa de la infracción se muestra en el cuadro núm. 13.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES POR LA CAUSA DE LA INFRACCIÓN

Causa del reparo	2016			
	Núm. Expedientes	%	Importe	%
Insuficiencia de crédito	28	2,12	16.074.517,83	26,87
Crédito propuesto no adecuado	2	0,15	254.553,21	0,43
Ausencia fiscalización actos originan pagos	48	3,63	12.592.652,29	21,05
Omisión expediente trámites esenciales	1.035	78,29	25.185.344,13	42,09
Otros motivos	209	15,81	5.724.858,15	9,57
Total	1.322	100,00	59.831.926	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 13

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la infracción que se repite con mayor frecuencia y la que tiene mayor peso porcentual, en cuanto a importe.

- 48 Por último, los órganos que adoptaron los acuerdos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, se refleja en el cuadro núm. 14.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES SEGÚN ÓRGANO GESTOR

Modalidad gasto	2016			
	Núm. Obligaciones Reconocidas	%	Importe	%
Pleno	163	12,33	30.785.591,48	51,45
Presidente	264	19,97	11.245.714,04	18,80
Junta de Gobierno	737	55,75	14.985.846,68	25,05
Concejalía	2	0,15	343,28	0,00
Área	10	0,76	1.473.560,22	2,46
Otros	146	11,04	1.340.869,91	2,24
Total	1.322	100,00	59.831.925,61	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 14

El órgano gestor que acuerda mayor número de expedientes al margen del procedimiento establecido es la Junta de Gobierno Local, mientras que el Pleno es el que acuerda los expedientes de mayor importe con respecto al total, 55,75% y 51,45%, respectivamente.

5.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por las entidades locales a través de la Plataforma

- 49 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben comunicar una serie de datos referidos a cada una de las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos.

De las 480 entidades locales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2016, antes del 28 de febrero de 2018, un 89,38% (429 entidades) emitieron certificación negativa en materia de anomalías en la gestión de ingresos. **(§30)**

Por tanto, tan sólo 51 entidades han manifestado detectar anomalías en la gestión de ingresos.

- 50 El cuadro núm. 15 muestra, por tipo de entidad y ayuntamientos por tramos de población de municipios, el número de expedientes relativos a anomalías de ingresos y el importe de los mismos, comunicados por las entidades que no remitieron certificaciones negativas.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS INGRESOS POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	2016					
	Entidades remisión	Entidades AI	Núm. AI	%	Importe	%
Diputaciones provinciales	8	0	0	0,00	0,00	0,00
Ayuntamientos	430	50	180	99,45	10.394.022,74	99,92
Más de 300.000 h.	3	2	5	2,76	2.586.460,82	24,86
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	5	24	13,26	2.103.239,62	20,22
Entre 75.001 y 100.000 h.	9	1	11	6,08	1.525.383,79	14,66
Entre 50.001 y 75.000 h.	8	2	2	1,10	2.402.460,03	23,10
Entre 25.001 y 50.000 h.	18	0	0	0,00	0,00	0,00
Entre 5.001 y 25.000 h.	111	18	51	28,18	1.105.560,86	10,63
Entre 1.001 y 5.000 h.	186	19	80	44,20	562.468,20	5,41
Menos de 1.000 h.	86	3	7	3,87	108.449,42	1,04
Entidades locales autónomas	18	1	1	0,55	8.322,60	0,08
Mancomunidades	24	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	480	51	181	100,00	10.402.345,34	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 15

Los interventores de las diputaciones provinciales, de los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 25.001 y 50.000 habitantes y de las mancomunidades manifiestan que, en el ejercicio fiscalizado, no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se considerasen relevantes.

La práctica totalidad de las anomalías de ingresos significativas se detectan en los ayuntamientos. No se aprecia ningún reparto homogéneo de las anomalías entre las distintas entidades, ni atendiendo al número de expedientes ni a su importe.

- 51 En el cuadro núm. 16 se recogen las anomalías de ingresos clasificadas según la naturaleza económica del ingreso afectado.

CLASIFICACIÓN ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPO DE INGRESO

Tipo de ingreso	2016			
	Núm. Anomalías	%	Importe	%
Impuestos locales	14	7,73	2.472.919,22	23,77
Tasas	61	33,70	3.248.247,51	31,23
Precios Públicos	14	7,7	127.028,44	1,22
Multas y Sanciones	5	2,76	6.600,51	0,06
Subvenciones	28	15,47	224.283,92	2,16
Ingresos Patrimoniales	28	15,47	3.942.429,97	37,90
Enajenación de Inversiones Reales	1	0,55	1,00	0,00
Operaciones Urbanísticas	8	4,42	120.267,59	1,16
Otros	22	12,15	260.567,18	2,50
Total	181	100,00	10.402.345,34	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 16

Las tasas son el tipo de ingreso con mayor número de anomalías (33,70%), seguido de las subvenciones y de los ingresos patrimoniales (ambos con 15,47%). Atendiendo al importe, destaca los ingresos patrimoniales y las tasas con el 37,90% y el 31,23%, respectivamente.

6. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES

6.1. Entidades de la muestra

- 52 Se han seleccionado las 8 diputaciones provinciales y los 29 ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes, así como sus OOAA dependientes, por tratarse de las entidades de mayor tamaño y las que, por tanto, gestionan el mayor porcentaje de recursos públicos locales. La cobertura en términos poblacionales, en cuanto a ayuntamientos se refiere, alcanza a un 50,81% del conjunto de la población andaluza para el ejercicio analizado³.
- 53 Todas las entidades integrantes seleccionadas han cumplido con la obligación dispuesta en el artículo 218.3 TRLRHL y la instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El cuadro núm. 17 muestra si la documentación fue remitida en plazo, así como los días de retraso, en su caso.

³ Según los datos publicados por el INE, la población empadronada en Andalucía en el ejercicio 2016 es de 8.388.107 habitantes.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN PLAZO Y RETRASO FUERA DE PLAZO

	2016	
	Remisión	Días de retraso
Diputaciones provinciales		
Almería	P	-
Cádiz	FP	95
Córdoba	P	-
Granada	P	-
Huelva	FP	26
Jaén	P	-
Málaga	P	-
Sevilla	P	-
Ayuntamientos		
Alcalá de Guadaira	P	-
Algeciras	FP	269
Almería	P	-
Benalmádena	FP	102
Cádiz	FP	285
Chiclana de la Frontera	P	-
Córdoba	P	-
Dos Hermanas	FP	20
El Ejido	FP	23
El Puerto de Santa María	P	-
Estepona	FP	261
Fuengirola	P	-
Granada	FP	263
Huelva	FP	115
Jaén	P	-
Jerez de la Frontera	P	-
La Línea	FP	131
Linares	FP	145
Málaga	FP	6
Marbella	P	-
Mijas	FP	19
Motril	P	-
Roquetas de Mar	FP	19
Sanlúcar de Barrameda	FP	282
San Fernando	FP	276
Sevilla	P	-
Torremolinos	FP	282
Utrera	FP	276
Vélez-Málaga	P	-

P: Plazo

FP: Fuera plazo

Cuadro núm. 17

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

El 75% de las diputaciones provinciales han remitido la información en plazo, mientras que el porcentaje en los ayuntamientos se sitúa en el 41,38%.

- 54 Se han examinado todos los acuerdos contrarios a reparos⁴ y expedientes con omisión de fiscalización previa por importe superior a 150.000€ y las anomalías de ingresos de cuantía superior a 50.000€ que se han recibido de dichas entidades.

⁴ En el caso de los acuerdos contrarios a reparos relativos al incumplimiento de la prelación del orden de pagos se han seleccionado los 2 de mayor importe de cada entidad que los presenta.

Además, en aquellos casos donde las entidades sólo han adoptado acuerdos contrarios a reparos y/o expedientes con omisión de fiscalización de cuantía comprendida entre 50.000€ y 150.000€ se han analizado para no dejar fuera del alcance a las correspondientes entidades. Esta situación se ha producido en los ayuntamientos de El Puerto de Santamaría, Estepona y Utrera para los acuerdos contrarios a reparos, y la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Jaén para el caso de los expedientes con omisión de fiscalización previa.

6.2. Resultados de los trabajos que analizan el ejercicio del control interno

- 55 Los órganos de intervención de 9 entidades locales⁵ certificaron que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos.⁶

A estas entidades se les remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

6.2.1 Unidad de intervención. Dotación de personal

- 56 En el cuadro núm. 18 se recoge la información aportada por las entidades en relación a los recursos humanos con los que cuenta la unidad de intervención.

DOTACIÓN DE PERSONAL				
	Núm. empleados área fiscalización	FHN	Antigüedad Interventor	Acumulación entidades
Diputaciones Provinciales				
Cádiz	12	3	04/10/2006	Sí
Córdoba	18	1	28/01/2004	Sí
Huelva	12	1	10/03/2010	Sí
Núm. medio diputaciones	14,00	1,67	-	
Ayuntamientos				
Algeciras	12	2	01/03/2006	Sí
Cádiz	17	1	15/10/2006	Sí
Dos Hermanas	8	1	29/04/2013	-
El Ejido	4		21/07/2011	Sí
Granada	11	3	14/03/2006	-
Roquetas de Mar	7		sin ocupar	Sí
Núm. medio ayuntamientos	9,83	1,75	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuestionarios cumplimentados

Cuadro núm. 18

⁵ Las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y Huelva y los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, Granada, El Ejido y Roquetas de Mar.

⁶ Excepto el Ayuntamiento de Granada en el que se detectan anomalías consideradas relevantes en la gestión de ingresos.

- 57 El número medio de los empleados del área de fiscalización en las diputaciones provinciales asciende a 14 mientras que en los ayuntamientos se sitúa en 10. Destaca con 18 y 17 empleados la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz respectivamente. Por el contrario, el Ayuntamiento de El Ejido tan sólo cuenta con 4 empleados del área de fiscalización. La carencia de personal de apoyo podría dificultar el adecuado desempeño del ejercicio de la fiscalización previa y del control financiero.
- 58 Excepto los Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar, todas las entidades cuentan con al menos 1 puesto de FHN. La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Granada cuenta con 3 FHN cada uno y el Ayuntamiento de Algeciras con 2.
- 59 En cuanto a la antigüedad de los titulares del órgano de intervención se aprecia que existe una baja rotación, siendo el interventor del Ayuntamiento de El Ejido el que tiene una menor antigüedad en el cargo.
- 60 Los interventores de los Ayuntamientos de Dos Hermanas y de Granada son los únicos que no desempeñan su puesto de trabajo en acumulación con otras entidades. La acumulación de funciones se regula en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Esta situación podría ser un factor que afectase al adecuado desarrollo de sus funciones adicionales. Resulta llamativo que el interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nombrado de forma accidental, tenga acumulación de puestos en otras entidades.

6.2.2. Regulación y alcance del control interno

Función interventora

- 61 La potestad auto-organizativa de que disponen las entidades locales se ejercita mediante la disposición de normas de ámbito interno que detallan la estructura organizativa, las funciones asignadas a las distintas unidades administrativas y los procedimientos, todo ello dentro de los límites establecidos en la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.
- 62 Se ha solicitado en el cuestionario de control interno remitido información del ejercicio de la función fiscalizadora, cuyo detalle se muestra en el cuadro núm. 19.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA

	Núm. INFORMES FISCALIZACIÓN PREVIA	Núm. INFORMES CON REPARO	REGULACIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CON REPAROS	REGULACIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CON OMISION FISCALIZACIÓN	REGULACIÓN TRAMITACIÓN EREC	Núm. PUESTOS ÁREA FISCALIZACIÓN
Diputaciones provinciales						
Cádiz	no llevan registro	no llevan registro	Si	Si	No	12
Córdoba	0	0	Si	Si	Si	18
Huelva	no indica	0	No	No	Si	12
Ayuntamientos						
Algeciras	808	0	Si	Si	Si	12
Cádiz	968	0	No	No	No	17
Dos Hermanas	no indica	no indica	Si	Si	Si	8
El Ejido	no llevan registro	0	No	No	Si	4
Granada	771	1	No	Si	Si	11
Roquetas de Mar	0	0	No	No	No	7

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuestionarios cumplimentados

Cuadro núm. 19

- 63** La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Ejido no llevan registro de los informes de fiscalización previa, mientras que la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Dos Hermanas no aportan los datos solicitados. No tener registros de los informes emitidos supone una deficiencia de control interno que impide evaluar la función interventora realizada en el ejercicio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Roqueta de Mar indican no haber emitido ningún informe de fiscalización previa en el ejercicio, mientras que la Diputación Provincial de Córdoba manifiesta que no se emitió ningún informe de fiscalización previa en el ejercicio 2016, habida cuenta de que si la fiscalización previa resulta favorable no se realizan informes, sino diligencia firmada mediante el sistema informático de gestión de expedientes; en caso de que la fiscalización sea con reparos, sí se realizan informes escritos.

Señalar que los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz y Granada emiten un elevado número de informes de fiscalización sin que se hayan formulado ningún reparo, incluso de carácter no suspensivo.

Algunos de los órganos de intervención de estas entidades que no emiten informes de fiscalización desfavorables, justifican este hecho, indicando que, cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales, se intenta reconducir la situación antes de que se produzcan los actos que tendrían que ser objeto de reparo.

- 64** Un total de 4 entidades no tenía reguladas las funciones asignadas al órgano de intervención en ningún instrumento jurídico concreto: la Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Cádiz, El Ejido y Roquetas de Mar.

Las BEP son el instrumento empleado con mayor frecuencia. Tan sólo 3 entidades (Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz) de las 9 analizadas disponen de una manual de procedimientos que regula de forma detallada las funciones relativas al ejercicio del control interno, garantizando la homogeneización del trabajo realizado con independencia de la persona que ocupe el puesto de intervención.

- 65** Las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz realizan la fiscalización previa limitada. Las obligaciones sometidas a fiscalización previa limitada deben ser objeto con posterioridad de otra fiscalización de carácter pleno, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o de auditoría. La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Cádiz no cumplen con dicho extremo, lo que podría suponer una limitación a la función fiscalizadora.

- 66** De las 9 entidades, 5 no tienen establecido un procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos formulados por la intervención (Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Cádiz, El Ejido, Granada y Roquetas de Mar). Los ayuntamientos citados, a excepción del de Granada, tampoco tienen establecidos procedimientos para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa y los únicos que no tienen establecido un procedimiento para la tramitación de los EREC son los Ayuntamientos de Cádiz y Roquetas de Mar. En cuanto a las diputaciones, las de Cádiz y Huelva no tienen establecidos el

procedimiento para la tramitación de los EREC y de los expedientes con omisión de fiscalización previa, respectivamente.

Control financiero

- 67 El control financiero tiene como objeto la comprobación a posteriori la gestión económica-financiera de los servicios prestados por las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes. El cuadro núm. 20 muestra diversos aspectos del ejercicio del control financiero de las entidades analizadas.

EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO							
	SI/NO	INSTRUMENTO	SERVICIOS EL	OAAA	SSMM	Núm. OAAA	Núm. SSMM
Diputaciones Provinciales							
Cádiz	No	n/a	n/a	n/a	n/a	4	3
Córdoba	Si	Reglamento	x	x		5	3
Huelva	No	n/a	n/a	n/a	n/a	4	1
Ayuntamientos							
Algeciras	No	n/a	n/a	n/a	n/a	1	2
Cádiz	SI	BEP	x		x	5	7
Dos Hermanas	No	n/a	n/a	n/a	n/a	0	2
El Ejido	No	n/a	n/a	n/a	n/a	2	2
Granada	SI	Estatutos			x	3	3
Roquetas de Mar	No	n/a	n/a	n/a	n/a	0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuestionarios cumplimentados y de la Plataforma

Cuadro núm. 20

Tan sólo 3 de las 9 entidades, Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamientos de Cádiz y Granada tienen implantado el control financiero. La inexistencia de un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni de control de eficacia o eficiencia implica un insuficiente sistema de control interno, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

Por otra parte, ninguna de las entidades que tienen implantado el control financiero lo realiza de forma completa. El control financiero de la Diputación Provincial de Córdoba no comprende los servicios prestados por las sociedades municipales dependientes, mientras que el de los Ayuntamientos de Cádiz y Granada no incluyen los servicios prestados por los OAAA.

6.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos

6.3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos

- 68 La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos con contenido económico de las entidades locales y sus OAAA, con el fin de garantizar que la actuación administrativa de la que se derivan estos actos se ajusta al procedimiento legalmente establecido y a las disposiciones reguladoras de la administración y gestión de fondos públicos. Este control previo se materializa en un informe técnico, de carácter preceptivo y vinculante.

El carácter previo de la fiscalización permite detectar, al menos en lo sustancial, y corregir, las posibles irregularidades de los procedimientos de gestión de los gastos antes de que se aprueben las correspondientes resoluciones eventualmente viciadas.

- 69 Los reparos surgen cuando la intervención, al realizar la fiscalización previa, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En este caso, la intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos en el artículo 216 del TRLRHL.

Si el órgano al que afecten acepta las indicaciones del interventor, rectificará en consecuencia la propuesta, que ya podrá, por tanto, ser fiscalizada de conformidad y seguir el trámite normal.

Igualmente, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable (art. 217 del TRLRHL).

Por tanto, el Alcalde puede ordenar el pago contra el reparo del interventor, quedando éste eximido de toda responsabilidad.

- 70 Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos en 2016.

Igualmente, y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, El Ejido, Granada, Jerez de la Frontera, Roquetas de Mar y Sanlúcar de Barrameda certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos 2016.

De lo anterior se desprende que en el 75% de las diputaciones provinciales y en el 31,03% de los ayuntamientos analizados no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora.

- 71 El cuadro núm. 21⁷ recoge el número total de acuerdos contrarios a reparos de las entidades que adoptaron dicho tipo de acuerdos, así como el porcentaje de reparos analizados.

⁷ Cuadro modificado por alegación presentada.

ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES ANALIZADAS

	2016				% Analizado sobre Total
	Total	Total ¹	>150.000	Otros reparos	
Diputaciones provinciales					
Jaén	71	71	3		4,23
Málaga	1.091	1.091	6		0,55
Ayuntamientos					
Almería	13	13	1		7,69
Benalmádena	33	33	2		6,06
Chiclana de la Frontera	11	11	0		0,00
Córdoba	21	21	3		14,29
El Puerto de Santa María	55	55	0	1	1,82
Estepona	48	48	0	3	6,25
Fuengirola	7	7	3		42,86
Huelva	485	314	14	2	3,30
Jaén	376	273	27	2	7,71
La Línea de la Concepción	38	38	5		13,16
Linares	27	-	0		0,00
Málaga	87	87	19		21,84
Marbella	65	65	20		30,77
Mijas	413	413	2		0,48
Motril	121	111	9	2	9,09
San Fernando	3	3	2		66,67
Sevilla	14	14	3		21,43
Torremolinos	116	115	0		0,00
Utrera	6	6	0	1	16,67
Vélez-Málaga	102	102	8		7,84
Total Reparos	3.274	2.962	127	11	4,22

¹Total de acuerdos contrarios a reparos sin los relativos a incumplimiento de pagos

Cuadro núm.21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

- 72 Se han analizado todos los expedientes de los acuerdos adoptados con informes de fiscalización con reparos de más de 150.000€ remitidos por las entidades a través de la Plataforma, salvo en el caso en que el incumplimiento es la alteración del orden de prelación de los pagos⁸. Además, a pesar de que, en El Puerto de Santamaría, Estepona y Utrera no se han producido acuerdos contrarios a reparos de cuantía superior a 150.000€, se han examinado los acuerdos de importe comprendido entre 50.000€ y 150.000€ para no dejar fuera del análisis a estas entidades.

No se ha analizado ningún expediente de los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Linares y Torremolinos al ser los acuerdos contrarios a reparos formulados inferiores a 50.000€, y no se han remitido a la Plataforma.

- 73 El cuadro núm. 22 muestra la clasificación de los acuerdos de más de 150.000€, según la modalidad de gasto reparada.

⁸ Se han remitido 312 acuerdos contrarios a reparos por incumplimiento de la prelación de pagos, correspondiendo el 33% a los Ayuntamientos de Huelva, Jaén y Motril. Dado su gran número y que el incumplimiento manifestado por el interventor es el mismo, solo se han analizado los 2 de mayor importe de cada entidad.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS SEGÚN LA MODALIDAD DEL GASTO

Modalidad	2016			
	Núm. Reparos	%	Importe	%
Expedientes de contratación	70	50,72	33.216.418,72	12,26
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	5,07	11.196.300,20	4,13
Procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	1	0,72	57.451,20	0,02
Gastos de personal	28	20,29	94.712.347,92	34,96
Gastos derivados de otros procedimientos	20	14,49	64.007.950,87	23,63
Operaciones financieras	6	4,35	48.425.833,00	17,88
Relativos incumplimiento de pagos	6	4,35	19.276.028,57	7,12
Total	138	100,00	270.892.330,48	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm.22

La modalidad de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos son los expedientes de contratación, seguido de los gastos de personal. Si atendemos al importe, los gastos de personal tienen el mayor peso porcentual, seguido de los gastos derivados de otros procedimientos.

- 74 El cuadro núm. 23 detalla las principales infracciones que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes.

MODALIDAD DE LOS REPAROS SEGÚN CAUSA ADVERTIDA

Causa	2016			
	Núm. Reparos	%	Importe	%
Ausencia de fiscalización	4	2,90	26.897.720,46	9,92
Comprobaciones materiales	1	0,72	348.943,70	0,13
Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	2	1,45	1.817.882,86	0,67
Omisión de requisitos o trámites esenciales	96	69,57	157.188.852,17	57,99
Otras causas	35	25,36	84.816.160,12	31,29
Total	138	100,00	271.069.559,31	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 23

Atendiendo tanto al número de acuerdos contrarios a reparos como a sus importes, la causa repetida con mayor frecuencia es la de omisión en el expediente de trámites esenciales.

- 75 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención⁹:

a) Insuficiencia o inexistencia de crédito presupuestario

Se advierte con relativa frecuencia la insuficiencia de crédito o la inexistencia de dotación presupuestaria en expedientes de diversa naturaleza. En concreto, 5 veces en el Ayuntamiento de Huelva y 2 en el de Sevilla. Las modalidades de gasto son la contratación en el Ayuntamiento de Huelva y los gastos de personal en el caso del Ayuntamiento de Sevilla.

⁹ El análisis detallado de los acuerdos adoptados en contra de los reparos de los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apéndice «INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA».

La insuficiencia de crédito supone un incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa consagrado en el artículo 173.5 del TRLRHL, según el cual «No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar».

b) En materia de contratación

- Prestación de servicios fuera del periodo de vigencia del contrato

Los informes de intervención reparan con frecuencia expedientes de servicios prestados sin contrato en vigor que ampare la correspondiente prestación. Estos expedientes suelen incluir facturas mensuales de servicios de interés general, que se continúan prestando y facturando una vez finalizada la vigencia de los contratos iniciales (plazo inicial y respectivas prórrogas) sin haberse tramitado el preceptivo expediente de contratación. Dicha situación conlleva que los órganos de intervención emitan, con carácter general, nota de reparo suspensivo por omisión de trámites esenciales en base al apartado c) del artículo 216.2 del TRLRHL.

Esta situación ocurre en los 15 expedientes que forman parte de la muestra analizada correspondiente al Ayuntamiento de Málaga. Todos los expedientes derivan del servicio de mantenimiento de zonas verdes, cuyo contrato se encuentra vencido desde el 18 de mayo de 2016. También se repite en 8 expedientes del Ayuntamiento de Jaén por el servicio de recogida de basura y limpieza viaria, cuya contrató venció en el ejercicio 2012.

Este tipo de situaciones se ocasiona como consecuencia de una deficiente planificación por parte de los órganos gestores de la contratación de servicios básicos de carácter periódico. Estos justifican como una causa excepcional el retraso en la adjudicación del nuevo contrato, ya sea por la existencia de recursos a los pliegos o por el elevado número de ofertas recibidas.

En estos casos, se produce un supuesto de nulidad de pleno derecho, por la continuidad de la prestación entre la finalización del contrato inicial y el comienzo del nuevo, aun siendo la cuantía de las prestaciones inferiores al límite del contrato menor, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

- Contratos que superan el límite de la contratación menor

Se tramitan como contratos menores prestaciones de obras y servicios que superan los límites establecidos en el TRLCSP para los contratos de obras y servicios (50.000€ para contrato de obras y 18.000€ para el resto de contratos). El uso indebido de la contratación menor conlleva la ausencia del preceptivo contrato y la omisión del procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes. Estas situaciones pueden dar lugar a que la actividad contractual de las entidades locales no se ajuste a los principios generales de contratación del sector público incluidos en el artículo 1 del TRLCSP con respecto a la libertad de acceso a las licitaciones y la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Estos casos se presentan en los Ayuntamientos de Huelva y Motril en el que reparan en 1 y 6 ocasiones, respectivamente, por superar el límite del contrato menor en expedientes de contratación de obras, servicios y suministros. En uno de los expedientes de Motril se advierte la irregularidad en la fiscalización previa del pago de la factura.

- Ausencia de procedimiento de contratación

Otra infracción advertida con frecuencia es la ausencia de procedimiento de contratación, por causas diferentes a la de la prestación del servicio fuera del periodo de vigencia del contrato o contrato menor.

Los órganos de intervención de los Ayuntamientos de Estepona, Marbella y Vélez-Málaga detectan esta incidencia en 3,5 y 2 expedientes, respectivamente.

c) Gastos de personal

- Retribuciones

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Marbella repara los 12 expedientes de nóminas del ejercicio 2016. Pone de manifiesto, entre otras irregularidades, el abono de dietas, locomoción y otras indemnizaciones por encima de los límites señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En alguno de estos 12 expedientes también se detecta la carencia de cobertura legal de determinados conceptos retributivos.

Por otra parte, se repara en 3 y 4 expedientes de los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción y Motril, respectivamente, el complemento de productividad al no reunir los requisitos en cuanto a devengo y justificación contemplados en el artículo 5 del RD 861/86, de 25 de abril.

- Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal

Se detectan incidencias en los procedimientos de contratación de personal en 2 expedientes del Ayuntamiento de Córdoba y 2 en el de Jaén. Los expedientes del Ayuntamiento de Córdoba son relativos a la OPE del ejercicio 2016 y a la modificación de la plantilla presupuestaria. En ambos expedientes la interventora pone de manifiesto la insuficiencia del crédito presupuestario. El órgano de intervención de Jaén detecta que se incumple el artículo 20.2 de la LPGE de 2016, por no responder a una situación de excepcionalidad, a necesidades urgentes o inaplazables y no justificarse que la no contratación afecte a sectores, funciones o categorías prioritarias o al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en un expediente relativo a un contrato de relevo y repara la nómina del mes de enero de 2016 por la realización de una permuta de personal sin respetar la normativa vigente.

d) Subvenciones

Se reparan 7 expedientes de subvenciones, 5 de la Diputación de Málaga y 2 del Ayuntamiento de Benalmádena. Se pone de manifiesto por la intervención de la Diputación Provincial de Málaga la ejecución y presentación de justificantes fuera de plazo en 2 expedientes, mientras que en el Ayuntamiento de Benalmádena se tramitan 2 expedientes donde se estipulan ayudas como subvenciones, en vez de como bonificaciones fiscales. En el resto de expedientes de la Diputación Provincial de Málaga se detectan incidencias como la falta de justificación del abono realizado y la inclusión de partidas por distinto importe al aprobado por el órgano competente.

e) Operaciones financieras

Se emiten 1 y 6 informes de fiscalización por los órganos de intervención de los ayuntamientos de Huelva y Jaén que reparan operaciones de crédito por incumplir los límites máximos fijados por la normativa.

f) Aportación a entidades dependientes

Se ha puesto de manifiesto deficiencias en aportaciones realizadas a entidades dependientes en 11 informes de intervención del Ayuntamiento de Jaén por realizar aportaciones a sociedades municipales cuando el Ayuntamiento tiene en vigor un plan económico-financiero en cumplimiento de la DA 9ª de la LBRL.

g) Encomiendas de gestión

El órgano de intervención de la Diputación Provincial de Jaén detecta en 3 expedientes que la prestación de los servicios de limpieza y desratización no se encuentran incluidos en el objeto social de la entidad mercantil que presta este servicio bajo gestión indirecta.

76 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.
- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado o están redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que dificulta que de su lectura se puedan identificar las principales causas de reparo formulado.
- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores. Además, en algunos casos sólo se aportan los informes del órgano competente encargado de levantar el reparo. En éstos se transcriben de forma parcial las conclusiones de los informes de fiscalización y el de los órganos gestores. Esto impide conocer la exactitud de la transcripción realizada.
- En ocasiones, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo, sin resolver las discrepancias efectuadas y sin motivar el acuerdo final adoptado.
- Algunos informes de fiscalización remitidos no se encuentran firmados.
- Determinadas entidades han incluido en la Plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el artículo 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu. En otras ocasiones, los órganos gestores se adhieren al informe de fiscalización emitido por el interventor. Estos manifiestan que los órganos gestores no le remiten de nuevo el expediente tras las subsanaciones realizadas por lo que no

tienen constancia de que se han corregido las deficiencias detectadas, y, por tanto, el acuerdo no es contrario a reparos.

- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización.

- 77 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de la factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o Pleno no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto.

6.3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa

- 78 El artículo 214 TRLRHL establece que la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos aquellos actos administrativos de las entidades locales y sus OAAA que afecten a la administración de los caudales públicos. Por tanto, esta función tiene carácter previo y preceptivo y su omisión supone la paralización del procedimiento.
- 79 Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local¹⁰, lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos.

En ocasiones las entidades aplican de facto el procedimiento del artículo 156 de la LGP, previsto en la legislación estatal para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa, denominándolos convalidación de expedientes; en otras, se tramitan expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) o se acuerda directamente el reconocimiento de obligaciones por gastos ejecutados al margen del procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, resultaría conveniente que las entidades fijaran los trámites a seguir en la tramitación de este tipo de expedientes, mediante el correspondiente reglamento interno o en las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

¹⁰ Hasta el 12 de mayo de 2017, que se publica en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se ha producido el 1 de julio de 2018.

Los informes de intervención que acompañan a estos acuerdos y resoluciones describen las posibles infracciones existentes, tanto en el contenido del expediente de gasto, como en su tramitación. A su vez, en algunos de ellos se indica que no tiene naturaleza de fiscalización previa, fundamentando su argumentación en el criterio del artículo 156 de la LGP.

- 80 El EREC es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional y no está previsto para aprobar de manera generalizada expedientes de gastos con irregularidades o deficiencias.

Su regulación actual es muy escasa, ya que el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, único que regula esta materia de forma expresa, lo contempla como una excepción al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 176.1 del TRLRHL: *«Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria»*.

- 81 Tras el análisis de los expedientes recibidos se constata que las entidades emplean con reiteración el EREC para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

Las entidades, con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestados los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la Administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

La entidad local está obligada a abonar las obras o servicios efectuados por sus proveedores para evitar el enriquecimiento injusto, pero el reconocimiento de tal obligación pasa por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 del TRLRHL).

- 82 El cuadro núm. 24 refleja el total de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por órgano de intervención en el ejercicio 2016, así como el número de expedientes analizados.

	EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA			
	2016			
	Total	>150.000	< 150.000 y > 50.000	% Analizado sobre Total
Diputaciones provinciales				
Almería	91	0	2	2,20
Granada	13	4	0	30,77
Málaga	42	0	0	0,00
Sevilla	62	1	0	1,61
Ayuntamientos				
Alcalá de Guadaíra	34	14	0	41,18
Córdoba	10	3	0	30,00
El Puerto de Santa María	5	4	0	80,00
Jaén	6	0	1	16,67
Jerez de la Frontera	646	10	0	1,55
Linares	48	4	0	8,33
Mijas	2	0	0	0,00
San Fernando	5	2	0	40,00
Sanlúcar de Barrameda	1	1	0	100,00
Sevilla	156	9	0	5,77
Vélez-Málaga	4	2	0	50,00
Total	1.125	54	3	5,07

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Cuadro núm. 24

Se analizan los 54 expedientes de más de 150.000€ y 2 expedientes de la Diputación de Almería y uno del Ayuntamiento de Jaén, para que no queden las citadas entidades fuera del análisis.

Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión de fiscalización previa en 2016.

Por su parte, y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Algeciras, Almería, Benalmádena, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Dos Hermanas, El Ejido, Estepona, Fuengirola, Granada, Huelva, La Línea de la Concepción, Málaga, Marbella, Motril, Roquetas de Mar, Torremolinos y Utrera, certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

De lo anterior se desprende que en el 50% de las diputaciones provinciales y en el 62,07% de los ayuntamientos seleccionados no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

- 83 La entidad con mayor número de expedientes tramitados con omisión de fiscalización es el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que alcanza el 57,42% del total de expedientes del ejercicio 2016. En cuanto a la muestra analizada, el porcentaje se sitúa en el 18,51%.

- 84 Las modalidades de gasto de los expedientes analizados se recoge en el cuadro núm. 25¹¹.

CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SEGÚN LA MODALIDAD DEL GASTO

Modalidad	2016			
	Núm. expte.	%	Importe	%
Expedientes de contratación	1.040	94,46	23.434.929,67	54,05
Gastos de personal	9	0,82	8.913.395,35	20,56
Gastos derivados de otros procedimientos	30	2,72	10.941.893,86	25,23
Operaciones de derecho privado	22	2,00	71.339,28	0,16
Total	1.101	100	43.361.558,16	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 25

Los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos son la modalidad de expediente más significativa, tanto en número como en importe.

- 85 Las principales deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto por los órganos de intervención en los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa en sus informes, cuando en la fase siguiente advirtieron su omisión, se muestra en el cuadro núm. 26.

CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN DEFICIENCIA ADVERTIDA

Causa	2016			
	Núm. exptes.	%	Importe	%
Ausencia de fiscalización acto de origen	25	2,27	15.338.180,79	35,37
Insuficiencia de crédito o el propuesto no adecuado	7	0,64	9.403.310,82	21,69
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	1.037	94,19	16.325.183,71	37,65
Otras causas	32	2,91	2.294.882,84	5,29
Total	1.101	100,00	43.361.558,16	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 26

La omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales es la infracción más significativa, tanto en importe como en el número de expedientes.

- 86 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención¹²:

a) En materia de contratación

Se han emitido 48 informes de intervención sobre expedientes de contratación que han omitido la fiscalización previa de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

¹¹ Un expediente tramitado con omisión de fiscalización previa puede contener obligaciones de gasto de diferente naturaleza.

¹² El análisis detallado de los expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa de cada una de las entidades se recoge en el apéndice «INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD DE LA MUESTRA».

- Ausencia en el procedimiento de contratación

Se detecta por los órganos de intervención 23 expedientes sin la existencia del correspondiente expediente de contratación, destacando Alcalá de Guadaíra con la tramitación de 13 de ellos (54,16%), seguido de Jerez de la Frontera y Sevilla con 3 y 5, respectivamente. En la Diputación Provincial de Granada y en el Ayuntamiento de San Fernando se detecta 1 expediente en cada entidad.

- Gastos de ejercicios anteriores

Se emiten 9 informes sobre EREC (2 de la Diputación de Almería, 5 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y 2 del de Linares). Estos expedientes lo conforman facturas de ejercicios anteriores, careciendo, en la mayoría de los casos, de consignación presupuestaria en el ejercicio que se devengaron.

- Prestación fuera del periodo de vigencia del contrato

Se detecta por los órganos de intervención 5 expedientes (2 en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1 en el de Linares y 2 en el de Sevilla) tramitados con omisión de fiscalización previa, cuyos contratos se encontraban vencidos y se continuaba con la prestación del servicio.

- Superación del límite del contrato menor

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Vélez-Málaga emite 2 informes de intervención en el que detecta la superación del límite del contrato menor.

b) Gastos de personal

Se han emitido 6 informes de intervención relativos a gastos de personal que han omitido la fiscalización previa. Las incidencias más reseñables son las deficiencias en la cuantificación de conceptos retributivos o en el pago de nóminas, detectadas en el análisis de la variación mensual de los conceptos retributivos.

Esta incidencia ocurre en 4 ocasiones en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y en 1 en el de Alcalá de Guadaíra, respectivamente.

6.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos

- 87** Ninguna diputación y sólo 11 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos.
- 88** El cuadro núm. 27 refleja el total de expedientes que recogen anomalías de ingresos detectadas y comunicadas por los ayuntamientos en el ejercicio 2016, así como el número de expedientes analizados.

ANOMALÍAS DE INGRESOS

Ayuntamiento	2016		
	Núm. Exptes	Núm. Analizados	% Analizado
Córdoba	1	1	100,00
Granada	1	1	100,00
Huelva	1	1	100,00
Jaén	19	0	0,00
Jerez de la Frontera	1	1	100,00
La Línea de la Concepción	1	1	100,00
Linares	1	1	100,00
Málaga	1	0	0,00
Marbella	2	0	0,00
San Fernando	11	5	45,45
Sevilla	4	4	100,00
Total expedientes	43	15	34,88

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Cuadro núm. 27

El número total de expedientes con anomalías de ingresos superior a 50.000€ fue de 15, que supone el 34,88%, en cuanto al número de expedientes.

Los Ayuntamientos de Córdoba y Jerez de la Frontera comunican expedientes con anomalías de ingresos sin especificar la cuantía, mientras que los Ayuntamientos de Huelva y de la Línea de la Concepción comunican anomalías de ingresos por cuantía inferior a 50.000€, aunque de la lectura de los informes se desprenden que son estimaciones.

Por otra parte, no se han analizado ningún expediente de los Ayuntamientos de Jaén, Málaga y Marbella por ser las anomalías de ingresos inferiores a 50.000€.

- 89 La clasificación de las anomalías analizadas según el tipo de ingreso se recoge en el cuadro núm. 28.

ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPOLOGÍA

Tipo de ingresos	2016			
	Núm. Expediente	%	Importe	%
Impuestos locales	1	6,67	2.000.000,00	23,69
Ingresos Patrimoniales	8	53,33	3.655.684,29	43,29
Tasas	3	20,00	2.780.917,08	32,93
Otros	3	20,00	7.501,00	0,09
Total	15	100,00	8.444.102,37	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 28

Los tipos de ingresos más significativos son los de ingresos patrimoniales, tanto en función del número de expedientes, como por importe. Desde el punto de vista del importe, las tasas también tienen un peso porcentual significativo.

- 90 La clasificación de las anomalías de ingresos atendiendo a la fase afectada de ejecución del mismo se resume en el cuadro núm. 29.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS SEGÚN FASE DE EJECUCIÓN

Fase afectada	2016			
	Núm. Expediente	%	Importe	%
Recaudación	7	46,67	5.185.670,88	61,46
Reconocimiento de derechos	8	53,33	3.251.930,49	38,54
Total	15	100,00	8.437.601,37	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro núm. 29

El reconocimiento de derechos es la fase afectada por mayor número de expedientes, mientras que la recaudación es la que tiene mayor peso porcentual en cuanto a importe de las anomalías detectadas.

91 A continuación se exponen los aspectos más reseñables¹³:

- El órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando pone de manifiesto que las cesiones gratuitas de instalaciones deportivas suponen dejar de ingresar para el ejercicio 2016 un importe de 384.958,05€, mientras que el canon por el uso de las instalaciones municipales utilizadas por la Asociación de Pescadores Deportivos asciende a 119.324,59€. Además, advierte que no se han iniciado los trámites judiciales necesarios para proceder al cobro de los derechos reconocidos por importe de 292.290,10€ correspondientes a las cuotas de arrendamiento de viviendas de titularidad municipal.
- Se acompaña informe de intervención del Ayuntamiento de Linares correspondiente al acuerdo de modificación del contrato de gestión del ciclo integral del agua del municipio con objeto de restablecer la situación patrimonial y viabilidad de la empresa municipal mixta de agua conocida como LINAQUA. Se consigna en la Plataforma la cantidad de 2.395.959,03€, aunque no se deduce del informe el origen y la metodología para alcanzar dicha cifra.
- El órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla detecta anomalías en la gestión del cobro de los arrendamientos de fincas urbanas y concesiones administrativas. Entre otras apreciaciones, señala que no se recauda la totalidad de los derechos de cobro devengados. La cuantía de las anomalías detectadas asciende a 2.584.648,65€.
- El interventor del Ayuntamiento de Granada emite informe de fiscalización de ingresos del ejercicio 2015. Se detecta una anomalía en la gestión de los mismo por 2.000.000€. La fase de ejecución de ingresos que resulta afectada es la recaudación siendo el aplazamiento/fraccionamiento el trámite en el que se produce la anomalía. De la lectura del informe no se identifica, ni el motivo, ni el importe de la anomalía detectada.
- El órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba pone de manifiesto, sin cuantificar el importe, el incumplimiento del artículo 9 del TRLRHL al no existir ley que prevea los beneficios fiscales que se aplican a determinadas tasas.

¹³ El análisis detallado de las principales anomalías de ingresos detectadas por los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apéndice «INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA».

7. CONCLUSIONES

7.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz

- 92 Del total de entidades locales, 893 (8 diputaciones, 778 ayuntamientos, 67 mancomunidades y 40 entidades locales autónomas) con obligación de remitir la información a que se refiere el artículo 218 del TRLRHL, han cumplido con la citada obligación 480 entidades en 2016 lo que representa el 53,75%, de las que tan solo lo hicieron en plazo el 41,25%.

Destaca el incremento del grado de cumplimiento en plazo de la información requerida en el ejercicio 2016, con respecto a los ejercicios anteriores, ya que el número de entidades que remitieron la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 en el plazo establecido para ello, ascendió a 54 (13,43%) y 72 (19,46%) entidades, respectivamente. **(§28 y 29)**

Por tipo de entidades, es relevante el bajo nivel de cumplimiento de las mancomunidades (26,85%). **(§30)**

- 93 Un número elevado de entidades, del total de las que han enviado información, emiten certificación negativa; el 56,25% indica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos, ni se han tramitado expedientes al margen del procedimiento o sin fiscalización previa. **(§33)**
- 94 En la fiscalización previa limitada que realizan 207 entidades en el ejercicio 2016, se comprueba la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para acometer el gasto. Por el contrario, 20 (186-166) ayuntamientos¹⁴ y 1 (9-8) entidad local autónoma¹⁵ no comprueban que las obligaciones de gasto se autorizan por el órgano competente, lo que supone un 10,14% del total entidades con fiscalización previa limitada, de lo que se deduce una infracción del artículo 219 del TRLRHL. **(§34)**
- 95 El ejercicio de la función interventora se desarrolla principalmente como fiscalización previa plena. El control interno no se desarrolla en su totalidad, dado que un número elevado de entidades no desarrolla la función de control financiero, lo que pone de manifiesto un control interno deficiente. **(§37 y 38)**
- 96 El número de acuerdos contrarios a reparos de las entidades locales andaluzas asciende a 9.764 en 2016, alcanzando los 577.086.706,20€ y el número de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa asciende a 1.322, alcanzando un valor de 59.831.925,61€.

Las principales modalidades de gasto en las que se adoptan acuerdos en contra del criterio del órgano de control interno o se tramitan expedientes al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa, y por tanto se consideran áreas de especial riesgo, son las de contratación y gastos de personal. **(§44 y 49)**

¹⁴ Adra, Bayárcal, Benalúa de las Villas, Benatae, Cijuela, Constantina, Frailles, La Carolina, La Lantejuela, Los Palacios y Villafranca, Mengíbar, Olivares, Orcera, Roquetas de Mar, San Bartolomé de la Torre, Tarifa, Torreperogil, Valenzuela, Villanueva del Trabuco y Villarrodriego.

¹⁵ Carchuna-Calahonda

- 97 El número de expedientes en los que se ponen de manifiesto anomalías de ingresos asciende a 181 en 2016, alcanzando los 10.402.345,34€, constituyendo las tasas la principal área de riesgo. **(§53 y 54)**

7.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes

Las conclusiones de control interno se refieren sólo a las 9 entidades a las que se les remitió el cuestionario y el resto de las mismas a las que han comunicado acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización previa o anomalías de ingresos.

Control interno

- 98 El número medio de los empleados del área de fiscalización en las diputaciones provinciales asciende a 14 mientras que en los ayuntamientos se sitúa en 10. Destaca con 18 y 17 empleados la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cádiz respectivamente. Por el contrario, el Ayuntamiento de El Ejido tan sólo cuenta con 4 empleados del área de fiscalización. La carencia de personal de apoyo podría dificultar el adecuado desempeño del ejercicio de la fiscalización previa y del control financiero. **(§57)**
- 99 Los interventores de los Ayuntamientos de Dos Hermanas y de Granada son los únicos que no desempeñan su puesto de trabajo en acumulación con otras entidades. La acumulación de funciones se regula en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Esta situación podría ser un factor que afectase al adecuado desarrollo de sus funciones adicionales. Resulta llamativo que el interventor del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nombrado de forma accidental, tenga acumulación de puestos en otras entidades. **(§60)**
- 100 La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Ejido no llevan registro de los informes de fiscalización previa, mientras que la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Dos Hermanas no aportan los datos solicitados. No tener registros de los informes emitidos supone una deficiencia de control interno que impide evaluar la función interventora realizada en el ejercicio.

Algunos de los órganos de intervención de estas entidades que no emiten informes de fiscalización desfavorables, justifican este hecho, indicando que, cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales, se intenta reconducir la situación antes de que se produzcan los actos que tendrían que ser objeto de reparo. **(§63)**

- 101 Tan sólo 3 de las 9 entidades, Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamientos de Cádiz y Granada tienen implantado el control financiero. La inexistencia de un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni de control de eficacia o eficiencia implica un insuficiente sistema de control interno, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

Por otra parte, ninguna de las entidades que tienen implantado el control financiero lo realiza de forma completa. El control financiero de la Diputación Provincial de Córdoba no comprende los servicios prestados por las sociedades municipales dependientes, mientras que el de los Ayuntamientos de Cádiz y Granada no incluyen los servicios prestados por los OOAA. **(§67)**

Acuerdos contrarios a reparos

102 En el 75% de las diputaciones provinciales y en el 31 03% de los ayuntamientos analizados no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora. **(§70)**

103 La modalidad de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos analizados son los expedientes de contratación seguidos de los gastos de personal, superando entre los dos el 75%.

Por su parte, si atendemos al importe, la modalidad con mayor peso son los gastos de personal. **(§73)**

104 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia por los interventores son la falta de crédito presupuestario, prestaciones de servicio fuera del periodo del contrato, contratos menores que superan el límite del contrato menor, ausencia de procedimiento de contratación, infracciones en la aprobación y modificación de la plantilla, retribuciones no amparadas en la legalidad, justificación deficiente de subvenciones, operaciones de crédito superando los límites que establece la normativa, aportaciones a entidades dependientes y encomiendas de gestión. **(§75)**

105 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.
- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado y redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que impide que de su lectura se puedan identificar las principales causas del mismo.
- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores con los reparos de los interventores. Además, en alguno de ellos, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo sin resolver las discrepancias y sin motivarlo.
- Se han adoptado acuerdos contrarios a reparos por órganos no competentes como la Junta de Gobierno Local, incumpléndose el artículo 217 TRLRHL.
- Algunos de los informes de fiscalización remitidos no están firmados.

- Determinadas entidades han incluido en la plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el artículo 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu. En otras ocasiones, los órganos gestores se adhieren al informe de fiscalización emitido por el interventor. Estos manifiestan que los órganos gestores no le remiten de nuevo el expediente tras las subsanaciones realizadas por lo que no tienen constancia de que se han corregido las deficiencias detectadas, y, por tanto, el acuerdo no es contrario a reparos.
- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización. **(§76)**

106 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o Pleno no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto. **(§77)**

Expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa

- 107** Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local, lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos. **(§78)**
- 108** Muchas entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

La principal justificación para la aprobación de este tipo de expedientes tramitados al margen del procedimiento es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional.

En relación con los acuerdos de convalidación de expedientes de gastos en cuya tramitación se haya omitido la fiscalización previa, manifestar que ésta solo sanaría la anulabilidad en que incurra un acto como consecuencia de dicha omisión, pero no otros vicios del procedimiento que fueran causa de nulidad o no subsanables. Se encuentran en este último supuesto, entre otros, aquellos en los que se ha tramitado el gasto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la Administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

La entidad local está obligada a abonar las obras o servicios efectuados por sus proveedores para evitar el enriquecimiento injusto, pero el reconocimiento de tal obligación pasa por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 del TRLRHL). **(§81)**

- 109 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica, en sus artículos 27 y 28, como faltas muy graves, el aprobar compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria que sea aplicable, así como la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.
- 110 En el 50% de las diputaciones provinciales y en el 62,07% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa. **(§83)**
- 111 Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa son los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos, tanto en número de expedientes como de importe. **(§84)**
- 112 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia se agrupan bajo la omisión de trámites esenciales y otros motivos como ausencia de procedimiento de contratación, tramitación de expedientes sin autorización, fraccionamiento del contrato, insuficiencia de crédito y deficiencias en la cuantificación de conceptos retributivos. **(§86)**

Anomalías de ingresos

- 113 Ninguna diputación y tan sólo 11 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos. **(§87)**
- 114 En 2016 se analizan 15 expedientes, la modalidad de ingresos más significativa, por número de expedientes e importe, son los ingresos patrimoniales. **(§89)**

8. RECOMENDACIONES

- 115 Instar a los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales a remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- 116 Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a poner en marcha los mecanismos que aseguren la cobertura ordinaria y efectiva de los puestos reservados a FHN, restringiendo los nombramientos accidentales y la ocupación por funcionarios interinos o por acumulación, a los casos en los que los puestos no hubieran podido cubrirse de manera ordinaria, lo que redundará en el afianzamiento del control interno.
- 117 Reforzar la capacidad y la suficiencia de recursos y de medios cualificados de las intervenciones locales para el ejercicio de sus funciones de control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, tanto en la función interventora como en el control financiero.
- 118 Debe evitarse tanto la acumulación excesiva de funciones de intervención en un mismo puesto, como el desempeño de funciones adicionales a las de control interno (contabilidad y gestión económico-financiera), ya que estas incrementan significativamente la carga de trabajo y pueden resultar incompatibles con las funciones asignadas ordinariamente a los órganos de intervención.
- 119 Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un procedimiento ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la intervención.
- 120 En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto, reconocida por la jurisprudencia, y que debe ser totalmente excepcional. La entidad debe averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.

- 121** Instar a los órganos gestores de las entidades locales a planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual, como consecuencia de la expiración del contrato.
- 122** El incumplimiento continuado de trámites esenciales dificulta la correcta gestión presupuestaria y de tesorería, e impide el control material y efectivo de estos servicios municipales, lo que debería resolverse determinando, en su caso, las responsabilidades que sean procedentes.
- 123** Intensificar el control interno de la legalidad de los diferentes gastos de personal (nóminas, complementos, dietas e indemnizaciones).

9. APÉNDICES**INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA****1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Almería remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, se realizaron 34 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 91 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 811.111,50€, correspondiendo 26 de ellos a OOAA (1 del Instituto Almeriense de Tutela, 19 del Instituto de Estudios Almerienses y 6 del Patronato para el Centro Asociado de la Uned) por importe de 73.148,39€. La totalidad de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes derivan de gastos devengados en otros procedimientos.

Se incluyen como parte de la muestra los 2 únicos expedientes de cuantía superior a 50.000€, que representan el 23,69% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	5	140.536,16	100%
			3	51.656,42	
Total				192.192,58	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Aprobación del EREC del área de personal y Régimen interior¹⁶

Con fecha 19 de abril de 2016, se emite informe de intervención sobre EREC de obligaciones devengadas en el ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria, su recepción tardía u otras cuestiones relacionadas con las prestaciones.

Tras realizar una serie de consideraciones relativas al incumplimiento del plazo de pago de las facturas, y una vez comprobada la naturaleza del gasto, el interventor señala que no existe inconveniente legal para la aprobación de los mismos.

El Pleno, en sesión de 29 de abril de 2016, acuerda la aprobación del EREC por importe de 140.536,16€.

Aprobación del EREC del Servicio Provincial de Turismo¹⁷

De forma similar al apartado anterior se emite informe de intervención, con fecha 20 de abril de 2016, concluyendo que no existe inconveniente legal para la aprobación del citado EREC.

El Pleno, en sesión del 29 de abril de 2016, aprueba el EREC por importe de 51.656,42€.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

¹⁶ Expediente número 5

¹⁷ Expediente número 3

2. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Cádiz remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 2 de agosto de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A la citada Diputación, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado, tanto en la Plataforma de Rendición de Cuentas, como en el cuestionario.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 12 empleados públicos; siendo 3 de ellos FHN, 4 técnicos de administración y 5 administrativos. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2006 y desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad y el registro de facturas como funciones adicionales a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales. En el cuestionario de control interno recibido se manifiesta que no se realiza una fiscalización plena posterior de los gastos incumpliendo, por tanto, el apartado tercero del artículo 219 del TRLRHL.

La Entidad no tiene implantado ningún registro que les permita conocer el número de informe emitidos en el ejercicio, lo que supone una debilidad de control interno que dificulta realizar el seguimiento del ejercicio de la función interventora.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, disponiendo de un manual de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La Diputación no dispone de ningún procedimiento que regule la tramitación de los expedientes con reparos distinto del TRLRHL. Existe un procedimiento para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización, consistente en la emisión de informes de verificación cuyo objeto es concluir sobre la procedencia de la revisión de oficio del acto administrativo o señalar las observaciones apreciadas. Por último, la entidad no tiene establecido ningún procedimiento específico para la tramitación de los EREC.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

3. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Córdoba remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 27 de abril de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A la citada Diputación, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la plataforma de rendición de cuentas, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 18 empleados públicos; el interventor, 4 técnicos de administración general, 5 administrativos, 6 auxiliares administrativos y 2 personas de las que no se especifica la categoría. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2004 y desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno**2.1 Función interventora**

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

La Entidad manifiesta en el cuestionario que no se emitió ningún informe de fiscalización previa en el ejercicio 2016. Cuando la fiscalización es favorable no se realizan informes, sino diligencia firmada mediante el sistema informático de gestión de expedientes; en caso de que la fiscalización sea con reparos, sí se realizan informes escritos.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP y en un reglamento interno. Además, dispone de un manual de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La Diputación dispone de un reglamento que regula la tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa. El procedimiento de tramitación de los EREC se encuentra regulado en las BEP.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

Se realizaron 11 actuaciones de control financiero relativas a subvenciones en el ejercicio 2016. Este control está regulado en un reglamento y no alcanza ni a las sociedades públicas, ni a los organismos autónomos.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

4. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Granada remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 13 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.462.673,78€, correspondiendo 3 de ellos a OOAA (2 del Patronato Provincial de Turismo, y 1 del Servicio Provincial Tributario) por importe de 42.317,59€. La totalidad de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes derivan de gastos devengados en otros procedimientos.

Los 4 expedientes con cuantía superior a 150.000€ alcanzan un total de 1.067.063,11€ lo que supone el 72,95% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	EREC 2/2016	370.597,67	100%
	Modificaciones de contratos no permitidas por la normativa		EREC 1/2016	300.933,47	
	Sin infracción		EREC 11/2016	239.448,56	
			EREC 10/2016	156.083,41	
Total			1.067.063,11	100,00%	

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

EREC Núm. 2_2016

Con fecha 15 de marzo de 2016 se emite informe de intervención sobre EREC núm. 2/2016. El expediente comprende un listado de facturas de servicios diversos por un importe total de 370.867,67€. El interventor considera que de las facturas incluidas en el expediente no debió ser objeto de aprobación una factura de 270€ al no contar con saldo presupuestario en el ejercicio 2015.

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 29 de marzo de 2016.

EREC Núm. 1_2016

Con fecha 15 de febrero de 2016 se emite informe de intervención sobre EREC núm. 1/2016. El expediente comprende un listado de facturas de servicios diversos por un importe total de 300.933,61€. El interventor manifiesta que un conjunto de facturas de ejecución de obras por importe de 203.142,56€ que derivan de contratos adjudicados válidamente, corresponden a actuaciones no previstas que suponen modificaciones sustanciales de los mismos.

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 25 de febrero de 2016

EREC Núm. 11_2016

Se emite con fecha 12 de diciembre de 2016 informe de intervención sobre EREC que engloba un conjunto de facturas por un importe conjunto de 274.781,08€¹⁸. El interventor concluye que todas las facturas pueden ser objeto de tramitación mediante EREC. No obstante, llama la atención que el informe desglosa el listado de facturas atendiendo a distintas causas, siendo una de ellas la ausencia de contrato. Estas facturas acumulan 211.149,82€ y se corresponden con servicios o suministros que no pueden dejar de ser percibidos para no alterar el normal funcionamiento de los servicios prestados por la Diputación Provincial. A fecha del informe de intervención, algunas cuentan con el respectivo contrato, en otras éste se ha quedado desierto y para otras el respectivo contrato se encuentra en tramitación.

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 21 de diciembre de 2016.

EREC Núm. 10_2016

El órgano de intervención emite informe, el 11 de noviembre de 2016, sobre EREC que incluye un conjunto de facturas por importe de 156.136,49€ pudiéndose tramitar todas ellas mediante dicho expediente. Las facturas incluidas dentro de la categoría «ausencia del contrato» asciende a 156.083,41€.

El pleno de la Diputación Provincial acuerda la aprobación del EREC con fecha 24 de noviembre de 2016.

¹⁸ En la plataforma de rendición se consigna un importe de 239.448,56€

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

5. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Huelva remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 25 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

A la citada Diputación, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se les remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 12 empleados públicos; el interventor, 1 técnico de administración general y 10 administrativos. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2010 y desempeña su trabajo en acumulación con 3 entidades.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

No se indican el número de informes de fiscalización previa emitidos en el ejercicio.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno no se encuentran reguladas, ni se dispone de un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La Diputación no dispone de ningún procedimiento que regule la tramitación de los expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa. No obstante, el procedimiento de tramitación de los EREC se encuentra regulado en las BEP.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

6. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Jaén remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se adoptaron 71 acuerdos contrarios a reparos por importe de 3.166.083,60€, correspondiendo 17 de ellos a OOAA (5 del Instituto Estudios Giennenses y 12 Servicios Provincial Gestión y Recaudación) por importe 185.138,89€. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	57	80,28%	2.685.849,31	84,83%
Gastos derivados de otros procedimientos	11	15,49%	472.974,29	14,94%
Operaciones de derecho privado	3	4,23%	7.260,00	0,23%
Total	71	100,00%	3.166.083,60	100,00%

Los tres acuerdos contrarios a reparos de cuantía superior a 150.000€ alcanzan un importe total de 1.795.223,81€, lo que representa el 56,70% del importe total de los acuerdos contrarios a reparos adoptados en el ejercicio. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe
Encomienda de gestión	Actividad encomendada no forma parte del objeto social entidad adjudicataria	Presidente	GAS 2016/1939-1937	1.012.656,48
			FAC 2016/2008-2041-2009-2083	202.531,32
			GAS 2016/1999-1996-1998-1997	580.036,01
Total				1.795.223,81

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Servicios de limpieza viaria en los municipios de Andújar y Segura de la Sierra¹⁹

El órgano de intervención emite, el 4 y el 20 de abril de 2016, informes de fiscalización previa sobre los documentos contables relativos a la autorización y compromiso de gastos originados por el servicio de limpieza viaria de los meses de enero y febrero de 2016 y de marzo a diciembre de 2016, y que fueron prestados por la sociedad Residuos Sólidos Urbanos, S.A. Ésta se constituye como instrumento de gestión indirecta para la recogida y tratamiento de sólidos urbanos. La prestación de servicio de limpieza viaria, a diferencia de la gestión de residuos, no se encuentra incluida el objeto social de la sociedad mercantil. Por otra parte, la intervención manifiesta que en la documentación recibida no se encuentra el estudio económico referente a los precios aplicables para la prestación del servicio durante el ejercicio 2016. Según establece la Resolución de la Diputada de Economía y Asistencia de Municipios núm. 1712 de fecha 15 de marzo de 2016, en las revisiones de precios se han de aplicar las fórmulas polinómicas establecidas en los Estudios Técnicos Económicos que rigen las respectivas encomiendas. Como consecuencia de lo anterior, y en virtud del artículo 216.2.c) TRLHL correspondiente a la omisión de trámites esenciales, la intervención emite nota de reparo suspensiva.

El órgano gestor del gasto emite informe de discrepancia en el que manifiesta que ha quedado acreditada la prestación de servicio, por lo que, la Diputación Provincial de Jaén debe atender las obligaciones derivadas de la prestación, ya que, de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto de la Administración. Además, manifiesta que se dispone de todos los estudios económicos para su correcta fiscalización.

El Presidente de la Entidad Local resuelve la discrepancia existente, por Decreto el 19 de mayo de 2016, en los términos expresados por el órgano gestor, ordenando la continuación de la tramitación del expediente.

¹⁹ Expedientes GAS 2016/1939-1937 y FAC 2016/2008-2041-2009-2083

Servicio de desratización, desinsectación, control animal y recogida pilas usadas²⁰

El órgano de intervención fiscaliza desfavorablemente, el 11 de abril de 2016, la autorización y compromiso de gastos de 2016 por un total de 580.036,01€, a favor de la empresa de economía mixta «Residuos Sólidos Urbanos Jaén, S.A., (RESUR, S.A.)», suspendiendo la tramitación de este expediente.

La razón que le lleva a formular estos reparos es, por un lado, que se trata de la prestación de un servicio que carece de cobertura legal, ya que el objeto social de la sociedad de economía mixta se limita a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Jaén, sin que estén incluidos los servicios de desratización, recogida de pilas usadas y control animal; además, el contrato carece de pliegos y no consta que se haya seguido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 86 de la LBRL para la «provincialización» de estos servicios.

Por otra parte, la Diputación viene prestando estos servicios sin repercutir su coste a los municipios, lo que impide garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

La Presidencia levanta, el 18 de mayo de 2016, estos reparos en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales y en el que se invoca, entre otras cuestiones, la doctrina del enriquecimiento injusto. Señalar que el órgano gestor manifiesta que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de forma indirecta por el reparto de los beneficios de la sociedad en la que la Diputación Provincial participa en un 40%.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

²⁰ Expediente GAS 2016/1999-1996-1998-1997

7. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Málaga remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 26 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

La Diputación Provincial tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada²¹ que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se desarrollaron parcialmente actuaciones de control financiero incluidas en el Plan de Auditorías aprobado por el Pleno en el ejercicio 2016, siendo un control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad, derivada de la escasa habilitación de medios.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se adoptaron 1.091 acuerdos contrarios a reparos por importe de 12.658.524,28€, correspondiendo 7 y 9 de ellos al consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental y al Patronato Provincial de Recaudación por importes 31.710,40€ y 1.178.772,45€, respectivamente. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	34	3,12%	8.327,26	0,07%
Expedientes de contratación	372	34,10%	1.406.052,37	11,11%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	659	60,40%	10.248.796,15	80,96%
Gastos de personal	1	0,09%	941.262,75	7,44%
Gastos derivados de otros procedimientos	1	0,09%	60,00	0,00%
Operaciones de derecho privado	24	2,20%	54.025,75	0,43%
Total	1.091	100,00%	12.658.524,28	100,00%

Los 6 acuerdos contrarios a reparos de cuantía superior a 150.000€ alcanzan un importe total de 3.465.687,14€, lo que representa el 27,38% del importe total de los acuerdos contrarios a reparos adoptados en el ejercicio 2016. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

²¹ En la Plataforma de Rendición de Cuentas se indica que no tenían implantada la fiscalización previa limitada en el ejercicio 2016.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	No existe plantilla presupuestaria, ni RPT	Presidente	01/2016	941.262,75	27,16%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Ejecución y presentación de justificantes fuera de plazo	Presidente	7138	900.000,00	72,84%
	Falta de justificación de abono realizado		7150	463.430,00	
	Inclusión de partidas por importes distintos al aprobado		7001	350.994,39	
	Incumplimiento obligaciones beneficiario de subvención		4/407	210.000,00	
	Ejecución y presentación justificantes fuera de plazo	Junta de Gobierno	7137	600.000,00	
Total				3.465.687,14	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Nómina de enero de 2016²²

El 25 de enero de 2016 se emite informe por el habilitado nacional que ostenta una delegación de funciones por parte de la Intervención General de la Diputación de Málaga para desempeñar la función interventora en el Patronato de Recaudación. Se suspende la tramitación del expediente de la nómina de enero de dicho ejercicio. El reparo efectuado se basa en que, a fecha de dicho informe, no se encontraba publicado el presupuesto del ejercicio 2016. Por tanto, se incumplía lo dispuesto en el artículo 127 del TRLRHL que determina que la plantilla presupuestaria y la RPT deben ser objeto de publicación, tras su aprobación, en el BOP, junto con el resumen del presupuesto.

El interventor de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 29 de enero de 2016 rectifica el sentido de la fiscalización del informe desfavorable al no verse afectada, ni alterada, la liquidación de la nómina del mes por la ausencia de aprobación definitiva del presupuesto.

Se adjunta en la plataforma Decreto número 35/2006 del Presidente del Patronato que resuelve la discrepancia, dejando sin efecto la suspensión de la tramitación, el 29 de enero de 2016. El citado Decreto no es una resolución de levantamiento de reparo, al contar el expediente con un informe favorable de la intervención.

No se está ante un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL, ya que Resolución contaba con informe favorable de la intervención.

Propuesta de resolución de reintegro de subvención²³

Se trata de un expediente de reintegro de una subvención concedida al Ayuntamiento de Ronda por importe de 900.000€ correspondiente a la actuación «Biblioteca en Ronda».

El informe de intervención concluye que deben reintegrarse 146.725,07€ por ejecutarse la actividad y presentarse su justificación fuera de plazo, haberse ejecutado unidades de obra no aprobadas y mejoras ofertadas por el contratista, cuya vinculación con el objeto de las obras no queda acreditada.

²² Expediente núm. 01/2016

²³ Expediente núm. 7.138

La Presidencia resuelve, el 5 de agosto de 2016, que procede el reintegro de 146.725,07€.

No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización, modificando el sentido de la misma.

Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos²⁴

El interventor emite informe de fiscalización, el 28 de noviembre de 2016, en el que pone de manifiesto la falta de justificación del abono realizado por parte del consorcio para la adquisición de 2 camiones objeto de subvención y la ausencia del informe regulado en los artículos 32 y 30 de la LGS y Ordenanza General de Subvenciones, respectivamente.

El órgano gestor emite 2 informes de discrepancias, el 2 de diciembre y 12 de diciembre de 2016, respectivamente, en los que manifiesta que no existe inconveniente legal para continuar con la tramitación del expediente, al haberse presentado las facturas de compra por parte del secretario-interventor del Consorcio.

El Presidente, el 13 de diciembre de 2016, resuelve la discrepancia, levanta el reparo y aprueba la documentación y justificantes, y el abono de la misma.

No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización modificando el sentido de la misma.

Depósito de distribución y conexiones a red abastecimiento²⁵

El interventor, el 26 de enero de 2016, emite informe de fiscalización con disconformidad a la propuesta de aprobación de justificantes relativos a una subvención concedida por la Diputación Provincial al Ayuntamiento de El Burgo en el marco del Plan Extraordinario de Impulso a la Economía. Se advierte por dicho órgano que no coincide el importe de adjudicación por los organismos financiadores con los que figuran en el certificado de obras que, además, incluye partidas con precios distintos a los aprobados en el proyecto.

El órgano gestor emite informe de discrepancia, el 17 de enero de 2016, en el que expone que la diferencia entre el importe de adjudicación por organismos financiadores con respecto al certificado de obras asciende a un céntimo de euro debido al redondeo realizado. En cuanto a la segunda infracción advertida por la intervención manifiesta que, mediante escrito de 2 de diciembre de 2014, el órgano gestor solicita aclaración sobre dicha incidencia a la entidad encargada de la redacción del proyecto. Esta entidad pone de manifiesto en el informe

²⁴ Expediente núm. 7.150

²⁵ Expediente núm. 7.001

correspondiente a la certificación del proyecto, que forma parte del expediente, que dicha diferencia se debe a un error tipográfico que no afecta al importe total del proyecto aprobado.

El Presidente resuelve las discrepancias existentes, el 7 de marzo de 2016, levantar el reparo y acuerda continuar con la tramitación del expediente.

Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja²⁶

Se emite, el 20 de abril de 2016, informe de fiscalización con discrepancias a la propuesta de aprobación de justificantes relativos a la subvención concedida a la Fundación para la actuación de distintos cantantes y grupos musicales. Se advierte que no se acredita la titularidad de los derechos de los artistas actuantes y que en el contrato suscrito con la entidad «Mundo Management» para la organización del festival de música, celebrado en la Plaza de España de la localidad de Nerja, no se acredita el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS relativo a la solicitud de un mínimo de tres ofertas con carácter previo a la prestación del servicio.

El órgano gestor emite informe en el que expresa que no existe inconveniente legal para levantar el reparo en relación a la primera incidencia advertida debido a su subsanación. En cuanto a la segunda, se adhiera al informe de intervención en cuanto no puede ser considerado subvencionable el gasto referido por incumplimiento del artículo 31.3 de la LGS e informa que debe iniciarse el correspondiente expediente de reintegro por el órgano competente.

El Presidente, el 7 de julio de 2016, al no haber discrepancias, acuerda levantar el reparo efectuado en cuanto al primer motivo, aprobar parcialmente los justificantes e iniciar el expediente de reintegro en cuanto al segundo.

No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización modificando el sentido de la misma.

Convenio de Colaboración Diputación Provincial Málaga-Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía²⁷

Con fecha 15 de julio de 2016 se emite informe de fiscalización con disconformidad a la propuesta de aprobación de justificantes relativos a la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga a la Mancomunidad de la Costa del Sol Axarquía, al advertir que el acta de recepción de los suministros objeto de subvención se produce fuera del plazo señalado en el contrato, por lo que se incumple el plazo de ejecución estipulado.

Se acompaña informe de fecha 13 de julio de 2016 emitido por la Jefatura del Servicio de la Oficina del Alcalde relativo a la propuesta de aprobación de justificantes del citado convenio de colaboración en el que se concluye que no existe ningún inconveniente legal que impida la aprobación de la propuesta referida.

²⁶ Expediente núm. 4/407

²⁷ Expediente núm. 7.137

La Junta de Gobierno Local acuerda levantar el reparo efectuado, el 22 de julio de 2016, manifestando que, la magnitud del incumplimiento formal existente, no impide la aprobación de los justificantes de la subvención concedida. Debe señalarse que dicho acuerdo contiene literalmente la propuesta del Diputado Delegado de la Presidencia donde se indica que la deficiencia advertida por la intervención también fue puesta de manifiesto en el informe de 13 de julio de la Jefatura de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y que dicha Jefatura se adhería al informe de intervención, lo cual no se deduce del informe que consta en la Plataforma.

En cuanto a la competencia, el artículo 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 42 expedientes con omisión de fiscalización previa por importe de 42.291,19€, todos ellos del Patronato Provincial de Recaudación. La clasificación por tipo de gasto de las obligaciones que integran los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	29	69,05%	26.998,79	63,84%
Operaciones de derecho privado	13	44,83%	15.292,40	36,16%
Total	42	100,00%	42.291,19	100,00%

Al no tener ninguno cuantía superior a 50.000€ no se han enviado a la Plataforma.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

8. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Sevilla remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 4 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, la Diputación Provincial no tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, se realizaron 78 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que se han tramitado 62 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 830.573,62€, siendo 5 del OAAA Asistencia Económica y Fiscal por un importe total de 122.167,59€. Todas las obligaciones reconocidas que integran los expedientes con omisión de fiscalización derivan de expedientes de contratación.

De estos expedientes sólo 1 tuvo una cuantía superior a 150.000€, por importe de 172.700,95€, lo que representa el 20,79% del importe total de los expedientes tramitados con omisión de fiscalización en el ejercicio.

El resultado del análisis de dicho expediente se expone a continuación.

Servicio de telecomunicaciones

El órgano de intervención emite informe, el 21 de noviembre de 2016, en el que se indica que se ha presentado ante dicho órgano una propuesta de pago de un conjunto de facturas por importe de 172.700,95€. Estas facturas no fueron objeto de fiscalización previa y derivan de la prestación de servicios de telecomunicaciones realizados en el periodo de marzo a mayo de dicho ejercicio.

Finalmente, se informa que existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica para su pago por lo que deberá ser elevado a la Presidencia de la Entidad para convalidar la falta de fiscalización previa.

El Presidente de la entidad convalida el gasto y ordena su pago mediante Resolución de 1 de diciembre de 2016.

El órgano gestor del gasto emite propuesta de convalidación de gasto de las facturas mencionadas el 17 de noviembre de 2016. En dicha propuesta se explica que las facturas se corresponden con la prestación de un servicio durante el periodo transcurrido entre la finalización de un contrato vencido y la entrada en vigor del nuevo que, por diversas razones, no pudo formalizarse antes de la finalización de la prórroga del contrato primitivo.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

9. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 20 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada tan sólo para los gastos de personal que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, la única actuación de control financiero realizada en el ejercicio 2016 fue la relativa a la gestión tributaria de 2015, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 34 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 5.264.148,20€. Estos expedientes incluyen un conjunto de 148 obligaciones reconocidas. La clasificación de las obligaciones reconocidas en función de la tipología del gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones	% Núm. Obligaciones	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	130	87,84	4.690.154,37	89,10
Gastos de personal	3	2,03	459.520,96	8,73
Gastos derivados de otros procedimientos	4	2,70	21.812,98	0,41
Operaciones de derecho privado	11	7,43	92.659,89	1,76
Total	148	100,00	5.264.148,20	100,00

Catorce de los 34 expedientes anteriores tienen una cuantía individual superior a 150.000€, alcanzando en conjunto un total de 3.793.936,55€, lo que supone el 72,07% del importe total de los mismos. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Ausencia de contrato	Pleno	2010/2016	766.184,97	89,45
			1074/2016	336.915,07	
			5132/2016	193.069,56	
		Junta de Gobierno	4683/2016	377.311,51	
			5510/2016	316.503,90	
			EG6196/2016	204.500,45	
			10939/2017	202.811,55	
			4933/2016	178.678,80	
			12629/2016	174.335,15	
			3173/2016	165.623,72	
			9153/2016	162.312,36	
			6690/2016	158.791,96	
			2675/2016	156.741,43	
			Gasto de personal	Deficiencia pago nómina	
Total				3.793.936,55	100,00

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según establece la Instrucción del Tcu, se deben aportar, para cada uno de los expedientes con omisión de fiscalización previa, el informe de intervención, el informe justificativo del órgano gestor del gasto y el acuerdo que convalide la omisión de fiscalización. En ninguno de los 14 expedientes analizados se adjunta el informe del órgano gestor, en su lugar se remiten las distintas relaciones de facturas firmadas por el interventor, limitándose el técnico competente y el concejal delegado a dar la conformidad a los gastos.

El resultado del análisis de dichos expedientes, todos ellos EREC, se expone a continuación.

Facturas de ejercicios anteriores²⁸

Se acompañan 3 informes de intervención sobre diferentes propuestas de aprobación de EREC integrados por facturas de diversa naturaleza de ejercicios anteriores y que han sido visadas por los distintos responsables. Se informa con carácter favorable al haberse acreditado que los servicios fueron prestados por los acreedores.

El Pleno aprueba las propuestas de EREC declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados.

Facturas sin expediente de contratación²⁹

Se acompañan 8 informes de intervención sobre diferentes propuestas de aprobación de EREC integrados por facturas de diversa naturaleza que se han tramitado sin el oportuno expediente de contratación. En todos ellos se informa con carácter favorable, al acreditarse por los órganos gestores la realización y valoración de las prestaciones de servicios realizadas por los acreedores.

²⁸ Expedientes 2010/2016, 1074/2016 y 5132/2016

²⁹ Expedientes 4683/2016, 5510/2016, EG6196/2016, 10939/2017, 4933/2016, 12629/2016, 3173/2016 y 9153/2016.

La Junta de Gobierno Local aprueba las 8 propuestas de EREC, declarando la procedencia de la autorización y disposición de los gastos ya realizados, así como del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

Servicio de ayuda a la dependencia³⁰

El interventor emite 2 informes sobre 2 EREC relativos a los expedientes 6690 y 2675 que incluyen dos facturas por 158.791,96€ y 156.741,43€ correspondientes a la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los meses de febrero y junio de 2016, sin que se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por delegación de atribuciones efectuada mediante Resolución de Alcaldía núm. 251/2015, aprobar los EREC anteriores acordando la autorización y compromiso del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación.

Cotizaciones sociales³¹

La causa del reparo indicada es la omisión de fiscalización.

El documento que se acompaña como informe de intervención, documento contable previo a la aprobación del expediente que acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado, es el mismo que el que se adjunta como informe justificativo del órgano gestor. Dicho documento, refleja una relación de importes correspondientes a las cotizaciones de seguros sociales del mes de septiembre 2016, firmada por el viceinterventor el 25 de octubre de 2016.

Con fecha 21 de octubre de 2016, la Concejala Delegada de Hacienda aprueba los seguros sociales del mencionado mes por 441.128,68€, importe no coincidente con el de la relación citada anteriormente (400.156,12€). La diferencia obedece a la parte de los seguros sociales que no tiene naturaleza presupuestaria.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

³⁰ Expedientes 6690 y 2675

³¹ Expediente 8336/2016

10. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Algeciras remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 23 de enero de 2018.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma como en los cuestionarios.

1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por 12 empleados públicos; 2 FHN, 1 técnico de administración, 2 administrativos, 4 auxiliares administrativos y 3 personas de las que no se especifica categoría. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2006. El interventor desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la función de contabilidad y la gestión de la facturación como funciones adicionales a las de control interno.

2 Ejercicio del control interno**2.1 Función interventora**

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

No se ha formulado ningún reparo en los 808 informes de fiscalización previa limitada emitidos en el ejercicio 2016.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, sin que exista ningún manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Las BEP también regulan los procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa y los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización previa.

No se ha comunicado al Pleno la inexistencia de acuerdos contrarios a reparos, ni de la falta de detección de anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

11. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Almería remitió la información prevista en la Instrucción del Tcu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 21 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprobaba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 5 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 13 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 231.545,95€. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	1	7,69%	210.307,92	90,83%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	15,38%	2.200,00	0,95%
Gastos de personal	10	76,92%	19.038,03	8,22%
Total	13	100,00%	231.545,95	100,00%

Sólo uno de estos expedientes tienen una cuantía superior a 150.000€, en concreto, 210.307,92€, lo que supone el 90,83% del importe total de los acuerdos contrarios a reparos del ejercicio.

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la Instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En el expediente analizado no se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor correspondiente.

En relación con este expediente, el 29 de enero de 2016, el interventor accidental emite informe de fiscalización sobre la propuesta de gasto del servicio de recogida neumática de sólidos urbanos del periodo comprendido entre enero y junio de 2016 por importe de 210.307,92€. Advierte que no se puede aprobar la continuidad de un contrato finalizado, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de contratación.

El 24 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la continuidad del referido servicio y el inicio de un nuevo procedimiento de contratación que dé cobertura legal a la prestación del servicio.

Indicar que el artículo 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito como sucede en el expediente indicado.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

12. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Benalmádena remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 9 de agosto de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que verifica la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin incluir otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto y 2 propuestas de modificación de crédito. No se informó desfavorablemente la liquidación del presupuesto.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 33 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 8.861.010,51€, correspondiente 3 de ellos al OAAA Patronato Deportivo Municipal por importe total de 44.736,00€. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	31	93,94%	189.134,70	2,13%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	6,06%	8.671.875,81	97,87%
Total	33	100%	8.861.010,51	100%

De estos 33 expedientes, 2 tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe total de 8.671.875,81€, lo que representa el 97,87% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Subvenciones	Incompetencia por parte de la entidad local para la concesión de la subvención	Pleno	IBI16 BASDOM16	6.965.232,52 1.706.643,29	100%
Total				8.671.875,81	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

En la plataforma se consignan 2 reparos relativos a expedientes de subvenciones por importe de 6.965.232,52€ y 1.706.643,29€. Los documentos aportados para cada expediente son idénticos, y en ellos se hace referencia a 2 ingresos tributarios, el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y la Tasa de Basura Doméstica. Por lo que se deduce que las 2 subvenciones se tramitan en un mismo procedimiento y expediente.

Con fecha 22 de marzo de 2016, el interventor emite informe sobre propuesta del Concejal de Hacienda de inclusión de una nueva base de ejecución en el Presupuesto de 2016, en la que se propone regular la concesión de 2 ayudas para residentes en el municipio, consistentes en una bonificación del 50% de la cuota líquida a abonar por IBI y Tasa de Basura. Ayudas que se vienen concediendo desde 2004, en el caso del IBI, y 2012, para la Tasa de Basura.

El interventor concluye que la ayuda pretendida no puede calificarse como legal, ya que no puede tratarse como una subvención, sino como un beneficio fiscal sujeto a reserva de ley.

El Pleno, el 31 de marzo 2016, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas, desatendiendo el informe de la intervención.

No se aporta, como establece la Instrucción del TCu, el informe de discrepancia del órgano gestor.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

13. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Cádiz remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 8 de febrero de 2018.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 17 empleados públicos; el interventor, 3 técnicos de administración general, 11 administrativos y 2 auxiliares administrativos. El interventor accedió al puesto por concurso en el año 2006 y desempeña su trabajo en acumulación con 1 puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignadas la contabilidad y el control de la gestión de subvenciones como funciones adicionales a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno**2.1 Función interventora**

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales. En el cuestionario de control interno recibido se manifiesta que no se realiza una fiscalización plena posterior de los gastos incumplándose, por tanto, el apartado tercero del artículo 219 del TRLRHL.

No se ha formulado ningún reparo en los 968 informes de fiscalización previa limitada emitidos en el ejercicio 2016.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, disponiendo de un manual de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

La Entidad no dispone de ningún procedimiento que regule la tramitación de los expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa. El procedimiento para la tramitación de los EREC se encuentra regulado en las BEP.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización previa.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se encuentra regulado en las BEP cuyo objeto comprende los servicios de la entidad local y las sociedades mercantiles, sin incluir los organismos autónomos.

En la plataforma se indica que se realizaron 12 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, pero no su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

14. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 27 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 11 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe 63.884,82€, no siendo ninguno de ellos superiores a 50.000€. Al no constar la documentación de los expedientes en la Plataforma por razón de cuantía, no se han analizado.

La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Importe	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	9	82,82	61.602,32	96,43
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	18,18	2.282,50	3,57
Total	11	100,00	63.884,82	100,00

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

15. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, el 27 de abril de 2017. Por tanto, se rindió dentro del plazo establecido.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantada en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluía otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 3 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto y 20 propuestas de modificación de crédito. La liquidación del presupuesto fue objeto de informe favorable.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 21 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 5.309.637,14€. De ellos, 4 corresponden al OA Instituto Municipal Gestión Medioambiental por un importe total de 39.629,42€. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	12	57,14	709.844,63	13,37
Gastos de personal	4	19,05	4.572.886,67	86,12
Gastos derivados de otros procedimientos	5	23,81	26.905,84	0,51
Total	21	100,00	5.309.637,14	100,00

De éstos, tres tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe de 4.872.415,79€, lo que representa el 91,77% del importe total de los acuerdos. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Incidencias o deficiencias en la contratación de nuevo personal funcionario o laboral	Pleno	287/16	3.473.902,49	91,48
			248/16	983.275,74	
Expedientes de contratación	Irregularidades en la ejecución de los contratos	Presidente	76/12	415.237,56	8,52
Total				4.872.415,79	100,00

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Oferta pública de empleo (OEP) 2016³²

Con fecha 8 de noviembre de 2016, se emite informe de fiscalización en disconformidad por insuficiencia e inadecuación del crédito a la oferta pública de empleo del ejercicio 2016. A juicio del órgano de intervención habría 2 plazas de agente ejecutivo que no contaría con el respectivo crédito. Además, considera que debería habilitarse crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria para las plazas de policías locales.

El órgano gestor manifiesta su discrepancia en informe de 11 de noviembre de 2016. En el citado informe se expone que no se comparte el criterio de la intervención de que todas las plazas incluidas en la OEP de 2016, hayan de dotarse por completo, con independencia del año en el que se desarrolle la convocatoria. También se indica que, finalmente en el expediente de modificación de plantilla recientemente aprobado, sólo se incluye un agente ejecutivo.

El Pleno, el 11 de noviembre de 2016, acuerda resolver la discrepancia, levantar el reparo y continuar con la tramitación del expediente, procediéndose a la aprobación de la OEP por la Junta de Gobierno Local y su inmediata publicación en el BOP.

Modificación plantilla municipal³³

El órgano de intervención, el 7 de octubre de 2016, emite informe de fiscalización en disconformidad a la modificación de la plantilla municipal por insuficiencia de crédito y por considerar que el instrumento para llevarla cabo es la RPT y no la plantilla.

Expone en su informe que, la dotación de una plaza vacante, debe hacerse en el momento de su creación.

El órgano gestor, en su informe de discrepancia de 10 de octubre de 2016, alega que el momento de la dotación deberá coincidir con el ejercicio presupuestario en el que esté prevista la aprobación de la convocatoria.

El Pleno, el 11 de octubre de 2016, resuelve la discrepancia, levanta el reparo y aprueba la modificación parcial de la plantilla orgánica.

Servicio mantenimiento zonas verdes públicas³⁴

El 30 de diciembre de 2016, se emite informe de fiscalización previa sobre la segunda continuidad del servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas, del 1 de enero de 2017 al 20 de febrero de 2017, a expensas de la licitación del nuevo contrato. Se informa con disconformidad al no justificarse en el expediente los motivos excepcionales de una nueva continuidad respecto al plazo que acordó la Junta de Gobierno Local, ya que, considera que la extensa documentación presentada por las entidades licitadoras, no supone un motivo excepcional difícil de prever. Además, se alude a que, aun no siendo legislación vigente, el anteproyecto de la LCSP contempla la posibilidad de prórroga en estos supuestos bajo el cumplimiento de una serie de condiciones que no se cumplirían en el caso analizado.

³²Expedientes 287/16

³³Expedientes 248/16

³⁴Expedientes 76/12

Con fecha 30 de diciembre de 2016 el órgano gestor emite informe de discrepancia en el que manifiesta que dicha situación no se prevé en el TRLCSP, considerando la doctrina que se estaría ante una opción posible y legal en cuanto se está tramitando un nuevo expediente de contratación.

La Alcaldesa resuelve la discrepancia en el sentido de ordenar la continuación del procedimiento.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 10 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.214.681,34€. La clasificación de las obligaciones reconocidas en función de la tipología del gasto es la siguiente:

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	2	20,00%	449.787,46	37,03%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	10,00%	18.000,00	1,48%
Gastos de personal	4	40,00%	262.498,40	21,61%
Gastos derivados de otros procedimientos	3	30,00%	484.395,48	39,88%
Total	10	100,00%	1.214.681,34	100,00%

De los 10 expedientes anteriores, 3 tienen una cuantía individual superior a 150.000€, alcanzando en conjunto un total de 1.015.869,81€, lo que supone el 83,63% del importe total de los expedientes. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión de fiscalización preceptiva	Pleno	53/16	461.945,48	45,47%
Expedientes de contratación			321/16	399.918,50	39,37%
Gastos de personal			51/2016	154.005,83	15,16%
Total				1.015.869,81	100,00%

Solicitud inscripción de convenio³⁵

Con fecha 10 de febrero de 2016 se emite informe de intervención sobre la aprobación de un convenio con la Junta de Andalucía para la realización del programa «familia con menores» donde el Ayuntamiento adopta un compromiso de financiación de 461.945,48€. Con carácter previo, se acordó por la Junta de Gobierno Local la solicitud de suscripción, sin que dicho trámite hubiese sido objeto de la preceptiva fiscalización previa. Al constar la existencia y adecuación de crédito presupuestario y teniendo encaje competencial en la LRSAL, no se encuentra ninguna deficiencia sustancial, por lo que procede su aprobación por el Pleno.

El Pleno tomó conocimiento del informe de intervención en la sesión ordinaria del 15 de marzo de 2016.

³⁵ Expediente 53/16

Adjudicación de la obra de remodelación de la C/Marqués de Guadalcazar³⁶

Con fecha 25 de octubre de 2016 se emite informe de intervención en el que se pone de manifiesto que recibe en la misma fecha expediente de adjudicación de obra por un presupuesto base de 399.918,50€, sin que se haya fiscalizado previamente. Al no detectar ninguna deficiencia sustancial, procede que el servicio gestor emita informe explicativo y que el Pleno tome conocimiento de ambos informes.

En el informe del órgano gestor de 27 de octubre de 2016 se manifiesta que fue una omisión involuntaria motivada por la gran cantidad de expedientes en curso y la insuficiente plantilla.

El Pleno toma conocimiento de los anteriores informes en la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2016.

Nueva relación de cargos con régimen de dedicación exclusiva³⁷

Con fecha 26 de enero de 2016 se emite informe de intervención en el que se observa la omisión de fiscalización, devolviéndose el expediente al Departamento de Personal para que se emita informe explicativo de la omisión, certificado de acuerdo plenario y aclaración sobre la fecha a partir de la cual correspondería el pago de salarios.

Posteriormente, una vez recibido el informe del Departamento de Personal se vuelve a emitir informe con fecha 10 de febrero de 2018 sobre el expediente remitido, no encontrándose ninguna deficiencia sustancial, al margen de la omisión de fiscalización.

El Pleno toma conocimiento del informe en su sesión ordinaria del 15 de marzo de 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

No obstante, remite un informe de anomalías detectadas en materia de ingresos derivado de los informes de fiscalización plena emitidos por la intervención.

En el citado informe, en el que no se cuantifica el efecto de los mismos, el principal defecto que se pone de manifiesto es el incumplimiento del artículo 9 del TRLRHL, al no existir ley que prevea los beneficios fiscales que se aplican a determinadas tasas.

³⁶ Expediente 321/16

³⁷ Expediente 51/2016

16. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 19 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 8 empleados públicos; el interventor, 1 técnico de administración general, 5 administrativos y 1 auxiliar administrativo. El interventor accedió al puesto por concurso en el año 2013.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

No se indican los informes de fiscalización previa limitada emitidos en el ejercicio, ni los informes emitidos con reparos suspensivos, en su caso.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, sin que exista un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Las BEP también regulan los procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa y los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones efectuadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

17. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Ejido remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 22 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni de detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 4 empleados públicos. El interventor, que tiene un nombramiento accidental desde 2011, desempeña su trabajo en acumulación con un puesto de trabajo en otra entidad.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

2. Ejercicio del control interno**2.1 Función interventora**

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas (que difiere de lo expresado en el cuestionario de control interno recibido), el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

No se indican los informes de fiscalización previa emitidos en el ejercicio, ni los informes con reparos suspensivos. La Entidad no tiene implantado ningún registro que les permita conocer el número de informes emitidos en el ejercicio, lo que supone una debilidad de control interno que dificulta realizar el seguimiento del ejercicio de la función interventora.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno no se encuentran reguladas, ni existe un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Tampoco se encuentran regulados los procedimientos necesarios para la tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa, pero sí los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones efectuadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

18. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de los elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, pero sí su liquidación. Asimismo, se informaron desfavorablemente 35 propuestas de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 55 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 478.034,29€. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	54	98,18	460.283,29	96,29
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	1,82	17.751,00	3,71
Total	55	100,00	478.034,29	100,00

Aunque ninguno tiene una cuantía superior a 150.000€, se ha incluido en la parte específica de la muestra, el único acuerdo contrario a reparos superior a 50.000€ que representa un 12,02% del importe total, cuyo resultado se expone a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2016, se emite informe de intervención sobre anticipo de caja fija por importe de 57.451,20€ correspondiente a facturas de electricidad, en el que se advierte el incumplimiento del requisito incluido en la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, en cuanto a que las ayudas se aprueben con carácter previo a su concesión, ya que los justificantes se aprueban con posterioridad al pago.

En la misma fecha, el Alcalde por Decreto aprueba la cuenta justificativa y la correspondiente disposición de fondos.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 5 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 8.434.488,97€. La clasificación de las obligaciones en función de la tipología de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Subvenciones y ayudas públicas	1	20,00%	75.920,00	0,90%
Gastos de personal	4	80,00%	8.358.568,97	99,10%
Total	5	100,00%	8.434.488,97	100,00%

De estos expedientes, 4 tienen una cuantía individual superior a 150.000€ lo que supone en conjunto un importe de 8.358.568,97€ los que representa el 99,10% del importe total de obligaciones reconocidas con omisión de fiscalización previa.

Los expedientes corresponden a las nóminas de septiembre a diciembre 2016.

Se emiten distintos informes de intervención sobre las nóminas de los citados meses elaborada por el Servicio de Personal. Se realizan distintas apreciaciones, entre otras, la falta de justificación de algunas variaciones y la falta de acreditación de las altas mediante contrato o diligencia de toma de posesión autorizada por el Secretario del Ayuntamiento. Asimismo, se expone que la carencia de información y documentación aportada impiden la función interventora atribuida por Ley. No obstante, al haberse recibido instrucción de Alcaldía para la tramitación de la nómina, ésta se realiza con omisión de fiscalización.

Se emiten, excepto para la nómina de octubre, informes de discrepancia del órgano gestor, teniendo todos ellos fecha posterior al reconocimiento de la obligación por parte de Alcaldía.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes, manifestando, asimismo, que no se han realizado actuaciones en materia de fiscalización de ingresos por falta de medios personales.

19. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Estepona remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 15 de enero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 48 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 680.823,56€. La clasificación de los expedientes en función de la tipología de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	4	8,33	15.028,20	2,21
Expedientes de contratación	44	91,67	665.795,36	97,79
Total	48	100,00	680.823,56	100,00

Se analizan los 3 acuerdos contrarios a reparos de más de 50.000€, lo que representa el 34,41% del importe total de los expedientes.

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la Instrucción del TCU, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En los expedientes analizados no se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor correspondiente.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

EREC Núm. 35958/16, 12150/16 y 9538/16

Se emiten informes por el interventor sobre 3 expedientes: la asistencia técnica para la adecuación del proyecto básico y de ejecución de un centro hospitalario, el servicio de difusión y mantenimiento de la TDT desde febrero de 2011 hasta diciembre de 2015 y el de alumbrado público.

Ninguno de ellos se ha sometido a la preceptiva fiscalización previa y se han llevado a cabo prescindiendo del procedimiento legalmente establecido. Por lo que, conforme a las BEP y al TRLHL queda paralizada la tramitación del expediente.

Todos los ellos cuentan con consignación presupuestaria y consta que se han realizado los servicios facturados, por lo que puede subsanarse, según indica el interventor en su informe, mediante el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones.

El Alcalde acuerda la aprobación del EREC para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, tal y como refleja el órgano interventor en sus informes.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

20. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Fuengirola remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 27 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que incluye verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin realizarse otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 7 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 1.457.414,22€. Todos derivan de expedientes de contratación y 3 de ellos tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe conjunto de 1.303.495,84€, lo que representa el 89,44% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Irregularidades en la ejecución de los contratos	Junta de Gobierno Local	F-24/2016	900.000,00	84,67
			F-20/2016	203.716,80	
			F-240/2016	199.779,04	15,33
Total				1.303.495,84	100,00

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la instrucción del TCU, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En ninguno de los expedientes analizados se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Prórroga de la prestación del servicio de ayuda a domicilio y atención primaria infantil³⁸

Se emiten sendos informes de fiscalización desfavorables en relación a las 2 prórrogas, al advertir el interventor la ausencia de la cláusula de garantía según lo dispuesto en el artículo 57.1 bis de la LRBRL introducido por el artículo 1.17 de la LRSAL. Dicho artículo establece que las comunidades autónomas que suscriban convenios de colaboración con entidades locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las comunidades autónomas, deberán incluir una cláusula de garantía del cumplimiento de dichos compromisos. Los convenios que ya se encontraban prorrogados a la entrada en vigor de la Ley sólo podrán ser objeto de prórroga, en caso de inclusión de la referida cláusula.

La Junta de Gobierno Local acuerda la prórroga de la prestación de los servicios, sin pronunciarse sobre el extremo advertido por la intervención y sin existir informe de discrepancia del órgano gestor.

Prestación del servicio de limpieza del mes de abril³⁹

Se emite informe, con fecha 10 de mayo de 2016, en el que se fiscaliza la factura del mes de abril de la prestación del servicio de limpieza realizado por la entidad «Fomento Construcciones y Contratas, S.A». Se formula reparo al haber transcurrido el periodo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas sin que se haya formalizado el nuevo contrato de limpieza, al haberse interpuesto un recurso especial de contratación.

El 16 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda el reconocimiento de la obligación sin pronunciarse sobre el reparo efectuado por la intervención y sin existir informe de discrepancia.

Indicar que el artículo 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

³⁸ Expedientes F-24/2016 y F-20/2016

³⁹ Expediente F-240/2016

21. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Granada remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 17 de enero de 2018.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio del control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos; 3 FHN (interventor, viceinterventor y adjunto a la intervención), 3 técnicos de administración, 4 administrativos y 1 auxiliar administrativo. El interventor accedió al puesto por libre designación en el ejercicio 2006 y desempeña su trabajo en acumulación con 2 puestos de trabajo en otras entidades.

2. Ejercicio del control interno

2.1 Función interventora

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Se emitieron en el ejercicio 771 informes de fiscalización previa. Sólo en uno de ellos se formuló reparo no suspensivo.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno se encuentran reguladas en las BEP, no disponiendo de un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

No se encuentra regulado el procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos; pero sí el procedimiento para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización y los EREC que se encuentran regulados en las BEP.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones efectuadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se encuentra regulado en los estatutos de las sociedades municipales que son objeto de control. Por tanto, no se incluye en el objeto del control financiero los servicios de la entidad local, ni los organismos autónomos.

En la plataforma se indica que se realizó 1 actuación de control financiero en el ejercicio 2016.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

3. Anomalías de ingresos correspondientes al ejercicio 2016

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se ha producido 1 anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

El 13 de marzo de 2017 se emite informe de fiscalización de ingresos del ejercicio 2015. Se detecta, al igual que el ejercicio anterior, una anomalía en la gestión de los mismo por 2.000.000€. La fase de ejecución de ingresos que resulta afectada es la recaudación siendo el aplazamiento/ fraccionamiento el trámite en el que se produce la anomalía. De la lectura del informe no se identifica, ni el motivo, ni el importe de la anomalía detectada.

Además, tras la realización de un trabajo analítico, por muestreo, sobre los impuestos locales, se alcanzan, entre otras, las siguientes conclusiones:

1. Riesgo de prescripción de derechos de cobro de las deudas por la falta de agilidad en la tramitación de los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento, en vía ejecutiva.
2. Necesidad de depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, mediante expedientes de prescripción, que tendrá como resultado la baja en cuentas de aquellas que estén prescritas.

22. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Huelva remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto, el 22 de agosto de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente, en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación y 5 propuestas de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 485 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 131.401.165,32€. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	7	1,44	36.022,08	0,03
Expedientes de contratación	283	58,35	5.591.933,96	4,26
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	2	0,41	4.500,00	0,00
Gastos de personal	2	0,41	42.174,40	0,03
Gastos derivados de otros procedimientos	15	3,09	59.924.001,43	45,60
Operaciones de derecho privado	5	1,03	152.558,52	0,12
Prelación de pagos	171	35,26	65.649.974,93	49,96
Total	485	100,00	131.401.165,32	100,00

De los expedientes anteriores se analizarán, de los 171 acuerdos contrarios a reparos relativos al incumplimiento de la prelación de pagos, los 2 de mayor importe, dado que la infracción manifestada por el interventor es de la misma naturaleza en todos ellos, y, de los 314 restantes, los 14 que superan los 150.000€. Son, por tanto, objeto de revisión 16 expedientes por importe 73.928.776,43€, lo que representa un 56,26% del total importe de los acuerdos. La naturaleza y detalle de los expedientes se presenta a continuación.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de información	Pleno	PLENO/2016/12	34.994.297,44	78,31
	Incumplimiento normativa	Pleno	PLENO/2016/16	7.431.311,14	
	No se indica	Pleno	PLENO/2016/10	4.889.073,08	
		Pleno	PLENO/2016/7	4.889.073,08	
		Pleno	PLENO/2016/9	4.889.073,08	
Incumplimiento regla del gasto	Presidente	MC/2016/22	500.000,00		
Expedientes de contratación	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	PLENO/2016/13	849.033,03	2,93
		Pleno	PLENO/2016/8	442.294,57	
		Pleno	F/2016/51	361.310,04	
		Pleno	PLENO/2016/1	175.000,00	
	Pleno	PLENO/2016/15	170.000,00		
Se supera límite contrato menor	Pleno	F/2016/297	169.397,34		
Operaciones financieras	Operación de endeudamiento o crédito que supera los límites de la ley.	Pleno	PLENO/2016/11	2.020.673,13	2,73
Prelación de pagos	Incumplimiento de la prelación de pagos por operaciones distintas a las de endeudamiento.	Presidente	P/2016/470	7.077.809,45	16,03
			P/2016/22	4.770.421,05	
Total				73.928.766,43	100,00

Con carácter previo al análisis de la documentación recibida, hay que señalar que, según la Instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En 7 de los 16 informes analizados no se acompaña el informe de intervención, sino los acuerdos de los órganos competentes que levantan los reparos formulados, donde se reproduce literalmente lo expuesto en los informes de intervención. Los órganos gestores no emiten informes de discrepancias.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Disolución de sociedad mercantil municipal⁴⁰

El Pleno, el 29 de octubre de 2014, acuerda la liquidación de la «Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.», nombrando como liquidador a la entidad «Gaudia Consulting and Legal Services SLP».

Esta entidad mercantil formuló las cuentas anuales del ejercicio 2015, indicándose en la memoria que estas se confeccionaron sin disponer de la contabilidad completa del ejercicio 2014, al no existir personal, ni asesores externos, ni acceso a los soportes informáticos de los registros contables.

El 28 de octubre de 2015 se aprueba la propuesta de cesión global de activos y pasivos por 34.994.297,44€.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, se emite informe de intervención en relación a la disolución de la Sociedad Municipal de Vivienda, en el que se indica, que con la documentación aportada en dichas cuentas no se tiene la información necesaria para realizar las comprobaciones pertinentes,

⁴⁰ Expediente PLENO/2016/12

ni determinar si las cuentas anuales expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

Respecto a las operaciones de crédito de la sociedad, salvo una de 3.014.000€, no consta que las mismas hayan sido aprobadas por el Pleno, ni tampoco consta que las operaciones de crédito de los ejercicios 2012 y 2014 hayan sido autorizadas por la Junta de Andalucía como establece el artículo 53 del TRLRHL.

Precio público del servicio de transporte⁴¹

El 25 de noviembre de 2016 se emite informe de intervención sobre la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio el transporte urbano colectivo de viajeros. Se manifiesta que el informe económico-financiero aportado no cumple con el contenido que exige el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos en cuanto que no hace referencia al grado de cobertura de costes que se alcanza con el importe de la tarifa.

Por otra parte, se menciona el artículo 44 del TRLRHL en el que se establece que los precios públicos deben cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, excepto en situaciones en las que existan razones de índole social, benéfica o cultural, debiendo consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El Pleno, el 30 de noviembre de 2016, acuerda aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora de Precio Público, sometiendo el acuerdo al trámite de exposición pública pertinente.

Presupuesto general del Ayuntamiento 2016⁴²

Se incluyen en la plataforma 3 acuerdos relativos al presupuesto del ejercicio 2016. Se consigna, en todo ellos, la cantidad de 4.889.073,08€ como la cifra objeto de reparo, mientras que el motivo indicado corresponde al de «otras causas».

Como documento justificativo del primer expediente se acompaña acuerdo de Pleno de 1 de septiembre de 2016 sobre propuesta de alegaciones formuladas a la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2016. En dicho acuerdo se recoge un extracto de 2 informes emitidos por la intervención al proyecto de presupuesto, donde indica la cuantía en la que debían reducirse gastos en el proyecto de presupuesto inicial para atender las indicaciones de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

En relación al segundo expediente, se adjunta acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2016 en el que se aprueba el Dictamen del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda sobre la aprobación inicial del presupuesto. De igual forma, se recoge el contenido de parte de los 2 informes de intervención referidos anteriormente, sin que se puedan identificarse los motivos y efectos del reparo efectuado.

⁴¹ Expediente PLENO/2016/16

⁴² Expedientes PLENO/2016/10, PLENO/2016/7 y PLENO/2016/9.

Con respecto al tercer expediente, se adjunta informe de intervención sobre el expediente del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 en el que se efectúan un conjunto de apreciaciones.

Los acuerdos remitidos no son acuerdos contrarios a reparos, ni los informes que elabora el interventor referidos al proyecto de presupuestos son informes de fiscalización.

Operación de crédito de sociedad municipal⁴³

El 16 de septiembre de 2016 se emite informe de intervención a la propuesta del Teniente Alcalde Delegado en Economía y Hacienda sobre la autorización de operaciones de crédito a suscribir por sociedad municipal, informe preceptivo en cumplimiento del artículo 54 del TRLRHL.

No se trata de un informe de fiscalización que repare un expediente de gasto.

Propuesta modificación presupuestaria⁴⁴

Se emite informe de intervención el 20 de septiembre de 2016 en el que se advierte que se propone atender un gasto de carácter discrecional con cargo al Fondo de Contingencia incumplándose el artículo 31 de LOEPSF y afectando al cumplimiento de la regla del gasto según lo estipulado en el artículo 12 de la citada ley.

El Pleno acuerda, el 28 de septiembre de 2016, aprobar la propuesta de modificación.

Suministro de alumbrado⁴⁵

Con respecto al expediente PLENO/2016/13, se emite con fecha 21 de septiembre de 2016 informe de fiscalización sobre contrato de suministro eléctrico para los ejercicios 2017 y 2018, en el que se manifiesta que el importe del expediente es superior al importe comprometido.

Se hace necesario el acuerdo de reducción de otras partidas de gastos del presupuesto municipal para seguir cumpliendo el Plan de Ajuste vigente en la actualidad.

Con respecto al expediente PLENO/2016/1 se adjunta como informe de intervención el acta del acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de fecha 24 de febrero 2016. En dicha acta se aprueba la anulación del compromiso de gasto de suministro eléctrico. Sobre dicho compromiso el interventor emitió informe con fecha 17 de febrero de 2016, donde señala que el importe del expediente es superior al importe comprometido.

Estos reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que los defectos puestos de manifiesto no están incluidos en los supuestos que recoge el artículo 216.2 del TRLRHL.

⁴³ Expediente PLENO/2016/11

⁴⁴ Expediente MC/2016/22

⁴⁵ Expediente PLENO/2016/13 y PLENO/2016/1

Prórroga del contrato de conservación y mantenimiento de alumbrado público⁴⁶

El contrato de conservación y mantenimiento del alumbrado público se suscribe el 6 de septiembre de 2012 y en él se establece una duración de 4 años, junto con la posibilidad de prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso entre las partes hasta un máximo de 2 años.

La empresa adjudicataria solicita la concesión de la prórroga con fecha 20 de junio de 2016.

El órgano interventor emite informe de fiscalización, el 19 de julio de 2016, sobre la propuesta de prórroga en el que manifiesta que no existe consignación presupuestaria para la tramitación del expediente, ni es posible adoptar un compromiso de gasto por un periodo inferior a un año.

El 27 de julio de 2016 se acuerda por el Pleno prorrogar el referido contrato.

Reconocimiento de obligaciones⁴⁷

El 27 de julio de 2016 se acuerda por el Pleno el reconocimiento de determinadas obligaciones. Las distintas relaciones de facturas que integran el expediente fueron objeto de informes por parte de la intervención de la entidad en los que se manifiesta que no se han tramitado en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su presentación en el Registro General.

Revocación de licencias de taxis⁴⁸

El 21 de octubre de 2016 se emite informe por el interventor en relación a la propuesta de revocación de 6 licencias de taxis, que se solicitaron voluntariamente por sus titulares. Se manifiesta que en base a la normativa que resulta de aplicación, sólo pueden revocarse de manera facultativa cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, no pudiéndose considerar como tal el exceso del índice de licencia de taxis.

El 2 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local aprueba el inicio del expediente de revocación de las licencias de taxis.

Contratos de suministro eléctrico⁴⁹

El interventor emite 2 informes advirtiendo de la necesidad de incluir en la tramitación del expediente las retenciones de créditos, con carácter previo a las adopciones de compromiso de gasto.

El Pleno aprueba la propuesta sobre anulación de compromiso de gastos del contrato de suministro de energía eléctrica.

⁴⁶ Expediente PLENO/2016/8

⁴⁷ Expediente F/2016/51

⁴⁸ Expediente JG/2016/13

⁴⁹ Expediente PLENO/2016/15

Estos reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que los defectos puestos de manifiesto no están incluidos en los supuestos que recoge el artículo 216.2 del TRLRHL.

Relación de facturas F/2016/297

El interventor informa sobre relación de facturas por importe de 169.397,34€ correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores que exceden del límite del contrato menor, no habiéndose tramitado el correspondiente expediente de contratación.

El Pleno el 29 de junio de 2016 acuerda aprobar el reconocimiento de las distintas obligaciones.

No se está ante un acuerdo contrario a reparo del interventor, sino más bien, ante gastos tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa.

Prelación de pagos⁵⁰

Se emiten sendos informes de fiscalización a 2 relaciones de pagos por importe de 7.077.809,45€ y 4.770.421,05€, respectivamente. En el primero se solicita la ampliación de información para verificar el cumplimiento del Plan de Disposición de Fondos, mientras que en el segundo se indica que existen obligaciones pendientes que gozan de prioridad de pago.

En ambos expedientes, el Alcalde resuelve ordenar el pago por considerar que es imprescindible para mantener el correcto funcionamiento de los servicios municipales.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se detectó una anomalía en la gestión de ingresos por importe de 1.000€ en el ejercicio 2016.

Se adjunta informe de fiscalización a posteriori de la gestión de ingresos municipales correspondiente al ejercicio 2016, en el que el interventor realiza una serie de consideraciones sobre incidencias detectadas, sin cuantificar su posible efecto, entre otras:

- La necesidad de revisar los acuerdos en vigor con empresas que prestan servicios municipales, estableciendo un régimen que no implique la completa cesión de la gestión de ingresos por tasas.

⁵⁰ Expedientes P/2016/470 y P/2016/22

- No se determina en la ordenanza fiscal la forma de acreditar los ingresos, ni aspectos formales para la aplicación de la tarifa reducida por la tasa por servicios y actividades relacionadas con la higiene pública, ni las bonificaciones por razones sociales en el precio público por la realización de actividades culturales en el Gran Teatro.
- Los actos de gestión del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio presentan errores y no se ajustan a la ordenanza de aplicación.
- Los expedientes de bajas o anulaciones de conceptos tributarios gestionados por el Ayuntamiento carecen de la extensión y contenido definido en el Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y el art 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- No se incluyen los motivos concretos de las bajas por prescripción.
- No consta el informe de Tesorería, ni la aprobación por parte del Ayuntamiento de las bajas o anulaciones correspondientes a los diferentes precios públicos.

23. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecida por la misma, en concreto, el 24 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación y liquidación del presupuesto, pero no las propuestas de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 376 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 82.271.905,35€, correspondiendo 26 a distintos OOAA por importe de 324.349,87€. La clasificación de los expedientes por tipo de gasto es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	142	37,77	12.421.580,55	15,10
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	0,27	1.111,10	0,00
Gastos de personal	62	16,49	1.742.712,37	2,12
Gastos derivados de otros procedimientos	15	3,99	4.478.000,00	5,44
Operaciones de derecho privado	12	3,19	243,21	0,00
Operaciones financieras	41	10,90	48.755.846,69	59,26
Prelación de pagos	103	27,39	14.872.411,43	18,08
Total	376	100,00	82.271.905,35	100,00

De los expedientes anteriores, se analizan de los 103 acuerdos contrarios a reparos relativos al incumplimiento de la prelación de pagos, los 2 de mayor importe, dado que la infracción manifestada por el interventor es de la misma naturaleza en todos ellos, y, de los 273 restantes, los 27 que superan los 150.000€. Son, por tanto, objeto de revisión 29 expedientes por importe 70.708.145€, lo que representa un 85,94% del total importe de los acuerdos. La naturaleza y detalle de los expedientes se presenta a continuación.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Operaciones financieras	Operación de endeudamiento o crédito que supera los límites de la ley.	Pleno	XX/16	14.500.000,00	68,49%
			93/15	12.400.000,00	
			41/16	10.400.000,00	
			01/16	6.477.000,00	
			56/16	4.453.833,00	
			77/16	195.000,00	
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	AYTO92015000004776	1.332.833,46	15,01%
			AYTO92015000010270	1.332.700,51	
			AYTO92015000017057	1.327.058,95	
			AYTO92015000010294	1.325.489,88	
			AYTO/51/2016	1.324.951,82	
			AYTO/19/2016	1.324.560,86	
			AYTO92015000004774	1.324.141,08	
AYTO/49/2016	1.320.406,11				
Gastos derivados otros procedimientos	Aportaciones a entes dependientes con Plan económico-financiero vigente	Presidente	AYTO/121/2016	1.181.000,00	5,78%
			AYTO/65/2016	650.000,00	
			AYTO/29/2016	520.000,00	
			AYTO/1/2016	270.000,00	
			AYTO/18/2016	270.000,00	
			AYTO/120/2016	250.000,00	
			AYTO/36/2016	240.000,00	
			AYTO/28/2016	200.000,00	
			AYTO/111/2016	188.300,00	
			AYTO/53/2016	160.000,00	
AYTO/94/2016	160.000,00				
Gasto de personal	Contratación no se ajusta a procedimiento.	Presidente	PMD 11 2016	273.006,03	0,72%
			AYTO/5/2016	236.326,70	
Prelación de pagos	Incumplimiento de la prelación de pagos por operaciones distintas a las de endeudamiento.	Presidente	AYTO/92016000426	4.537.359,32	10,00%
			AYTO/2/2016	2.534.178,24	
Total				70.708.145,96	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Operaciones de crédito de tesorería⁵¹

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a las 6 operaciones de crédito de tesorería por los siguientes motivos:

- Superar el límite legal establecido en el artículo 51 del TRLRHL, esto es, exceder en su conjunto del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, derivando en una causa de anulabilidad de las operaciones según el artículo 63.1 de la LRJAPyPAC.
- Resultar comprometida la capacidad para hacer frente en el tiempo, a las obligaciones derivadas, dada la situación financiera de la Entidad.

El Pleno acuerda, en todos los casos, la concertación de dichas operaciones de crédito.

⁵¹ Expedientes XX/16, 93/15, 41/16, 01/16, 56/16 y 77/16.

Servicio de recogida de basura y limpieza viaria⁵²

Se emiten informes de fiscalización con reparos a las facturas de recogida de basura y limpieza viaria correspondiente a los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016. Todas estas facturas tienen origen en un contrato formalizado el 1 de mayo de 1985 teniendo una duración de 12 años con un máximo de 3 prórrogas de 5 años cada una, por lo que, la duración máxima del contrato terminaba en abril de 2012. Por tanto, se fiscaliza con disconformidad al no existir expediente de contratación que ampare la prestación del servicio.

Todos los reparos efectuados se levantan por el Alcalde y se ordena la realización del pago, considerando el informe del arquitecto municipal y teniendo en cuenta que el nuevo pliego de prescripciones técnicas se encuentra en fase de elaboración y que la recogida de basura y limpieza es una de las competencias que en todo caso tienen que prestar los municipios en virtud del artículo 26.1.a) de la LRBRL.

Se recibe escrito de la Alcaldía, el 18 de abril de 2017, en el que se indica que la adjudicación del contrato que da cobertura a dichas servicios se ha realizado el 31 de octubre de 2017, formalizándose el 1 de diciembre de 2017.

Pagos a EPASSA y SOMUCISA⁵³

Se emite por intervención 11 informes de fiscalización sobre diferentes pagos realizados a las sociedades municipales EPASSA (2) y SOMUCISA (9) en concepto de transferencias corrientes para gastos no financieros. Se expone por la intervención que la DA 9.ª de la LRBRL establece que las entidades locales que tengan en vigor un plan de económico-financiero no pueden realizar aportaciones patrimoniales a entidades públicas empresariales o sociedades municipales dependientes. Por tanto, al tener el Ayuntamiento en vigor un plan de ajuste, se presentan por la intervención reparos suspensivos.

El Alcalde acuerda atender los gastos en concepto de aportación municipal teniendo en cuenta que son gastos esenciales para el funcionamiento de las sociedades municipales, tal y como indica el Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación en su informe de discrepancia.

Contrato de relevo⁵⁴

El órgano de intervención, el 22 de diciembre de 2016, emite informe de fiscalización con reparos a la realización de un contrato de relevo, al considerar que incumple el artículo 20. Dos de la LPGE de 2016, por no responder a una situación de excepcionalidad, a necesidades urgentes o inaplazables y no justificarse que la no contratación afecte a sectores, funciones o categorías prioritarias o al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

⁵² Expedientes AYO92015000004776, AYO92015000010270, AYO92015000017057, AYO92015000010294, AYO/51/2016, AYO/19/2016, AYO92015000004774 y AYO/49/2016

⁵³ Expediente AYO/121/2016, AYO/65/2016, AYO/29/2016, AYO/1/2016, AYO/18/2016, AYO/120/2016, AYO/36/2016, AYO/28/2016, AYO/111/2016, AYO/53/2016 y AYO/94/2016

⁵⁴ Expediente PMD_11_2016

El Alcalde levanta el reparo, con fecha 22 de diciembre de 2016, ordenando el pago de las retribuciones por 273.006,03€.

Permuta puestos policía local⁵⁵

El interventor emite informe de fiscalización con reparo de legalidad al reconocimiento de obligaciones de la nómina del mes de enero de 2016 de la policía local.

Se repara la situación de una permuta de puestos entre dos policías locales de los Ayuntamientos de Jaén y Torreperogil. Una vez autorizada la permuta por el órgano competente se renuncia a ella por parte del funcionario que ocupaba la plaza en el Ayuntamiento de Jaén que también tenía plaza de bombero conductor en el mismo Ayuntamiento. Se expone en el informe de intervención la normativa aplicable a la permuta, concluyendo que no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos recogidos en la normativa vigente, además de que, a juicio de la intervención, no se puede renunciar a la permuta una vez concedida; circunstancia que queda acreditada en la nómina de enero de 2016 en la que figura uno de los trabajadores como bombero-conductor y el alta del efectivo procedente del Ayuntamiento de Torreperogil.

En definitiva, existe un incremento en el gasto de personal y podría considerarse que existen indicios de fraude de ley.

El 2 de febrero el Alcalde resuelve la discrepancia entre la Sección de Personal y la intervención a favor de la primera y ordena que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para el reconocimiento y pago de la obligación.

El informe de la Sección de Personal expone, al igual que el interventor, que la permuta no llega a perfeccionarse, instando a iniciar expediente sobre la declaración de lesividad para el interés público por el Pleno de la Corporación.

Prelación de pagos⁵⁶

Se emiten 2 informes de intervención sobre 2 relaciones de pago de 4.537.359,32€ y 2.534.178,24€. Se advierte de la inexistencia de un Plan de Disposición de Fondos incumpléndose, por tanto, el art 187 TRLRHL y se concluye con un reparo de legalidad sin efectos suspensivos por el incumplimiento de la prelación de pagos conforme a la antigüedad.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención certifica que se han tramitado 6 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 186.519,46€. La clasificación por tipo de gasto de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes es la siguiente:

⁵⁵ Expediente AYTO/5/2016

⁵⁶ Expedientes AYTO/92016000426 y AYTO/2/2016

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	5	83,33%	146.110,03	78,34%
Operaciones financieras	1	16,67%	40.409,43	21,66%
Total	6	100%	186.519,46	100,00%

El resultado del análisis del único expediente que supera los 150.000€ se presenta a continuación.

Con fecha 14 de junio de 2016 se emite informe de intervención a un EREC correspondiente a gastos de 2014 por importe de 111.233,21€ en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión de una determinada obra. Se concluye con reparo de legalidad por la omisión de trámites esenciales, en cuanto no consta en el expediente la oportuna retención de crédito, ni la expedición de la correspondiente factura.

El 30 de junio de 2016, el Pleno aprueba el EREC.

Al respecto, indicar que la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 28 de mayo de 2007 señala que la percepción de una indemnización no constituye la realización de ninguna operación, por lo que, los profesionales o entidades indemnizados no están obligados a expedir factura por dicho concepto, sin perjuicio de que el cobro de la misma se registre en otro tipo de documento a tales efectos.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención certifica que se detectaron 19 anomalías en la gestión de ingresos por un importe total de 53.226,13€, correspondiendo 15 de ellas a OOAA (12 al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas y 3 a la Gerencia Municipal Urbanismo) por importe de 27.601,51€. La naturaleza y detalle de estas anomalías se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Anomalía detectada	Fase afectada	Núm. Expediente	Importe	% Importe	
Ingresos Patrimoniales	Otras causas	Reconocimiento de derechos	AYTO/1/2016	6.651,12	48,143%	
			AYTO/2/2016	6.324,50		
			AYTO/3/2016	6.324,50		
			AYTO/4/2016	6.324,50		
Subvenciones			PMCT/8/2016	5.000,00	50,727%	
			PMCT/7/2016	3.500,00		
			PMCT/2/2016	3.500,00		
			PMCT/6/2016	3.000,00		
			PMCT/10/2016	3.000,00		
			PMCT/11/2016	2.000,00		
			PMCT/4/2016	2.000,00		
			PMCT/12/2016	1.500,00		
			PMCT/9/2016	1.500,00		
			PMCT/5/2016	1.000,00		
			PMCT/3/2016	1.000,00		
Multas y Sanciones			Liquidación individual	GMU/2/2016	300,51	1,128%
				GMU/1/2016	150,00	
				GMU/3/2016	150,00	
Tasas			Otras causas		PMCT/1/2016	1,00
Total				53.226,13	100,00%	

Al no tener ninguna una cuantía superior a 50.000€ no son objeto de análisis.

24. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de los elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 646 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016, correspondiendo a 3.326 obligaciones, por importe de 6.547.531,89€. La clasificación por tipo de gasto de las obligaciones reconocidas que integran los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	3.054	91,82	6.353.265,81	97,03
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1	0,03	8.600,00	0,13
Gastos de personal	214	6,43	14.891,39	0,23
Operaciones de derecho privado	57	1,71	170.774,69	2,61
Total	3.326	100,00	6.547.531,89	100,00

De los 646 expedientes, 10 tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe de 2.995.806,58€, lo que representa el 45,75% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Gestor	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Gasto instrumentado mediante EREC	Pleno	RO-2016-00293	595.447,24	61,09
			RO-2016-00016	523.776,99	
			RO-2016-00292	162.705,17	
		Junta de Gobierno	RO-2016-01085	387.738,98	
			RO-2016-00749	160.564,89	
	Ausencia procedimiento de contratación	Junta de Gobierno	RO-2016-01169	420.917,08	27,81
			RO-2016-01178	248.752,91	
			RO-2016-01143	163.572,10	
	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Junta de Gobierno	RO-2016-00442	181.052,28	11,09
RO-2016-00556			151.278,94		
Total				2.995.806,58	100,00

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

EREC. Gastos de ejercicios anteriores⁵⁷

La intervención emite 5 informes sobre relaciones de facturas de gastos de diversa naturaleza correspondientes a ejercicios anteriores, no aplicadas al presupuesto. El interventor manifiesta en todos los informes que, de la documentación obrante en el expediente, se desprende la existencia de consignación presupuestaria suficiente y que una vez producidos los gastos debe la Administración atenderlos. Asimismo, en la mayoría de los informes de intervención se expresa que no adjuntan en los distintos expedientes el informe del Departamento Económico-Financiero relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno y la Junta de Gobierno Local aprueban los gastos y el reconocimiento de las obligaciones de 3 y 2 expedientes, respectivamente.

Conservación y mantenimiento de semáforos^{58/59}

En este apartado se incluyen 4 informes de intervención referidos al mismo servicio.

En el primero de ellos, el interventor emite informe sobre un expediente integrado por 3 certificaciones de «Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas» (SICE) por la prestación del mencionado servicio de los meses de marzo, abril y mayo de 2016, en el que indica que se desconoce por parte de la intervención la relación actual existente entre el Ayuntamiento y la prestadora del servicio, al haber vencido el contrato el 31 de marzo de 2015.

Se aporta informe del órgano gestor donde se manifiesta que la licitación del nuevo contrato se encuentra en fase de elaboración por lo que se continúa la gestión del servicio público para garantizar la seguridad vial.

⁵⁷ Expediente RO-2016-00293, RO-2016-00016, RO-2016-01085, RO-2016-00292 y RO-2016-00749

⁵⁸ Expedientes RO-2016-00442, RO-2016-01178 y RO-2016-01143

⁵⁹ El 2 de agosto de 2018 se publicó el anuncio previo de licitación

Con fecha 5 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación por un importe total de 181.052,28€.

En relación al segundo y tercer informe, la intervención se pronuncia con fecha 30 de diciembre de 2016 sobre relación de facturas emitidas por distintos servicios por un importe total de 248.752,91€. Tres de las facturas que integra dicho expediente se emite por SICE S.A por importe de 181.052,28€ y correspondiente a los meses de diciembre 2015 y octubre y noviembre de 2016.

El Teniente de Alcaldesa, Delegado de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales acuerda, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación con fecha 30 de diciembre de 2016.

El cuarto informe se refiere a 2 obligaciones correspondientes a las facturas de agosto y septiembre de 2016, por importe de 120.701,52€, del mencionado servicio, integradas en el Expediente RO-2016-01143, por importe de 294.628,06€, y cuya aprobación también se realiza por la Tenencia de Alcaldía.⁶⁰

Mantenimiento de alumbrado público y ornamental⁶¹ y tratamiento de residuos^{62/63}

El primero de ellos se refiere a un expediente conformado por un conjunto de obligaciones por importe total de 420.917,08€. Se incluyen 3 obligaciones por importe conjunto de 326.455,33€ emitida por la empresa «OHL Servicios Ingesan, S.A.» relativas al mantenimiento del alumbrado público y ornamental de la ciudad correspondientes a los meses de septiembre (parcial), octubre y noviembre de 2016.

El interventor en su informe pone de manifiesto la necesidad de regularizar la prestación del citado servicio mediante el oportuno contrato. En caso contrario, se considerará por la intervención la omisión de trámites esenciales emitiendo el correspondiente reparo en base al artículo 216 TRLRHL.

El Teniente de Alcaldesa, Delegado de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales acuerda, por delegación por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016, la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación con fecha 30 de diciembre de 2016.

El segundo informe emitido por la intervención es al expediente de 151.278,94€ que integra 4 facturas de «Verinsur, S.A.» por el servicio de gestión del punto limpio (planta de escombros y materiales inertes) entre los meses de febrero a mayo de 2016, sin que dicha prestación se encuentre amparada en un contrato en vigor.

La Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación el gasto y el reconocimiento de las obligaciones anteriores con fecha 16 de septiembre de 2016.

⁶⁰ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁶¹ El 26 de abril de 2017 se le encarga a la empresa municipal COMUJESA, por lo que desde esa fecha no se producen las situaciones de omisión de fiscalización.

⁶² Dicha licitación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado el 13 de agosto de 2018.

⁶³ Expediente RO-2016-01169 y RO-2016-0556.

Por último, cabe señalar que para el expediente RO-2016-01169 no se emite informe por parte de del órgano gestor.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 en cuanto al reconocimiento de derecho del capítulo 3 del presupuesto. Se indica en la Plataforma que el importe de la anomalía asciende a 0,01€. Se adjunta en la Plataforma informe de intervención sobre anomalías en materia de ingresos del ejercicio 2016 en el que se resumen las principales detectadas y que se exponen a continuación:

- No se ha liquidado la tasa anual por la utilización de las instalaciones y servicios de la Estación Intermodal de Autobuses.
- Se liquidan los precios públicos de reportajes fotográficos a unas tarifas distintas de las aplicables en el ejercicio 2016.
- Se ha mantenido el criterio de imputar al ejercicio precedente los reconocimientos y derechos devengados en dicho ejercicio, aun cuando el acto administrativo de aprobación ha tenido lugar en el ejercicio 2016.
- El concesionario del contrato de gestión de la ORA ha aportado fuera de plazo la autoliquidación correspondiente al canon variable imputable al presupuesto de ingresos sin la debida documentación justificativa.
- Se conceden sin procedimiento subvenciones relacionadas con la actividad económica de interés municipal que minoran los ingresos que se liquidan.
- El Servicio Provincial de Recaudación presenta las cuentas recaudatorias con demora y sin información definitiva y cerrada, lo que impide realizar un adecuado control y seguimiento de los importes a recaudar.
- Las liquidaciones de los ingresos obtenidos por el Museo Arqueológico se realizan con meses de retraso con respecto a su cobro.
- No se contabiliza adecuadamente la devolución de los ingresos por embargos realizados.

En relación con las anomalías detectadas, se han adoptado medidas en los ejercicios 2017 y 2018, para reconducir las situaciones que las han provocado.

25. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 7 de septiembre de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 4 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 38 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 1.352.084,82€. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	5	13,16	414.848,56	30,68
Gastos de personal	29	76,32	877.747,54	64,92
Gastos derivados de otros procedimientos	4	10,53	59.488,72	4,40
Total	38	100,00	1.352.084,82	100,00

De estos, 5 tienen cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe de 1.042.406,02€ lo que representa el 77,10% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Productividad periódica, sin reconocer el especial rendimiento o desempeño	Presidente	042/16 Nomina Agosto-Sentencia	224.068,34	64,49
			038/16 Nomina Julio-Sentencia	224.068,34	
			034/16 Nomina Junio-Sentencia	224.068,34	
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Concejalía Concejalía	023/16	191.347,00	35,51
			015/2016	178.854,00	
Total				1.042.406,02	100,00

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la instrucción del TCU, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En ninguno de los expedientes analizados se ha acompañado el informe de discrepancia del órgano gestor.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Nóminas de junio, julio y agosto de 2016⁶⁴

Se emiten informes de fiscalización con reparos a las nóminas de los meses indicados. Estas nóminas incluyen pagas de productividad que no reúnen los requisitos en cuanto al devengo y justificación contemplados en el artículo 5 del RD 861/86, de 25 de abril. También pone de manifiesto la necesidad de detraer las cantidades indebidamente incluidas en la nómina por complementos específicos y plus de convenio, a la mayor brevedad, a los efectos de evitar mayores perjuicios a la Hacienda Local.

Asimismo, se indica que, con fecha 26 de mayo de 2016, se ha recibido notificación de inicio de actuaciones por parte del Tribunal de Cuentas derivado del informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de la Línea correspondiente al ejercicio 2010 elaborado por la CCA.

Relaciones de facturas núm. 38/2016 y 32/2016 de los expedientes 23/2016 y 15/2016

Se emiten informes de fiscalización a 2 facturas por importes de 212.501,04⁶⁵€ y 191.347€ tramitadas conforme a un contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio cuya vigencia finalizó el 12 de febrero de 2016. No obstante, en los informes no se determinan si el reparo conlleva la suspensión de la tramitación.

El Alcalde acuerda autorizar, disponer y reconocer la obligación reflejando en uno de los puntos de cada informe que dichas facturas cuentan con el informe favorable del órgano de intervención.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 6.501,00€ derivada del reconocimiento de derechos. Se adjunta en la plataforma informe de intervención de fecha 3 de noviembre de 2016 sobre la fiscalización de ingresos del ejercicio 2015. Las anomalías detectadas son las siguientes:

- Recaudación deficitaria con el agravante de la existencia de potencial recaudatorio sin explotar suficientemente.

⁶⁴ Expedientes 42,38 y 34

⁶⁵ El importe consignado en la Plataforma de Rendición asciende a 191.347,00 €.

- Necesidad de regular mediante un reglamento que ampare jurídicamente los ingresos derivados de convenios de cesión de las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones que, además, al ser un bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo, sus ingresos tienen el carácter de afectados y deben destinarse a unas finalidades específicas y tasadas por el artículo 75 de Ley de Ordenación Urbana de Andalucía.
- Se considera necesario revisar los ingresos provenientes de la enajenación de inversiones de 2015 y de ejercicios anteriores, con la finalidad de verificar la adecuación de la afectación que actualmente figura en contabilidad.

26. AYUNTAMIENTO DE LINARES

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Linares remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 21 de septiembre de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 4 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció una de las modalidades de control interno previstas en el artículo 220 del TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni la liquidación, pero sí se informaron negativamente tres modificaciones de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 27 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por un importe total de 180.222,21€. Al no ser ninguno de ellos de cuantía superior a 50.000,00€, no se remiten a la Plataforma, por lo que no son objeto de análisis.

Todos los acuerdos contrarios a reparos derivan de expedientes de contratación en los que se repara la fase de pago.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 48 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.889.615,04€. Todas las obligaciones reconocidas que se integran en los expedientes derivan de expedientes de contratación.

De estos expedientes, 4 tienen cuantía superior a 150.000€, por importe conjunto de 1.537.470,95€, lo que representa un 81,36% de importe total de los acuerdos. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Núm. Expediente	Importe	%
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia	Pleno	REC 9/2016	706.364,38	84,76
	Gasto instrumentado mediante EREC		16/11/2015	356.454,61	
	Incumplimiento plazos	Junta de Gobierno	REC 2/2016 REC 1/2016	240.266,23	15,24
Total			C 27/2016	1.537.470,95	100,00

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Ninguno de los informes de intervención que han enviado a la Plataforma se encuentra firmado.

Extinción contrato servicio educativo de escuelas infantiles municipales⁶⁶

Se acompaña informe de intervención sobre la omisión de fiscalización de un acuerdo de Pleno de 16 de noviembre de 2015 en el que se extingue el contrato citado y se impone la continuación del servicio al contratista por razones de interés público hasta la adjudicación del mismo a un nuevo licitador.

Manifiesta el interventor que hay determinados actos administrativos que no han sido comunicados al órgano de intervención, no constando en el expediente el informe-propuesta del responsable del Departamento, ni el informe de la Secretaría General.

Así mismo, respecto al contenido del acuerdo, la intervención manifiesta que no se trata de un procedimiento de resolución contractual sino de declaración del cumplimiento, por lo que no puede la Entidad Local imponer con carácter obligatorio la continuación del servicio sin la aceptación expresa del contratista. Además, la contratación de la prestación de forma directa carece de cobertura en materia de contratación pública.

Procede, también, la subsanación del acuerdo para declarar la disposición de crédito, identificando la correspondiente consignación presupuestaria.

Certificación final de obra⁶⁷

Se emite con fecha 11 de julio de 2016 informe de intervención sobre propuesta de EREC por importe de 356.454,61€ relativo a la certificación final de una obra sin que haya existido la fiscalización previa del correspondiente expediente. Se manifiesta, entre otros extremos, que la obra se ha ejecutado con un mes de retraso al previsto. No obstante, indica que existe crédito adecuado y suficiente, concluyendo que según las BEP el órgano competente para la aprobación es el Pleno.

Gastos de ejercicios anteriores⁶⁸

Se emite, el 11 de mayo de 2016, informe de intervención sobre EREC 1/2016 por importe de 241.166,34€ conformado por 248 facturas de ejercicios anteriores de gastos devengados de diversa naturaleza. Se concluye con conformidad desde un punto de vista financiero, sujeto a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente para poder hacer frente a 13.031,80€, que es la cuantía de gasto que carece de crédito presupuestario a la fecha del informe.

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar el EREC con fecha 13 de julio de 2017.

⁶⁶ Expediente REC 9/2016 16/11/2015

⁶⁷ Expediente REC 2/2016

⁶⁸ Expediente REC 1/2016

Relación de facturas⁶⁹

Se emite informe de intervención, el 15 de abril de 2016, sobre relación contable, sin totalizar, de reconocimiento de obligación de distintas entidades, entre otras, ENDESA ENERGIA SAU. Se concluye con disconformidad por omisión de trámites esenciales, no cumpliéndose el principio de anualidad para el contrato menor. El importe del expediente según lo consignado en la plataforma asciende a 234.385,73€ que no coincide con la suma de las facturas indicadas en la relación ascendente a 22.658,54€.

Se acompaña certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2016 en el que se convalida el contrato formalizado entre la entidad local y ENDESA ENERGIA SAU el 19 de diciembre de 2014 y se autoriza el gasto y la disposición de una relación de facturas con ENDESA ENERGIA XXI SL por importe de 234.385,73€.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se ha producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 2.395.959,03€. En la plataforma se indica que el tipo de ingreso es una tasa y la fase afectada la recaudación.

Se acompaña informe de intervención sobre el acuerdo de modificación del contrato de gestión del ciclo integral del agua del municipio de Linares con objeto del restablecimiento de la situación patrimonial y viabilidad de la empresa municipal mixta de agua conocida como LINAQUA. Aunque se indica al final del informe que es documento electrónico con fecha y firma, no se identifican estas dos últimas. Tampoco se deduce del informe el origen y metodología para alcanzar el importe de 2.395.959,03€.

Del informe recibido destacan los siguientes aspectos:

- La empresa municipal mixta está participada por el Ayuntamiento de Linares en un 51% siendo el gestor privado la entidad FCC AQUALIA.
- El interventor solicitó la documentación necesaria para realizar el control financiero, requerimiento que no fue atendido. De forma expresa el gerente de la LINAQUA mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2017 manifiesta que no se atendería los requerimientos complementarios de información realizado en atención a un acuerdo del Consejo de Administración adoptado a propuesta de FFCC AQUIALIA y en el que se indica que la documentación solicitada bien constaba en el Ayuntamiento, bien no procedía su remisión en base a la legislación vigente.
- Se indica en el informe que no consta que los representantes del Consejo de Administración que representan al Ayuntamiento fueran informados ni del contenido ni del fundamento de estos trabajos, no constando, además del acuerdo citado en el punto anterior.

⁶⁹ Expediente C 27/2016

- Ante la falta de información, la intervención no puede concluir sobre la causa de la reducción de ingresos de los últimos ejercicios.
- Por último, se refleja que, mientras el socio operativo conoce en tiempo real los resultados de gestión económica, el socio mayoritario, es decir, el Ayuntamiento sólo tiene acceso a la información una vez cerrado el ejercicio y de forma agregada en las cuentas anuales.

27. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Málaga remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 5 de mayo de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada.⁷⁰

En el ejercicio de 2016 se realizó el control financiero sobre ingresos correspondientes al ejercicio de 2014 del que surgió una anomalía en materia de ingresos, de la que se deja constancia en el último apartado (D), de subvenciones y sobre sociedades mercantiles y fundaciones dependientes. Dentro del Plan anual de auditoría se hace una auditoría de cumplimiento sobre normativa y 17 puntos entre los que se encuentran la contratación de personal, instrucciones internas de contratación de servicios y contratos de alta dirección.

Además, en todos los ejercicios se realiza una auditoría de registro y tramitación de facturas electrónicas.

También se refleja que no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 87 acuerdos contrarios a reparos que afectan a 279 gastos en el ejercicio 2016 por importe de 7.640.227,90€. De estos expedientes, 13 corresponden a distintos OOA por importe de 11.502,27€. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Ejecución del presupuesto de gastos	4	1,43	1.012,19	0,01
Expedientes de contratación	269	96,42	7.629.538,28	99,86
Gastos derivados de otros procedimientos	4	1,43	7.362,95	0,10
Operaciones de derecho privado	2	0,72	2.314,48	0,03
Total	279	100,00	7.640.227,90	100,00

De éstos, 19 tienen cuantía superior a 150.000€, alcanzando en conjunto los 5.516.147,92€, lo que representa el 72,20% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

⁷⁰ En la actualidad, sí tiene implantado el sistema de fiscalización de requisitos básicos (limitada), aprobado en sesión Plenaria de 23 de febrero de 2018. Esta fiscalización limitada es para gastos y también para devoluciones de ingresos indebidos que no deben tratarse hoy como toma de razón, sino como fiscalización limitada (art 9 RD 424/2017)

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	538162/04	352.591,73	100,00%
			538162/05	352.591,73	
			604433	352.591,73	
			711467	352.591,73	
			743211/06	352.591,73	
			743211/07	352.591,73	
			538162/02	334.387,22	
			538162/03	334.387,22	
			625838	334.387,22	
			726249/02	334.387,22	
			743211/04	334.387,22	
			743211/05	334.387,22	
			728480	199.936,42	
			538162/01	199.056,30	
			726249/01	199.056,30	
			743211/01	199.056,30	
			743211/02	199.056,30	
743211/03	199.056,30				
744427/01	199.056,30				
Total				5.516.147,92	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Servicio de mantenimiento de zonas verdes

Se emiten 18 informes⁷¹ de intervención con reparo de carácter suspensivo a las facturas mensuales de la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes. En cada uno de los expedientes consta informe del órgano gestor donde se expone que los contratos se encuentran vencidos desde 18 de mayo de 2016, si bien acuerda con los acreedores la continuidad de la prestación del servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato que se encuentra afectado por recursos a los pliegos y por el estudio de las numerosas ofertas recibidas.

En todos los expedientes se acuerda por el Alcalde la convalidación del gasto con carácter excepcional y ordenar el pago, considerando las circunstancias extraordinarias que justifican la aprobación de las facturas y que, de no hacerse, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.

Promálaga⁷²

Con fecha 27 de diciembre de 2016 se emite informe de intervención sobre factura correspondiente a servicios prestados por la empresa municipal Promálaga por importe de 199.936,42€ por la celebración del Foro Greencities los días 5 y 6 octubre de 2016. La factura se encuentra conformada y cuenta con consignación presupuestaria suficiente, pero carece de contrato.

⁷¹ Expedientes 538162/04, 538162/05, 604433, 711467, 743211/06, 743211/07, 538162/02, 538162/03, 625838, 726249/02, 743211/04, 743211/05, 538162/01, 726249/01, 743211/01, 743211/02, 743211/03, 744427/01 y 728480

⁷² Expediente 728480

Se acuerda por el Alcalde, el 28 de diciembre de 2016, la convalidación del gasto con carácter excepcional y ordena el pago, considerando las circunstancias extraordinarias que justifican la aprobación de la factura y que, de no hacerse, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se no han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se ha producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016 por importe de 1.812,17€.

Se remite informe de fiscalización, de 26 de mayo de 2016, sobre una muestra de expedientes de devoluciones de ingresos del ejercicio 2014.

28. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Marbella remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

En relación con el control financiero, se han realizado auditorías de regularidad y un informe de eficacia, de las sociedades activas de capital 100% municipal, e informe de regularidad de la Sociedad Municipal Transportes Locales 2000, S.L. en liquidación, todo ello, en referencia a las Cuentas Anuales del ejercicio 2016.

No se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 65 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 85.130.580,66€. De estos expedientes 22 corresponden a OAAA (21 a Fundación Deportiva Municipal y 1 a Fundación Municipal Arte y Cultura) por importe de 635.496,10€. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	43	66,15	6.067.059,21	7,13
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	7	10,77	170.744,43	0,20
Gastos de personal	15	23,08	78.892.777,02	92,67
Total	65	100,00	85.130.580,66	100,00

De estos expedientes, 20 tienen cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe total de 83.853.265,55€ lo que supone el 98,50% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gastos de personal	Abono de cantidades por encima de los límites legales.	Presidente	NOMINA MES DE DICIEMBRE 2016	8.334.893,14	94,08%
			NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2016	8.109.853,43	
NOMINA JUNIO 2016	6.546.028,65				
NOMINA MES DE OCTUBRE 2016	6.441.730,79				
NÓMINA ENERO 2016	6.293.160,03				
NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2016	6.266.490,86				
NÓMINA MES DE ABRIL DE 2016	6.257.792,11				
NOMINA MES DE AGOSTO 2016	6.188.756,23				
NÓMINA MES DE MAYO DE 2016	6.112.050,03				
NÓMINA MARZO 2016	6.079.843,72				
NÓMINA FEBRERO 2016	6.035.335,52				
NÓMINA JULIO 2016	6.009.046,50				
	No advertida	Junta de Gobierno	Contratación de 17 Conserjes y 4 cocineros	217.795,99	
Expedientes de contratación	Gasto instrumentado mediante EREC	Pleno	EXPTE RECON EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 05/2016	1.491.335,56	5,92%
			EXPTE REC.EXTRAJUDICIAL CRÉDITO Núm. 04/2016	1.222.111,16	
	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Núm. S/2016/96	737.082,50	
			EXP SU 32/11 REL. CONTBL OBLIGAC Núm. S/2016/29	627.026,58	
			RELACION CONTABLE Núm. S72016/129	389.906,43	
			EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Núm. S/2016/63	333.297,32	
RELACION CONTABLE DE FACTURAS S2016214	159.720,00				
Total				83.853.256,55	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Expediente de nóminas retribución de personal⁷³

El interventor emite 12 informes de fiscalización sobre la aprobación de los expedientes de cada una de las nóminas del ejercicio 2016. En todos estos informes se concluye con disconformidad por la omisión de requisitos y trámites esenciales y por la omisión de fiscalización preceptiva de diversas resoluciones adoptadas por los órganos competentes con trascendencia económica.

Entre las irregularidades puestas de manifiesto destacan:

- Determinados conceptos retributivos carecen de cobertura legal.
- Abono de dietas, locomoción y otras indemnizaciones por encima de los límites señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Horas extras del personal laboral por encima de las 80 horas que establece el ET en su artículo 35.
- No asume responsabilidad alguna sobre el contenido del convenio colectivo y acuerdo socioeconómico 2004-2007, al no encontrarse en ese momento en el cargo que desempeña.

El Alcalde acuerda aprobar los expedientes de cada una de las nóminas reparadas por el interventor.

⁷³ Expedientes de nóminas de los meses de enero a diciembre de 2016, ambos inclusive.

Contratación 17 conserjes y 4 cocineros para colegios públicos curso 2016/2017⁷⁴

El 31 de agosto de 2016, se emiten en disconformidad informe de fiscalización por el órgano interventor. De la lectura del mismo no se deduce la infracción advertida por dicho órgano. No obstante, se consigna en la Plataforma la omisión de trámites esenciales y la autorización del gasto, como causa y fase del gasto reparada, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local aprueba, en sesión extraordinaria y urgente, el 31 de agosto de 2016, el expediente de contratación referido.

EREC 05/2016-Relación de facturas⁷⁵

Se emite informe de intervención sobre EREC relativo a gastos de ejercicios anteriores por importe de 1.491.335,56€, sin haber sido fiscalizados previamente y no existiendo crédito asignado a dichos gastos en los presupuestos de origen, pero existiendo crédito a nivel de vinculación jurídica en el presupuesto actual. A juicio de la intervención al quedar probada la prestación del servicio deben aprobarse y reconocerse las distintas obligaciones fiscalizándose en sentido favorable.

El Pleno acuerda aprobar el EREC en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016.

Al ser un expediente con omisión de fiscalización previa debería haberse incluido en el apartado de la Plataforma correspondiente a dicha tipología y no en el apartado de acuerdo contrarios a reparos.

Relaciones contables de facturas⁷⁶

El órgano de intervención emite 6 informes de fiscalización sobre 6 relaciones contables de facturas correspondientes a suministro eléctrico y telefónico que se ha prestado por los distintos acreedores sin haberse tramitado el oportuno expediente de contratación. Por ello, informa en disconformidad por la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales.

El Alcalde resuelve la discrepancia en base a los informes de los órganos gestores en los que se manifiesta que son servicios esenciales para el funcionamiento de la Corporación y que se encuentran en fase de elaboración los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se no han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

⁷⁴ Expediente Contratación de 17 conserjes y 4 cocineros

⁷⁵ EXPTE RECON EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 05/2016

⁷⁶ Expedientes EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Núm. S/2016/96, EXP SU 32/11 REL. CONTBL OBLIGAC Núm. S/2016/29, RELACION CONTABLE Núm. S72016/129, EXP SU 32/11 REL. CONTABLE OBLIGAC Núm. S/2016/63 y RELACION CONTABLE DE FACTURAS S2016214

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han producido en el ejercicio 2 anomalías relevantes en la gestión de ingresos por un importe conjunto de 49.013,48€. La naturaleza y detalle de estas anomalías se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Anomalia detectada	Fase afectada	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Otros	Otras causas	Recaudación	USO PLAZA DE TOROS DE MARBELLA	37.013,48	75,52%
Otros	Liquidación individual	Reconocimiento de derechos	FITUR 2016	12.000,00	24,48%
Total				49.013,48	100,00%

29. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Mijas remitió la información prevista en la Instrucción del TCu, de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.⁷⁷

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 413 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 5.148.938,19€. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	407	98,55	5.102.433,77	99,10%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	3	0,73	8.361,55	0,16%
Gastos derivados de otros procedimientos	3	0,73	38.142,87	0,74%
Total	413	100,00	5.148.938,19	100,00%

Sólo 2 de estos expedientes tiene una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe total de 868.580,08€, lo que representa el 16,87% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	323	618.775,58	71,24%
	Incumplimientos de los plazos de recepción de las obras y suministros	Pleno	411	249.804,50	28,76%
Total				868.580,08	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

⁷⁷ Párrafo modificado por alegación presentada.

Facturas de Urbaser⁷⁸

El 16 de septiembre de 2016, se emite informe de intervención sobre una propuesta de aprobación de facturas por importe de 618.775,58€. En dicha relación se incluyen facturas correspondientes a la prestación del servicio de recogida de basura cuya prórroga se encuentra vencida, según consta en el informe de la jefa de servicio de contratación. Se concluye el informe en disconformidad por la ausencia de contrato que ampare la correspondiente prestación.

El 1 de octubre de 2016, se emite informe de discrepancia por el órgano gestor en el que se expone que la aceptación de la factura sólo se informa a efectos de conformidad con la realización del servicio realizado, sin tener conocimiento de la tramitación o proceso de adjudicación.

El 3 de octubre, se vuelve a emitir informe por el órgano gestor en el que se manifiesta que, desde la Concejalía de Contratación, se comunicó a la empresa concesionaria del servicio la continuidad del contrato hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento.

El 11 de octubre de 2016, el Alcalde resuelve la discrepancia atendiendo a la justificación expuesta en el informe de discrepancia.

Factura Provideo Sevilla⁷⁹

Se repara la aprobación de factura emitida por la entidad Provideo Sevilla, S.L. por importe de 249.804,50€, por el suministro de equipamiento tecnológico y su correspondiente formación, al haberse detectado el incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato formalizado entre la citada mercantil y la Entidad Local. Esta cláusula fija como fecha máxima de recepción de los suministros objeto del contrato 5 semanas. Al no existir acta de recepción de los suministros, el órgano de intervención considera que se deduce dicho incumplimiento de la fecha de emisión de la factura.

El órgano gestor emite informe de conformidad con el reparo del interventor y el Pleno, en sesión del 30 de junio, acuerda no abonar la citada factura.

Posteriormente, se formula recurso de reposición por la mercantil contra dicho acuerdo que se estima por el Pleno del ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2016 y se acuerda abonar el importe de la referida factura. No se desprende de la lectura del recurso realizado y ni del acuerdo de Pleno, que se haya documentado la entrega en plazo de los suministros o, en su defecto, se haya justificado la causa del incumplimiento.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 2 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 343,28€.

⁷⁸ Expediente 323

⁷⁹ Expediente 411

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

30. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Motril remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 20 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

Conviene destacar que, en el Ayuntamiento de Motril, la plaza de interventor ha sido tradicionalmente ocupada por accidentales y no habilitados, y concretamente en el ejercicio 2016 pasaron 3 interventores distintos, tomando posesión el último FHN en noviembre de 2016.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 121 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 11.835.944,48€, correspondiendo 5 de ellos al Organismo Autónomo Recaudación Ciudad de Motril. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	100	86,21%	4.270.392,33	34,15%
Gastos de personal	6	5,17%	7.565.552,15	60,51%
Relativos al pago	10	8,62%	667.331,49	5,34%
Total	116	100,00%	11.835.944,48	100,00%

De los 116 expedientes, 11 tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe total de 9.126.155,59€, lo que representa el 77,11% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gastos de personal	Productividad periódica, sin reconocer el especial rendimiento o desempeño	Presidente	R117/2016	2.383.266,84	81,32%
			R96/2016	1.698.718,43	
		R63/2016	1.651.267,50		
		R110/2016	1.405.833,89		
	Incumplimiento principios de sostenibilidad financiera		R07/2016	282.622,67	
Expedientes de contratación	Se supera límite contrato menor	Presidente	R87/2016	409.430,96	14,77%
			R23/2016	381.572,31	
		R139/2016	342.158,32		
		R81/2016	215.024,16		
Relativos al pago	Se supera límite contrato menor		R19/2016	183.550,55	3,90%
			R01/2016	172.709,96	
Total				9.126.155,59	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Nómina de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre⁸⁰

El interventor emite en disconformidad los informes de fiscalización de las nóminas anteriores, al haber detectado pagos por complementos de productividad, fijos en su cuantía y de percepción periódica, no ajustándose al artículo 5 del RD 861/1986. Además, se incluyen en nómina gratificaciones extraordinarias sin que se hayan sido ordenadas por el Alcalde, tal y como se establece en las BEP.

Todos los reparos anteriores son levantados por la Presidencia al considerar que se trata de salarios devengados por el personal municipal pudiendo causar un grave perjuicio a los interesados en caso de no abonarse.

Se desconoce el motivo por el que no se remiten reparos de las nóminas del resto de los meses, cuando, según se desprende de informe del órgano de intervención, la productividad está regulada en un Decreto en el que se establece su carácter mensual.

Aprobación de facturas de suministro eléctrico y ayuda a la dependencia⁸¹

Se emiten 4 informes de fiscalización con reparos a la aprobación de 4 expedientes, 3 incluyen facturas devengadas por suministro eléctrico y 1 por la prestación de servicios de ayuda a la dependencia. Todas las facturas que integran los expedientes se han tramitado como contratos menores, a pesar de exceder del límite establecido en el artículo 138.3 TRLCSP (50.000€ para contrato de obras y 18.000€ para el resto de contratos).

En todos los expedientes anteriores la Alcaldía, aun indicando que no discrepa con el fundamento dado por el interventor, y no habiendo discrepancia del órgano gestor, ordena el reconocimiento de la obligación en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

⁸⁰ Expedientes R117/2016, R96/2016, R63/2016 y R110/2016

⁸¹ Expedientes R87/2016, R23/2016, R139/2016 y R81/2016

Reconocimiento de la paga extra 2012⁸²

El interventor emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de la obligación, a favor de los empleados municipales, de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria 2012, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 23 diciembre de 2015. Se informa con disconformidad por el incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en cuanto al periodo medio de pago a proveedores, requisitos establecido en la DA LPGE 2015.

El Alcalde levanta el reparo aprobando el reconocimiento de la paga extra, al haberse procedido a incorporar al Plan de Tesorería las medidas correctoras adecuadas para garantizar la viabilidad de las cantidades reconocidas.

Pago de facturas de suministro eléctrico⁸³

Se emite informe de fiscalización al pago de facturas devengadas por suministro eléctrico que se repara por la omisión de trámites esenciales, al tramitarse como contratos menores, cuando su importe excede de los límites establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP.

Expediente R01/2016

Se incorpora en la Plataforma, como informe de intervención, el acuerdo de Alcaldía donde se levante el reparo formulado por la intervención al pago de una factura de suministro eléctrico por importe de 172.709,96€.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

⁸² Expedientes R07/2016

⁸³ Expediente R19/2016

31. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de julio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 18 de mayo de 2017.

El interventor certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

Al citado Ayuntamiento, y al resto de entidades que certificaron no tener acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa, se le remitió un cuestionario relativo al ejercicio de control interno, con objeto de valorar si la existencia de certificaciones negativas pudiera resultar del alcance del control interno, de los medios humanos de la respectiva unidad de intervención o del funcionamiento y organización de la citada unidad.

A continuación, se exponen los aspectos más destacados que se han puesto de manifiesto en el análisis de la información que, sobre el control interno, han cumplimentado tanto en la Plataforma, como en los cuestionarios.

1. Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 7 empleados públicos, no siendo ninguno de ellos FHN; 2 técnicos de administración, 2 administrativos y 3 auxiliares administrativos. La plaza del interventor se encuentra sin ocupar desde el ejercicio 2012.
- El órgano de intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.
- La persona que desempeña el puesto de interventor, por nombramiento accidental, tiene acumulación de puesto en otra entidad.

2. Ejercicio del control interno**2.1 Función interventora**

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas (que difiere de lo expresado en el cuestionario de control interno recibido), el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que sólo verifica la existencia de crédito presupuestario, incumpliendo el apartado 2 del artículo 219 que estipula la comprobación de la generación del gasto por el órgano competente.

No se han emitido en el ejercicio informes de fiscalización previa.

Las funciones relativas al ejercicio del control interno no se encuentran reguladas, ni dispone de un manual o guía de procedimientos de carácter interno en relación con las funciones de fiscalización previa.

Tampoco se encuentra regulada la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa o de aquellos que supongan el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El órgano de intervención no emite ningún documento, distinto al propio informe de intervención, que evidencie las comprobaciones realizadas en la fiscalización realizada.

No se ha comunicado al Pleno que no se han producido acuerdos contrarios a reparos, ni se han detectado anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2016.

2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2016 no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

32. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 30 de enero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la entidad.

También se refleja que se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, aunque no su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 3 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 510.387,47€ y originados por expedientes de contratación.

De estos expedientes, 2 tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe total de 404.089,88€, lo que representa el 79,17% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Pleno Presidente	R 3/2016 (IF/R/PMDJ/3/2016) R 8/2016	211.916,78 192.173,10
Total				404.089,88

El resultado del análisis de dichos expedientes, que corresponden al Patronato Municipal de Deporte y Juventud, se expone a continuación.

Servicios de monitores y de mantenimiento, control y secretaria de la ciudad deportiva Bahía Sur⁸⁴

La intervención emite sendos informes de fiscalización con reparos, el 9 de mayo y 23 de diciembre de 2016 a los expedientes de REC de facturas emitidas por las entidades Campusport, S.L y Virgen de los Santos por la prestación de los servicios de monitores y de mantenimiento, control y secretaria de la ciudad deportiva Bahía Sur, al estar vencidos los dos contratos que amparan las prestaciones del servicio.

Así mismo, pone de manifiesto que los contratos no son susceptibles de prórroga y que las actividades deportivas no pueden considerarse un servicio esencial.

Como documento justificativo de ambos expedientes, se acompaña informe del órgano gestor de 4 de enero de 2017 en el que se justifica la necesidad del servicio técnico deportivo e indica el estado de la tramitación de la nueva contratación.

El Pleno y la Alcaldía, el 17 de mayo de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente, ordenan el reconocimiento de las obligaciones mencionadas y la aceleración de los trámites para resolver los procedimientos de contratación ya iniciados.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 5 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.949.603,21€. La clasificación por tipo de gasto de las de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	1	40,00	1.520.278,07	78,39
	1		8.100,00	
Expedientes de contratación	1	60,00	296.807,54	21,61
	1		120.038,95	
	1		4.378,65	
Total	5	100,00	1.949.603,21	100,00

De estos expedientes, 2 tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe total de 1.817.085,61€, lo que representa el 93,20% del importe del total de acuerdos. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	REC 8/2016	1.520.278,07	83,67
Expedientes de contratación	Ausencia procedimiento contratación	Otro	REC 1/2016	296.807,54	16,33
Total				1.817.085,61	100,00

⁸⁴ Expedientes REC 3/2016 y R 8/2016

El resultado del análisis de dichos expedientes, que corresponden al Patronato Municipal de Deporte y Juventud, se expone a continuación.

Indemnización⁸⁵

El jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, 13 de junio de 2016, emite informe en el que se realiza una propuesta de pago en cumplimiento de un convenio urbanístico suscrito el 27 de noviembre de 2001 entre el Ayuntamiento y un particular, para evitar un litigio, previsiblemente desfavorable al Ayuntamiento.

El 13 de septiembre de 2016 se emite informe sobre EREC por importe de 910.085,63€ relativo a la propuesta de pago de indemnizaciones judiciales. Se concluye que el órgano competente sería el Pleno y se reitera la ineficiente planificación presupuestaria de los ejercicios anteriores, en el sentido de que no se han previsto créditos suficientes para asumir el total de obligaciones derivadas de negocios jurídicos concertados en ejercicios anteriores.

El 29 de septiembre de 2016, el Pleno acuerda reconocer el gasto.

Señalar que el importe consignado en la plataforma asciende a 1.520.278,07€.

Prestaciones de servicios sin contrato⁸⁶

El 15 de enero de 2016, se emite informe de intervención a una propuesta de EREC integrado por facturas por prestaciones de servicios cuyos contratos se encuentran vencidos. Entre los servicios prestados se encuentran el servicio de monitores en las instalaciones municipales realizado por la empresa Campusport, S.L., los servicios de mantenimiento, control y secretaria de la ciudad deportiva Bahía Sur realizados por la entidad Virgen de los Santos y los servicios de mantenimiento, limpieza y atención al público en la piscina cubierta La Magdalena realizados por la empresa Eulen.

No se acompaña informe justificativo del órgano gestor y, en cuanto al Acuerdo que levanta el reparo y aprueba el gasto, se aporta certificado de acuerdo de la Junta Rectora en el que se exponen los motivos de la falta de contrato, sin que se concluya sobre la aprobación del gasto.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han detectado 11 anomalías en materia de ingresos que se consideran relevantes por importe de 1.525.383,79€. La clasificación por tipo de ingreso de las anomalías se muestra a continuación.

⁸⁵ Expediente REC 8/2016

⁸⁶ Expediente REC 1/2016

Tipo de ingreso	Trámite	Núm. Expediente	Importe
Ingresos Patrimoniales	Condonación	ANING 10/2016	377.096,26
	Ingreso en fase voluntaria	ANING 9/2016	292.290,10
		ANING 1/2016	282.323,79
		ANING 8/2016	30.313,22
		ANING 7/2016	8.586,88
Liquidación individual	ANING 11/2016	119.325,49	
Tasas	Liquidación individual	ANING 6/2016	2.200,00
		ANING 4/2016	384.958,05
		ANING 2/2016	18.072,00
		ANING 3/2016	7.956,00
		ANING 5/2016	2.262,00
Total			1.525.383,79

De estas anomalías, 5 tienen una cuantía superior a 50.000€, alcanzando un importe conjunto de 1.455.993,69€, lo que supone un 95,45% del total.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Tasa por utilización de las instalaciones municipales⁸⁷

El 9 de febrero de 2017, se emite informe de intervención sobre la liquidación de tasas por la utilización de las instalaciones deportivas con objeto de incluirlo en la Cuenta General del ejercicio 2016. La ausencia de liquidación de la mencionada tasa trae causa en el acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y Juventud del 15 de abril de 2016, así como en el artículo 8 de la propia ordenanza reguladora. Se reitera lo expuesto en el informe de intervención sobre la citada ordenanza emitido el 22 de octubre de 2010, así como en el informe de intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2015. En estos informes, se deja constancia de que las exenciones no se justifican y vulneran lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1898 de Tasas y Precios Públicos que estipula que no se admitirán beneficios tributarios en las tasas sin que se encuentren recogidos en las leyes aplicables, excepto aquellas que sean a favor del Estado, demás entes públicos territoriales o consecuencia de tratados internacionales. Asimismo, el artículo 9.1.e de TRLRHL dispone que no pueden reconocerse beneficios fiscales en los tributos municipales que no estén expresamente previstos en normas con rango de Ley, ratificándose el principio de reserva de ley estipulado en el artículo 8.d de la Ley 58/2003 General Tributaria. Se concluye con la falta de la justificación de la exención realizada y se estima una pérdida en la recaudación de 384.958,05€.

Abono del canon por la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar⁸⁸

Canon pendiente de cobro por 377.096,26€ por el Ayuntamiento a la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar. Se concluye con la necesidad de iniciar de forma inmediata un procedimiento de apremio sobre la deuda exigible e informe sobre la resolución de la concesión por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

⁸⁷ Expediente ANING 4/2016

⁸⁸ Expediente ANING 10/2016

Impago de arrendamientos⁸⁹

Se emite informe de intervención sobre los derechos reconocidos pendiente de cobro por importe de 292.290,10€ correspondientes a las cuotas de arrendamiento de viviendas de titularidad municipal, sin que se inicien los trámites judiciales necesarios para proceder a su cobro, pese al requerimiento ya efectuado por la intervención en los meses de julio y octubre de 2015.

Canon sobre facturación⁹⁰

Se emite informe de fiscalización sobre la propuesta de liquidación presentada por la concesionaria del canon relativo a la concesión del servicio de depuración de aguas residuales, correspondiente a los ejercicios comprendidos entre 2002 y 2015. La mencionada propuesta se recibe con fecha 17 de marzo de 2016 por importe de 300.838,79€ correspondiendo a 1,5% de la facturación del servicio de los 14 años.

El importe a ingresar asciende a 282.323,79€, resultado de restar, al canon liquidado, 2 pagos realizados al Patronato Municipal de Deporte y Juventud por un importe total de 18.515€.

El interventor en su informe determina, en cuanto a los ingresos, que debieron reconocerse año a año, y, en cuanto a los gastos que declara la concesionaria haber soportado por importe de 163.826,93€, que, en caso de haber incurrido en ellos, serían nulos por haberse realizados por órgano incompetente.

Canon sobre uso instalaciones municipales⁹¹

Se emite informe de intervención, 10 de febrero de 2017, sobre el impago del canon por el uso de las instalaciones municipales por importe de 119.325,49€ por la Asociación de Pescadores Deportivos. Dicho canon fue objeto de un expediente de reintegro por parte de la extinta Gerencia de Urbanismo, sin que se haya producido ninguna novedad desde el año 2008, por lo que, se concluye con la necesidad de iniciar de forma inmediata un procedimiento de apremio sobre la deuda exigible e informe sobre la resolución de la concesión por incumplimiento de las obligaciones del concesionario.

⁸⁹ Expediente ANING 9/2016

⁹⁰ Expediente ANING 1/2016

⁹¹ Expediente ANING 11/2016

33. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 5 de febrero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención de la Ayuntamiento certifica que se ha tramitado un expediente con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 8.529.908,30€.

El expediente está integrado por un conjunto de 21 obligaciones reconocidas. El tipo de gasto de dichas obligaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	12	57,14	633.105,05	7,42
Gastos derivados de otros procedimientos	4	19,05	7.877.713,79	92,35
Operaciones de derecho privado	5	23,81	19.089,46	0,22
Total	21	100,00	8.529.908,30	100,00

De las obligaciones anteriores, 4 tienen una cuantía superior a 150.000€ alcanzando un importe de 8.235.293,45€, lo que supone un 96,55% del total. La naturaleza y detalle de estas obligaciones son las siguientes:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	4.983.687,03	60,52%
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	2.518.903,64	30,59%
Expedientes de contratación	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	382.405,51	4,64%
Gastos derivados de otros procedimientos	Ausencia de fiscalización	Pleno	030/15	350.297,27	4,25%
Total				8.235.293,45	100,00%

Para todas las obligaciones anteriores se acompaña en la plataforma el informe de intervención sobre el presupuesto general del ejercicio 2016, de 20 de abril de 2016. Se indica que en el capítulo VII se incluye una partida presupuestaria destinada a pagar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir 4.983.687,03€ y a hacer frente a dos sentencias judiciales a favor de las entidades Chav, S.A. (2.518.903,64€) y a ADIF (350.297,27€).

En el informe de intervención sobre las alegaciones realizadas al presupuesto, que se acompaña como anexo, se indica que el presupuesto inicialmente aprobado incorpora un listado de facturas para el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 677.020,36€. En este importe se incluye una serie de facturas, principalmente de Endesa y Aqualia que totalizan 350.297,27€. Todas las obligaciones anteriores provienen de gastos sin consignación presupuestaria que se encontraban contabilizadas en la cuenta 413 «Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto» al cierre del ejercicio 2015. La aprobación de los presupuestos del ejercicio 2016 incluían los créditos presupuestarios para hacer frente a estas obligaciones, incorporando expresamente el EREC necesario para ello, al ser obligaciones de ejercicios anteriores.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes en el ejercicio 2016.

34. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Se realiza una fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de las nóminas de personal. En cuanto a los ingresos, se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente toma de razón en contabilidad, realizándose actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Plan de Control Financiero de la Intervención General, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2015.

Asimismo, se han realizado actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, en concreto se han emitido informes de control financiero referidos a las siguientes empresas: TUSSAM, LIPASAM, EMASESA, EMVISESA, MERCASEVILLA, CONTURSA, CORPORACION EMPRESAS MUNICIPALES SEVILLA (CEMS), AUSSA, COPEROS (de la 1 a la 10). Además, en el ejercicio 2016 se ha realizado un informe de control financiero de Recursos Humanos.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 14 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 2.295.712,67€, siendo 1 expediente del Consorcio de Turismo de Sevilla, 10 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y 3 del Ayuntamiento, por 348.943,70€, 125.021,95€ y 1.821.747,02€, respectivamente. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	11	78,57	473.965,65	20,65
Gastos de personal	3	21,43	1.821.747,02	79,35
Total	14	100,00	2.295.712,67	100,00

De estos expedientes, 3 tienen una cuantía individual superior a 150.000€, alcanzando un importe de 2.166.826,56€, lo que supone un 94,38% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Gastos de personal	Insuficiencia de crédito	Pleno	120/16	933.934,75	83,90
			119/16	883.948,11	
Expedientes de contratación	Certificaciones con datos erróneos	Presidente	246/2014	348.943,70	16,10
Total				2.166.826,56	100,00

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Productividad⁹²

Se emiten 2 informes de fiscalización con reparos a la productividad de diferentes meses del ejercicio 2015 por 933.934,75€ y 883.948,11€, por la falta de consignación presupuestaria.

Asimismo, el interventor determina que el gasto realizado no se ajusta al procedimiento establecido, faltando el informe preceptivo del Servicio de Personal que justifique dicha necesidad, además del informe previo de intervención.

Adicionalmente, se expone que el complemento de productividad debe retribuir una especial dedicación, por lo que, al corresponderse con trabajos realizados en el horario habitual, deberían computarse, en su caso, como gratificaciones.

No se aportan los informes de discrepancias del órgano gestor. El Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2016, salva las discrepancias relativas al reconocimiento de la obligación y abono de la productividad y festivos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de la Policía Local.⁹³

94

Certificación de obra

El 15 de diciembre de 2016, se emite informe de fiscalización de una certificación de obra de reforma de locales municipales realizada para el Consorcio de Turismo de Sevilla. Se detectan datos erróneos y contradictorios en cuanto a la fecha de finalización y el presupuesto de adjudicación de la obra, superándose el límite del 10% para los incrementos de ejecución de obra contratada previsto en la TRLCSP. Se ponen las deficiencias en conocimiento del órgano de contratación para su toma de razón, por lo que no se concluye sobre el tipo de reparo efectuado y sus efectos.

El 20 de diciembre de 2016, la dirección facultativa emite informe en el que indica que se han subsanado las deficiencias puestas de manifiesto por el interventor y que el incremento de ejecución de obra representa el 8,708% del precio primitivo del contrato.

El 21 de diciembre de 2016, el Vicepresidente de la Entidad aprueba el reconocimiento de la obligación en base al informe técnico.

No se está ante un acuerdo contrario a reparo, dado que se han subsanado las deficiencias detectadas con anterioridad a su adopción.

⁹² Expedientes 120/16 y 119/16.

⁹³ Párrafo modificado por alegación presentada.

⁹⁴ Párrafo suprimido por alegación presentada.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 156 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 14.803.833,14€, correspondiendo 70 a distintos OOAA y 33 al Consorcio de Turismo de Sevilla por importes de 1.277.160,42€ y 135.957,14€, respectivamente. Los expedientes están integrados por un conjunto de 198 obligaciones. El tipo de gasto de las obligaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expediente de contratación (fraccionamiento)	19	9,60%	208.445,46	1,41%
Expedientes de contratación	164	82,83%	14.579.866,22	98,49%
Gastos de personal	2	1,01%	147,19	0,00%
Operaciones de derecho privado	13	6,57%	15.374,27	0,10%
Total	198	100,00%	14.803.833,14	100,00%

De los expedientes anteriores, 9 tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe de 13.208.019,67€, lo que supone el 89,22% del total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se recoge en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infraacción advertida por interventor	Órgano gestor	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Ausencia procedimiento de contratación	Pleno	06 2016 00005	2.881.200,38	80,94%
		Junta de Gobierno	06 2016 00118	2.855.874,62	
		Pleno	C8 2013 00218	2.452.937,55	
		Junta de Gobierno	06 2016 00117	2.288.512,52	
	Pleno	161/2016	211.949,92		
	Falta de dotación presupuestaria	Pleno	54 2016 00671	1.283.376,21	9,72%
	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Pleno	06 2015 00026	668.797,77	
		Pleno	26 2016 00004	312.122,48	7,43%
	No se aporta informe	Pleno	1255/16	253.248,22	1,92%
Total				13.208.019,67	100,00%

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Suministro eléctrico⁹⁵

En este apartado se agrupan 4 expedientes de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre suministro eléctrico.

El expediente número 06 2016 00005 integra un conjunto de facturas emitidas por ENDESA ENERGIA XXI, S.L. por el suministro eléctrico del alumbrado público durante periodos regulares entre 2010 y 2014, por un importe total de 2.881.200,38€. Se emite informe de intervención, el 22 de septiembre de 2016, advirtiendo de la inexistencia del correspondiente contrato.

⁹⁵ Expedientes 06_2016_00005, 06 2016 00118, 06 2016 00117 y 06 2015 00026

El 30 de septiembre de 2016, el Pleno acuerda aprobar el gasto y reconocer la obligación.

En cuanto al expediente 06_2016_00118, se emiten informes de intervención, el 22, 23 y 27 de diciembre de 2016, sobre un conjunto de facturas emitidas por las entidades ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. y ENDESA ENERGIA, S.A.U. por importe total de 2.855.874,62€ correspondientes a la prestación de diversos suministros eléctricos de los meses de febrero a octubre de 2016, ambos inclusive. Se emite reparo por carecer de cobertura contractual y se solicita informe del órgano gestor donde se aclaren los motivos por lo que dichos gastos no se ajustan al procedimiento legalmente establecido.

El 28 de diciembre de 2016, se emite memoria del REC por el órgano gestor en la que se manifiesta que se viene prestando dichos servicios sin cobertura contractual por haber vencido el anterior contrato, encontrándose el nuevo en fase de tramitación.

La Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2016, aprueba el gasto y reconoce la obligación.

El expediente 06 2016 00117 está formado por un conjunto de facturas de ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. y ENDESA ENERGIA SAU por importe de 2.288.512,52€ correspondientes a diverso suministro de alumbrado público de los meses de febrero a octubre de 2016. Se emiten informes de intervención, el 23 de diciembre de 2016, advirtiendo que no consta la existencia de contrato que ampare jurídicamente la prestación realizada.

La Junta de Gobierno Local, el 30 de diciembre de 2016, aprueba el gasto y reconoce de la obligación.

Por último, el expediente 06_2015_00026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo integra facturas de alumbrado público de los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2015. El 7 de abril de 2016, se emite informe de la intervención señalando que las mencionadas facturas carecen de crédito suficiente y adecuado en el momento de la asunción de las citadas obligaciones.

El órgano gestor emite memoria sobre el EREC que integra las obligaciones referidas en el que manifiesta que se trata de un contrato vencido que se ha seguido ejecutándose por ser un suministro imprescindible para el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Se aprueba el gasto y se reconoce la obligación por el Pleno, el 30 de junio de 2016.

Prestación Red Secora⁹⁶

EL 22 de septiembre de 2016, se emite informe de intervención sobre las facturas tramitadas por EMASESA por la prestación de la red Secora para los servicios de Policía Local, Protección Civil y Protección y Extinción de Incendios y Salvamento desde el año 2008 a octubre de 2012 por importes de 2.194.912,29€, 35.648,23€ y 222.377,03€. No consta la vigencia del instrumento jurídico que de soporte legal a las prestaciones objeto de las facturas, además de la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la realización de las prestaciones. No obstante, lo anterior, las facturas están debidamente conformadas.

⁹⁶ Expediente C8_2013_00218

Se acompaña informe de la Sección de Apoyo Jurídico en el que se manifiesta que debe procederse al pago de las facturas como indemnización sustitutoria de los daños causados a quien prestó los servicios, ya que de no reconocerse la obligación supondría un enriquecimiento injusto de la Administración.

El Pleno, el 30 de septiembre, aprueba el gasto y el reconocimiento de la obligación.

Prestación de servicios sin cobertura contractual⁹⁷

El interventor emite informe sobre expediente instruido por la Agencia Tributaria de Sevilla para la tramitación del REC, derivado de la prestación de diversos servicios por distintas empresas, la mayoría procedentes del año 2015 y otros del presente ejercicio, por un importe total de 211.949,92€, sin cobertura contractual, al haber vencido lo contratos que soportaban las distintas prestaciones.

El Pleno acuerda aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación, 28 de octubre de 2016.

Señalar que no se aporta informe del órgano gestor correspondiente.

Premio de cobranza⁹⁸

EL 26 de septiembre de 2016, se emite informe de intervención sobre EREC instruido a favor de EMASESA derivado del premio de cobranza por 1.283.376,21€ correspondiente a los años 2001 a 2010 y de enero a mayo de 2011. Al no existir crédito adecuado y suficiente, se devuelve el expediente sin informar.

El 22 de septiembre de 2016, se emite informe del órgano gestor sobre el EREC donde se expone que la causa por la que no se ha reconocido la obligación ha sido la falta de consignación presupuestaria en los ejercicios en los que se devengaron.

El 21 de noviembre de 2016, se emite nuevo informe de la intervención en el que se manifiesta que dichas facturas se encuentran conformadas, pero se trata de obligaciones en las que se ha incurrido sin crédito presupuestario, ni en el ejercicio del que provienen ni en el actual, por lo que, ha sido precisa la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 28 de septiembre de 2016.

El 25 de noviembre de 2016, se acuerda por el Pleno aprobar el gasto y reconocer la obligación.

Prestación de servicio de voz y datos⁹⁹

El 28 de marzo de 2016, se informa sobre expediente conformado por facturas referidas a la prestación de servicio de voz y datos, correspondientes a ejercicios anteriores por importe total de 312.122,48€. Por parte de la intervención, se desconoce las razones por las que las distintas prestaciones no han sido incluidas en el contrato vigente de telefonía del Ayuntamiento.

⁹⁷ Expediente 161/2016

⁹⁸ Expediente 54_2016_00671

⁹⁹ Expediente 26_2016_00004

Se aportan diversos informes del Jefe del Servicio Técnico de Edificios Municipales que expone que, hasta el ejercicio actual, dichas obligaciones no habían sido correctamente facturadas. Además, dichas prestaciones se corresponden con el contrato de suministro de la Red Metropolitana de Telecomunicaciones de Sevilla (Hispalnet) que se adjudicó el 8 de mayo de 2007 con una duración de 5 años. Así mismo, informa de que la tramitación del expediente que hubiera evitado la existencia de un gasto sin cobertura contractual corresponde al Instituto Tecnológico del Ayuntamiento, estando el nuevo contrato en fase de elaboración.

El Pleno, 29 de abril de 2016, acuerda aprobar el gasto y reconocer la correspondiente obligación.

Contratación de servicios¹⁰⁰

Se consigna en la plataforma expediente número 1255/16 tramitado por el Instituto de la Cultura y de las Artes por importe de 253.248,22€ y formado por 8 obligaciones relativas a un expediente de contratación de servicios tramitado con omisión de fiscalización previa que convalida el Pleno con fecha 23 de diciembre de 2016.

Se aporta informe de intervención de 20 de diciembre de 2016 y acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han detectado 4 anomalías en materia de ingresos que se consideran relevantes en el ejercicio 2016 por importe de 2.584.648,65€ siendo todas ellas de cuantía superior a 50.000€. El tipo de ingreso de las anomalías detectadas se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Fase	Trámite	Núm. Expediente	Importe
Ingresos Patrimoniales	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (4)	1.329.386,98
	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (1)	144.939,18
	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (2)	737.636,58
	Reconocimiento de derechos	Otras causas	19/2016 (3)	372.685,91
Total				2.584.648,65

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Todas las anomalías detectadas se refieren a la gestión del cobro de los arrendamientos de fincas urbanas y concesiones administrativas. Los derechos se dividen en 2 conceptos presupuestarios y a su vez, se desglosan en función de si los derechos de cobro corresponden al ejercicio corriente o a ejercicios cerrados.

¹⁰⁰ Expediente 1255/2016

Se realizan diversas apreciaciones por el órgano interventor, en informe de 11 de noviembre de 2016, entre otras, que no se recauda la totalidad de los derechos de cobro, tanto de arrendamientos como de concesiones. Finalmente, se concluye con la necesidad de que las unidades administrativas, organismos y empresas municipales afectados, procedan a la regularización de los procedimientos de gestión, recaudación y control de los ingresos devengados por los contratos vigentes y los que se suscriban en un futuro por el Ayuntamiento.

35. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Torremolinos remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 5 de febrero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento no tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 116 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 279.876,11€ de expedientes de contratación, reparando todos ellos la fase del pago de la obligación.

Al no ser ninguno de ellos de cuantía superior a 50.000,00€, no se remiten a la Plataforma, por lo que no son objeto de análisis.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

36. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Utrera remitió la información prevista en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, fuera del plazo establecido por la misma, en concreto el 30 de enero de 2018.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, no se realizaron actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que no se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL, concretamente en el artículo 220, sin que exista un control posterior de elementos que no son objeto de fiscalización previa, ni un control de eficacia o eficiencia, lo que implica un sistema de control interno insuficiente en el que no se puede comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía) en la actuación de la Entidad.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 6 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 119.481,60€. La clasificación por tipo de gasto de las de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	4	66,67%	60.477,87	50,62%
Expedientes de contratación	2	33,33%	59.003,73	49,38%
Total	6	100,00%	119.481,60	100,00%

Se analizan el único acuerdo contrario a reparos de más de 50.000€, lo que representa el 43,16% del importe total de los expedientes.

Facturas de Segur Ibérica¹⁰¹

El 23 de diciembre de 2016, la interventora accidental emite informe de fiscalización con reparos al conjunto de facturas que componen el expediente. Indica que las facturas se han tramitado sin procedimiento de contratación, como contratos menores y sin cumplir los principios de competencia, concurrencia y publicidad.

Se emiten facturas consecutivas por el mismo proveedor que, de acumularse, superan el importe de un contrato menor.

¹⁰¹ Expediente 6/2016

No se adjunta informe de discrepancia del órgano gestor del gasto, pero sí el Decreto de Alcaldía que levanta el reparo, en el sentido de aprobar los justificantes y ordenar su pago para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han tramitado expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

37. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Vélez-Málaga remitió la información prevista en la Instrucción del TCU de 30 de junio de 2015, correspondiente al ejercicio 2016, dentro del plazo establecido por la misma, en concreto el 28 de abril de 2017.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Según lo indicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas, el Ayuntamiento tenía implantado en el ejercicio analizado la fiscalización previa limitada que, además de verificar la competencia del órgano que aprueba el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente, incluye otras comprobaciones adicionales.

Por su parte, se realizaron 10 actuaciones de control financiero en el ejercicio 2016, por lo que se ejerció unas de las modalidades de control interno previstas en el TRLRHL.

También se refleja que no se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS

El titular del órgano de intervención certifica que se han adoptado 102 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2016 por importe de 4.081.112,24€, siendo 10 de ellos del organismo autónomo Desarrollo Integral por importe de 11.979€. La clasificación por tipo de gasto de los expedientes es la siguiente.

Tipo de gasto	Núm. ACR	% Núm. ACR	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	94	92,16%	3.898.042,63	95,51
Gastos de personal	2	1,96%	36.081,19	0,88
Gastos derivados de otros procedimientos	4	3,92%	107.263,94	2,63
Operaciones de derecho privado	2	1,96%	39.724,48	0,97
Total	102	100,00%	4.081.112,24	100,00

De estos expedientes, 8 tuvieron una cuantía individual superior a 150.000€, alcanzando un importe de 2.839.328,31€, lo que supone el 69,57% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Núm. Expediente	Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del período de vigencia contrato	Presidente	39	794.222,86
			60	265.568,54
			41	265.568,54
			23	261.651,06
	Ausencia procedimiento de contratación		65	323.065,96
			77	161.532,98
Incumplimiento plazos en la tramitación	90	599.718,37		
		91	168.000,00	
Total				2.839.328,31

Con carácter previo al análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según establece la Instrucción del Tcu, se deben aportar, para cada uno de acuerdos contarios a reparos, el acuerdo del órgano competente que resuelva continuar con la tramitación del procedimiento, el informe justificativo que motiva el acuerdo del órgano competente y el informe de intervención en el que se plantea el reparo. En ninguno de los expedientes analizados se adjunta el informe justificativo del acuerdo del órgano competente que motive continuar con la tramitación del procedimiento. No obstante, se exponen en el mismo acuerdo las consideraciones que motivan la correspondiente decisión.

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos¹⁰²

Se emiten informes de fiscalización a 4 expedientes constituidos por facturas emitidas por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas S.A (EMVIPSA) derivadas de una encomienda de gestión cuyo plazo finalizó el 30 de abril de 2016, sin que se haya recibido ninguna comunicación relativa a una posible prórroga. Las facturas que integran los expedientes se corresponden con las mensualidades del periodo comprendido entre abril y julio y los meses de septiembre y octubre, todas ellas referidas al año 2016. El importe total de las facturas alcanza los 1.587.011,00€.

Además, se expone en el informe que la memoria de valoración del coste del servicio encomendado presenta una discrepancia entre las horas cuantificadas para el personal operativo, por lo que debe subsanarse para que el coste quede debidamente determinado. También se formula disconformidad sobre el coste total anual del servicio encomendado (en el expediente para el encargo del servicio se cuantificó en 3.236.958,03€, y, según se expone por EMVIPSA en la memoria explicativa de sus estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2016, el coste efectivo soportado por la misma asciende a un importe de total de 2.869.720,00€).

El Alcalde expone que, a dicha fecha, se continúa en la búsqueda de soluciones jurídicamente viables para ajustar el importe de la encomienda y que de cuyo texto se presupone una prórroga tácita anual. Además, añade que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a esas obligaciones. En base a lo anterior, ordena levantar los reparos efectuado e insta la continuación de la tramitación del reconocimiento de la obligación.

Canon por el servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes¹⁰³

Se emiten informes de fiscalización a 2 expedientes integrados por facturas emitidas por la entidad Althenia, S.L. relativas al canon por el servicio de conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes. Se concluye en disconformidad, suspendiendo la tramitación por la ausencia de procedimiento de contratación.

¹⁰² Expedientes 39, 60, 41, 23

¹⁰³ Expedientes 65 y 77

Se levanta por el Alcalde el reparo formulado y se reconoce la obligación del gasto en base a que se ha comprobado la efectiva prestación del servicio, existe crédito adecuado y suficiente, y que la falta de reconocimiento de la obligación antes del cierre del ejercicio conllevaría la pérdida de la consignación presupuestaria retrasando el pago de las facturas varios meses y, por tanto, agravando el incumplimiento del periodo medio de pago.

Obra de construcción de centro infantil¹⁰⁴

Se emite informe de fiscalización, el 8 de septiembre de 2016, del expediente de contratación de la construcción de un centro infantil. Se detecta por la intervención la falta de emisión del informe de viabilidad económica exigido por el artículo 7.4 de la LBRL (al conllevar la ejecución la prestación de un nuevo servicio), la falta de clasificación del contratista, la emisión del informe de supervisión por cargo no competente y el exceso en el plazo de ejecución estipulado para ejecutar y justificar la actividad que es objeto de subvención por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Por todo lo anterior, emite reparo suspensivo, suspendiendo la tramitación por la omisión de trámites esenciales.

El 11 de agosto de 2016 se emite informe de la Asesoría Jurídica en el que considera que el informe referido al art 7.4 de la LBRL debe emitirse con la propuesta de la prestación de servicio a realizar y no con el contrato de adjudicación de la obra. Además, manifiesta que se han subsanado las deficiencias relativas a la emisión del informe por cargo no competente y en cuanto a la clasificación de la empresa adjudicataria.

El 19 de septiembre de 2016, el Alcalde, en base al informe anterior, levanta el reparo efectuado y ordena continuar con la tramitación del expediente de contratación.

Suministro de equipamiento¹⁰⁵

El 5 de febrero de 2016, se emite informe de fiscalización del expediente del suministro de equipamiento del Centro de Interpretación de la Industria Agroalimentaria.

La adquisición de dicho equipamiento se financia por la Junta de Andalucía en un 59,52%, en base a un convenio formalizado el 30 de junio de 2014 entre la Consejería de Comercio y Turismo y la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía, siendo ésta última la entidad promotora del turismo sostenible. El plazo para la ejecución del contrato excede del 30 de abril de 2016, fecha límite para la ejecución de la actividad subvencionada. Al no ser posible cumplir con los plazos de ejecución exigidos y no siendo suficientes las causas sobrevenidas para la concesión de una prórroga, según se desprende de la consulta realizada por la Mancomunidad a la Junta de Andalucía, la intervención manifiesta que podría requerirse a la Entidad Local el reintegro de los fondos percibidos. Por tanto, formula reparo por omisión de trámites esenciales, al no existir plena disponibilidad de las aportaciones que financian el contrato.

¹⁰⁴ Expedientes 90

¹⁰⁵ Expedientes 91

El Alcalde, el 24 de febrero de 2016, resuelve el reparo efectuado y ordena que se continúe con la tramitación del expediente, tomando en consideración la respuesta dada por la Mancomunidad ante una nueva solicitud de prórroga formulada por el Ayuntamiento el 16 de febrero de 2016. En ésta, la Mancomunidad expone que, a su juicio, se cumplen muchos de los requisitos y condiciones para que la Junta de Andalucía acepte prorrogar la ejecución hasta el 30 de junio de 2016.

C. EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se han tramitado 4 expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2016 por importe de 1.012.742,72€. Los expedientes están integrados por un conjunto de 225 obligaciones. El tipo de gasto de las obligaciones se presenta en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Núm. Obligaciones reconocidas	% Núm. Obligaciones reconocidas	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	224	99,56	994.775,72	98,23
Operaciones de derecho privado	1	0,44	17.967,00	1,77
Total	225	100,00%	1.012.742,72	100,00

De los expedientes anteriores, 2 tienen una cuantía superior a 150.000€, alcanzando un importe de 865.127,66€, lo que supone un 85,42% del total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se presentan en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Núm. Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Se supera límite contrato menor	Área	1	508.139,96	58,74
			5	356.987,70	41,26
Total				865.127,66	100,00

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Se emiten informes de intervención de 2 EREC formados por deudas de ejercicios anteriores de 2.132.629,38€ y 2.515.378,98€. Se expone en ambos informes que existen facturas por importes totales de 502.864,16€ y 346.589,30€ que se han tramitado sin contrato, excediendo los límites del contrato menor y tramitadas con omisión de fiscalización.

El Pleno, el 29 de abril y el 7 de diciembre de 2016, acuerda reconocer con cargo al presupuesto las obligaciones que conforman los mencionados EREC.

D. PRINCIPALES ANOMALÍAS DE INGRESOS

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes en el ejercicio 2016.

10. ANEXO

**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN
O LO HICIERON DESPUÉS DEL 28 DE FEBRERO DE 2019**

Entidad	Tipo Entidad	Población
Abla	Ayuntamiento	1294
Adamuz	Ayuntamiento	4270
Aguadulce	Ayuntamiento	2073
Aguilar de la Frontera	Ayuntamiento	13511
Alájar	Ayuntamiento	814
Alameda	Ayuntamiento	5390
Alamedilla	Ayuntamiento	611
Albaida del Aljarafe	Ayuntamiento	3135
Albanchez	Ayuntamiento	796
Albox	Ayuntamiento	11144
Albuñán	Ayuntamiento	421
Albuñol	Ayuntamiento	6971
Albuñuelas	Ayuntamiento	876
Alcalá de los Gazules	Ayuntamiento	5316
Alcalá del Río	Ayuntamiento	11813
Alcalá del Valle	Ayuntamiento	5174
Alcaracejos	Ayuntamiento	1495
Alcolea del Río	Ayuntamiento	3397
Alcóntar	Ayuntamiento	572
Alcudia de Monteagud	Ayuntamiento	158
Algarinejo	Ayuntamiento	2734
Algodonales	Ayuntamiento	5650
Alhabia	Ayuntamiento	677
Alhama de Almería	Ayuntamiento	3687
Alhendín	Ayuntamiento	8740
Alicún	Ayuntamiento	217
Alicún de Ortega	Ayuntamiento	511
Almadén de la Plata	Ayuntamiento	1461
Almensilla	Ayuntamiento	5919
Almócita	Ayuntamiento	172
Alozaina	Ayuntamiento	2030
Alpandeire	Ayuntamiento	246
Alquife	Ayuntamiento	703
Andújar	Ayuntamiento	37975
Antas	Ayuntamiento	3159
Árchez	Ayuntamiento	428
Ardales	Ayuntamiento	2507
Arroyomolinos de León	Ayuntamiento	983

Entidad	Tipo Entidad	Población
Atajate	Ayuntamiento	171
Atarfe	Ayuntamiento	18092
Ayamonte	Ayuntamiento	20629
Aznalcázar	Ayuntamiento	4470
Badolatosa	Ayuntamiento	3147
Balanegra	Ayuntamiento	2678
Barbate	Ayuntamiento	22720
Beas	Ayuntamiento	4272
Beires	Ayuntamiento	114
Belalcázar	Ayuntamiento	3391
Bélmez	Ayuntamiento	3062
Benadalid	Ayuntamiento	232
Benalauría	Ayuntamiento	456
Benalúa	Ayuntamiento	3277
Benaocaz	Ayuntamiento	694
Benaoján	Ayuntamiento	1491
Benitagla	Ayuntamiento	69
Benizalón	Ayuntamiento	280
Berja	Ayuntamiento	12380
Berrocal	Ayuntamiento	331
Bormujos	Ayuntamiento	21476
Bornos	Ayuntamiento	7864
Bubión	Ayuntamiento	294
Busquístar	Ayuntamiento	276
Cala	Ayuntamiento	1236
Calañas	Ayuntamiento	4225
Campofrío	Ayuntamiento	708
Campotéjar	Ayuntamiento	1286
Caniles	Ayuntamiento	4279
Canillas de Aceituno	Ayuntamiento	1710
Canillas de Albaida	Ayuntamiento	773
Cáñar	Ayuntamiento	379
Cañete de las Torres	Ayuntamiento	2992
Capileira	Ayuntamiento	520
Carataunas	Ayuntamiento	178
Carboneras	Ayuntamiento	7818
Cárcheles	Ayuntamiento	1387
Carrión de los Céspedes	Ayuntamiento	2548
Cartajima	Ayuntamiento	241
Castaño del Robledo	Ayuntamiento	206
Cástaras	Ayuntamiento	244
Castellar de la Frontera	Ayuntamiento	3050
Castilblanco de los Arroyos	Ayuntamiento	4868

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 136

XI LEGISLATURA

5 de agosto de 2019

Entidad	Tipo Entidad	Población
Castilleja de la Cuesta	Ayuntamiento	17532
Castilléjar	Ayuntamiento	1389
Castril	Ayuntamiento	2236
Castro del Río	Ayuntamiento	7917
Cazalla de la Sierra	Ayuntamiento	4933
Chauthina	Ayuntamiento	5421
Chipiona	Ayuntamiento	19095
Cóbdar	Ayuntamiento	169
Cogollos de Guadix	Ayuntamiento	674
Colomera	Ayuntamiento	1395
Coria del Río	Ayuntamiento	30418
Coripe	Ayuntamiento	1337
Corteconcepción	Ayuntamiento	547
Cortegana	Ayuntamiento	4853
Cortelazor	Ayuntamiento	302
Cortes de Baza	Ayuntamiento	1993
Cortes y Graena	Ayuntamiento	1020
Cuevas del Almanzora	Ayuntamiento	13362
Cuevas del Becerro	Ayuntamiento	1618
Cúllar	Ayuntamiento	4296
Cúllar Vega	Ayuntamiento	7198
Cumbres de Enmedio	Ayuntamiento	50
Cumbres de San Bartolomé	Ayuntamiento	404
Cumbres Mayores	Ayuntamiento	1827
Darro	Ayuntamiento	1557
Dehesas de Guadix	Ayuntamiento	426
Dólar	Ayuntamiento	631
Dúdar	Ayuntamiento	347
Écija	Ayuntamiento	40270
El Almendro	Ayuntamiento	838
El Bosque	Ayuntamiento	2114
El Castillo de las Guardas	Ayuntamiento	1480
El Coronil	Ayuntamiento	4855
El Cuervo de Sevilla	Ayuntamiento	8681
El Granado	Ayuntamiento	525
El Madroño	Ayuntamiento	296
El Pedroso	Ayuntamiento	2074
El Pinar	Ayuntamiento	962
El Real de la Jara	Ayuntamiento	1575
El Ronquillo	Ayuntamiento	1397
El Viso	Ayuntamiento	2636
El Viso del Alcor	Ayuntamiento	19168
Encinasola	Ayuntamiento	1365

Entidad	Tipo Entidad	Población
Enix	Ayuntamiento	433
Espejo	Ayuntamiento	3410
Faraján	Ayuntamiento	265
Felix	Ayuntamiento	658
Fiñana	Ayuntamiento	2070
Fondón	Ayuntamiento	1017
Fuente de Piedra	Ayuntamiento	2525
Fuente la Lancha	Ayuntamiento	355
Fuente Obejuna	Ayuntamiento	4796
Fuente Vaqueros	Ayuntamiento	4395
Fuentes de Andalucía	Ayuntamiento	7166
Galera	Ayuntamiento	1133
Garrucha	Ayuntamiento	8655
Genalguacil	Ayuntamiento	424
Génave	Ayuntamiento	608
Gerena	Ayuntamiento	7444
Gérgal	Ayuntamiento	1037
Gines	Ayuntamiento	13261
Gobernador	Ayuntamiento	262
Gor	Ayuntamiento	767
Grazalema	Ayuntamiento	2144
Guadahortuna	Ayuntamiento	1957
Guadalcanal	Ayuntamiento	2706
Guadix	Ayuntamiento	18796
Guaro	Ayuntamiento	2047
Güejar Sierra	Ayuntamiento	2909
Hinojales	Ayuntamiento	317
Hornos de Segura	Ayuntamiento	649
Huécija	Ayuntamiento	513
Huélago	Ayuntamiento	406
Huéneja	Ayuntamiento	1156
Huércal de Almería	Ayuntamiento	17068
Humilladero	Ayuntamiento	3311
Ibros	Ayuntamiento	2956
Igualeja	Ayuntamiento	793
Illar	Ayuntamiento	386
Íllora	Ayuntamiento	10286
Instinción	Ayuntamiento	444
Isla Cristina	Ayuntamiento	21165
Isla Mayor	Ayuntamiento	5911
Istán	Ayuntamiento	1399
Itrabo	Ayuntamiento	1010
Iznájar	Ayuntamiento	4461

Entidad	Tipo Entidad	Población
Jabugo	Ayuntamiento	2260
Jamilena	Ayuntamiento	3376
Jatar	Ayuntamiento	646
Jayena	Ayuntamiento	1119
Jimena de la Frontera	Ayuntamiento	9756
Jimera de Líbar	Ayuntamiento	409
Jódar	Ayuntamiento	11994
Jubrique	Ayuntamiento	634
Júzcar	Ayuntamiento	228
La Algaba	Ayuntamiento	16203
La Calahorra	Ayuntamiento	700
La Granada de Río-Tinto	Ayuntamiento	191
La Iruela	Ayuntamiento	1989
La Luisiana	Ayuntamiento	4604
La Mojonera	Ayuntamiento	8740
La Nava	Ayuntamiento	292
La Palma del Condado	Ayuntamiento	10624
La Taha	Ayuntamiento	655
Láchar	Ayuntamiento	3303
Lahiguera	Ayuntamiento	1771
Lanjarón	Ayuntamiento	3587
Lanteira	Ayuntamiento	552
Laroya	Ayuntamiento	176
Lecrín	Ayuntamiento	2098
Lepe	Ayuntamiento	27409
Líjar	Ayuntamiento	411
Lobras	Ayuntamiento	159
Lopera	Ayuntamiento	3743
Lora de Estepa	Ayuntamiento	848
Los Barrios	Ayuntamiento	23316
Los Corrales	Ayuntamiento	3987
Los Guajares	Ayuntamiento	1052
Los Molares	Ayuntamiento	3470
Los Villares	Ayuntamiento	6019
Lúcar	Ayuntamiento	754
Lucena	Ayuntamiento	42615
Lucena del Puerto	Ayuntamiento	3146
Lugros	Ayuntamiento	327
Lújar	Ayuntamiento	487
Macael	Ayuntamiento	5628
Macharaviaya	Ayuntamiento	461
Mairena del Alcor	Ayuntamiento	23047
Manilva	Ayuntamiento	14750

Entidad	Tipo Entidad	Población
Maracena	Ayuntamiento	22059
Marchena	Ayuntamiento	19773
Marinaleda	Ayuntamiento	2711
Medina Sidonia	Ayuntamiento	11756
Moclínejo	Ayuntamiento	1217
Mojácar	Ayuntamiento	6490
Molvízar	Ayuntamiento	2881
Monachil	Ayuntamiento	7681
Montecorto	Ayuntamiento	640
Montejaque	Ayuntamiento	1011
Montellano	Ayuntamiento	7050
Montillana	Ayuntamiento	1272
Morelábor	Ayuntamiento	660
Moriles	Ayuntamiento	3819
Nacimiento	Ayuntamiento	483
Olula de Castro	Ayuntamiento	194
Olula del Río	Ayuntamiento	6216
Órgiva	Ayuntamiento	5543
Oria	Ayuntamiento	2330
Padul	Ayuntamiento	8442
Padules	Ayuntamiento	449
Palomares del Río	Ayuntamiento	8315
Pampaneira	Ayuntamiento	318
Parauta	Ayuntamiento	230
Partalooa	Ayuntamiento	915
Paterna del Campo	Ayuntamiento	3486
Paterna del Río	Ayuntamiento	372
Peal de Becerro	Ayuntamiento	5325
Pedraera	Ayuntamiento	5295
Pedro Martínez	Ayuntamiento	1150
Pedroche	Ayuntamiento	1603
Peñaflor	Ayuntamiento	3697
Peñarroya-Pueblonuevo	Ayuntamiento	11160
Periana	Ayuntamiento	3149
Pinos Puente	Ayuntamiento	10519
Polícar	Ayuntamiento	234
Pórtugos	Ayuntamiento	401
Prado del Rey	Ayuntamiento	5767
Pruna	Ayuntamiento	2664
Puebla de Guzmán	Ayuntamiento	3138
Puerto Moral	Ayuntamiento	286
Pujerra	Ayuntamiento	305
Pulpí	Ayuntamiento	8909

Entidad	Tipo Entidad	Población
Purullena	Ayuntamiento	2356
Riogordo	Ayuntamiento	2812
Rociana del Condado	Ayuntamiento	7735
Rota	Ayuntamiento	29030
Rute	Ayuntamiento	10042
Sabiote	Ayuntamiento	4042
Salobreña	Ayuntamiento	12399
San José del Valle	Ayuntamiento	4442
Sanlúcar de Guadiana	Ayuntamiento	431
Santa Ana la Real	Ayuntamiento	498
Santa Bárbara de Casa	Ayuntamiento	1087
Santa Fe de Mondújar	Ayuntamiento	431
Santaella	Ayuntamiento	6079
Santiago de Calatrava	Ayuntamiento	727
Santiponce	Ayuntamiento	8442
Serrato	Ayuntamiento	503
Somontín	Ayuntamiento	477
Sorbas	Ayuntamiento	2541
Tabernas	Ayuntamiento	3654
Taberno	Ayuntamiento	972
Tahal	Ayuntamiento	362
Terque	Ayuntamiento	395
Tolox	Ayuntamiento	2093
Tomares	Ayuntamiento	24851
Torre del Campo	Ayuntamiento	14538
Torre-Cardela	Ayuntamiento	813
Torres	Ayuntamiento	1513
Torvizcón	Ayuntamiento	682
Trebujena	Ayuntamiento	7056
Trevélez	Ayuntamiento	776
Trigueros	Ayuntamiento	7628
Turón	Ayuntamiento	254
Turrillas	Ayuntamiento	238
Ugíjar	Ayuntamiento	2512
Urrácal	Ayuntamiento	327
Vegas del Genil	Ayuntamiento	10518
Vera	Ayuntamiento	15168
Vícar	Ayuntamiento	24957
Vilches	Ayuntamiento	4646
Villaharta	Ayuntamiento	669
Villamanrique de la Condesa	Ayuntamiento	4462
Villanueva de Córdoba	Ayuntamiento	9005
Villanueva de la Reina	Ayuntamiento	3152

Entidad	Tipo Entidad	Población
Villanueva de los Castillejos	Ayuntamiento	2746
Villanueva de San Juan	Ayuntamiento	1202
Villanueva del Ariscal	Ayuntamiento	6490
Villanueva del Arzobispo	Ayuntamiento	8447
Villanueva del Río y Minas	Ayuntamiento	4906
Villardompardo	Ayuntamiento	1017
Zahara	Ayuntamiento	1427
Zalamea la Real	Ayuntamiento	3178
Zufre	Ayuntamiento	860
Zuheros	Ayuntamiento	657
Zújar	Ayuntamiento	2678

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 136

XI LEGISLATURA

5 de agosto de 2019

ENTIDAD	TIPO ENTIDAD
Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	Mancomunidad
Municipios Río Nacimiento	Mancomunidad
Bajo Andarax	Mancomunidad
Levante Almeriense	Mancomunidad
Comarca Mármol Blanco Macael	Mancomunidad
Municipios del Valle del Almanzora	Mancomunidad
Municipios de Los Vélez	Mancomunidad
Comarca de Campo de Gibraltar	Mancomunidad
Bahía de Cádiz	Mancomunidad
Sierra de Cádiz	Mancomunidad
Campaña Sur de Córdoba	Mancomunidad
Los Pedroches	Mancomunidad
Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	Mancomunidad
Valle del Guadiato	Mancomunidad
Abastecimiento de Agua Potable del Temple	Mancomunidad
Comarca de Baza	Mancomunidad
Alpujarra Granadina	Mancomunidad
Vega Baja de Granada	Mancomunidad
Río Dílar	Mancomunidad
Comarca de Guadix	Mancomunidad
Río Monachil	Mancomunidad
Juncaril, Albolote, Peligros	Mancomunidad
Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	Mancomunidad
El Temple	Mancomunidad
Servicios de la Provincia de Huelva	Mancomunidad
Andévalo Minero	Mancomunidad
Ribera del Huelva	Mancomunidad
Sierra Occidental de Huelva	Mancomunidad
Campaña-Andévalo	Mancomunidad
Cuenca Minera	Mancomunidad
Islantilla	Mancomunidad
Moguer-Palos de la Frontera	Mancomunidad
Sierra Minera	Mancomunidad
Andévalo	Mancomunidad
Municipios Beturia	Mancomunidad
Sierra de Las Nieves	Mancomunidad
Costa del Sol-Axarquía	Mancomunidad
Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	Mancomunidad
Aljarafe	Mancomunidad

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 136

XI LEGISLATURA

5 de agosto de 2019

ENTIDAD	TIPO ENTIDAD
Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Mancomunidad
Municipios Sierra Norte de Sevilla	Mancomunidad
Cornisa Sierra Norte	Mancomunidad
Servicios La Vega	Mancomunidad
Intermunicipal Campiña 2000	Mancomunidad
Aguadulce-Osuna-Pedrera	Mancomunidad
Tierras de Doñana	Mancomunidad
Sierra Sur	Mancomunidad

ENTIDAD	TIPO ENTIDAD
Fuente Victoria	Entidad Local Menor
Tahivilla	Entidad Local Menor
Facinas	Entidad Local Menor
Zahara de los Atunes	Entidad Local Menor
Algallarín	Entidad Local Menor
Ochavillo del Río	Entidad Local Menor
Fornes	Entidad Local Menor
La Zarza-Perrunal	Entidad Local Menor
Mures	Entidad Local Menor
La Ropera	Entidad Local Menor
Los Villares	Entidad Local Menor
Estación Linares-Baeza	Entidad Local Menor
BOBADILLA ESTACION	Entidad Local Menor
Marismillas	Entidad Local Menor
El Palmar de Troya	Entidad Local Menor

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
D. Prov. Huelva					
Alegación núm. 1					X
D. Prov. Jaén					
Alegación núm. 2	X				
D. Prov. Málaga					
Alegación núm. 3	X				
Alegación núm. 4			X		
Alegación núm. 5			X		
Alegación núm. 6			X		
Alegación núm. 7			X		
Ayto. de Jerez de la Ftra.					
Alegación núm. 8			X		
Alegación núm. 9			X		
Alegación núm. 10	X				
Ayto. de Málaga					
Alegación núm. 11					X
Ayto. de Mijas					
Alegación núm. 12	X				
Ayto. de Sevilla					
Alegación núm. 13	X				
TOTALES	5	-	6	-	2
					13

Diputación Provincial de Huelva

ALEGACIÓN NÚM. 1, (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al informe provisional relativo a la fiscalización relativa a los acuerdos y resoluciones contrarias a reparos formulados por los Interventores Locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del Trámite de fiscalización previa, del ejercicio 2016, en coordinación con el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, esta Diputación, y conforme se concluye en el Informe Provisional, está en pleno proceso de análisis e implantación de nuevos mecanismos de control presupuestario y financiero que evidencien aún más la gestión económica de eficiencia y eficacia en la actuación de la Entidad.

Igualmente, en el ejercicio 2018 también se ha procedido a la aprobación de un Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica de la Diputación Provincial de Huelva, de sus Organismos

Autónomos y Entidades Dependientes, donde en su Capítulo Primero establece como requisito básico que el Órgano Interventor elabore un Plan Anual de Control Financiero, así como de las alteraciones o modificaciones que se produzcan.

Por otro lado, también durante este año 2019 se va a proceder a la reestructuración de la Intervención Provincial y dotación de personal a la misma, fruto del proceso de análisis e implantación iniciado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

Diputación Provincial de Jaén

ALEGACIÓN NÚM. 2, al Apartado 6.3, Punto 71. Cuadro Núm. 21 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Diputación Provincial de Málaga

ALEGACIÓN NÚM. 3, al Apartado 6.3, Punto 71. Cuadro Núm. 21 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN NÚM. 4, al Apartado 9, Apéndice 7. Propuesta de resolución de reintegro de subvención (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Propuesta de resolución de reintegro de subvención (página 59):

«No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización para modificando el sentido de la fiscalización.»

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), que la Resolución de expediente de reintegro que se adopta por Presidente es contraria al informe de disconformidad efectuado por la intervención, en el que además se muestra adhesión al informe emitido por el servicio. Estando por tanto ante un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL (ya que la Resolución adoptada es

contraria al criterio de la Intervención, y además por su adhesión, incluso contraria al criterio del Servicio actuante), debiéndose dar cuenta de ella por tanto al Tribunal de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este hecho, que el interventor repare un expediente y que por parte del órgano gestor se admitan sus argumentos y se rectifique la propuesta, y el Presidente acuerde en el sentido en que indica el interventor, es lo que debe suceder.

El problema que se pone de manifiesto en la Diputación Provincial de Málaga, es que no se informa a la intervención de esta circunstancia, por lo que no puede emitir una nueva propuesta de fiscalización, en este sentido sin salvedades, y el interventor remite la relación completa de expedientes reparados, al desconocer si estos reparos se han subsanados o no.

ALEGACIÓN NÚM. 5, al Apartado 9, apéndice 7. Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Concesión de subvención directa al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (página 60):

«No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización para modificando el sentido de la fiscalización.»

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), qué si bien las anomalías detectadas en el informe de disconformidad de la Intervención fueron resueltas con anterioridad adopción del Acuerdo por parte del Presidente, no fue sometida a una propuesta fiscalización, basándose el informe de discrepancia del servicio precisamente en la Resolución de las anomalías detectadas mediante la aportación de la documentación que inicialmente faltaba en el expediente y que motivan informe de reparo. Pero dado que dicha documentación no se aporta a Intervención para permitir modificar el sentido de la fiscalización a la vista de la subsanación practicada por el Secretario Interventor del Consorcio, sino que al contrario se última la aplicación del artículo 215 y siguientes del TRLRHL hasta llegar a la Resolución del levantamiento del reparo (a la que no habría lugar si se hubiera tratado de hacer valer la nueva documental del expediente ante la Intervención) debe considerarse que aunque innecesariamente, la Resolución adoptada se dictó en existencia de un informe desfavorable de fiscalización, ya que no hubo oportunidad de rectificarlo. Ante ello y por la falta de conocimiento de existencia de interpretación alguna al respecto, se ha optado por aplicar la literalidad de la Norma y en consecuencia hemos considerado que se estaría por tanto antes un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL, debiendo dar cuenta de ello por tanto al Tribunal de Cuentas. Aunque en este caso, como indicamos, en su propia interpretación garantista de su alcance.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este hecho, que el interventor repare un expediente y que por parte del órgano gestor se admitan sus argumentos y se rectifique la propuesta, y el Presidente acuerde en el sentido en que indica el interventor, es lo que debe suceder.

El problema que se pone de manifiesto en la Diputación Provincial de Málaga, es que no se informa a la intervención de esta circunstancia, por lo que no puede emitir una nueva propuesta de fiscalización, en este sentido sin salvedades, y el interventor remite la relación completa de expedientes reparados, al desconocer si estos reparos se han subsanados o no.

ALEGACIÓN NÚM. 6, al Apartado 9, Apéndice 7. Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (página 60):

«No estamos ante un caso de acuerdo adoptado contrario al reparo formalizado por el órgano interventor, al subsanarse la anomalía puesta de manifiesto por el mismo antes de continuar con la tramitación del expediente, si bien debe precisarse que no se remitió la documentación subsanada a la intervención para que se emitiera una nueva propuesta de fiscalización para modificando el sentido de la fiscalización.»

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), que estamos en todo supuesto similar a la anterior, ya que si bien las anomalías detectadas en el informe de disconformidad de la Intervención fueron admitidas y se resuelve en consonancia al criterio de la Intervención, no fue sometida nueva propuesta a fiscalización por lo que el informe existente en el expediente es, de nuevo, un informe desfavorable, dado que la subsanación practicada por el Servicio no se conoce por la Intervención para permitir modificar el sentido de la fiscalización inicial. Otra vez se última la aplicación del artículo 215 y siguientes del TRLRHL hasta llegar a la Resolución de levantamiento de reparo (a la que no habría lugar si se hubiera tratando de hacer valer la subsanación y petición de reintegro ante la Intervención) y debe considerarse que, aunque innecesariamente la Resolución adoptada se dictó en existencia de un informe desfavorable de fiscalización, ya que no hubo oportunidad de rectificarlo. Ante ello y como ya hemos apuntado por la falta de conocimiento ante la existencia de interpretación alguna al respecto, se ha optado por aplicar la literalidad de la Norma, y en consecuencia hemos considerado que se estaría por tanto ante un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL, debiéndose dar cuenta de ello por tanto el Tribunal de Cuentas. Aunque en este caso, como indicamos, en una propia interpretación garantista de su alcance y como puede comprobarse de forma uniforme en la confección de los expedientes a rendir al Tribunal de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este hecho, que el interventor repare un expediente y que por parte del órgano gestor se admitan sus argumentos y se rectifique la propuesta, y el Presidente acuerde en el sentido en que indica el interventor, es lo que debe suceder.

El problema que se pone de manifiesto en la Diputación Provincial de Málaga, es que no se informa a la intervención de esta circunstancia, por lo que no puede emitir una nueva propuesta de fiscalización, en este sentido sin salvedades, y el interventor remite la relación completa de expedientes reparados, al desconocer si estos reparos se han subsanados o no.

ALEGACIÓN NÚM. 7, al Apartado 9, Apéndice 7. Convenio de Colaboración Diputación Provincial de Málaga-Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Donde se indica en el apartado correspondiente a Convenio de Colaboración Diputación Provincial de Málaga-Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía (página 62):

«La Junta de Gobierno Local acuerda levantar el reparo efectuado, el 22 de julio de 2016, manifestando que, la magnitud del incumplimiento formal existente, no impide la aprobación de los justificantes de la subvención concedida. Debe señalarse que dicho acuerdo contiene literalmente la propuesta del Diputado Delegado de la Presidencia donde se indica que la deficiencia advertida por la intervención también fue puesta de manifiesto en el informe de 13 de julio de la Jefatura de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y que dicha Jefatura se adhería al informe de intervención, lo cual no se deduce del informe que consta en la Plataforma.

En cuanto a la competencia, el artículo 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.»

Debe precisarse tal como ya se puso de manifiesto en el escrito de consideraciones de esta intervención de 30 de agosto de 2018, al informe preliminar de la Cámara de Cuentas de Andalucía (SL 17/2018), que el Acuerdo que se adopta por la Junta de Gobierno es contrario al informe de disconformidad efectuado por la Intervención, al cual se adhiere la Jefatura del Servicio actuante, por lo que en este caso no existe informe de discrepancia acompañar sino el referido de adhesión. Dado que no existe discrepancia y que por aplicación de la Norma Estatal solo se impone el levantamiento de reparo cuando dicha discrepancia existe, es por lo que se entiende facultada la Junta de Gobierno para adoptar el Acuerdo de aprobación de justificantes (aunque como aquí sucede la adopta con informes desfavorables de Intervención y de Servicio). En cualquier caso nunca podría darse la conclusión apuntada respecto al levantamiento del reparo por la Junta de gobierno dado que tal facultad es indelegable por Ley, y en el caso de la Diputación la Junta de Gobierno, dado que tal facultad es indelegable por Ley, y en el caso de la Diputación la Junta de Gobierno, al estar en régimen común, no tienen ninguna competencia propia, sino únicamente las atribuidas por delegación del Pleno y del Presidente, delegaciones entre las que no se encuentra el levantamiento de reparos en la aprobación de justificantes de subvenciones. Estando por tanto ante un supuesto de los contemplados en el artículo 218.3 del TRLRHL, debiéndose dar cuenta de ello por tanto el Tribunal de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se alega por parte de la Diputación Provincial de Málaga que, dado que no existe discrepancia del órgano gestor sino adhesión al informe del interventor, no procede el levantamiento del reparo, pudiendo la Junta de Gobierno adoptar el acuerdo de aprobación de justificantes.

Consideran que no se está en el supuesto previsto en el artículo 217.1 del TRLRHL y que, al no existir discrepancia, nada tiene el Presidente que resolver.

El artículo 217.1 dice textualmente «*Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*»

Se está ante un reparo suspensivo, esto es, que suspenden la tramitación del expediente, y es el Presidente quien tiene que resolver si se continúa o no con la tramitación. El órgano gestor tendría que haber justificado el retraso en la recepción de los suministros y, en base a estos argumentos, el Presidente decidir si continúa o no con la tramitación.

Al no existir informe de discrepancias, el órgano que tiene que resolver carece de información para motivar la resolución que tiene que dictar para volver a activar un expediente suspendido.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

ALEGACIÓN NÚM. 8, al Apartado 6.3, Punto 88. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegamos que, no es posible cuantificar los expedientes con anomalías en todos los casos, por precisar la determinación de cuotas e importes mediante actos liquidatorios. La cuantía total que se indica es meramente simbólica para poder hacer el envío del informe de anomalías, dado que la plataforma exige importe. La imposibilidad de cuantificar en varios casos, podría dar lugar a una evaluación incorrecta si se totalizan expedientes algunos cuantificados y otros no, por lo que, para evitar esa posible evaluación errónea por incompleta, se ha optado por una cifra total simbólica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo indicado en el informe. Se limita a exponer los motivos que justifican el hecho de que no se cuantifiquen las anomalías detectadas en ingresos.

ALEGACIÓN NÚM. 9, al Apartado 9, Apéndice 24.A (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegamos que, no existía en 2016 planificación del control financiero. Los trabajos de control se destinaron al cumplimiento de normativa básica no atendida anteriormente, en materia de fiscalización de ingresos y de gastos, envío de reparos y rendición de cuentas, como esa Cámara de Cuentas puede comprobar por las cumplimentaciones de información sobre reparos y cuentas generales rendidas, aprobadas y enviadas. A dichas cuentas se acompañan los informes de auditoría de los entes dependientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo indicado en el informe. Se limita a exponer los motivos que justifican el hecho de que no se realicen actuaciones de control financiero.

ALEGACIÓN NÚM. 10, al apartado 9, apéndice 24.c conservación y mantenimiento de semáforos. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Ayuntamiento de Málaga

ALEGACIÓN NÚM. 11, (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

SEGUNDO: Respecto al envío en plazo de los reparos al Tribunal de Cuentas. Si bien en 2016 se envió 6 días más tarde, los reparos correspondientes a 2017 y 2018 se han remitido en plazo.

TERCERO: Respecto a las necesidades de tener implantado una fiscalización limitada (de requisitos básicos) y posteriores actuaciones de control financiero. En febrero de 2018 se adoptó acuerdo en Pleno de este Ayuntamiento de Málaga de actualizar el sistema de fiscalización limitada incluyendo no solo la comprobación de la existencia de crédito y el órgano competente sino determinados aspectos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre requisitos básicos de la fiscalización limitada. Tras esta fiscalización, se hace necesaria la realización de determinados controles financieros con examen más completo de expedientes seleccionados de una muestra.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017 elaboró con fecha de 15/10/2018 un Plan Anual de Control Financiero con horizonte 2018-2019 del que se dio cuenta al Pleno de sesión 25/10/2018.

Las primeras actuaciones de control se están realizando sobre el cuarto trimestre de 2018 en materia de personal, contratación y conformidad de facturas. El trabajo de campo terminó en marzo de 2019 y redactaron los informes definitivos (tres) sobre personal, contratación y gastos con fecha 24/05/2019.

Actualmente se está terminando el informe definitivo del control financiero de subvenciones correspondientes al ejercicio 2017.

Así mismo está en fase de ejecución mediante empresas auditoras independientes y externas a este Ayuntamiento que colaboran con la Intervención el informe de control financiero a modo de auditoría de cumplimiento sobre sociedades mercantiles y fundaciones correspondientes al ejercicio de 2018.

CUARTO: Otros controles y auditorías:

– Evaluación de cumplimiento de la morosidad anual correspondiente al ejercicio de 2018. Fecha del informe 22/02/2019. Se dio cuenta al Pleno de sesión 28/03/2019.

– Auditoría de Registro Contable de Facturas correspondiente al ejercicio de 2018, relacionado FACE (Plataforma de registro de facturas) con SILCALWIN (Sistema Contable del Ayuntamiento) Fecha del informe 08/05/2019.

QUINTO: Sobre las anomalías detectadas en materia de ingreso, se están dependientes del holding municipal y en el ejercicio de 2018 se han detectado más anomalías en el control efectuado sobre los ingresos de 2017. Informe de control financiero sobre ingresos correspondientes al ejercicio de 2017 firmado con fecha de marzo de 2019.

SEXO: En la remisión de la relación de reparos de 2018 al Tribunal de Cuentas se han separado en distintas pestañas los reparos, de las anomalías detectadas en materia de ingresos, y de los expedientes de omisión de fiscalización previa.

Tras la entrada en vigor del RD 424/2017, y a lo largo del ejercicio de 2018 y 2019 se ha iniciado la tramitación de varios expedientes de omisión de fiscalización previa.

SÉPTIMO: En breve vamos a mantener una reunión con las Áreas de Economía y Asesoría Jurídica para estudiar el tema de los reconocimientos extrajudiciales de crédito a futuro, para ver como tramitar algunos de los expedientes sin crédito o prescindiendo totalmente del procedimiento de contratación como declaración de nulidad y si le es aplicable la petición de informe previo al Consejo Consultivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

Ayuntamiento de Mijas

ALEGACIÓN NÚM. 12, al Apartado 9, Apéndice 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Ayuntamiento de Sevilla

ALEGACIÓN NÚM. 13, al Apartado 9, Apéndice 34 Productividad (ALEGACIÓN ADMITIDA)

